

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN
LA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. ESTUDIO
REALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE CUSCO**

PRESENTADO POR:

Br. MARICIELO ORDOÑEZ MAMANI

Br. ESTHER MAYA TINTAYA TTITO

**PARA OPTAR AL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

ASESOR:

Mgt. MARCO ANTONIO MARROQUÍN
MUÑIZ

CUSCO – PERÚ

2025



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el **Asesor** Marco Antonio Marroquín Muñiz.....
..... quien aplica el software de detección de similitud al
trabajo de investigación/tesis titulada: "Funciones del Órgano de Control Institucional
en la comisión de actos de corrupción. Estudio realizado en la
Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco"

Presentado por: Maricelo Ordoñez Mamani..... DNI N° 70584391;
presentado por: Ether Maya Antaya Tito..... DNI N°: 72802364
Para optar el título Profesional/Grado Académico de Abogado

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el
Software de Similitud, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso del Sistema Detección de
Similitud en la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 8 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	☒
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las subsanaciones.	☐
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	☐

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto**
las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 07 de octubre..... de 2025.....


MGT. MARCO ANTONIO MARROQUÍN MUÑIZ
Docente de la Escuela Profesional de Derecho
UNSAAC
ORCID 0000-0002-4994-3128

Post firma Marco Antonio Marroquín Muñiz.....

Nro. de DNI 23852849.....

ORCID del Asesor 0000-0002-4994-3128.....

Se adjunta:

- Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
- Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud: **oid:** 27259:501570482.....

TESIS FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCI...

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:501570482

Fecha de entrega

21 sep 2025, 5:45 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

1 oct 2025, 11:34 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

TESIS FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE CO....pdf

Tamaño del archivo

5.1 MB

313 páginas

84.668 palabras

466.700 caracteres

8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgen del Carmen por ayudarme a cumplir mi misión de vida.

A mi padre Lom y a mi madre Margot, por ser el motor de mi vida, mis cómplices y mi ayuda incondicional.

A mi hermana Nicole, mi otra mitad, por impulsarme a nunca desistir.

A mi abuelo Jacinto qué desde el cielo siempre me cuida y me guía; porque su presencia siempre trascendió en cada momento importante en mi vida, dándome fuerzas para continuar.

Maricielo.

A Dios, por permitirme seguir adelante en cada desafío que se presenta en mi vida.

A mis padres, María Luisa y Percy quienes son mi motivación y soporte constante para avanzar en cada paso.

A mis hermanas, Heydy por ser siempre mi ejemplo a seguir, y Andrea por su compañía.

A mi familia, Luz Marina, Alfred, Noemi y Lenin por llenarme de apoyo y alegría en todo momento.

Y a todas esas personas que trajeron luz a mi vida.

Maya.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darnos la vida y mantenernos protegidas aquí y ahora, cumpliendo cada uno de nuestros sueños.

A nuestro asesor Doctor Marco Marroquín Muñiz por su basto conocimiento, apoyo incondicional y sus palabras de aliento para no desistir en la consolidación de esta investigación.

A nuestras familias, por su amor, compañía, paciencia y comprensión.

A todas las personas que nos encontramos en el proceso de investigación, las cuales nos ayudaron y contribuyeron a realizar este proyecto con sus conocimientos, palabras de aliento y amplios debates sobre el tema, que enriquecieron nuestra visión.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPITULO I	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1. Situación Problemática	17
1.2. Formulación del Problema	20
1.2.1. Problema General	20
1.2.2. Problemas Específicos	20
1.3. Justificación de la Investigación	21
1.4. Delimitación de Estudio	23
1.5. Objetivos de la Investigación	24
1.5.1. Objetivo General	24
1.5.2. Objetivos Específicos	24
CAPITULO II	25
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	25
2.1. Antecedentes de la investigación	25
2.1.1. Antecedentes Internacionales	25
2.1.2. Antecedentes Nacionales	28
2.2. Bases teóricas	32
2.2.1. El Sistema Nacional de Control en el Estado peruano	32
2.2.2. Control gubernamental en el Estado Peruano	34
2.2.2.1. Principios que rigen el control gubernamental	37
2.2.2.2. Evolución Histórica del Control Gubernamental en el Perú	40
2.2.2.3. Atribuciones pertenecientes al Sistema Nacional de Control	42
2.2.2.4. Entidades sujetas a control	44
2.2.2.5. Órganos pertenecientes al Sistema Nacional de Control	46
2.2.2.6. Responsabilidad de funcionarios y servidores públicos	53
2.2.3. Las Municipalidades en el Perú	59
2.2.3.1. Tipos de municipalidades	61
2.2.3.2. Estructura y atribuciones de las municipalidades en el Perú	62
2.2.3.3. Finalidad e importancia de las Municipalidades en el Perú	64

2.2.3.4.	La autonomía de las Municipalidades	65
2.2.3.5.	La Municipalidad Distrital de Santiago	67
2.2.4.	Órganos de Control Institucional	69
2.2.4.1.	Evolución de los Órganos de Control Institucional	69
2.2.4.2.	OCI en la Municipalidad Distrital de Santiago	72
2.2.4.3.	Plan Anual de Control Institucional que rige los OCI	72
2.2.4.4.	Implantación de los Órganos de Control Institucional	74
2.2.4.5.	Servicios realizados en la ejecución del control gubernamental	75
2.2.4.6.	Implementación y personal de los Órganos de Control Institucional	80
2.2.4.7.	Funciones de los OCI en diversas bases legales	82
2.2.4.8.	Autonomía funcional y técnica de los OCI	112
2.2.4.9.	Prohibiciones para el personal que labora en OCI	113
2.2.4.10.	Órganos de Control en el Derecho Comparado	116
2.2.5.	Actos de Corrupción	129
2.2.5.1.	Actos de corrupción en la doctrina	129
2.2.5.2.	Clases de Actos de Corrupción vigentes en el Perú.	132
2.2.5.3.	Elementos sustanciales de los actos de corrupción	135
2.2.5.4.	Causas primordiales para la comisión de actos de corrupción	138
2.2.5.5.	Consecuencias de la comisión de actos de corrupción	148
2.2.5.6.	Actos de Corrupción a lo largo de la Historia del Perú	154
2.2.5.7.	Corrupción Institucionalizada en el Perú	167
2.2.5.8.	La actuación del Órgano de Control Institucional en relación con diversos aspectos de los actos de corrupción	169
2.3.	Definición de términos	173
CAPITULO III		176
HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS		176
3.1.	Hipótesis	176
3.2.	Hipótesis General	176
3.3.	Hipótesis Específicas	176
3.4.	Identificación de categorías y sub categorías	176
3.4.1.	Categoría 1: Órgano de Control Institucional	176
3.4.2.	Categoría 2: Actos de Corrupción	177
3.5.	Identificación de variable dependiente	178
3.5.1.	Capacidad Operativa	178
3.6.	Operacionalización de categorías y variable	178

CAPITULO IV	181
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	181
4.1. Tipo y nivel de investigación	181
4.1.1. Tipo de Investigación	181
4.1.2. Nivel de la Investigación	182
4.2. Método, Enfoque y diseño de la investigación	182
4.2.1. Métodos de la Investigación	182
4.2.2. Enfoque de la Investigación	183
4.2.3. Diseño de la Investigación	183
4.3. Población y muestra de la investigación	183
4.3.1. Población	183
4.3.2. Muestra	184
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	185
4.4.1. Técnica de recolección de datos	185
4.4.2. Herramientas de recolección de datos	185
CAPITULO V	187
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	187
5.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados	187
5.1.1. Presentación de resultados de las encuestas	187
5.1.2. Presentación de resultados del análisis de Informes de Control	225
5.1.3. Presentación de resultados de entrevistas	231
5.1.3.1. Respecto a la implantación de OCI	231
5.1.3.2. Respecto a la autonomía de OCI	231
5.1.3.3. Respecto a la implementación de OCI	231
5.1.3.4. Respecto al personal de OCI	232
5.1.3.5. Respecto a las prohibiciones de OCI	232
5.1.3.6. Respecto de la función de OCI de ejercer Control Gubernamental	232
5.1.3.7. Respecto a la función de transparencia de los OCI	233
5.1.3.8. Respecto a las causas y consecuencias de la corrupción	233
5.1.3.9. Respecto a la debilidad del ordenamiento jurídico del OCI	234
5.1.3.10. Respecto al cumplimiento de funciones de los OCI para combatir la corrupción	234
5.1.3.11. Respecto a propuestas de funciones de los OCI para combatir la corrupción	235
5.1.3.12. Respecto a la desconfianza en la gestión pública y órganos de control	235
5.2. Prueba de hipótesis	235

5.2.1.	Objetivo General	235
5.2.2.	Objetivos Específicos	250
5.3.	Presentación de resultados	258
CONCLUSIONES		265
RECOMENDACIONES		267
DE LEGE FERENDA		269
ANEXOS		281

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Frecuencia de conocimiento sobre la existencia del Órgano de Control Institucional (OCI)	187
Tabla 2 Frecuencia de respuestas sobre la importancia de la presencia del OCI	188
Tabla 3 Percepción sobre la independencia del OCI frente a otros órganos de la municipalidad	190
Tabla 4 Nivel de adecuación del personal del OCI para cumplir sus funciones	191
Tabla 5 Evaluación de los recursos logísticos del OCI para desempeñar sus funciones	192
Tabla 6 Evaluación de la infraestructura disponible para el OCI en el cumplimiento de sus funciones	193
Tabla 7 Frecuencia de denuncias laborales presentadas ante el OCI	195
Tabla 8 Frecuencia de presencia del OCI en las áreas de trabajo según la percepción de los empleados	196
Tabla 9 Frecuencia de servicios de control realizados por el OCI	197
Tabla 10 Nivel de conocimiento sobre los informes emitidos por el OCI	199
Tabla 11 Nivel de conocimiento sobre las recomendaciones emitidas por el OCI	200
Tabla 12 Frecuencia de denuncias realizadas ante el OCI por los empleados	202
Tabla 13 Conocimiento sobre los aplicativos informáticos proporcionados por la Contraloría General de la República	203
Tabla 14 Percepción sobre la capacitación del personal del OCI para cumplir con sus funciones	204
Tabla 15 Percepción sobre la actuación del OCI frente al uso indebido de funciones de los empleados	206
Tabla 16 Frecuencia con la que el OCI detecta transgresiones normativas en la municipalidad Institucional	207
Tabla 17 Percepción sobre la capacidad del OCI para detectar beneficios indebidos obtenidos por funcionarios	209
Tabla 18 Evaluación del amparo legal con el que el OCI cuenta para desempeñar sus funciones	210
Tabla 19 Frecuencia de capacitaciones sobre ética profesional recibidas por los empleados durante 2021-2022	211
Tabla 20 Frecuencia de material informativo sobre ética profesional distribuido durante 2021-2022	213
Tabla 21 Percepción sobre la contribución del OCI en la lucha contra la corrupción	214
Tabla 22 Percepción sobre la capacidad del OCI para recibir, orientar y atender denuncias	215
Tabla 23 Conocimiento sobre las audiencias de rendición de cuentas organizadas por el OCI	217
Tabla 24 Evaluación del seguimiento realizado por el OCI a las recomendaciones de los informes de control	219
Tabla 25 Nivel de conocimiento sobre el Plan Anual de Control del OCI	220
Tabla 26 Percepción sobre la relación entre corrupción y desconfianza en los órganos de control	221
Tabla 27 Percepción sobre el ejercicio del control gubernamental por parte del OCI	223
Tabla 28 Percepción sobre la relación entre el desempeño del OCI y la inestabilidad política	224
Tabla 29 Distribución de los informes de control emitidos por el OCI durante los años 2021-2022	225

Tabla 30 Clasificación de los informes de control emitidos por el OCI durante 2021-2022 según tipología 227

Tabla 31 Identificación de responsabilidades en los informes de control emitidos por el OCI durante 2021-2022 229

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Conocimiento sobre la existencia del Órgano de Control Institucional	187
Gráfico 2 Importancia de la presencia del Órgano de Control Institucional	189
Gráfico 3 Independencia del Órgano de Control Institucional frente a otros órganos	190
Gráfico 4 Adecuación del personal del Órgano de Control Institucional	191
Gráfico 5 Logística del Órgano de Control Institucional para cumplir sus funciones	192
Gráfico 6 Infraestructura del Órgano de Control Institucional para su labor	194
Gráfico 7 Presentación de denuncias laborales al Órgano de Control Institucional	195
Gráfico 8 Presencia del Órgano de Control Institucional en el área de trabajo	196
Gráfico 9 Testimonio de servicios de control del Órgano de Control Institucional	198
Gráfico 10 Conocimiento sobre informes del Órgano de Control Institucional	199
Gráfico 11 Conocimiento sobre recomendaciones del Órgano de Control Institucional	201
Gráfico 12 Experiencia en denuncias ante el Órgano de Control Institucional	202
Gráfico 13 Conocimiento sobre aplicativos de la Contraloría	203
Gráfico 14 Capacitación del personal del Órgano de Control Institucional	205
Gráfico 15 Actuación del Órgano de Control Institucional ante uso indebido de funciones	206
Gráfico 16 Detección de transgresiones normativas por el Órgano de Control Institucional	208
Gráfico 17 Detección de beneficios indebidos por el Órgano de Control Institucional	209
Gráfico 18 Amparo legal del Órgano de Control Institucional para sus funciones	210
Gráfico 19 Capacitaciones sobre ética profesional (2021–2022)	212
Gráfico 20 Material informativo sobre ética profesional (2021–2022)	213
Gráfico 21 Contribución del Órgano de Control Institucional en la lucha contra la corrupción	214
Gráfico 22 Atención de denuncias por el Órgano de Control Institucional	216
Gráfico 23 Conocimiento sobre audiencias de rendición de cuentas	217
Gráfico 24 Seguimiento a recomendaciones en informes del Órgano de Control Institucional	219
Gráfico 25 Conocimiento del Plan Anual de Control	220
Gráfico 26 Corrupción y desconfianza en órganos de control	222
Gráfico 27 Ejercicio del control gubernamental por el Órgano de Control Institucional	223
Gráfico 28 Desempeño del Órgano de Control Institucional e inestabilidad política	224
Gráfico 29 Cantidad de Informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Santiago de Cusco, durante los años 2021-2022.	226
Gráfico 30 Cantidad de Informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Santiago de Cusco, durante los años 2021-2022, clasificados según su tipología.	228
Gráfico 31 Cantidad de Informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Santiago de Cusco, en los que se identifica responsabilidad.	230

LISTADO DE ABREVIATURAS

OCI	–	Órgano de Control Institucional
CGR	–	Contraloría General de la República
SNC	–	Sistema Nacional de Control
LSNC	–	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

RESUMEN

El Perú enfrenta una corrupción persistente, combatida por el Sistema Nacional de Control, donde el Órgano de Control Institucional (OCI) es clave para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos. Este estudio analiza si el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago (Cusco) cumplió sus funciones para detectar actos de corrupción entre 2021 y 2022.

La investigación, de tipo aplicada, descriptiva y propositiva, recolectó datos mediante encuestas a 91 funcionarios, entrevistas a especialistas y revisión de informes. Los resultados revelan un cumplimiento parcial de las funciones del OCI, afectado por factores internos y externos, destacando una insuficiente capacidad operativa. Se identificó la falta de ética profesional como una causa relevante de actos de corrupción.

Si bien el control gubernamental (simultáneo y posterior) es fundamental para prevenir irregularidades, el marco normativo actual resulta insuficiente para asegurar el cumplimiento cabal de las responsabilidades del OCI. El estudio recomienda: fortalecer las capacidades y recursos del órgano, establecer estándares éticos vinculantes, y formular normas que precisen sus funciones, metodologías, mecanismos de seguimiento y sanciones. Asimismo, urge mejorar la coordinación interinstitucional y modernizar los procesos con tecnologías digitales interoperables para robustecer su rol en la lucha anticorrupción.

PALABRAS CLAVE: Corrupción, Sistema Nacional de Control, Órgano de Control Institucional, Control Gubernamental.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene un contenido que ayudará a un entendimiento global respecto al “Funciones del Órgano de Control Institucional en la comisión de actos de corrupción. Estudio realizado en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco”. En consecuencia, es importante describir la manera en la cual se desarrolló la investigación, teniendo en cuenta que presenta cinco capítulos esenciales, tomando como punto de partida el Capítulo I, en el cual se describe la situación problemática que se presenta en la realidad y la que nos impulsó a realizar la investigación. De todo ello deriva el problema general así como los específicos, abordando en esencia si el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago cumple sus funciones para detectar, de forma efectiva, la corrupción; así como la justificación de la investigación, enfocándolo desde diversos puntos de vista para especificar la importancia teórica y práctica del trabajo de investigación; para abarcar el objetivo general y específicos, con la finalidad de determinar y explicar lo relacionado con el problema general y los específicos.

En el Capítulo II, se desarrolló todo lo concerniente al marco teórico, abarcando los antecedentes relacionados con nuestra investigación, teniendo trabajos de investigación y artículos internacionales que abarcaron el control gubernamental en diversos países como Ecuador, Chile, y Colombia, y la corrupción; así como temas de control en la administración pública y auditoría; y trabajos de investigación nacionales que desarrollaron temas relacionados con los Órganos de Control Institucional y sus funciones en diversas entidades públicas de nuestro país, en especial en municipalidades. De igual forma, se abarcaron las bases teóricas, teniendo como temas principales al control gubernamental en el Estado peruano, y los principios en los que se rige; así como el Sistema Nacional de Control peruano, y los órganos que lo componen. Para después

desarrollar de forma específica al Órgano de Control Institucional, base de nuestra investigación, abarcando su creación, autonomía, implantación, implementación, el plan anual de control, así como los servicios de control gubernamental que brinda y su respectiva clasificación, sus funciones, prohibiciones y la descripción del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad Distrital de Santiago.

Con la finalidad de tener una perspectiva más amplia de los órganos de control en otros países, se desarrolló un análisis del derecho comparado, respecto a los sistemas de control, y los órganos más similares a los OCI en Uruguay, Colombia, y Chile. Posterior a ello se abarcó los actos de corrupción, enfocándose como un eje a combatir del Sistema Nacional de Control, por lo que se consideró su desarrollo doctrinario, así como las clases de actos de corrupción en nuestro país, y sus elementos sustanciales, para entenderlo de mejor manera se desarrollaron las causas y consecuencias de los actos de corrupción; y como un recordatorio de lo que no debemos olvidar, se desarrolló a manera de resumen los actos de corrupción a lo largo de la historia del Perú; incluyéndose en este punto la corrupción institucionalizada en el Perú, que a criterio de las investigadoras, denota el enquistamiento de la corrupción en todos los niveles del gobierno, y una explicación de cómo se desarrolla en la actualidad, de ello se deriva la explicación de la actuación de los Órganos de Control Institucional en relación con los actos de corrupción, finalmente para un mejor entendimiento se tiene la definición de términos.

Continuando con la estructura del trabajo de investigación, se tiene el capítulo III que desarrolla la hipótesis general, la cual señala que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago cumplió parcialmente con sus funciones asignadas, para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de sus funcionarios y servidores públicos 2021 – 2022 y las hipótesis secundarias. Aunado a ello, se

determinó las categorías: el Órgano de Control Institucional y los actos de corrupción; así como la variable: Capacidad operativa.

El capítulo IV, abarca la metodología de investigación, donde se describe la investigación de tipo aplicada y el nivel descriptivo-propositivo, utilizando el método deductivo, enfoque mixto y diseño descriptivo de investigación; identificando a la población y muestra de la investigación, y en consecuencia determinando las técnicas e instrumentos de recolección de datos, como la encuesta cerrada y la entrevista estructurada, y el análisis documental de los informes de control y la normatividad aplicada al tema de investigación.

Finalmente, el Capítulo V abarca el núcleo de nuestra investigación, presentando los resultados de las encuestas y entrevista realizadas de manera detallada, así como la discusión de resultados basándonos en los objetivos de la investigación y determinar si nuestros resultados apoyaron a las hipótesis planteadas, dentro de ello se tendrá la comparación de resultados con otras investigaciones, desarrolladas en los antecedentes.

Posterior al desarrollo de los capítulos detallados en los párrafos anteriores, se arribará a nueve conclusiones de suma importancia, que abarcan la relación de las categorías, así como el resultado de la discusión y comparación de resultados; para finalmente realizar las recomendaciones, y la propuesta de modificación de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

El Perú, según el estudio de transparencia internacional, se encuentra en el puesto 101 dentro del ranking del Índice de Percepción de Corrupción 2022, estudio en el cual obtuvo el puntaje de 36 en una escala donde 0 es muy corrupto y 100 es muy limpio. (Transparency International, 2022) Dicho estudio, a comparación del año 2020, denota que los niveles de corrupción no han mostrado signos de mejora; situación que pone en tela de juicio el cumplimiento de las funciones de los Órganos de Control del Sistema Nacional de Control como son la Contraloría General de la República, los Órganos de Control Institucional y las Sociedades de Auditoría Externa.

El Órgano de Control Institucional más conocido como OCI es una unidad orgánica especializada e independiente que ejerce el control gubernamental de forma descentralizada en una entidad pública. Este órgano forma parte de los órganos de control pertenecientes al Sistema Nacional de Control, ubicándose en el mayor nivel de jerarquía de la estructura orgánica de la entidad estatal, gozando de dependencia funcional de la Contraloría General de la República. (Contraloría General de la República, 2016). Es así que es de suma importancia el Órgano de Control Institucional para la Contraloría General de la República, pues al trabajar de manera autónoma dentro de una entidad, coadyuva a cumplir con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de recursos y bienes del Estado.

Por lo tanto, dentro de las principales funciones del OCI se establece: el ejercer el control interno simultáneo y posterior, cautelar el debido cumplimiento de las normas de control, actuar de oficio cuando en los actos de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos y atender las denuncias. Estas funciones contribuyen a

contrarrestar actos de corrupción que se susciten dentro de las instituciones estatales. (Contraloría General de la República, 2016)

Siendo así, los actos de corrupción son definidos como la contravención de las funciones consignadas con la finalidad de adquirir un beneficio personal o no, ya sea monetario, político o social. Es menester señalar que es suficiente con que se tenga la intención de obtener un beneficio para cometer un acto de corrupción, no siendo necesario el hecho único de obtenerlo. (Panfichi & Alvarado, 2011)

En ese entender, se plantea que la corrupción es el resultado del monopolio del poder de un funcionario público adicionado a la discrecionalidad de sus decisiones, menos un nivel de accountability o rendición de cuentas. (Klitgaard, 1998).

Por ello, el Órgano de Control Institucional - OCI al promover la correcta y transparente gestión de recursos y bienes del Estado evita la comisión de actos de corrupción que se puedan cometer en la entidad por parte de los trabajadores y funcionarios.

Esa así que según el estudio realizado por Rivera (2018), sobre “El Control Gubernamental como forma de Combatir la Corrupción en las Entidades Públicas del Perú 2016”, concluyó que de acuerdo con las funciones que se le concede al control gubernamental, este es considerado como un mecanismo para combatir la corrupción en las entidades estatales; sin embargo, el alcance de este devendría en insuficiente.

De igual forma, de acuerdo con el estudio realizado por Puente (2018), sobre “Factores que influyen en la implementación de las recomendaciones de los Informes de Contraloría y OCI en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pasco periodo 2018”, se concluyó que: Las recomendaciones de los Informes realizados por Contraloría y el Órgano de Control Institucional, deben de ser específicos, claros y entendibles. Así también, se concluye que las entidades públicas carecen de planes operativos y presupuestales para implementar estas

recomendaciones, y la Contraloría posee una normativa limitada sin especificar de forma clara la implementación de estos.

De lo mencionado anteriormente, se ha demostrado que los niveles del índice de corrupción en el país a comparación de años pasados se han incrementado, situación que evidenció un cumplimiento parcial de las funciones asignadas al Sistema Nacional de Control. Esta situación nos llevó a realizar el trabajo de investigación en una entidad pública pasible de Control Gubernamental, específicamente en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, en razón de que, las Municipalidades en el Perú son personas jurídicas de derecho público interno, las cuales se encargan de la administración y gestión pública de las provincias y distritos. Estas instituciones públicas cuentan con autonomía administrativa y económica, y por tal naturaleza son pasibles de control.

Es en ese sentido que, la Municipalidad Distrital de Santiago, al ser uno de los distritos de la provincia de Cusco que cuenta con una mayor asignación presupuestal, le permite manejar una superior cantidad de bienes y recursos públicos; siendo así que según el Observatorio Nacional Anticorrupción de la Contraloría en el año 2021, indica que el índice de corrupción e inconducta funcional de la Municipalidad distrital de Santiago de Cusco se ubica en el ranking 525 de 1377 entidades del sector público, con un puntaje de corrupción de 35.7 en un nivel medio de corrupción e inconducta funcional. (Observatorio Nacional Anticorrupción, 2021); motivo por el cual fue materia de estudio para el presente trabajo de investigación el cumplimiento de las funciones del Órgano de Control Institucional de esta entidad.

En definitiva, el incremento de la corrupción en el país es producto del cumplimiento parcial de las funciones de los órganos de control, ocasionando también un daño al desarrollo social y económico distorsionando el gasto público y desalentando la inversión extranjera, alterando el funcionamiento efectivo de las instituciones, poniendo en tela de juicio el imperio de la ley y la fe pública, dañando la competitividad de la sociedad al generar una competencia

desleal, utilizando recursos y bienes públicos de manera ilícita sin beneficiar a la ciudadanía.
(Fundación Jaime Guzmán, 2009)

Por tal motivo es importante abordar si el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago cumplió con sus funciones para detectar de forma efectiva la corrupción, lo que nos ayudará a mejorar aspectos débiles o carentes dentro de la legislación, optimizando de esta manera el control gubernamental, fortaleciendo los Órganos de Control Institucional y contrarrestando los actos de corrupción.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco cumplió con sus funciones para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de sus funcionarios y servidores públicos 2021 - 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Existió respeto de la autonomía funcional que posee el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco en el periodo 2021 - 2022?
2. ¿El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco contó con la capacidad operativa (logística, infraestructura, personal) suficiente para el cumplimiento de sus funciones de forma plena en el periodo 2021 - 2022?
3. ¿La normativa aplicable a los Órganos de Control Institucional resultó suficiente para el cumplimiento pleno de las funciones asignadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco en el periodo 2021 - 2022?
4. ¿Cuál sería la normatividad que procuraría un adecuado cumplimiento de funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?

1.3. Justificación de la Investigación

1.3.1. Conveniencia

La presente investigación se realizó con la finalidad de demostrar que el Órgano de Control Institucional cumplió de manera parcial sus funciones; lo cual contribuye no solo a una mala gestión pública; sino también a un problema enraizado en todos los niveles del Estado peruano, la corrupción; por lo que esta investigación está enfocada en encontrar la forma en la que se pueda combatir los actos de corrupción teniendo como arma fundamental al Órgano de Control Institucional, haciendo más efectivo su control simultáneo y posterior; a través de su accionar y normativa.

Esta investigación está dirigida, en esencia, con miras a mejorar la normativa de los Órganos de Control Institucional, los cuales se encargan de un control gubernamental, tanto simultáneo y posterior, ello respaldado de directivas más específicas y claras. Siendo así que todo resultado obtenido en el desarrollo de la presente propuesta aporta a la sociedad, en la mejora de la gestión pública y el progreso en las acciones para combatir actos de corrupción; del mismo modo aporta a la mejora de la gestión gubernamental de la Municipalidad Distrital de Santiago.

1.3.2. Relevancia Social

Durante muchos años el Perú mediante diversos mecanismos ha buscado como combatir la corrupción, sin embargo, en la actualidad vemos que no se ha logrado un avance, sino más al contrario se ha enraizado en todos los estamentos del Estado; por lo que la presente investigación es trascendente, ya que se enfoca en los Órganos de Control Institucional, principalmente en el cumplimiento de sus funciones; y de qué forma intenta contrarrestar los actos de corrupción, lo cual denotaría grandes deficiencias; puesto que durante varios años se ha ido implementando este órgano de control sin tener mayores resultados; por lo que no estaría

contribuyendo de forma efectiva a combatir la corrupción a pesar de que el Órgano de Control Institucional es el más cercano a las entidades públicas y al control social, es decir a la ciudadanía.

La principal utilidad que tiene la presente investigación reside en solucionar la problemática presentada, proponiendo mejoras de la normativa actual, respecto del Sistema Nacional de Control; así como poner en conocimiento la realidad del funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, específicamente en la Municipalidad Distrital de Santiago; el cual constituye un antecedente ante la actual realidad de nuestras Municipalidades distritales de la ciudad del Cusco y del Perú en general.

1.3.3. Implicancias Prácticas

La presente propuesta de investigación aporta con nuevos conocimientos teóricos que pueden ser utilizados como base para otras investigaciones; así como para el desarrollo de proyectos ley y otros, que contribuyan al cambio continuo de las instituciones del Estado y en nuestro Sistema Nacional de Control, el cual resulta ser fundamental para combatir los actos de corrupción en el momento adecuado. En ese sentido, a raíz de esta investigación se propone una mejora normativa que va a aportar en el accionar efectivo del Órgano de Control Institucional - OCI y la lucha contra la corrupción; y finalmente, con esta investigación se está aportando al conocimiento de la sociedad en general; la cual será un punto de partida para que aquellos interesados en hacer una lectura de esta; puedan adquirir mayores conocimientos, conocer sus derechos, y diferentes mecanismos del control, que debe realizar el OCI.

1.3.4. Valor teórico

El desarrollo de la presente propuesta de investigación aporta con nuevos conocimientos, ya que existen limitados aportes teóricos respecto al Órgano de Control Institucional y la lucha para combatir los actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de

Santiago. De igual manera, hemos podido percibir que en nuestra ciudad no se tiene mayores investigaciones que se enfoquen en específico en el Órgano de Control Institucional y el cumplimiento de sus funciones; relacionado con los actos de corrupción; lo que abriría paso a que otros investigadores puedan interesarse más en los temas del Sistema Nacional de Control como instrumento perfectible para combatir la corrupción, lo que constituiría un referente directo sobre estos temas.

1.3.5. Utilidad Metodológica

Si bien esta investigación no genera un nuevo método de investigación; se utilizó como técnicas de recolección de datos, las encuestas a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago; entrevistas a especialistas en temas de Control Gubernamental; y un análisis documental referente a la legislación de control gubernamental; las cuales han sido desarrolladas en base a las categorías y sub categorías del presente tema de investigación. Por tanto, dichos instrumentos pueden ser utilizados para el desarrollo de otras investigaciones, que tengan relación con el objetivo del trabajo.

1.4. Delimitación de Estudio

La investigación se llevó a cabo considerando los datos correspondientes al periodo 2021-2022, años en los que se analizó el desempeño del Órgano de Control Institucional (OCI) en la Municipalidad Distrital de Santiago. Durante este periodo, se evaluó la efectividad de las funciones de control gubernamental implementadas para detectar la comisión de actos de corrupción. El ámbito espacial del estudio se centró exclusivamente en la Municipalidad Distrital de Santiago, ubicada en la provincia de Cusco, Perú. Esta municipalidad fue seleccionada debido a su significancia en la asignación presupuestal y su extensión territorial, lo que la convirtió en un punto crítico para el análisis del control institucional en el contexto local y regional.

1.5. Objetivos de la Investigación

1.5.1. Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de las funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, durante el periodo 2021-2022, para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de los funcionarios y servidores públicos.

1.5.2. Objetivos Específicos

1. Analizar el respeto a la autonomía funcional del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, durante el periodo 2021-2022.
2. Determinar si el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco contó con la capacidad operativa (logística, infraestructura, personal) suficiente para el cumplimiento de sus funciones de forma plena, en el periodo 2021 - 2022.
3. Evaluar la suficiencia de la normativa aplicable al Órgano de Control Institucional para el cumplimiento de sus funciones en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco durante el periodo 2021-2022.
4. Proponer una normativa que fomente un cumplimiento adecuado de las funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, para mejorar la eficacia en la lucha contra la corrupción.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

1) La tesis titulada “Lineamientos de Auditoría Gubernamental para el Control de las Rendiciones de Cuentas de la Administración General del Estado de la Provincia de Misiones” cuyo autor es Diaz (2019); Tesis presentada en la Universidad Nacional de San Martin – Argentina para optar el grado académico de Maestro en Auditoría Gubernamental.

El trabajo de investigación antes citado tuvo como objetivo “Proponer lineamientos de auditoría gubernamental indicados en las ISSAI para el control de las rendiciones de cuentas de la AGEPM.” (Diaz, 2019, p. 2), en el cual, el investigador utilizó el método cualitativo de la investigación para el logro de sus objetivos y aplicó la técnica de análisis bibliográfico. De tal manera concluyó que, la modalidad de fiscalización in situ y los controles adicionales de rendición de cuentas constituyen un avance para la fiscalización del Tribunal de cuentas de la provincia de Misiones; y para la correcta implementación de un proceso de auditoría de cuentas se debe llevar acciones preparatorias institucionales que lo garanticen. Recurriendo a la experiencia de otros organismos de control, o completando un curso-taller.

2) El artículo titulado “El control, como alternativa ante la corrupción, será una opción de la economía actual, en el Ecuador” cuyos autores son Rizzo & Camacho (2021); artículo presentado en la Revista Economia y Negocios UTE de Ecuador.

El trabajo de investigación antes citado versa sobre la importancia que posee la auditoría de gestión, actuando como la herramienta principal para intervenir en la eficiencia y efectividad que las empresas públicas o privadas deben aplicar para medir el logro de sus

objetivos. Los investigadores utilizaron el método cualitativo de la investigación para el logro de sus objetivos y además aplicaron la técnica de análisis bibliográfico. De tal manera concluyó que, desde el nacimiento de la auditoría de gestión perteneciente al control en Ecuador, fue considerada una actividad entorpecedora para el normal funcionamiento de las actividades de ciertos funcionarios públicos, de manera especial de los que no tienen intenciones serias.

3) El artículo titulado “Accountability: Participación y control ciudadano en Argentina” cuyo autor es Carrión (2018); artículo presentado en la Universidad Nacional Villa María en Argentina.

El trabajo de investigación antes citado tiene el objetivo de “resaltar un concepto de accountability, analizarlo y relacionarlo con una visión de la democracia que se diferencia de la democracia liberal por la centralidad que le otorga a la participación.” (Carrión, 2018, p.152), El investigador utilizó el método cualitativo de la investigación para el logro de sus objetivos, y además aplicó la técnica de análisis bibliográfico. De tal manera concluyó que, la participación ciudadana es significativa por ser una fuente de legitimidad siendo esta necesaria para fortalecer el accionar del Estado, siendo así que el control ciudadano representa una herramienta democrática irrenunciable para la construcción de una ciudadanía con mayor poder.

4) El artículo titulado “Los controles a la administración pública en Colombia. Una aproximación al control social al presupuesto participativo en Medellín” cuyos autores son Franco, Ramírez, & Chinkousky (2019); artículo presentado en La Universidad EAFIT de Colombia.

El trabajo de investigación antes citado tiene el objetivo de buscar “caracterizar los distintos tipos de controles vigentes en Colombia respecto a los actos de la Administración y el manejo de los recursos públicos.” (Franco, Ramírez, & Chinkousky, 2019, p. 51). Los

investigadores utilizaron el método descriptivo y exploratorio de la investigación mediante una estrategia de investigación cualitativa para el logro de sus objetivos, y además aplicaron la técnica revisión documental y normativa respecto a los controles a la administración Pública en Colombia y, en especial, para el Presupuesto Participativo en Medellín. Adicionalmente, se tiene el análisis de las encuestas de percepción ciudadana para describir las cualidades del control social al Presupuesto Participativo en la ciudad de Medellín desde 2012 a 2017. De tal manera concluyeron que, se presentó problemas referentes al conocimiento de la población sobre presupuesto participativo, la transparencia de este y sus controles, produciendo la inactiva participación ciudadana y consecuentemente un bajo control social, por lo que se debe incidir más en la capacitación de los personajes involucrados en el control y la ciudadanía en general, para una mayor vigilancia y fiscalización.

5) La tesis titulada “Explorando los factores que determinan la efectividad de las Unidades de Auditoría Interna Gubernamental en Chile” cuyo autor es Walter Javier Pacheco Parra (2021); tesis presentada en la Universidad de Chile para optar el grado académico de Magíster en Gestión y Políticas Públicas.

El trabajo de investigación antes citado tiene el objetivo de buscar “investigar las variables que determinan la efectividad de auditoría interna de las unidades de auditoría interna gubernamentales de los servicios públicos chilenos durante el año 2020.” (Pacheco Parra, 2021, p.7). El investigador utilizó el método de estadística descriptiva de la investigación mediante una estrategia de análisis de correlación a través del software paquete estadístico para las ciencias sociales (SPSS) versión 20 para el logro de sus objetivos, y además aplicó la técnica del análisis de cuestionarios elaborados en Formularios de Google y diseñados en escala Likert de cinco puntos (muy en desacuerdo, desacuerdo, de acuerdo, muy de acuerdo, y no sabe/ no responde). De tal manera, concluyó que la función de auditoría interna es una de las principales herramientas para enfrentar los errores, prácticas ineficientes, antieconómicas y fraude en los

servicios públicos. Simultáneamente, se deben establecer Estatutos de Auditoría Interna en todos los servicios públicos, incorporando recomendaciones nacionales e internacionales. Y se debe resguardar la objetividad del personal de auditoría interna evitando cualquier conflicto de interés. (Díaz, 2019)

2.1.2. Antecedentes Nacionales

1) La tesis titulada “Factores administrativos que limitan la gestión del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de La Libertad” cuyo autor es Rebaza (2019); tesis presentada en la Universidad Nacional de Trujillo para optar el grado académico de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas en la ciudad de Trujillo.

El trabajo de investigación antes citado tuvo como objetivo “Determinar los factores administrativos que limitan la gestión del Órgano de Control Institucional en el Gobierno Regional La Libertad” (Rebaza, 2019, p. 76). El investigador utilizó el método cuantitativo y el nivel descriptivo de la investigación para el logro de sus objetivos, y además aplicó la técnica de recopilación documental, fichaje, encuesta a 30 trabajadores del Gobierno Regional La Libertad, y observación. De tal manera concluyó que, el cumplimiento de las funciones del OCI del Gobierno Regional de la Libertad, se ve afectada por la inadecuada asignación del personal, escasas capacitaciones, la falta de una línea de carrera y una inadecuada infraestructura; de igual forma, la deficiente planificación de sus recursos es determinante; finalmente se ha evidenciado la falta de autonomía, por la existencia de interferencia política, por lo que su nivel de calidad de gestión del recurso humano, gestión logística-presupuestal y autonomía, es media.

2) La tesis titulada “El Control Gubernamental como Forma de Combatir la Corrupción en las Entidades Públicas del Perú 2016”, cuya autora es Rivera (2018); tesis presentada en la

Universidad Privada San Juan Bautista para optar el grado académico de maestro en Derecho Administrativo y Gestión Pública en la ciudad de Lima.

El trabajo de investigación antes citado tuvo como objetivo “Describir la manera en que el control gubernamental representa una forma de combatir la corrupción en las entidades públicas del Perú” (Rivera, 2018, p. 3). La investigadora utilizó el método cuantitativo y el nivel descriptivo, doctrinaria y documental de la investigación para el logro de sus objetivos, y además aplicó la técnica de encuesta a 100 personas entre ciudadanos y auditores de entidades públicas; análisis documental y revisión documental de 3 casos jurisprudenciales, y una sentencia del Tribunal Constitucional sobre corrupción. De tal manera concluyó que, se ha determinado que existe una apreciación favorable respecto de las funciones que se le concede al control gubernamental, sin embargo, su alcance sería insuficiente, ya que aplica un control extemporáneo para detectar actos de corrupción, por lo que el Órgano de Control Institucional debe estar implantado en todas las instituciones públicas; y su personal debe conservar su autonomía para que se dé el proceso de control con transparencia.

3) La tesis titulada “Incidencia del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote”, cuya autora es Ordinola (2018); tesis presentada en la Universidad San Pedro para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública en Chimbote.

El trabajo de investigación antes citado tuvo como objetivo “Determinar la incidencia del OCI en la Municipalidad Provincial del Santa –Chimbote” (Ordinola, 2018, p. 12). La investigadora utilizó el nivel descriptivo, de diseño no experimental, de corte transversal de la investigación, para el logro de sus objetivos, y además aplicó la técnica de entrevista a seis servidores pertenecientes al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa. En la investigación realizada se concluyó que, respecto a la incidencia del Órgano de

Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa- Chimbote, se determinó que el componente de filosofía de dirección; administración estratégica; estructura organizacional; ética y competencia profesional; y ambiente de control fueron considerados en un nivel “bueno”.

4) La tesis titulada “Factores que influyen en la implementación de las recomendaciones de los Informes de Contraloría y OCI en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pasco periodo 2018”, cuya autora es Puente (2018); tesis presentada en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión para optar el grado académico de Contador Público en Pasco.

El trabajo de investigación antes citado tuvo como objetivo “Conocer de qué manera los factores influye en la implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de Contraloría y OCI en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco periodo 2018.” (Puente, 2018, p. 13). La investigadora utilizó el método descriptivo y explicativo, y el nivel descriptivo y correlacional de la investigación para el logro de sus objetivos, y además aplicó la técnica de la encuesta a 325 funcionarios de las trece Municipalidades Distritales de la Provincia de Pasco. De tal manera concluyó que, la Contraloría tiene una normativa limitada, ya que no especifica como se realizará el proceso de implementación de recomendaciones, lo cual no contribuye en la labor de control en las entidades públicas, por lo que respecto a los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pasco; se ha evidenciado que el personal no llega a conocer todo el contenido de los informes, sino solo las recomendaciones; los gobiernos locales carecen de planes operativos e instrumentos de gestión para implementar las recomendaciones, y se toma poco interés por parte del OCI para supervisar el proceso de implementación de recomendaciones.

5) La tesis titulada “Diagnóstico de la Implementación de las recomendaciones de los Informes de Auditoría de cumplimiento en la Municipalidad Provincial de Anta, Periodo 2015 - 2016”, cuyos autores son Loayza & Aragón (2019); tesis presentada en la Universidad Andina del Cusco para optar el grado académico de Contador en Cusco.

El trabajo de investigación antes citado tuvo como objetivo “Determinar el nivel de implementación de las recomendaciones de los Informes de Auditoría de Cumplimiento en la Municipalidad Provincial de Anta, periodo 2015 – 2016.” (Loayza & Aragón, 2019, p. 17). Los investigadores utilizaron el enfoque cuantitativo, diseño no experimental y el método descriptivo de la investigación para el logro de sus objetivos, y además aplicaron la técnica del análisis documental de los Informes de Auditoría y la entrevista a 04 personas, siendo 02 personal de la Municipalidad Provincial de Anta y 02 trabajadores del Órgano de Control Institucional. De tal manera concluyeron que, la implementación de recomendaciones de los Informes de auditoría en la Municipalidad Provincial de Anta, en el período 2015-2016, se dió de manera parcial, teniendo en cuenta tres tipos de informes; aquellos para la mejora de la gestión, encontrándose en proceso de implementación, por lo que su nivel de implementación es parcialmente adecuado; a razón de que el Órgano de Control Institucional, coordina con los responsables y absuelve dudas, pero omite las medidas correctivas por la demora en la implementación de estas recomendaciones; aquellos para el inicio de acciones administrativas, la implementación se encuentra sin llevarse acabo, en consecuencia su nivel de implementación es inadecuado, por la ausencia de un plan de acción, y el titular de la entidad no aplica las medidas correctivas en el momento adecuado, y omite informa al Órgano de Control Institucional dichas acciones; y finalmente aquellos Informes para el inicio de acciones legales, sus recomendaciones fueron implementadas por completo; por lo que su nivel de implementación es adecuado; ya que el Órgano de Control Institucional coordina con el titular de la entidad, absolviendo dudas y posteriormente estas se implementan. De manera general,

se ha advertido que las recomendaciones no son implementadas en su totalidad, puesto que los servidores públicos carecen de independencia y criterio para el desarrollo de sus diversas atribuciones.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El Sistema Nacional de Control en el Estado peruano

El Estado peruano, como indica la Constitución Política del Perú en el artículo 43, es “uno e indivisible” teniendo un gobierno unitario, representativo y descentralizado, organizado bajo el principio de la separación de poderes. (Constitución Política del Perú, 1993)

De esta manera, el Estado Peruano se encuentra integrado por once sistemas administrativos, los cuales son: Gestión de recursos humanos, cuyo ente rector es la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR); abastecimientos, cuyo ente rector es el Organismo Supervisor de Contrataciones (OSCE); presupuesto público, cuyo ente rector es la Dirección Nacional de Presupuesto Público; tesorería, cuyo ente rector es la Dirección Nacional del Tesoro Público; endeudamiento público, cuyo ente rector es la Dirección Nacional de Endeudamiento Público; contabilidad, cuyo ente rector es la Dirección Nacional de Contabilidad Pública; inversión pública, cuyo ente rector es la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público; defensoría judicial del estado, cuyo ente rector es el Consejo de Defensa Jurídica del Estado; sistema de control que su ente rector es la Contraloría General de la República – CGR; modernización de la Gestión Pública, cuyo ente rector es la Secretaría de Gestión Pública; y planeamiento estratégico. Siendo el órgano rector de estos sistemas el Poder Ejecutivo, a excepción del Sistema Nacional de Control – SNC que depende de la Contraloría General como entidad autónoma.

Los sistemas administrativos son aquellos que buscan mejorar el normal funcionamiento de la burocracia estatal, trabajando con eficiencia y eficacia para el

cumplimiento de las metas proyectadas en cada entidad, pues se encuentran presentes en las entidades del sector público y en sus respectivas estructuras orgánicas. (Martínez, 2015)

En ese sentido, se entiende que los sistemas administrativos cumplen la función de ser soporte para el cumplimiento de los fines de las entidades estatales, siendo así que tal función se ejecuta en todas las entidades públicas, motivo por el cual es necesario que se conduzca a través de políticas que mejoren su funcionamiento. En el aspecto funcional, estos sistemas son considerados medios horizontales para una regulación administrativa, pues a través de estos se puede dirigir y homogeneizar el desarrollo de políticas de gestión en sectores funcionales que operan comúnmente en las entidades estatales, permitiendo la unificación y optimización del actuar del Estado. También se debe considerar que los sistemas administrativos operan bajo el mando de un órgano central de forma institucional, quien será el que dirige los procesos pertenecientes a cada sistema. (Martínez, 2015)

Siendo así, se considera que como Estado moderno ya se cuenta con los sistemas administrativos que están conformados por órganos, principios y normas que tienen la finalidad de organizar el funcionamiento estatal, aplicados transversalmente en los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local. (León & Necochea, 2007)

En ese entender, el Sistema Nacional de Control (SNC) del Perú tiene como objetivo garantizar el uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos públicos. Este sistema está compuesto por órganos de control, normas, procedimientos y metodologías técnicas que permiten verificar la correcta utilización de los recursos y bienes del Estado. Según la Ley N° 27785 (2002), este sistema está conformado por la Contraloría General de la República, que actúa como el ente rector, y por los órganos de control institucional (OCI) que existen en las diversas entidades del Estado, tanto a nivel central como descentralizado; estableciendo además que la Contraloría General tiene la misión de supervisar y coordinar el ejercicio del control gubernamental, asegurando que todas las entidades bajo el ámbito del sistema cumplan

con las normativas y principios establecidos para la correcta administración de los recursos públicos. (Ley N° 27785, 2002)

A lo largo de los años, el Sistema Nacional de Control ha buscado mejorar su eficiencia, lo que se ha reflejado en diversas reformas, como lo es la promulgación de la Ley N° 30742 (2018). Esta ley tiene como objetivo el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del SNC, promoviendo la reorganización de sus estructuras y optimizando sus capacidades operativas para lograr un control más eficiente y eficaz sobre las entidades públicas. La Ley N° 30742 refuerza el marco normativo existente, estableciendo medidas que permiten a la Contraloría acceder sin restricciones a toda la información y documentación necesaria, incluso si esta información es clasificada, con el fin de realizar auditorías y controles rigurosos para prevenir la corrupción. Esto incluye la autorización de la reorganización de la Contraloría, facilitando su modernización y garantizando la implementación de un sistema de control más transparente y operativo.

2.2.2. Control gubernamental en el Estado Peruano

Para el desarrollo de las bases teóricas, es importante señalar aspectos fundamentales previos, como es el tema del Control Gubernamental, pues se debe tener en cuenta que los Órganos de Control Institucional, en adelante OCI, ejercen esta facultad sobre las entidades públicas.

Es en ese sentido que se entiende por control a la “comprobación, inspección, fiscalización, intervención.” (Real Academia Española, 2014, s/p). Siendo así que dicha acción se manifestará sobre las entidades públicas que se encuentran sujetas al control gubernamental por parte de los órganos correspondientes.

En esa línea, conforme el artículo 6 de la Ley N° 27785, indica que el control gubernamental radica en la inspección y revisión del actuar de una entidad pública, así como en los resultados que este posea; teniendo en cuenta los grados de eficacia y eficiencia,

transparencia y economía al momento de disponer de los bienes y recursos del Estado. Verificando de esta forma, el adecuado cumplimiento de los lineamientos políticos, las normas legales y los planes de acción; de esta manera evalúa los sistemas de gerencia, control y administración con el fin de tomar acciones preventivas y correctivas conforme corresponda. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, 2018)

De lo manifestado se destaca que, las acciones que se adopten como medidas de control coadyuvaran con una mejora significativa en la gestión pública, pues al existir eficiencia, eficacia y transparencia, se consigue mejorar los servicios que brinda el Estado a la población haciendo que estos sean de calidad y lleguen a los administrados que más lo necesiten; de tal manera que se logra el progreso en el desarrollo del país.

El control público o control gubernamental se encuentra interiorizado dentro del poder estatal y su estructura, pues no existe ni debería existir “poder sin control”; siendo así que es importante instruir dicha instauración y regulación. El control se encuentra impuesto con la finalidad de afirmar que las acciones y toma de decisiones de las acciones públicas se sometan a los principios y reglas de una buena administración, esto quiere decir que se debe priorizar el bien común (causa fin) en concordancia con el poder otorgado (causa medio). Es así como el control es considerado como un instrumento que comprueba la relación entre “medios” y “fines”, así también verifica las deficiencias existentes en los procedimientos de control, pues de existir estas deficiencias contribuirían al apoderamiento de la arbitrariedad, desmereciendo los valores que son el fin de la sociedad. (Dromi, 1987 citado en León & Necochea, 2007)

Además, la importancia de emplear dicho control radica en que aparte de coadyuvar con una mejor gestión, para las entidades públicas que llevan su gestión de forma ordenada y cumpliendo las normas y procedimientos legales, no se verá afectado ni interferirá en sus

labores cotidianas. Caso contrario que se denota en varias entidades que consideran al control como un obstáculo en el cumplimiento de sus labores o funciones. (Leonarte, 2016)

El control gubernamental, según León & Necochea, puede definirse según cuatro perspectivas: control como actividad y control como función especializada, control según el ente que lo realiza, control por la oportunidad en que se ejecuta, control por el objetivo que persigue.

En ese sentido, en el control como actividad y control como función especializada; al referirse como actividad se manifiesta como un fragmento dentro de un proceso administrativo, pues al existir diversas fases dentro de un proceso administrativo como son la planeación, la organización, entre otras, también existe una fase denominada control. Es así como, el control dentro del sector público será ejecutado por los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a la institución pública correspondiente. Sin embargo, también el control también se puede ejecutar por medio de entidades cuya función especializada es la de ejercer el control gubernamental cuya denominación varía según el país, en el caso peruano es la Contraloría General de la República, así también, conforme las prerrogativas que poseen de forma internacional se les denomina como “Entidades Fiscalizadoras Superiores”.

El control según el ente que lo ejecuta puede darse de dos formas, el control interno y el control externo. En cuanto al control interno se hace referencia al control que es realizado por la propia entidad, la misma que comprende a sus funcionarios y servidores en cumplimiento de sus funciones, para ello se elaboran una serie de mecanismos que garantizan el cumplimiento correcto de sus prerrogativas. Por otro lado, el control externo es realizado por entidades ajenas a la entidad en cuestión. El control según la oportunidad en la que es ejecutada puede ser previo (ex ante), concurrente y posterior (ex post). En cuanto al control previo se refiere al control que se ejecuta antes que la operación o la actividad llegue a su conclusión; por otra parte, el control concurrente se manifiesta como la actividad de supervisión que se ejecuta de manera conjunta

con el desarrollo de la actividad u operación; y por último el control posterior es efectuado posterior a la ejecución de la actividad u operación. Por último, el control de acuerdo con el objetivo que persigue, puede ser de dos formas, de prevención y de detección.

En cuanto al control como prevención se refiere a la realización de las verificaciones en la que se permite determinar cuáles son los riesgos que se presentan sobre las operaciones o actividades de la entidad. Por otra parte, el control como detección tiene la finalidad de determinar o verificar si se produjo una desviación en relación con lo planeado de forma inicial referente a las operaciones o actividades de la entidad. (León & Necochea, 2007)

2.2.2.1. Principios que rigen el control gubernamental

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 27785, el control gubernamental está regido por una serie de principios como son los siguientes:

- 1) Universalidad, la misma que es entendida como la facultad de los órganos de control para poder ejercer el control en una determinada entidad y a sus funcionarios y servidores públicos, actividad realizada en cumplimiento de sus funciones y competencias.
- 2) Carácter integral, para poder efectuar el control respectivo en una entidad es necesario hacer uso de acciones y técnicas que permiten una evaluación general de los procesos y operaciones destinados a la revisión o supervisión que se realiza en la entidad; simultáneamente, se evalúa cuáles son los beneficios económicos y sociales y que obtendrán, en correspondiente relación con el gasto que se efectúe.
- 3) Autonomía funcional, es la facultad que tienen los órganos de control para poder ejercer sus funciones con independencia técnica; asimismo le permite organizarse libremente sin intromisión política, es decir, para el ejercicio de control no debe interferir las entidades, autoridades, terceros, funcionarios ni servidores públicos.

- 4) Carácter permanente, el control debe realizarse de forma continua y perdurable, pues esa es su naturaleza, sirviendo de instrumento de vigilancia para la entidad en los procesos y operaciones que se ejecuten.
- 5) Carácter técnico y especializado del control, la actividad de control debe ser efectuado teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad en la cual se ejecutará. Siendo importante dicho principio al ser un sustento para su operatividad, además de regirse bajo requerimientos de calidad, consistencia y razonabilidad.
- 6) Legalidad, se hace referencia a que el control está sujeta a la normativa legal, constitucional y reglamentaria correspondiente.
- 7) Debido proceso de control es cuando se realiza con el respeto y cumplimiento del derecho de las personas y de las entidades, así como la reglamentación establecida.
- 8) Eficiencia, eficacia y economía, por medio de estos principios un proceso de control logra sus objetivos de forma efectiva y con un óptimo uso de recursos.
- 9) Oportunidad, la acción de control debe ser ejecutado en el momento y circunstancia pertinente para cumplir su finalidad
- 10) Objetividad, la acción de control debe ser ejecutado en función a una base de una evaluación determinada e imparcial, la misma que debe poseer fundamentos de hecho y derecho, evadiendo de esta forma subjetivismos.
- 11) Materialidad, la actuación de la acción de control debe estar concentrada en servicios y operaciones que representen una mayor importancia económica o mayor notabilidad dentro de la entidad.
- 12) Característica selectiva del control, se entiende como el aspecto selectivo que determina el sistema sobre las entidades, dentro de las actividades que corran un mayor riesgo de que se incida en actos que vayan en contra de la correcta función administrativa.

- 13) Presunción de licitud, se estima que las autoridades, servidores y funcionarios actuaron conforme la norma legal correspondiente salvo prueba en contrario.
- 14) Continuidad, el normal funcionamiento de las actividades de la entidad cuando se produce una acción de control.
- 15) Publicidad, las acciones de control y resultados deben ser difundidas de forma oportuna por medio de los mecanismos que la Contraloría General pone a disposición para tal fin.
- 16) Participación ciudadana, para la ejecución del control gubernamental es necesario el apoyo ciudadano, permitiendo de tal modo el control social.
- 17) Flexibilidad, por medio del cual se llega a priorizar el logro de las metas trazadas en relación con ciertos formalismos cuya omisión no transgrede la validez de la actividad en verificación, ni afecte aspectos importantes en la decisión final. (Ley N° 27785, 2002)
- 18) Acceso a la información, los órganos de control para el cumplimiento de sus funciones tienen la facultad de requerir la información necesaria sobre las operaciones o actividades de la entidad. Dicho inciso fue modificado, y consiste en que se adiciona que para el acceso a la información debe ser directo, permanente, masivo, en línea, gratuito e irrestricto; referido a las bases de datos y sistemas informáticos en la cual los organismos estatales almacenan información.
- 19) Reserva, durante el proceso de control se encuentra prohibido que se manifieste información que pueda perjudicar a la entidad, al personal, al sistema, o que entorpezca la labor del órgano de control. El presente inciso fue modificado, el cual consiste en el adicional de que una vez que culmine el servicio de control y se encuentre debidamente notificado, este tendrá naturaleza pública para ser publicado de forma íntegra en la página web de la CGR. (Ley N° 30742, 2018)

Todos los principios mencionados en el presente artículo tienen una observancia obligatoria por los diferentes órganos de control del SNC; sin embargo, estos pueden sufrir modificaciones o ampliaciones por parte de la Contraloría General, pues al ser el ente rector le compete su interpretación. (Ley N° 27785, 2002)

Los principios que administran en el control gubernamental son de suma importancia, al momento de ejercer el control sobre una determinada entidad, pues son los pilares sobre los cuales se sustenta el accionar efectivo de los órganos de control. Sin embargo, dentro de los principios más relevantes del Sistema Nacional de Control Gubernamental de Perú, el principio de control selectivo es esencial para garantizar una fiscalización efectiva y eficiente de la gestión pública. Este principio no se limita a una supervisión exhaustiva de todas las actividades del sector público, sino que promueve un enfoque estratégico basado en la priorización de áreas o entidades que, debido a su magnitud, relevancia o riesgo, requieren una atención especial. El Sistema Nacional de Control se encuentra respaldado por diversas normativas que buscan mejorar la transparencia, eficiencia y eficacia de las entidades públicas, y dentro de este marco, el control selectivo se configura como un mecanismo clave para optimizar el uso de los recursos destinados a la fiscalización y supervisión. Así, este principio permite seleccionar estratégicamente los procesos, actividades, programas o entidades que serán objeto de auditoría y control, con el fin de maximizar la efectividad de las acciones de fiscalización y asegurar un uso adecuado de los recursos disponibles.

2.2.2.2. Evolución Histórica del Control Gubernamental en el Perú

El control gubernamental a lo largo de nuestra historia se fue desarrollando constantemente, dejando grandes aportes en diferentes etapas.

En la época incaica existía un control administrativo, pues se debe tener en cuenta que manejaban un sistema contable perfeccionado por medio de los quipus, y la persona responsable de su administración y registro de los recursos, era el Khipukamayoq. De igual

forma se tiene la figura del Tukuy rikuq, quienes eran los encargados de supervisar a funcionarios subalternos basándose en la información proporcionada por los quipus y además realizaban inspecciones a sus distritos.

Seguidamente en la época colonial, se tuvieron algunas instituciones relevantes, como son el Tribunal de Cuentas y Cajas Reales, del mismo modo se tenía otras instituciones que guardaban relación con la función de revisar la contabilidad, tal es el caso de la Junta de la Real Hacienda en la época del Virrey La Gasca, la Contaduría Mayor de Indias y España en la época del Rey Felipe II; estas estaban facultadas para hacer exigencia de rendiciones de cuentas.

En la época republicana de 1823 se crea dos instituciones importantes, las cuales son el Tribunal Mayor de Cuentas y la Contaduría de Cuentas. Siendo así que Simón Bolívar en 1824 dispone la primera medida administrativa respecto al control gubernamental, en la cual funcionario que haya malversado fondos populares por una suma mayor a diez pesos, se le condenaría con la pena capital; y a los jueces que no haya procedido como lo establecido en el decreto, obtendrían la misma pena; disponiéndose que todo individuo podía acusar a los funcionarios públicos de dicho delito. (León & Necochea, 2007)

El 28 de febrero de 1930, por medio de la Ley N° 6784 se ratifica el decreto supremo de 1929 por el cual se creaba la CGR perteneciente al Ministerio de Hacienda. En ese entonces sus funciones principales eran las de realizar el control de los gastos presupuestarios, así como realizar las rendiciones de cuentas, fiscalizar de forma previa los gastos realizados y organizar adecuadamente la contabilidad de las Contadurías Ministeriales.

En abril de 1931, Edwin Kemmerer presentó una propuesta significativa para el desarrollo de esta institución, planteando una reorganización de la CGR. Siendo así que en la Constitución de 1933 se llega a institucionalizar constitucionalmente la CGR, por primera vez.

En 1964, mediante ley N° 14816 Ley Orgánica del Presupuesto Funcional de la República, se toma en consideración a la Contraloría para ser la autoridad superior para el

control patrimonial y presupuestario del Estado; en esta faceta ya se le otorga una autonomía e independencia tanto administrativa como funcional. En consecuencia, se adiciona a la Contraloría, el Tribunal de Cuentas, mediante el cual se le otorga más funciones a las ya obtenidas.

El 16 de noviembre de 1971, por medio del Decreto Ley N° 190394, se conforma el SNC y se establece que la Contraloría General sería el ente superior de control. En 1979, mediante la constitución vigente en esa época, en el artículo 146 se le da la calidad de organismo autónomo a la CGR y se le considera como organismo central del SNC. De igual forma, se le encarga la supervigilancia de la ejecución del presupuesto público, operaciones de la deuda pública, y sobre la gestión y utilización de los recursos y bienes públicos.

En 1993, de igual forma, se establece en la Constitución de dicha época, en su artículo 82, manifestando que la CGR es el Órgano Superior del SNC, y que le corresponde autonomía conforme a su Ley Orgánica. En el 2002, se emite la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que hoy en día se encuentra vigente. (León & Necochea, 2007)

2.2.2.3. Atribuciones pertenecientes al Sistema Nacional de Control

El artículo 15 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, hace referencia a las atribuciones del SNC las cuales son:

- 1) Realizar la cautela, supervisión y comprobación de la gestión adecuada de los recursos y bienes del Estado. Respecto de la supervisión, esta comprende la revisión de la legalidad de aquellos actos que realizan las instituciones que se encuentran sujetas al control gubernamental, tanto en el cumplimiento de las pautas brindadas para la gestión y manejo adecuado de finanzas estatales como en el cumplimiento de los presupuestos del sector público y de aquellas operaciones pertenecientes a la deuda pública.

- 2) La formulación oportuna de recomendaciones destinadas a la mejora de la eficiencia y capacidad en entidades públicas para su toma de decisiones. Igualmente, formula procedimientos y operaciones que mediante su implementación tengan la finalidad de perfeccionar los sistemas administrativos tanto de gestión como de control interno.
- 3) Promover una innovación y progreso de la gestión pública por medio de la innovación de sistemas de gestión y detectando áreas críticas para ejercer de forma constante el control gubernamental con la finalidad de combatir actos de corrupción en la administración.
- 4) Mantener una capacitación constante a los funcionarios y servidores públicos en temas relacionados con la administración y el control gubernamental, la finalidad principal de estas capacitaciones debe estar orientada a fortalecer sus conocimientos técnicos, profesionales y éticos. Es así como, para tal efecto la CGR por medio de la Escuela Nacional de Control o por medio de convenios con otras entidades públicas o privadas, tiene la labor de asesorar el desarrollo de los programas de capacitación o eventos en las materias ya mencionadas. En esa misma línea, los titulares de las entidades públicas poseen la obligación fundamental de ordenar que el personal que trabaja en los sistemas administrativos sean partícipes de los programas de capacitación organizados por la Escuela Nacional de Control, pues los funcionarios y servidores públicos deberán acreditar su participación cada dos años.
- 5) Demandar que aquellos funcionarios y servidores públicos sean responsables por los actos que cometan en la función que desempeñan, siendo así que se identificará cuál es la responsabilidad que se incurra, ya sea administrativa funcional, civil o penal. Consecuentemente, se recomendará la implementación de acciones de forma preventiva, así como acciones correctivas que sean necesarias para lograr la identificación de la responsabilidad correspondiente en la que incurra el funcionario o

servidor público; se debe tener en consideración las siguientes pautas: la presunción de licitud, la reserva, la identificación adecuada del deber incumplido y la relación causal, las mismas que deben ser desarrolladas por la CGR.

- 6) Emitir los resultados producto de las acciones de control que fueron efectuadas, así como cuáles son los informes respectivos, los mismos que deben contener un sustento técnico y legal, siendo así qué será considerada como una prueba preconstituida que dará inicio a las acciones administrativas y legales correspondientes. En el supuesto que los informes producto de acciones de control sean realizados con la participación del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, ya no será necesario abrir una investigación policial ni tampoco solicitar la actuación de pericias necesarias.
- 7) Facilitar un apoyo técnico al Procurador Público o al encargado de la representación legal de la entidad en aquellos supuestos o casos en las que se comiencen acciones judiciales derivadas de uniforme de control o de una acción de control, pues se debe dar las facilidades y aclaraciones necesarias, y alcanzar toda aquella documentación probatoria en la que se incurre responsabilidad. (Ley N° 27785, 2002)

2.2.2.4. Entidades sujetas a control

Todas las entidades que serán desarrolladas a continuación se encuentran sujetas al control gubernamental, ya sea por parte de la CGR, por las Sociedades de Auditoría o por los OCI. Es indispensable que exista un control gubernamental eficiente en dichas instituciones, en caso de que no se cuente con un OCI, el titular de la institución tiene la facultad y deber de comunicar dicha situación a la CGR, con la finalidad de que se le pueda asignar dicha función a quien cumpla con los requisitos mínimos establecidos para tal labor. (Leonarte, 2014)

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República hace referencia al ámbito de aplicación del control gubernamental, los cuales son:

- El Gobierno Central, pues es de conocimiento que el gobierno central está compuesto por diferentes entidades y órganos que forman parte del Poder Ejecutivo y que tienen diferentes denominaciones. En este apartado se considera a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú, incluyendo las diversas instituciones pertenecientes a estos organismos.
- Los Gobiernos Regionales y Locales, de igual forma que el gobierno central, cuenta con instituciones y empresas pertenecientes a estos organismos, pues se debe tener en cuenta qué muchos de estos organismos cuentan con participación accionaria en relación con los recursos y bienes correspondientes.
- Las unidades administrativas del Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público.
- Los organismos autónomos; la Constitución Política del Perú y la ley establecen cuáles son los organismos autónomos. Asimismo, en este apartado se encuentran diferentes instituciones y personas pertenecientes al derecho público.
- Los organismos reguladores de los servicios públicos, así como las entidades que se encuentran facultadas para supervisar el correcto funcionamiento y cumplimiento de los compromisos de inversión, los mismos que provienen de contratos de privatización.
- Las empresas del Estado, así también las empresas en las que el Estado es partícipe del accionariado, sin importar la forma societaria adoptada.
- Las entidades privadas, entidades no gubernamentales y entidades internacionales; que perciban o administren recursos y bienes estatales, para este caso en particular la entidad que se encuentra sujeta a control gubernamental debe establecer ciertos mecanismos que le permitan un eficiente control por parte del sistema. (Ley N° 27785, 2002)

2.2.2.5. Órganos pertenecientes al Sistema Nacional de Control

Según el artículo 13 de la LSNC, el SNC está conformado por tres órganos de control, los cuales son: la CGR, las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades públicas, como son los Órganos de Control Institucional, las sociedades de auditoría externa independientes cuando son designadas por la Contraloría General. (Ley N° 27785, 2002)

El primer órgano que conforma el SNC es el OCI, es considerado como una unidad orgánica especializada perteneciente a la CGR, la misma que ejerce sus funciones de forma autónoma dentro de una entidad pública, ejerciendo de esta manera el control gubernamental; de tal forma cumple con la finalidad de procurar el correcto y transparente uso de los bienes y recursos estatales. (Contraloría General de la República, 2016)

En ese sentido se debe tener en cuenta que “Todas estas entidades están sujetas a control sea por parte de la Contraloría General de la República, por las sociedades de auditoría o por sus propios Órganos de Control Institucional.” (Leonarte, 2014, p. 17) Siendo por tal motivo que los OCI son fundamentales para cautelar la buena gestión de los bienes y recursos del Estado, evitando de esta manera la comisión de actos de corrupción.

El segundo órgano, son las Sociedades de Auditoría; pues según el Artículo N° 20 de la LSNC considera a las sociedades de auditoría como personas jurídicas que se encuentran capacitadas y son independientes para realizar la tarea de control posterior externo. Para ello tienen que ser elegidas mediante un concurso público de méritos y así ser contratadas por la CGR, el mismo que regulará dicho proceso. Al ser contratadas cumplirán la función de revisar las actividades y operaciones de las entidades públicas; también, podrán opinar sobre lo razonable o no de sus estados financieros, calificar su gestión sobre el manejo de los bienes y recursos públicos. En cuanto al aspecto presupuestal, el Gobierno Nacional, Regional o Local tienen la autorización para realizar transferencias financieras a la Contraloría para poder cubrir

el gasto de las sociedades de auditoría, siempre y cuando la Contraloría lo haya solicitado previamente. (Ley N° 30742, 2018)

Por último, el tercer órgano que conforma el SNC es la Contraloría General de la República, pues es considerada como su ente rector técnico. Es así como tal calidad le faculta supervisar la legalidad del presupuesto del Estado en su ejecución, la deuda pública, y aquellos actos que realizan las instituciones que se encuentran sujetas a control gubernamental, en los tres niveles de administración pública como son la nacional, regional y local. De igual manera, tiene la misión principal de gobernar y controlar de manera eficiente y eficaz el control gubernamental, de tal forma que orienta su labor a fortalecer de forma transparente la gestión pública en las entidades del Estado, de igual forma se encarga de promover una implementación de valores en los funcionarios y servidores públicos, quienes deberán actuar con responsabilidad en ejercicio de sus funciones.

Es en ese sentido que la CGR contribuirá en la toma de decisiones con los otros poderes del Estado Peruano, y de mano con la ciudadanía se fortalecerá el control social mediante su participación conjunta. Es importante resaltar que dicha institución cuenta con autonomía administrativa, financiera, económica y funcional. (Contraloría General de la Republica, 2016)

Respecto al aspecto presupuestal, se obtuvo información del aplicativo Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo así que la Contraloría General de la República en el año 2021, tuvo un presupuesto inicial de apertura de s/ 624,819,667 y un presupuesto inicial modificado de s/ 822,403.921, ejecutando el 93.2% del total asignado. De forma específica, referente al proyecto “Mejoramiento de los servicios de control gubernamental para un control efectivo, preventivo y facilitador de la gestión pública”, se tuvo un presupuesto inicial de apertura de s/ 66,673,271 y un presupuesto inicial modificado de s/ 55,716.754 ejecutando el 51.9% del total asignado. En este apartado es importante señalar, las acciones de intervención, dentro de las cuales se tiene: Mejoramiento de infraestructura

administrativa cuya ejecución presupuestal fue del 51.7%, Adquisición de equipos cuya ejecución presupuestal fue del 51.1%, Fortalecimiento de capacidades cuya ejecución presupuestal fue del 32.0%, Asistencia técnica cuya ejecución presupuestal fue del 54.3%, Elaboración de sistemas de información cuya ejecución presupuestal fue del 20.6%, Gestión y administración cuya ejecución presupuestal fue del 71.3%. En cuanto al año 2022, la Contraloría tuvo un presupuesto inicial de apertura de s/ 664,442,341 y un presupuesto inicial modificado de s/ 910,634.299, ejecutando el 89.4% del total asignado. De forma específica, referente al proyecto “Mejoramiento de los servicios de control gubernamental para un control efectivo, preventivo y facilitador de la gestión pública”, se tuvo un presupuesto inicial de apertura de s/ 61,561,374 y un presupuesto inicial modificado de s/ 71,428.291 ejecutando el 57.0% del total asignado. En este apartado es importante señalar, las acciones de intervención, dentro de las cuales se tiene: Mejoramiento de infraestructura administrativa cuya ejecución presupuestal fue del 59.6%, Adquisición de equipos cuya ejecución presupuestal fue del 51.6%, Fortalecimiento de capacidades cuya ejecución presupuestal fue del 15.2%, Asistencia técnica cuya ejecución presupuestal fue del 41.7%, Elaboración de sistemas de información cuya ejecución presupuestal fue del 81.0%, Gestión y administración cuya ejecución presupuestal fue del 81.9%. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2024)

En ese sentido, se deduce que, a nivel nacional en los años 2021 y 2022, de forma general la Contraloría General de la república tuvo una ejecución de gasto superior al 85%, siendo un aspecto positivo, pero que podría mejorar; sin embargo, respecto al proyecto “Mejoramiento de los servicios de control gubernamental para un control efectivo, preventivo y facilitador de la gestión pública”, no se logró una ejecución total de su presupuesto asignado siendo inferior al 60%.

Respecto a las principales atribuciones que posee la Contraloría General de la República, son las siguientes:

- 1) Tener un acceso ilimitado a los registros, documentos o información perteneciente a entidades públicas siempre y cuando no se viole la libertad individual. Y para el acceso a la base de datos de información que guarden relación con el secreto bancario, la reserva tributaria, la reserva de identidad otras establecidas legalmente, se necesita que la CGR regularice la solicitud de información que demanden otros órganos pertenecientes al SNC.
- 2) Establecer que los demás órganos pertenecientes al SNC realicen acciones de control.
- 3) Supervisar y garantizar el debido cumplimiento de las recomendaciones brindadas.
- 4) Disponer de forma inmediata acciones legales pertinentes por el procurador público de la Contraloría o del sector, o el representante legal de una determinada entidad, en cuyos casos la acción de control durante su ejecución se encuentre daño económico o exista la presunción de un ilícito penal.
- 5) Normar y velar por la implantación de los OCI de forma adecuada.
- 6) Presentar de forma anual al congreso de la república un informe que evalúa la cuenta general de la república.
- 7) Absolver consultas, emitir pronunciamientos, interpretar normativa referida al control gubernamental que tenga carácter vinculante.
- 8) Aprobar el Plan Nacional de Control, así como otros planes anuales de control de las diferentes entidades.
- 9) Efectuar acciones de control ambiental sobre los recursos naturales y bienes que son considerados patrimonio cultural de la nación.
- 10) Emitir opinión vinculante sobre aquellas adquisiciones y contrataciones de servicios, bienes y obras que según la ley tienen el carácter de ser secreto militar, o de orden

interno que se encuentren exonerados de licitación pública, concurso público o adjudicación directa.

- 11) Informar de manera previa cuáles son las operaciones de finanzas, avales y otras garantías que otorga el Estado, de igual manera se debe informar sobre los proyectos de contrato que comprometa su crédito o capacidad financiera en cualquiera de sus formas, sean de negociaciones dentro del país como en el exterior.
- 12) Designar las sociedades de auditoría que sean necesarias.
- 13) Requerir apoyo de funcionarios y servidores públicos que laboran en las entidades.
- 14) Recibir y atender denuncias y sugerencias que presenten la ciudadanía en relación con las funciones de la administración pública.
- 15) Promover la participación ciudadana, por medio de audiencias públicas o por medio de sistemas de vigilancia que poseen las entidades.
- 16) Ser partícipe directo en coordinación con entidades de los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros en los que se necesite la defensa de los intereses del Estado.
- 17) Registrar, recibir, examinar y fiscalizar las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas que los funcionarios y servidores públicos están en la obligación de presentar conforme la ley.
- 18) La verificación y supervisión del cumplimiento de aquellas disposiciones que versan sobre prohibiciones e incompatibilidades que poseen los funcionarios y servidores públicos.
- 19) Citar y tomar declaraciones de las personas que posean un testimonio que resulte útil para el esclarecimiento de ciertos hechos que son materia de verificación, dentro de una acción de control, conforme los derechos que le corresponden a los testigos.

- 20) Emitir y dictar las disposiciones que sean necesarias para la articulación de procesos de control con planes y programas nacionales.
- 21) Emitir las disposiciones o procedimientos que sean necesarios para la implementación operativa de medidas y acciones en contra de la corrupción administrativa.
- 22) Establecer cuáles son los procedimientos para que el titular de la entidad rinda cuentas de forma adecuada y oportuna al órgano rector, por los fondos o bienes que se encuentran a cargo de dicha entidad.
- 23) Asumir la defensa del personal que labora en la institución y que se encuentra a cargo de las labores de control, aun cuando esté se encuentre inmerso en acciones legales, las mismas que deriven del cumplimiento debido de la labor funcional.
- 24) El ejercicio del control gubernamental y su desempeño en función a la ejecución presupuestal.
- 25) Regular el procedimiento, plazos, requisitos y excepciones para el ejercicio del control previo externo. Debiéndose emitir una normativa pertinente, la cual contemplará los principios bajo los cuales se va a regir el control gubernamental.
- 26) Celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras.
- 27) Se debe tener en cuenta que las atribuciones que fueron señaladas con anterioridad no son taxativas, pues comprenden las demás atribuciones que señala la Ley y otros dispositivos legales. (Ley N° 27785, 2002)

En esa línea, dentro de las atribuciones de la Contraloría es importante hacer referencia a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República del Perú, pues esta ha pasado por una serie de transformaciones significativas con el objetivo de fortalecer el control gubernamental y mejorar la lucha contra la corrupción en el país. La promulgación de la Ley N° 27785 en 2002, conocida como la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la

Contraloría General de la República, marcó el inicio formal de la potestad sancionadora. Esta ley estableció el marco normativo para el control gubernamental, otorgando a la Contraloría la facultad de supervisar y verificar el uso de los recursos públicos, pero las sanciones derivadas de los informes de control eran principalmente recomendatorias, dependiendo de la voluntad de las entidades públicas para su implementación.

Posteriormente, la promulgación de la Ley N° 30742 en 2018 representó un avance significativo en la potestad sancionadora de la Contraloría. Esta ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control otorgó a la Contraloría mayores facultades para imponer sanciones administrativas funcionales a los funcionarios públicos responsables de irregularidades detectadas en los informes de control. Además, estableció que las entidades públicas debían implementar las acciones correctivas recomendadas por la Contraloría en un plazo máximo de 15 días hábiles, lo que otorgó mayor efectividad y operatividad a los mecanismos de control.

En 2021, la promulgación de la Ley N° 31288 fue un paso decisivo en la consolidación de la potestad sancionadora. Esta ley tipificó las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional, estableciendo un catálogo detallado de infracciones y las correspondientes sanciones. La ley también reforzó el poder de la Contraloría al especificar que su potestad sancionadora prevalece frente a otras potestades sancionadoras administrativas, lo que permite una articulación más efectiva con otros mecanismos de control y deslinde de responsabilidades.

Finalmente, en 2024, el Tribunal Constitucional del Perú emitió una sentencia clave en el caso Exp. N° 00026-2021-PI/TC, que delimitó los alcances de la potestad sancionadora de la Contraloría. La sentencia estableció que la Contraloría puede ejercer su potestad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional, pero debe respetar los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad. También precisó que la Contraloría no

puede imponer sanciones que correspondan a otras entidades competentes, como el Poder Judicial o el Ministerio Público, lo que subraya la importancia de respetar los límites constitucionales y legales en el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por lo tanto, es necesario destacar la importancia de la Ley N° 31288 (2021), la misma que tipifica a las conductas infractoras relacionadas con la Responsabilidad Administrativa Funcional, la cual también determina las medidas para el apropiado ejercicio de la facultad sancionadora de la CGR; siendo clave para la identificación de actos de corrupción y la aplicación de sanciones. Esta ley define infracciones graves y muy graves que pueden ser cometidas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, como el uso indebido de recursos, la ejecución de gastos no autorizados y la alteración de documentos públicos. Las sanciones que corresponden a estas infracciones van desde amonestaciones hasta inhabilitación para el ejercicio de la función pública, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Según la Ley N° 31288 (2021), se especifica que los OCI tienen la potestad de sancionar las infracciones que se detecten en sus informes de control. Esta potestad sancionadora es fundamental para que los OCI puedan ejercer un control más riguroso y disuadir la ocurrencia de actos de corrupción. Además, la ley refuerza el rol del OCI al señalar que las entidades públicas deben implementar las recomendaciones derivadas de los informes de control en un plazo máximo de 15 días hábiles, bajo responsabilidad de las autoridades de la entidad (Ley N° 31288, 2021).

2.2.2.6. Responsabilidad de funcionarios y servidores públicos

Para identificar la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, es necesario determinar a quienes se les considera como tal. En esa línea, la Real Academia de la Lengua Española define la palabra “funcionario” como una persona que ejerce como

profesional un empleo para el Estado, es decir, de forma específica cumple funciones en el ámbito estatal o un organismo perteneciente al Estado. (Real Academia Española, 2014)

Por su parte, el Art. 4 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público realiza una clasificación: funcionario público, empleado de confianza, servidor público.

El funcionario público es el que desarrolla funciones con vinculación política, las cuales se encuentran reconocidas expresamente en la norma, pues representan al Estado o a la población, se encargan de desarrollar políticas del Estado, dirigiendo organismos o entidades públicas. Los funcionarios públicos tienen una subclasificación, los cuales pueden ser de elección popular directa y universal o de confianza política originaria, de libre nombramiento y remoción, de nombramiento y remoción regulados.

Los empleados de confianza son los que desempeñan cargos de confianza, ya sean técnicos o políticos que son distintos al funcionario público.

Por último, el servidor público se clasifica en directivo superior, ejecutivo, especialista, de apoyo. El directivo superior es el que se encarga de desarrollar funciones administrativas que guardan relación con la dirección de un órgano, programa o proyecto, también se encarga de supervisar empleados públicos, elaborar políticas de actuación administrativas y la contribución en formular políticas de gobierno. El ejecutivo ejecuta funciones administrativas ejerciendo autoridad, y con facultades resolutivas, de fe pública, supervisión, fiscalización y auditoría en general, es decir, las funciones que son necesarias para garantizar la actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas, estos forman un grupo ocupacional. El especialista es el que desempeña funciones referentes a los servicios públicos, no ejercen funciones administrativas, pero sí conforman un grupo ocupacional. Y el de apoyo, que es el que desarrolla funciones auxiliares como de apoyo o de complemento, también conforman un grupo ocupacional. (Ley N° 28175, 2005)

Sin embargo, el servicio civil del Perú establece que los servidores públicos son las personas que trabajan al servicio del Estado, según sea el carácter de las funciones y tareas que se realiza a favor de la ciudadanía. En ese sentido, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 clasifica a los servidores civiles en los grupos: funcionario público, servidor civil de carrera, directivo público, y servidor de actividades complementarias:

- El funcionario público como un representante político que ostenta un cargo público representativo, el mismo que ejecuta labores en el gobierno para la organización del Estado, de igual forma se encarga de la conducción de la entidad aprobando políticas y normas.
- El directivo público es el servidor civil el cual ejecuta funciones que guardan relación con la organización o la dirección, de igual forma toma decisiones de una entidad o unidad orgánica, proyecto o programa.
- El servidor civil de carrera es el que ejecuta funciones relacionadas con el cumplimiento de funciones sustantivas y de administración dentro de la entidad.
- El servidor de actividades complementarias es el que realiza las funciones de forma indirecta vinculada. (Ley N° 30057, 2013)

Es en ese sentido que la definición de funcionarios y servidores públicos, tienen una acepción compleja dentro del campo administrativo, a diferencia del ámbito penal tiene su propia definición. Es así que Adela Asúa Batarrita define a los funcionarios públicos como los que “ostentan lo que en derecho penal denominamos “ámbito de dominio del bien jurídico”, son esas personas que se insertan en el organigrama de la Administración: de su actuación “desde dentro” depende la preservación o el perjuicio de ese bien jurídico” (Asua Batarrita, 1997)

En ese orden de ideas, en el ejercicio de sus funciones, los servidores y funcionarios públicos pueden incurrir en tres tipos de responsabilidad: responsabilidad administrativa

funcional, responsabilidad penal y responsabilidad civil. Y según la novena disposición final de la Ley N° 27785, define los tres tipos de responsabilidades administrativa funcional, civil y penal:

2.2.2.6.1. Responsabilidad penal

La responsabilidad penal es aquella responsabilidad en la que inciden los servidores o funcionarios públicos, quienes en el cumplimiento de sus funciones efectuaron un acto u omisión que es catalogado o tipificado como un delito.

Es importante mencionar que, en muchos de los casos, esta responsabilidad penal que podrían tener los servidores y funcionarios públicos, puede ser iniciado gracias al contenido de los Informes de Control realizados por los diversos Órganos del SNC, ya que por su naturaleza son informes de especialidad, los cuales tienen un sustento técnico y jurídico; en los cuales se pueden hallar acciones u omisiones que sean tipificados como delito.

En los últimos años, en nuestro país, la responsabilidad penal se ha convertido en un eje importante en la lucha contra la corrupción, respecto a los actos cometidos por funcionarios y servidores públicos; es por ello que la legislación penal en nuestro país ha ido en constante evolución relacionado con los delitos de corrupción; para sancionar de manera efectiva a todos aquellos que buscan perjudicar al Estado de diversas maneras. Es por ello que el derecho a denunciar cualquier tipo de actos de corrupción donde se halle responsabilidad penal no solo se reserva a las entidades competentes como el caso de la CGR, sino también cualquier ciudadano en general.

En el caso del gobierno central, se ejerce la defensa del Estado mediante los procuradores públicos que se encuentran adscritos a estos órganos mediante el encargo del titular de la entidad. En el caso de los gobiernos locales y regionales, el titular de la entidad remite por medio de la Secretaria General al Consejo Regional o Municipal para que estos a su

vez autoricen a los procuradores públicos, conforme corresponda, interponer las acciones legales en defensa del Estado, con relación a la presunta responsabilidad penal en la que incurre un funcionario o servidor público. Asimismo, se debe dar cuenta a la CGR de la interposición de las denuncias correspondientes, conforme el plazo que se determine para remitir la información necesaria; de igual se remite la información al OCI para poder hacer el seguimiento de las acciones, así como seguir las medidas correctivas que le compete, informando a la CGR el avance de dichas acciones hasta que culminen. (Leonarte Vargas, 2014)

2.2.2.6.2. Responsabilidad civil

Morón Urbina considera que la responsabilidad civil frente a la administración les corresponde tomar a los actores públicos, por las acciones u omisiones que sean por dolo o culpa que sean incurridas durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando estas causaron un perjuicio cuantificable pecuniariamente a los intereses patrimoniales de la administración; de la cual, deriva el deber de restituir de forma pecuniaria a su costa el patrimonio que fue afectado. Para su procedencia, se realiza de forma íntegra mediante la vía judicial, y la administración es la que ejerce la pretensión indemnizatoria, aparejando la evidencia que corresponda, teniendo en cuenta que dicha acción prescribe a los 10 años de ocurridos los hechos que han generado dicho daño económico. (Morón Urbina, 2013)

2.2.2.6.3. Responsabilidad administrativa funcional

Consiste en la responsabilidad en la que inciden los servidores y funcionarios públicos que contravienen la sistematización jurídica administrativa, así como las normas propias de la entidad a la que son pertenecientes, siendo así que puede encontrarse vigente o extinto su vínculo laboral o contractual en la etapa en la cual se identifica o se desarrolla la acción de control. De igual forma, es importante resaltar, que se incurre en una responsabilidad administrativa funcional cuando el servidor y funcionario público quien se encuentra en el

ejercicio de sus funciones realiza una gestión deficiente. (Castañeda & Arroyo Abogados, 2021)

Es fundamental tener en cuenta que el día 26 de enero del año 2021 el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas establece un precedente administrativo que es de observancia obligatoria, sobre la responsabilidad administrativa funcional de los servidores y funcionarios públicos, mediante el Acuerdo Plenario N° 01- 2021-CG/TSRA. Así se establece que la Responsabilidad Administrativa Funcional es independiente de las otras responsabilidades en las que un funcionario o servidor público pueda incurrir, así como por las que se les pueda procesar o sancionar. Es en ese sentido que las consecuencias de los diversos ámbitos como la responsabilidad administrativa disciplinaria, civil y penal deben ser analizadas conforme sus propios ámbitos. (Castañeda & Arroyo Abogados, 2021)

Es en ese sentido que Morón considera que las responsabilidades administrativas poseen el principio de la autonomía y se definen como un régimen jurídico, por medio del cual la conducta de un funcionario o servidor público que incurra en responsabilidad mantendrá una autonomía recíproca técnica, de valoración, de regulación, de calificación y resolución; conforme sea evaluado por las autoridades a cargo en las que se confió la potestad sancionadora. (Morón Urbina, 2013)

Debemos tener en cuenta, que la presencia de estos tipos de responsabilidad no afecta el principio del Non Bis In Idem, pues como se menciona en el fundamento 2.1. de la resolución en cuestión; el inicio, desarrollo y conclusión de un determinado procedimiento administrativo sancionador, no impide que se investigue o se determine los hechos que se observa en un procedimiento disciplinario. (Castañeda & Arroyo Abogados, 2021)

En ese entender, la CGR tiene la facultad de pronunciarse sobre la responsabilidad administrativa funcional, sobre los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentran en trámite, en cumplimiento a su potestad Autónoma y su competencia reguladora.

Se debe tener en cuenta que durante la presente investigación se solicitó información, vía acceso a la información pública que Contraloría pone a disposición del público en general, respecto de los procedimientos administrativos que pudo existir sobre los jefes de OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago, obteniendo como respuesta que, durante los años 2020, 2021, 2022 no se advirtió sanciones a tales funcionarios en esta institución.

2.2.3. Las Municipalidades en el Perú

La doctrina ha diferenciado dos términos de uso común, que suelen ser confundidos y usados incluso como sinónimos; sin embargo, “municipio” y “municipalidad” son términos diferentes. Respecto a ello, Mallap (2013) señala que, el “municipio” es una entidad social integrada por el territorio, la población y el poder municipal, es decir, el autogobierno; por otro lado, la “municipalidad”, es la institución que cumple la labor de representatividad del municipio, gobernándolo y administrándolo, con el fin de que se logre el desarrollo y satisfacción de necesidades de la población del municipio.

Las municipalidades en el Perú, siempre han representado la forma en la que el gobierno puede estar más cerca a la ciudadanía; y con el paso del tiempo se han convertido en entidades públicas a las que se les debe tomar una especial atención. Nuestra Carta Magna, en su artículo 194, hace referencia a la descentralización, y dentro de ello nos da a conocer que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen como características fundamentales a la autonomía, la cual se diversifica en tres ramas, la política, económica y administrativa. (Constitución Política del Perú, 1993). En la misma línea es importante considerar lo que nos señala la Ley de Bases de la Descentralización, ya que esta desarrolla la descentralización que se consigna en la Constitución Política del Perú, de manera más detallada; por lo que en su artículo 40, define a las Municipalidades como órganos de gobierno local, dentro de las provincias y distritos, reconocidas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley Orgánica de Municipalidades. Además, se tiene la Municipalidad Metropolitana y en

los centros poblados designados por ley funcionan determinadas municipalidades. (Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 2002)

Además, es importante mencionar a la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo I de su Título Preliminar, que para fines de mejor comprensión, define a las municipalidades o gobierno locales como órganos o entidades primordiales para la organización del Estado Peruano, siendo estos una forma de conectar a la ciudadanía con el gobierno peruano, entidad a la que se le atañe asuntos públicos, los que promoverán el desarrollo local. También es considerado como una persona jurídica que por su naturaleza y el cumplimiento de sus fines es de derecho público. (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003)

Así también, el origen de los gobiernos locales tiene como base al Estado democrático y la descentralización; es así que durante el despliegue de estos gobiernos locales en todo el país, se ha tomado en cuenta el principio de subsidiaridad, siendo la razón de ser por el cual el Gobierno Peruano, decide se dé el origen y respaldo a los gobiernos locales, ya que estos órganos serían los más cercanos a una población determinada para poder ejercer sus funciones de manera idónea y pueda ser el intermediario para tener contacto con el Gobierno regional y nacional.

La descentralización se da con la finalidad de que el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional se avoquen a sus funciones y no se encarguen de aquellas competencias que se le designó por ley a los gobiernos locales, y no se adjudiquen funciones que las podrían realizar con eficiencia los gobiernos locales, evitando cualquier tipo de superposición de funciones con el fin de hacer prevalecer el interés público y el desarrollo sostenible del Perú, en consecuencia, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, y los Gobiernos locales, deben actuar bajo los principios de coordinación y cooperación. (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003)

2.2.3.1. Tipos de municipalidades

Para efectos de esta tipología, es preciso tomar en cuenta el artículo 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual las divide en dos grupos:

- La primera es en función de la jurisdicción, la cual se subdivide en las municipalidades provinciales, que son aquellas circunscritas en el territorio de una provincia, y el distrito que es considerado capital de dicha provincia; las municipalidades distritales, circunscritas al territorio de un determinado distrito; y las municipalidades de centro poblado, en la cual el Concejo Provincial determina su jurisdicción, con la propuesta de determinados Concejos distritales.
- La segunda es en función al régimen especial, la Metropolitana de Lima; y las municipalidades fronterizas, son aquellas que operan en las capitales de provincias, distritales y están situadas en zonas de frontera. (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003)

Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, conserva la clasificación de Municipalidades en 7 categorías tomando en cuenta criterios de población, carencias, necesidades y potencialidades, las cuales son:

- Municipalidades pertenecientes a ciudades principales de tipo A - Provincial
- Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales de tipo B- Provincial
- Municipalidades de Lima Metropolitana de Tipo C- Distrital
- Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales de tipo D- Distrital

- Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana de tipo E-Distrital
- Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con población urbana entre 35% y 70% de tipo F-Distrital
- Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana de tipo G-Distrital. (Decreto Supremo N° 095-2023-EF, 2023)

2.2.3.2. Estructura y atribuciones de las municipalidades en el Perú

En el Perú, fruto de la descentralización, actualmente se tienen 1 879 municipalidades, según el Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales se encuentran consignados en el ANEXO I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones; ello nos da luces de cómo el Gobierno Nacional se ha desplegado en diferentes provincias y distritos del Perú.

Es importante mencionar la estructura orgánica de los gobiernos locales, la cual es reconocida por nuestra carta magna; así como por la Ley Orgánica de Municipalidades desarrollada del artículo 4 al 8; la cual hace referencia a que los Gobiernos locales son conformados por el Concejo Municipal, el cual es un órgano normativo y fiscalizador; y la Alcaldía que se reviste como órgano ejecutivo; representante legal y máxima autoridad administrativa de la Municipalidad. (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003)

Nuestra carta magna, en el artículo 194, señala que estas autoridades, son elegidas por un periodo de cuatro años; y su mandato tiene la característica de ser irrenunciable, excepto por lo detallado en la Constitución. En el caso de los alcaldes, no existe reelección inmediata;

sin embargo, con el cumplimiento de un periodo se puede volver a postular al cargo. (Constitución Política del Perú, 1993)

De igual forma, no se puede dejar de lado a los diversos órganos de coordinación, que son relevantes por ser el nexo para la comunicación de los gobiernos locales con la población, estos son el Consejo de Coordinación Local, puede ser provincial o distrital, según sea el caso, y la Junta de Delegados Vecinales. (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003)

Es importante considerar lo que nos señala la Ley de Bases de la Descentralización, en cuanto al tipo de competencias, en su artículo 13; dividiéndolas en competencias exclusivas, las que son específicas de cada nivel de gobierno, es decir el Gobierno Nacional, Regional y Local; las competencias compartidas, cuando intervienen dos o todos los niveles de gobierno con fases continuas en asuntos específicos y bajo responsabilidad; y las competencias delegables, las que tiene a su cargo un determinado nivel de gobierno, sin embargo, este encomienda dicha competencia a otro nivel, siempre y cuando sea de mutuo acuerdo y conforme a ley. (Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 2002)

En mérito al principio de subsidiaridad, se les atribuye a las municipalidades sus funciones, y competencias. De manera general nuestra Constitución en su artículo 195 señala que, las municipalidades dentro de sus competencias deben de impulsar el progreso económico, y social de su circunscripción, así como dotarlos de servicios públicos, que estén acordes a las políticas públicas, planes nacionales y regionales.

Entre las competencias más importantes que se le atañe a las Municipalidades, se tiene a las siguientes:

- 1) Aprobar y actualizar constantemente su organización interna, es decir el ROF y el MOF, su presupuesto y sus diferentes instrumentos de gestión.

- 2) Administrar los bienes y rentas municipales; de ello es que tienen la facultad de según a la realidad de cada provincia o distrito pueden crear, modificar o excepcionalmente eliminar arbitrios, contribuciones, licencias, tasas, y derechos municipales; siempre y cuando se pondere el interés general sobre el particular.
- 3) Organizar, poner a derecho y administrar los servicios que brinda.
- 4) Planear el progreso urbano y rural; con la finalidad de que se pueda dar una mejor organización territorial mediante las gerencias competentes.
- 5) Fomentar el desarrollo económico a través de la inversión, el apoyo y financiamiento en la ejecución de proyectos y obras que coadyuven al desarrollo colectivo.
- 6) Realizar actividades y proporcionar servicios dirigidos a la población para brindarles soporte en saneamiento, cultura, salud, recursos naturales y medio ambiente, transporte, turismo.
- 7) Realizar y presentar iniciativas legislativas, basados en el principio de coordinación y cooperación
- 8) Entre otras funciones y atribuciones específicas a la estructura orgánica y a las unidades de cada Municipalidad, vale decir de manera más específica a las Gerencias que la conforman. (Constitución Política del Perú, 1993)

2.2.3.3. Finalidad e importancia de las Municipalidades en el Perú

Como ya se ha señalado párrafos anteriores, las Municipalidades cumplen un rol importante, ya que se revisten de cercanía con la población, toda vez que son órganos de escucha, mediante las cuales se puede recibir y atender las necesidades más urgentes de los ciudadanos; y de esta manera al realizar sus funciones de manera idónea y eficaz, tienen en sus manos la mejor representatividad del Gobierno.

Como señala Mallap (2013), respecto a su importancia, tiene como origen todo su proceso de formación histórica, por lo que constituye una institución básica que debe existir en

toda sociedad por estar ligada a la democracia; lo cual hace que no solo se revista de un carácter político, sino vaya más haya cumpliendo diversos roles.

Las municipalidades tienen como finalidad ser la cara del vecindario, es decir, son aquellos que los representan; incentivando al desarrollo político, social, económico de la población de su jurisdicción, impulsando a la micro y pequeña empresa, realizando actividades y prestando servicios públicos locales de manera eficiente, todo ello contribuye al desarrollo integral de la localidad. (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003)

En suma, la importancia de la existencia de las municipalidades recae en la descentralización, con la finalidad de que el gobierno y los beneficios, servicios y otros que pueda otorgar llegue a todos los ciudadanos, y no solo a la ciudad de Lima, o a las capitales de las provincias, sino que la promoción del desarrollo integral se diversifique.

El desarrollo integral, que busca ser promocionado por los gobiernos locales, es de suma importancia porque mediante este se hace posible el crecimiento económico, sostenibilidad y justicia social en las localidades; este desarrollo local debe ser permanente e integral, sin embargo, trabajar de manera aislada no es la mejor opción, es por ello que los gobiernos locales en cooperación y coordinación del Gobierno regional y nacional; van a buscar de manera conjunta el avance de las localidades proporcionándoles herramientas con las cuales puedan tener mejores condiciones de vida. (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003)

2.2.3.4. La autonomía de las Municipalidades

Las Municipalidades son dotadas de la facultad de realizar y ejercer actos de gobierno; y los llamados a realizar estos actos de gobierno son, de manera general, la Administración Municipal; que la componen los funcionarios y servidores públicos que laboran en una determinada municipalidad. Siendo así que, el Perú adopta un tipo de organización denominado

“gerencial”, el cual se rige por los principios del procedimiento administrativo, así como los principios de la gestión pública; como el principio de legalidad, debido procedimiento, celeridad, razonabilidad, imparcialidad, eficacia, verdad material, participación, uniformidad, confianza legítima, responsabilidad, acceso permanente, fiscalización posterior, entre otros. (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003)

En ese entender es importante tener claro que la autonomía municipal, tal como lo define Mállap Rivera (2013):

La capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado. En suma, lo que caracteriza a la autonomía es la capacidad de dictar sus propias normas, capacidad de organizarse, poder de gestión dentro de las competencias que le asigna la Constitución y la ley, y suficiencia financiera para recaudar, administrar sus rentas y decidir sus proyectos de inversión. (p. 44)

Es de ahí que la autonomía que tienen los gobiernos locales, es reconocida por el artículo 194 de nuestra Constitución Política del Perú, así como por la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar; en el cual nos señala que se dota a las municipalidades de tres tipos de autonomía, la autonomía política, económica y la administrativa. (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003)

La Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 9, reconoce estas tres dimensiones de la autonomía; la primera es la autonomía política, siendo la potestad para crear, aprobar, expedir, modificar políticas, planes y normas dentro del marco de ley, la toma de decisiones dentro de sus órganos que componen su estructura de gobierno y desarrollar competencias, funciones y atribuciones reconocidas. La segunda es la autonomía

administrativa, reconocida como la potestad para organizarse dentro de su estructura interna, fijar y reglamentar los servicios que ofrece bajo responsabilidad, así como emitir los diversos instrumentos de gestión según la realidad de cada circunscripción. La tercera es la autonomía económica, como la potestad para percibir y hacer uso de los recursos que les otorga el Estado; así como, establecer, administrar y hacer uso de sus rentas, de lo recaudado por sus áreas recaudadoras respectivas y aprobar presupuestos institucionales. (Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 2002)

Al dotarle de todo tipo de autonomía a los gobiernos locales, y con la aplicación de los principios idóneos, es posible que se logre cumplir con la finalidad que se busca; sin embargo, en la realidad, las Municipalidades se han convertido en las instituciones públicas con mayor desaprobación dentro de las localidades, por los constantes actos de corrupción que se visibilizan dentro de estas, y los diversos casos que se dan en todo el Perú. Por ello el límite de esta autonomía es el control.

Esta es la razón por la que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 199, señala que estos gobiernos locales serán pasibles de fiscalización, no solo por su órgano de fiscalización, vale decir los regidores, sino también por una fiscalización ciudadana. De igual manera, están sujetos a control y supervisión constante de la CGR, más específicamente por los Órganos de Control Institucional, que se encuentran realizando permanentemente el control gubernamental en cada municipalidad. (Constitución Política del Perú, 1993)

2.2.3.5. La Municipalidad Distrital de Santiago

La ciudad del Cusco, cuenta con una Municipalidad Provincial del Cusco, así como con Municipalidades Distritales, entre ellas la Municipalidad Distrital de Santiago. Mediante Ley N° 12336 emitida el 10 de junio de 1955, se crea el distrito de Santiago de Cusco el mismo que comprendía en un inicio los barrios de Almudena, Santiago, Belén, Ccoripata y Huancaro. Este

distrito fue evolucionando con el pasar de los años, y hoy en día es uno de los 8 distritos que compone la provincia de Cusco, su población se encuentra compuesta por alrededor de 90 319 habitantes, ocupando una superficie de 5 900 hectáreas limitando con los distritos de Poroy, Ccorca, San Sebastián y Cusco; así también, esta municipalidad está formada por barrios históricos pertenecientes a la zona urbana y 10 comunidades campesinas entre ellas se tiene a Chocco, Ccachona, Ancaschaca, Checcopercca, Mayrasco, Ccoyllorpuquio, Occopata, Huasampata, Huamancharpa, Haquira. (Ley N° 12336, 1955)

La Municipalidad Distrital de Santiago es una entidad de derecho público dotada de autonomía política, administrativa y económica; la cual está conformada por funcionarios y servidores públicos, que constituyen la administración pública; distribuidos en todos los niveles de su estructura orgánica, y que de la mano con la gestión pública procuran cumplir con sus funciones y competencias asignadas por ley; incentivando al progreso social, económico, y cultural de la población a su cargo.

De manera general, la Municipalidad Distrital de Santiago se encuentra estructurada orgánicamente. La cual se organiza en el Concejo Municipal. el cual es un órgano de alta dirección, y trabajando de la mano con este, se encuentra el Órgano de Control Institucional; y la Procuraduría Pública, que es un órgano de defensa; además se tiene a los órganos consultivos y de coordinación los cuales son el Consejo de Coordinación Local Distrital y la Junta de Delegados Vecinales y Comunes.

Por otro lado, se tiene a la Alcaldía, la cual es considerada un órgano de alta dirección y esta contiene a la Oficina de Secretaría Municipal y Gestión documentaria. Y a la vez se tiene a la Gerencia Municipal como órgano de alta dirección encargada de las otras gerencias; y a la par tiene a su cargo a diversas oficinas que son considerados órganos de apoyo de alcaldía, entre ellos a la Oficina de Tecnologías e Informática, Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, la Oficina de Ejecución Coactiva; la Oficina General de Administración y

Finanzas, la cual se subdivide en Recursos Humanos, Logística, Almacén y Patrimonio, Contabilidad y Tesorería; y finalmente la Oficina General de Administración Tributaria; así como Órganos de asesoramiento para diversos temas; como la Oficina de Gestión de riesgos de desastres, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, presupuesto e inversión; y la Oficina de Estudios y proyectos definitivos.

Finalmente, se tiene a los órganos de segunda línea, contando la Municipalidad Distrital de Santiago con 06 Gerencias; teniendo a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social y Cultura, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Servicios Municipales y la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.

La Municipalidad Distrital de Santiago, posee características muy peculiares; ya que recibe una mayor cantidad de Presupuesto Inicial de Apertura, conforme lo establece el portal de transparencia de Consulta Amigable, siendo así que maneja un presupuesto elevado para poder invertir y hacer uso de los recursos y bienes del distrito; todo ello a comparación de otras municipalidades distritales. Aunado a ello, es uno de los distritos con mayor extensión territorial, siendo el más grande en Cusco; que presenta una gran cantidad de barrios históricos y 10 comunidades campesinas. A raíz de todo ello, se ha podido advertir que es una de las Municipalidades que ha tenido varias gestiones municipales que se encontraron involucrados en actos de corrupción, los cuales han sido denunciados por la población y otros detectados por los Órganos de Control Institucional.

2.2.4. Órganos de Control Institucional

2.2.4.1. Evolución de los Órganos de Control Institucional

Al igual que el desarrollo del control gubernamental en el Perú, los OCI también fueron evolucionando con el paso de los años, siendo así que en mayo de 1993 mediante una

resolución de congreso se designa como contralor general a Víctor Enrique Caso; quien al culminar su gestión en el año 2000 publica una memoria en la que manifiesta los logros institucionales alcanzados en su periodo, entre los cuales figuraba un incremento de la capacidad operativa de la institución, aumento de la cantidad de trabajadores en un 224% y hasta 2372 auditores, asignación de numerosas sociedades de auditoría externa, reforzamiento de estructura organizacional, incremento de recursos presupuestales asignados, entre otros logros importante. También, se resalta que se logró la descentralización institucional a través de 7 sedes regionales de auditoría (Chiclayo, Arequipa, Huancayo, Piura, Iquitos, Moyobamba y Cusco). (Contraloría General de la República , 2013)

En esa línea se designa como contralor a Genaro Matute Mejía para el periodo a partir del año 2001 al año 2008, en el cual se aprueba una nueva estructura orgánica, la cual se implementó y perfeccionó, la finalidad de esta nueva estructura era la de impulsar una mejor y mayor especialización de las unidades de línea y fortalecer las relaciones funcionales con los órganos de control institucional. En ese sentido se creó la gerencia de estudios, investigación y normas de control; y se dio paso a la creación de la gerencia de los Órganos de Control Institucional. De igual forma, la gestión de este contralor buscó reforzar la fiscalización a los procesos de contratación como licitaciones, concursos públicos y adjudicaciones directas, siendo así que se encarga dicha función como observadores a los Órganos de Control Institucional, con la finalidad de evitar las desviaciones administrativas en los procesos de compras estatales. (Contraloría General de la República , 2013)

Una de las decisiones más importantes tomadas referente a los Órganos de Control Institucional, es el proceso de incorporación de estos órganos a la CGR, dicha acción se impulsó con mayor fuerza con la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control - Ley N° 30742, en la cual insta a concluir el proceso de incorporación de OCI a la Contraloría General; simultáneamente se le concede la

característica de tener una plena independencia en el ejercicio de sus funciones y actividades, con la finalidad de garantizar una mejor gestión del control gubernamental en las entidades públicas. De igual forma, esta estrategia es considerada como fundamental para poder lograr una eficiente lucha contra la corrupción. (Contraloría General de la República , 2013)

En esa misma línea debemos resaltar que la Ley N° 30742 establece disposiciones que tienen la finalidad de fortalecer a la CGR y el SNC, permitiendo mejorar, optimizar y modernizar el ejercicio eficiente, oportuno y efectivo del control gubernamental, acciones que tienen la finalidad de combatir y luchar contra la corrupción. (Ley N° 30742, 2018)

Es así que la tercera disposición complementaria final de la ley, en mención, autoriza que los OCI se concentren a la CGR, dicha afiliación se hará de manera gradual y sujeta a un procedimiento de implementación que es aprobado por la CGR para poder determinar el financiamiento de estos órganos. La ley autorizará las transferencias financieras de forma excepcional a favor de la entidad fiscalizadora superior, previa solicitud para el funcionamiento de un OCI. De igual forma, es importante señalar la séptima disposición complementaria final de la Ley N° 30742, en la que se establece que la incorporación progresiva de los OCI será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas pertenecientes al gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, debiendo regirse por sus planes de implementación. (Ley N° 30742, 2018)

En el Cusco debemos resaltar que, como ya se venía mencionando, en el periodo del contralor Víctor Enrique Caso en el año 2000, se descentralizó la Contraloría en diferentes sedes regionales, entre ellas el Cusco y mediante Resolución de Contraloría N° 304-2020-CG se llega a incorporar el OCI de la Municipalidad Provincial del Cusco a la CGR. (Resolucion de Contraloria N° 304-2020-CG, 2020)

2.2.4.2. OCI en la Municipalidad Distrital de Santiago

Mediante la Resolución de Contraloría N° 304-2020-CG del 19 de octubre del año 2020 se incorpora la integración de algunos OCI del Perú a la CGR, en el cual anexa las actas formales de incorporación. En el cual el 07 de setiembre del año 2020, la Municipalidad Distrital de Santiago de la ciudad del Cusco, en el lineamiento de las disposiciones que regulan el proceso de afiliación progresiva de los OCI a la CGR, suscribe el acta de formalización de la incorporación del OCI de la entidad Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco a la CGR. Mediante dicha acta se acreditaba la transferencia financiera para la incorporación de OCI, el compromiso de la entidad de ejecutar las acciones necesarias para la incorporación y funcionamiento de OCI de tal modo que asegure la capacidad informática, logística y de infraestructura. (Resolución de Contraloría N° 304-2020-CG, 2020)

2.2.4.3. Plan Anual de Control Institucional que rige los OCI

El Plan Anual de Control Institucional actualmente se encuentra regulado mediante la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL “Directiva de Programación, Seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022 – 2024 de los Órganos de Control Institucional”, la misma que fue aprobada por Resolución de Contraloría N° 192-2022-CG del 03 de mayo del 2022.

El Plan Anual de Control es considerado también como un instrumento que sirve de orientador para la gestión de los OCI, en lo comprendido por la materia de Control Gubernamental. Dicho plan está conformado por acciones de control posterior y actividades de control que son proyectadas por el OCI. Al ser un documento de gestión, este es el resultado de un proceso de planeamiento y programación de control, de acuerdo con los objetivos y los lineamientos que pretende el ente técnico rector. (Formulación y Aprobación del Plan Anual de Control, 2005)

La finalidad del Plan Anual de Control es alinear el accionar holístico a los lineamientos establecidos en el planeamiento de control gubernamental, optimizando la programación, el

seguimiento y evaluación de los planes anuales de control por medio de los cuales se registrarán los Órganos de Control Institucional. (Directiva N° 010-2022-CG/GMPL, 2022)

El objetivo que pretende alcanzar el Plan Anual de Control es poder regular el proceso de programación, seguimiento y evaluación por medio de disposiciones que priorizan las metas definidas y los productos a alcanzar, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles para su logro. (Directiva N° 010-2022-CG/GMPL, 2022)

El Plan Anual de Control es de aplicación obligatoria para los OCI pertenecientes a las entidades que se encuentran sujetas al ámbito del SNC, conforme lo establece el artículo N° 3 de la Ley N° 27785. (Directiva N° 010-2022-CG/GMPL, 2022)

2.2.4.3.1. Etapas del Plan Anual de Control

La primera etapa del Plan Anual de Control es la programación, por medio de esta se busca determinar cuál es la meta física que pretende alcanzar el servicio de control que establece la CGR, de igual forma busca determinar la meta física de los servicios relacionados. Es así como, mediante la programación se busca una distribución eficiente de los recursos asignados por el SNC.

La segunda etapa es el seguimiento, por medio del cual se realiza el monitoreo constante a la ejecución del Plan Anual de Control, además de verificar cuál es el registro del avance que se reporta por los Órganos de Control Institucional. El seguimiento debe ser de forma permanente respecto al avance en la generación de los productos, es decir, la meta física planteada, siendo así que debe ser realizado por las Unidades Orgánicas de Línea correspondientes, para dicha función se debe realizar un trabajo conjunto y complementario adicionando las funciones del OCI como supervisor técnico.

Por último, la tercera etapa es la evaluación, por medio de la cual se comprende el elaborar de forma trimestral un reporte de logros y limitaciones que sufrió el Plan Anual de

Control, trabajo que será realizado por los OCI u otros en el marco de sus competencias funcionales. (Directiva N° 010-2022-CG/GMPL, 2022)

2.2.4.4. Implantación de los Órganos de Control Institucional

La LSNC hace referencia a entidades susceptibles de ser auditadas, las cuales comprende a las entidades públicas y a empresas en las que el Estado participa como un accionista mayoritario, estas de manera necesaria deben tener un OCI, que se ubicará en el más alto nivel jerárquico de la organización de la entidad pública, siendo una unidad con la especialidad necesaria para ejecutar el control gubernamental en la misma. Para tal efecto, el titular de la entidad tiene la obligación de efectuar la implantación e implementación de dicho órgano. (Leonarte, 2014)

Para la correcta implantación del OCI, en caso de no contar con uno en la entidad, el titular de la entidad tiene el deber de poner en conocimiento de la CGR tal caso, de modo que esta institución pueda designar un jefe que cumpla con los requisitos mínimos que la ley establece para que sea quien sea el encargado del OCI. (Leonarte, 2014)

También se puede dar la casuística en la cual los titulares de la entidad no cumplen con la implantación del OCI. En tal caso, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27785 dicha omisión o incumplimiento constituirá una infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General. Sin embargo, existe una situación excepcional, en la cual la Contraloría General autoriza de forma única por motivos presupuestales u otras sustentadas correctamente, que la entidad se mantenga sin OCI, con la condición de que uno de los órganos de SNC pueda ejecutar el control simultáneo o posterior sobre ella. (Contraloría General de la República, 2016).

Respecto a esta excepción, es importante precisar que, por muchos años la Municipalidad Distrital de Wanchaq de Cusco, no contó con un OCI adscrito propiamente a esta entidad, debido a motivos presupuestales y por ser una institución pequeña. Sin embargo,

ello no quiere decir que no se haya ejercido control gubernamental en esta entidad, puesto que, en su momento las Sociedades auditoras u otro órgano de control Institucional, más específicamente el OCI de la Municipalidad Provincial del Cusco, se encargaban de ello. Actualmente, la Municipalidad Distrital de Wanchaq ya cuenta con un Órgano de Control Institucional, el cual ejerce control gubernamental.

2.2.4.5. Servicios realizados en la ejecución del control gubernamental

Un servicio de control consiste en un conjunto de técnicas cuyos resultados tienen la finalidad de responder de forma satisfactoria la necesidad que presenta el control gubernamental según corresponda a los diversos órganos pertenecientes al sistema. Estos son presentados por los OCI y la CGR según corresponda, conforme la competencia legal que posea. (Lavilla Torres , 2019)

Se debe tener en cuenta que los servicios que son ejecutados durante el control gubernamental se encuentran estrechamente relacionados con el término “hito de control” el cual es considerado como la oportunidad precisa y exacta que abarca una de las partes principales o importantes de un proceso en curso. Dicha parte es seleccionada en base a la relevancia que esta posea para realizar el control concurrente o una visita de control. (Directiva N° 002-2019-CG/NORM, 2019)

2.2.4.5.1. Clasificación de los servicios de control

1) Servicios de control previo

Los servicios pertenecientes al control previo son ejecutados de forma exclusiva por la CGR, de forma anterior a la ejecución del acto o de la operación de la entidad. Dentro de las facultades del servicio de control previo se encuentra la de autorizar los adicionales de obra, así como mayores servicios de supervisión; informar además de las operaciones que tienden a comprometer el crédito o la capacidad financiera del Estado; de igual forma, se puede emitir

opinión sobre las contrataciones que tienen el carácter de ser secreto militar o de orden interno. (Lavilla Torres , 2019)

En esa misma línea la Escuela Nacional de Control manifiesta que los servicios de control previo consisten en la emisión de opinión referente a diferentes actos de gestión, antes de que estos se ejecuten, siendo así que son una condición previa para su procedencia; sin embargo, tal función debe ser limitativa y taxativa, pues si ocurriera lo contrario se estaría convirtiendo en una atribución invasiva a las funciones de las entidades.

Resaltando además que esta función tiene la característica de ser exclusiva y excluyente de la CGR, únicamente para los casos específicos como el pago de presupuestos adicionales en los contratos de obra pública cuando estos excedan el 15% del monto contratado; en el endeudamiento interno que cualquier repartición pública quisiera efectuar ante el sistema financiero nacional, en las adquisiciones de secreto militar que por su naturaleza no pueden ser realizados bajo el principio de publicidad y transparencia que regula los actos de contratación pública; y por último para los actos de la ejecución de obras por asociaciones público privadas – APP y las obras por impuestos - OxI. (Lavilla Torres , 2019)

Es necesario precisar que los servicios de control previo tienen la característica de ser vinculantes, es decir, si al realizar el servicio de control y se emite una opinión denegatoria como resultado ya no se podrá ejecutar la gestión pública bajo responsabilidad. La única excepción se da para el caso de las Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuestos, las mismas que no tienen el carácter vinculante. (Lavilla Torres , 2019)

Por ejemplo, para una prestación adicional de obra, se debe cumplir con los requisitos previstos en la ley, en caso, que no supere el 15 % del presupuesto inicial de la obra. Siendo que para la ejecución es necesario que dicha prestación adicional sea aprobada por la máxima autoridad administrativa de la entidad. De no cumplir con dicho requisito, la Contraloría puede intervenir e identificar responsabilidad a los funcionarios que corresponda.

2) Servicio de control simultáneo

El servicio de control simultáneo, es aplicado para los actos o procesos que aún se encuentran en curso, es decir al momento de la ocurrencia de los hechos, por medio del cual se desarrollará un acompañamiento selectivo efectuándose como una labor de asesor de alertas de riesgos no vinculantes, siendo así que la efectividad o no de este servicio dependerá de la voluntad del gestor público en realizar las correcciones necesarias a las advertencias que produzca el servicio de control simultáneo. De igual forma, es importante señalar que las modalidades del servicio de control simultáneo (acción simultánea, orientación de oficio, visita de control, visita preventiva) por su naturaleza son desarrolladas por la Contraloría General de la República y los OCI, a excepción del control concurrente que también puede ser realizado por las Sociedades de Auditoría que son contratadas por la Contraloría. (Lavilla Torres , 2019)

Por ejemplo, durante la realización de una obra pública, la Contraloría verifica como se desarrolla la distribución del material de construcción y la calidad de estos, tal como se encuentra detallado en el expediente técnico a cargo del residente de obra. A raíz de estas visitas se da un informe describiendo la situación en la que se encuentra la obra y brindando recomendaciones de ser necesario para que se dé continuidad a la obra.

3) Servicios de control posterior

El control posterior es aquel que se realiza con la finalidad de evaluar los actos y resultados que se ejecutaron dentro de la entidad estatal, actos realizados para la gestión de los bienes, sus recursos y demás operaciones dentro de la institución. Para tal acción de control se regirá por las normas técnicas que emite la Contraloría General. Siendo que este servicio de control presenta las siguientes modalidades: auditoría de desempeño, auditoría financiera, auditoría forense, auditoría de cumplimiento. (La Contraloría General de la República, 2022)

Por ejemplo, al culminar una obra y dar el cierre al expediente técnico y de contratación, se procede con una liquidación técnica y financiera, por parte de un personal competente. Es

asi que la Contraloría puede revisar que el expediente técnico y de contratación se encuentre conforme lo estipulado en la normativa vigente; para así determinar si se encuentra algún tipo de responsabilidad.

2.2.4.5.2. Informes de control

En el artículo 24 de la LSNC se entiende como informes de control a los actos de administración interna emitidos por los órganos pertenecientes al sistema. Siendo así que la Contraloría General es quien puede revisar de oficio dichos informes de control, teniendo la potestad de reformularlos cuando no se encuentre sujetos a la normativa correspondiente; sin embargo, dichas reformulaciones no afectan las medidas correctivas empleadas. (Ley N° 27785, 2002)

Es importante tener en cuenta que los informes de control deben estar estructurados, de tal forma que puedan contener la información necesaria y precisa sobre el servicio de control a tratar; siendo así que tiene la estructura: origen, objetivos, alcance, información respecto del hito de control o actividad, situaciones adversas, documentación vinculada, información del reporte de progreso ante situaciones adversas, conclusiones, y recomendaciones.

- El origen hace referencia a quien se le atribuye el servicio de control, como el órgano descentralizado, la unidad orgánica de la Contraloría o al OCI quien es el responsable del servicio de control; también se hace mención del tipo de documento que acredite la comunicación de inicio, el número y la fecha del documento, el número de la Orden de Servicio que es registrado en el Sistema de Control Gubernamental.
- En los objetivos se establecen cuáles son los objetivos generales y específicos, según sea la naturaleza del servicio de control a realizar.
- En el alcance se debe consignar el hito de control o la actividad que fue objeto del servicio de control, indicando además la entidad o la dependencia en la cual se realiza dicho servicio y la fecha de inicio y de término.

- Por último, se señala el lugar, dirección, distrito, provincia y departamento donde se están llevando a cabo las actividades que son objeto de la visita de control.

En la información respecto del hito de control o actividad se describe de forma breve cuál es el hito de control o la actividad que es objeto del servicio de control, mencionando también cuál es el objetivo que pretende la entidad respecto del proceso en curso; entre otros datos que sean considerados como pertinentes. (Contraloría General de la República)

En circunstancias adversas se produce la identificación de situaciones que ponen o podrían poner en riesgo la continuidad del proceso, así como los resultados o el cumplimiento de los objetivos planteados del proceso en curso. Para ello es necesario identificar tres aspectos importantes, los cuales son la condición, el criterio y la consecuencia. En cuanto a la condición, se refiere a la narración de forma objetiva, concreta y cronológica de los hechos que son advertidos, para ello es necesario emplear un lenguaje sencillo, preciso y claro; de modo tal que permita identificar la evidencia de forma clara y detallada. Se puede complementar dicha información con fotografías, cuadros o gráficos para mayor comprensión. En el criterio se hace referencia a la normativa, disposiciones internas, términos de referencia, estipulaciones contractuales o bases administrativas que sean aplicables a la condición. Y la consecuencia es la explicación de cómo la condición afectará o afecta de forma significativa (la continuidad del proceso, el resultado, y el cumplimiento de los objetivos del proceso). (Contraloría General de la República)

En cuanto a la documentación vinculada, se encuentra conformada por la documentación e información que la comisión de control revisa y analiza en lo que se desarrolla el servicio de control. Es importante señalar, que se debe mencionar a los legajos a los que no se tuvo acceso, informando por qué no se pudo revisar o no fue proporcionado por la entidad; y por último se menciona cuáles fueron los impedimentos para el desarrollo de los procedimientos.

En la información del reporte de progreso ante situaciones adversas, que se da en el transcurso de la ejecución del servicio de control; la comisión de control emite dicho reporte, en el cual se indica la sumilla de la situación adversa y si es que se tomaron acciones preventivas y correctivas necesarias.

En la conclusión se consigna la cantidad de situaciones adversas encontradas durante el servicio de control, las cuales pueden afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. En el caso en que se identifiquen situaciones adversas, se debe dar comunicación a otros organismos competentes. Por último, en las recomendaciones se debe hacer de conocimiento al titular de la entidad o al responsable de la dependencia las situaciones adversas que fueron identificadas durante el servicio de control, con la finalidad de que se puedan adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias, dentro del marco de las competencias y obligaciones que le corresponda a la gestión institucional. Siendo así que pueda cumplir con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el logro del resultado o el cumplimiento de los objetivos del proceso. (Contraloría General de la República)

2.2.4.6. Implementación y personal de los Órganos de Control Institucional

Los OCI deben estar implementados conforme las necesidades de dicha oficina y el personal que laborará debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de los Órganos de Control Institucional (Leonarte Vargas, Control Gubernamental, 2014)

Es importante señalar que una de las obligaciones del titular de la entidad pública es, asignar un presupuesto necesario para poder asegurar que la oficina del OCI cuente con la infraestructura necesaria, capacidad operativa y logística adecuada para que pueda ejercer sus funciones, conforme los que requiera el jefe del OCI. (Contraloría General de la República, 2016)

En ese sentido, mediante la Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG que modifica la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, se incorpora el numeral 6.2.12, el mismo que versa sobre los recursos asignados a un OCI que cuenta con su incorporación a Contraloría, manifestando que el OCI incorporado tiene la facultad de realizar su requerimiento para el equipamiento de bienes y servicios a la Gerencia de Administración de Contraloría, de igual forma se encuentra a su disposición la Gerencia de Tecnologías de la Información quienes brindan un soporte técnico para el uso de equipos y la explotación de los sistemas de información de Contraloría. En esa misma línea se pone a disposición la Sub Gerencia de Gestión Documentaria de la Gerencia de Administración, la cual brinda el soporte técnico para un adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión Documental, y por último se pone a disposición la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la Contraloría, la cual brinda seguridad y establece los protocolos adecuados de protección a las personas, documentación física, bienes o instalaciones del OCI. (Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, 2021)

Respecto al personal que labora en OCI, según la Directiva 020-2020-CG/NORM en el apartado 7.2, dicho personal estará especializado para realizar la importante labor de ejercer el control gubernamental dentro de la entidad, y realizar el apoyo administrativo de ser necesario. Se debe tener en cuenta que el personal de OCI será multidisciplinario y además será seleccionado conforme las funciones de OCI y las actividades que se realizará. Cabe resaltar que el personal de OCI deberá realizar las funciones que le corresponden conforme la normativa General del Control Gubernamental y demás normas que emita Contraloría, con la debida diligencia profesional y confidencialidad, según la independencia, competencia y entrenamiento profesional, y se regirán por la Ley de Ética de la Función Pública. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

2.2.4.7. Funciones de los OCI en diversas bases legales

Según el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que versan sobre los principios del procedimiento administrativo, indica en el numeral 1.16. el principio de privilegio de controles posteriores. Siendo así que para la administración de los procedimientos administrativos se debe sustentar en que se aplicará fiscalización posterior según corresponda. Concediendo a la autoridad administrativa la potestad de verificar la veracidad de la información a ser presentada, así como el cumplimiento de la normativa sustantiva y la aplicación de las sanciones que le sean pertinentes en el caso en que la información que fue presentada no tenga veracidad. (Ley N° 27444, 2001)

De la misma forma, el TUO de la Ley N° 27444, en el artículo 60 referente al Rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno, indica que es atribución de estos órganos el verificar de oficio que los funcionarios, servidores públicos y la entidad pública en general cumplan con sus obligaciones. De igual forma, concede a los administrados la potestad de presentar denuncias ante los Órganos de Control de las entidades conforme corresponda o de forma concreta a la CGR, cuando exista incumplimiento de las obligaciones atribuibles a los funcionarios y servidores públicos; al tener conocimiento de estas denuncias, le corresponde informar a los denunciantes el trámite de estas mismas, y las acciones que se estén desarrollando junto a las decisiones adoptadas, las que son el resultado de las denuncias presentadas según las irregularidades o incumplimientos objetos de la denuncia. Por último, es obligación del jefe o del responsable de control interno, realizar de forma trimestral un reporte al titular de la entidad, para que dicha autoridad a su vez disponga la publicación en el portal web de transparencia institucional, dando cuenta de esta forma, las acciones que se realizarán, las decisiones adoptadas, y todo en referencia a las denuncias que fueron presentadas. (Ley N° 27444, 2001)

En ese sentido, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco aprobado mediante Ordenanza Municipal N°028-MDS-2007, en el artículo 50 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad, establece cuáles son las funciones y atribuciones de la Oficina de Control Interno, las cuales son las siguientes:

- 1) Realizar la programación, dirección, ejecución, evaluación y coordinación de acciones de control financiero, así como procedimientos administrativos y del personal, la recomendación producto de dicha ejecución, así como los resultados, deberán ser comunicados tanto al alcalde como a la CGR.
- 2) Realizar la auditoría a los estados financieros y examinar la información presupuestaria de la municipalidad, conforme las disposiciones que emita la CGR.
- 3) Auditar, examinar, inspeccionar e investigar a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago, producto del cual se emitirá informes y recomendaciones según corresponda, conforme el reglamento de la Ley de Control.
- 4) Ejecutar, formular y evaluar el Plan Anual de Control conforme sea emitido por la Contraloría según sus disposiciones y lineamientos emitidos para tal fin.
- 5) Ante indicios razonables de ilegalidad, omisión, incumplimiento, actuar de oficio, y comunicar al titular de entidad, con la finalidad de que este adopte medidas correctivas, proporcionando documentación probatoria de la presunta responsabilidad en la que se incurrió.
- 6) Realizar el seguimiento de las recomendaciones brindadas en los informes de los servicios de control y su correcta implementación.
- 7) Recibir y atender las denuncias que deriven de los funcionarios y servidores públicos, así como de los ciudadanos, referente a los actos y las operaciones que realice la entidad, dándoles el trámite correspondiente que amerite y según la documentación que lo sustente.

- 8) Asesorar a los órganos de más alto nivel jerárquico de la municipalidad, con la finalidad de mejorar los procesos y las prácticas de control.
- 9) Cumplir de forma diligente con los encargos y requerimientos que la CGR realice, así como el titular de la entidad.
- 10) Difundir la legislación y las técnicas de control, que promuevan y propicien un desarrollo y mayor conocimiento de la aplicación y las normas técnicas de control que son dictadas por la CGR.
- 11) Brindar apoyo a las Comisiones enviadas por la CGR para las acciones de control que se realice, dentro de la municipalidad, u otras que lo requieran.
- 12) Solicitar la información que necesite, conforme lo establezca el Plan Anual de Control.
- 13) Las demás funciones que establezca la ley. (Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago, 2007)

Un aspecto a destacar en este apartado, es la ausente diferenciación entre la Oficina de Control Interno y el Órgano de Control Institucional. Pues esta entidad confunde ambos términos, considerando dentro de los Órgano de Control a la Oficina de Control Institucional, y este cuando desarrolla sus funciones, lo realiza bajo la denominación de Oficina de Control Interno. Es necesario resaltar, que el OCI es un órgano externo perteneciente a la Contraloría, que realiza el control dentro de la entidad, sin embargo, las oficinas de control interno, son parte de su estructura propia, es decir, es la propia entidad realizando un autocontrol.

Continuando con las funciones de OCI, la Directiva de los Órganos de Control Institucional en el numeral 6.2.7, también hace mención explícita, las cuales son las siguientes:

- 1) Formular el Plan Anual de Control, en relación con las unidades orgánicas que le competan, conforme las disposiciones referentes a la materia que emita la Contraloría General.

- 2) Formular y remitir la propuesta de la carpeta que pertenezca al servicio de control posterior, conforme los lineamientos y normativa correspondiente, al órgano de control desconcertado o de la unidad orgánica del ámbito de control al que pertenece, para su debida aprobación.
- 3) Comunicar al titular de la entidad, cuando un servicio de control gubernamental se inicie y en el caso de que tal servicio se realice en una entidad que no corresponde al ámbito de control, la comisión encargada será acreditada por la vice contraloría, la subgerencia de control o la gerencia regional de control ante el titular de la entidad.
- 4) Ejercer la función de control gubernamental, de acuerdo con la normativa y disposiciones legales vigentes, referidas al control gubernamental y emitidas por la Contraloría General según corresponda.
- 5) Formular, aprobar o remitir para aprobación informes, que son resultado de servicios de control, al órgano de control desconcertado o a la unidad orgánica del ámbito de control al que pertenece; posterior a su aprobación se realizará la notificación que corresponda conforme normativa y lineamientos aplicables.
- 6) Elaborar y remitir la carpeta de control, al órgano de control desconcertado o de la unidad orgánica del ámbito de control al que pertenece, para que se proceda a comunicar al Ministerio Público, según las disposiciones proporcionadas por Contraloría.
- 7) Recibir, atender, y derivar denuncias que presenten las personas naturales o jurídicas, en el caso que corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- 8) Conforme las denuncias evaluadas que se les deriven, ejecutar los servicios de Control Gubernamental según la normativa y lineamientos aplicables.
- 9) Realizar seguimiento a las recomendaciones implementadas, de igual forma, a las acciones preventivas o correctivas que la entidad establezca, como resultado de los

informes provenientes de los servicios de control de acuerdo con la normativa aplicable emitida por Contraloría.

- 10) Registrar de forma oportuna la información referente a los servicios de control gubernamental, en los diversos sistemas informáticos proporcionados por Contraloría, tanto los avances como los informes de resultados de dichos servicios.
- 11) Analizar solicitudes de servicios de control gubernamental, incluyendo pedidos solicitados por el Congreso de la República, conforme la normativa y lineamiento aplicable.
- 12) Brindar apoyo a las comisiones auditoras, comisiones de control o equipos de personal, que la Contraloría haya designado para ejecutar el servicio de control gubernamental; según la capacidad operativa disponible de la entidad.
- 13) Ejecutar las acciones necesarias, referente a la implementación del sistema de control interno dentro de la entidad.
- 14) Contribuir con ejecutar las audiencias públicas y participación ciudadana dentro de su competencia.
- 15) Cumplir con las responsabilidades que tengan rango de ley o ámbito nacional que posea fuerza de ley, de igual forma que los reglamentos, manuales, directivas, procedimientos y demás normativa que sea emitida por la Contraloría.
- 16) Cumplir de forma diligente y oportuna con los encargos y requerimientos que plantee la Contraloría.
- 17) Custodiar, mantener el orden y a disposición de la Contraloría por el periodo de 10 años los informes que son resultado de servicios de control gubernamental, así como documentación de control, denuncias recibidas y de forma general toda la documentación referente a las funciones de OCI, posterior a ellos queda sujeto a las disposiciones vigentes para el sector público.

- 18) En el caso de que se extinga la entidad donde OCI desarrollaba sus funciones, remitir el acervo documentario a la Contraloría, acerca de los servicios de control gubernamental.
- 19) Guardar reserva y confidencialidad acerca de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, así como de los resultados de estos.
- 20) Otras funciones que establezca Contraloría. Para el caso de los gobiernos locales y regionales, se adiciona funciones extra para sus Órganos de Control Institucional, tales como el emitir un informe anual dirigido al consejo regional o concejo municipal según lo descrito en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales o la Ley Orgánica de Municipalidades, además de seguir las disposiciones que son emitidas por la Contraloría. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

Las funciones que se describe en el apartado precedente deben ser incluidas en el Reglamento de Organización y Funciones perteneciente a la entidad, sin embargo, en caso de que la entidad determine alguna función que deba ser considerada de forma adicional en su Reglamento de Organizaciones y Funciones a las indicadas en el presente numeral, y que este no guarde relación con el ejercicio del control gubernamental, deberá ser comunicada previamente al órgano desconcertado o a la unidad orgánica a la que pertenece el OCI en cuestión

De igual forma, en el caso en el que la entidad tome la decisión de realizar modificaciones en su Reglamento de Organizaciones y Funciones o emitir uno nuevo, este deberá remitir al órgano desconcertado o a la unidad orgánica a la que pertenece el OCI en cuestión, la propuesta de las funciones del OCI que se pretende incorporar al Reglamento de Organizaciones y Funciones, acción que deberá ser ejecutada con la finalidad de buscar conformidad para su procedencia. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

En ese entender, el Órgano de Control Institucional de una determinada entidad posee funciones tanto por parte del Reglamento de Organización y Funciones, así como las normativas aplicables que la Contraloría establezca, como es el caso de la Directiva de los Órganos de Control Institucional - Directiva N° 020-2020-CG/NORM. Por lo cual, para el presente trabajo de investigación, consideramos que los Órganos de Control Institucional poseen funciones determinantes para identificar y combatir los actos de corrupción de una entidad, como son los siguientes: control simultáneo, control posterior, denuncia ante el OCI, transparencia, y capacitación.

2.2.4.7.1. El Control simultáneo como función de OCI

El servicio de control simultáneo, como ya se mencionó con anterioridad, es de aplicación para actos o procesos que se encuentran en curso. Este servicio de control presenta diversas modalidades, las cuales son: el control concurrente, orientación de oficio, la acción simultánea, visita de control, y visita preventiva.

La primera modalidad del servicio de control simultáneo es el Control Concurrente, siendo este el que es implementado de forma reciente, tiene la característica principal de que es desarrollado de forma permanente, fijándose hitos de control a partir de la fase inicial del proyecto de inversión hasta la finalización de este, es así como dicha modalidad requiere mayor personal y mayor costo en la ejecución; además se debe tener en consideración que esta modalidad es propio de un control preventivo.

La segunda modalidad es la acción simultánea, mediante la cual se evalúa el proceso de desarrollo de una o más actividades de un proceso que se encuentran en ejecución, teniendo en cuenta que se realiza la verificación y revisión documental que se encuentre acorde a las disposiciones establecidas según corresponda.

La tercera modalidad es la orientación de oficio, por medio de la cual se alerta, de forma escrita y puntual, a la autoridad o titular de la entidad, la existencia de situaciones que tienen

la posibilidad de incurrir en errores u omisiones dentro de un proceso que se encuentre en ejecución. Esta modalidad, a diferencia de las anteriores modalidades, no es necesaria la presencia del auditor físicamente en la entidad pública, es decir, puede ser una actividad que se realice cuando se denote un riesgo que deba ser advertido.

La cuarta modalidad es la visita de control, que hace referencia al acto de hacer presencia en los actos o hechos que se encuentran aún en curso y que se encuentren relacionados con la entrega de bienes, a la presentación de servicios o en la ejecución de obras públicas y al control de las obras por administración directa; de tal forma que se constate que las obras se estén ejecutando conforme lo dicte la normativa aplicable y vigente.

Por último, la visita preventiva que se diseñó con la finalidad de realizar un acompañamiento a distintos servicios públicos que brinde el Estado, para poder valorar la efectividad de la calidad y el cumplimiento de sus fines. (Lavilla Torres , 2019)

Es importante resaltar que en la Directiva del Servicio de Control Simultáneo manifiesta en el apartado 6.3 que el control simultáneo es ejercido por la Contraloría y por los Órganos de Control Institucional, el cual será efectuado por medio de las modalidades establecidas en el mismo instrumento legal, y de forma excepcional por las sociedades de auditoría. (Directiva N°002-2019-CG/NORM)

De igual modo, la directiva del Servicio de Control Simultáneo manifiesta en el apartado 6.1.1 que la comisión de profesionales de este servicio de control será integrada por un supervisor, y un jefe de comisión e integrantes; cuya labor será supervisada por el órgano desconcentrado, la unidad orgánica de la Contraloría o el OCI, a cargo del servicio de control. (Directiva N°002-2019-CG/NORM)

De forma complementaria en el apartado 6.2.7 de la Directiva de Órganos de Control Institucional indica que es función del OCI, brindar apoyo a las comisiones auditoras, comisiones de control o equipos de personal, que la Contraloría haya designado para ejecutar

el servicio de control gubernamental; según la capacidad operativa disponible de la entidad. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

2.2.4.7.2. Control posterior como función de OCI

Dentro de una de las prerrogativas de los OCI es ejercer el control interno posterior en una entidad, facultades que son ejercidas conforme los planes y programas anuales, de tal forma que se verifica los aspectos administrativos del adecuado uso de los bienes y recursos estatales, de igual forma con la gestión y ejecución llevadas conforme las metas trazadas y los resultados obtenidos. (Leonarte, 2014)

El servicio de control posterior es el que se aplica a los hechos o procesos ya concluidos, por medio de las auditorías o acciones de control, los mismos que adquieren un carácter pericial, que serán realizados por un personal calificado y con mayor capacitación de forma permanente por la CGR, siendo desarrollado en cumplimiento estricto del debido procedimiento y derecho de defensa, bajo la premisa de imparcialidad y garantía de la independencia de los auditores en cumplimiento de sus funciones de la gestión de la auditoría en función a la normativa vigente. (Lavilla Torres , 2019)

El control posterior posee modalidades de control, las cuales son la auditoría financiera, auditoría de desempeño, auditoría de cumplimiento, auditoría forense, auditoría de oficio posterior. La auditoría financiera es el proceso por medio del cual se hace un estudio de los estados financieros de la entidad en cuestión, mediante dicha auditoría se expresa una opinión de un profesional especialista sobre la razonabilidad del estado financiero, dentro del marco de la información financiera que se le aplique según sea el caso. En esa línea, por medio de la auditoría financiera, se valida si lo descrito en los balances contables mantiene similitud con lo consignado en los libros, es decir, si guarda relación con la documentación que lo sustenta o que da origen a los registros. Es importante rescatar que este servicio no tiene la finalidad de detectar sustracciones ni de descubrir actos de corrupción por sí mismo, sin embargo, si

advirtiera tal situación se debe comunicar mediante un reporte de fraude a la Gerencia de Línea de la Contraloría General con la finalidad de que este disponga una investigación por medio de una auditoría de cumplimiento. (Lavilla Torres , 2019)

La Auditoría de desempeño, por medio del cual se determina el nivel de eficacia y eficiencia, economía, calidad de producción y entrega de bienes o servicios, dentro de una determinada entidad en el cumplimiento de sus finalidades y alcanzar beneficios para los ciudadanos.

Así también, las auditorías de cumplimiento, en el sector privado, es más conocido como auditoría de gestión, es decir tiene la finalidad de evaluar el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales, para tal evaluación se hace uso de diferentes criterios como; la valoración de la eficiencia, eficacia y economía los mismos que son utilizados para mejorar la gestión pública. Es importante destacar, que de existir una evaluación deficiente no implica que exista incumplimientos funcionales del funcionario público que pueda acarrear responsabilidad. (Lavilla Torres , 2019)

La Auditoría de cumplimiento, por medio de esta se emite una calificación de un profesional apropiado, sobre el nivel de cumplimiento de la norma, disposiciones internas y estipulaciones contractuales aplicables por parte de la entidad durante el ejercicio de sus funciones o prestando el servicio público o cuando se haga uso de los recursos del Estado. Es en ese sentido, la auditoría de cumplimiento está diseñada con la finalidad de realizar un examen exhaustivo de un determinado acto o proceso dentro de la gestión pública, y que como conclusión de una evaluación de los riesgos se determine una teoría del caso que pueda descubrir una situación irregular que necesitara de una evaluación pericial. (Lavilla Torres , 2019)

La Auditoría Forense consiste en un examen especializado por medio del cual se busca obtener y analizar la información que pueda servir como evidencia de ciertos hechos que sean

contrarios a las normas legales y en el caso de que corresponda se determina la cuantificación del perjuicio económico. Para la aplicación de esta auditoría, se hace uso de procedimientos y técnicas forenses, las mismas que tiene la finalidad de preservar la cadena de custodia; siendo así que este examen tiene el objetivo de obtener evidencias que sean el soporte de los informes periciales forenses, como un resultado del trabajo en coordinación con el Ministerio Público. Para la admisibilidad de la auditoría forense es un criterio muy importante, que se sustente la presencia de indicios razonables de la comisión de delitos graves o que estos tengan una repercusión nacional, siendo de esta forma un caso considerado como complejo. Teniendo los siguientes casos hipotéticos: contratos u sistematizaciones ficticias o sobrevaloradas, apropiación de recursos públicos, fraude, procesos de selección en los que se señale la existencia de un interés indebido del servidor o funcionario público. Se debe tener en cuenta que la auditoría forense se origina en base a las siguientes fuentes: auditoría de cumplimiento, reporte de aspectos relacionados con un fraude como resultado de una auditoría financiera gubernamental, información recibida por el departamento de auditoría forense. Por último, la acción de oficio posterior, es emitido con la finalidad de poner en conocimiento del titular de la entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el objetivo de tomar las acciones necesarias e inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias. (Lavilla Torres , 2019)

Es importante señalar que en la directiva de Órganos de Control Institucional indica en el apartado 6.2.7 que es función del OCI formular y remitir la propuesta de la carpeta de servicio que pertenezca al servicio de control posterior conforme los lineamientos y normativa aplicable, al órgano de control desconcertado o de la unidad orgánica del ámbito de control al que pertenece, para su debida aprobación. De igual forma, le corresponde brindar apoyo a las comisiones auditoras, comisiones de control o equipos de personal, que la Contraloría haya

designado para ejecutar el servicio de control gubernamental; según la capacidad operativa disponible de la entidad (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

2.2.4.7.3. Denuncia ante el Órgano de Control Institucional

Primeramente, tener en cuenta que la denuncia constituye la manifestación del derecho constitucional de participación ciudadana, por medio de la cual se llega a formalizar el aviso de los hechos arbitrarios o de las situaciones ilegales de forma gratuita, sea uno o varios, ocurridos al interior de la entidad estatal. (La Contraloría General de la República, 2016)

Es así como, mediante el servicio de atención a denuncias, es como se cumple la función de recibir y atender denuncias que guarden relación con la ejecución de las prerrogativas de la administración pública. Dicha atención de denuncias se da conforme el artículo 22 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 29542 – Ley de Protección al Denunciante.

Las denuncias pueden ser presentadas a la Contraloría General, o por medio de los Órganos de Control Institucional, cuando existan situaciones arbitrarias o ilegales dentro de la entidad estatal las mismas que afectan la legalidad y la normativa atentando de tal forma el funcionamiento correcto de los servicios públicos. (Instituto de Democracia y Derechos Humanos, Pontifica Universidad Católica del Perú, 2012)

Resulta importante la labor que se cumple con la atención de denuncias, pues en estas, al identificar indicios de actuaciones irregulares se logra “la determinación de las áreas críticas de la administración pública y la detección de actos de corrupción, posibilitando la activación del control gubernamental; mediante la ejecución de servicios de control a cargo de la CGR u OCI”. (La Contraloría General de la República, 2016)

a. Protección al denunciante

En el año 2010 el Perú aprueba la Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal - Ley N° 29542 por medio de la

cual en sus disposiciones faculta a los denunciantes, en el sector público, una protección frente a las destituciones o amonestaciones. De igual forma otorga un cierto grado de confidencialidad a quienes denuncian actos de corrupción, y además tienen el derecho a una indemnización la cual se basa en el porcentaje de la multa impuesta a las personas que son declaradas como culpables una vez culminada la investigación y el resultado de su denuncia.

La CGR quien es el auditor nacional, tiene la función de tramitar las revelaciones que se hayan dado de acuerdo con la ley. Es importante resaltar además qué la Contraloría General posee 23 subdivisiones regionales y 800 oficinas de control interno, las mismas que se encuentran ubicadas en cada institución gubernamental de relevancia en todo el país. Esto quiere decir qué se puede recibir denuncias referentes a actos de corrupción en 824 entidades a nivel nacional.

En esa línea, con finalidad de coordinar y consolidar la recepción y atención de denuncias, se crea el sistema nacional de atención de denuncias, siendo este un conducto que asegura la presentación de denuncias y de igual forma garantiza un sistema centralizado de respuestas, para dicha implementación se llevó cerca de 3 años establecer en el sistema los procedimientos y la tecnología a utilizar; sin embargo, la confidencialidad resultó ser un elemento de suma importancia, pues al utilizar un sistema codificado resulta dificultoso analizar de manera plena la identidad de una fuente. Es así que frente a esta situación el sistema nacional de atención de denuncias determinó etapas preestablecidas las cuales son: recepción y atención de la denuncia o queja, evaluación de la denuncia, organización del caso, preparación de la verificación, verificación e informe, y comunicación de los resultados a los denunciantes. (Naciones Unidas, 2016)

En la recepción y atención de la denuncia o queja; el sistema tecnológico facilita y permite guardar la reserva de la identidad del denunciante, pero a su vez permite una comunicación bidireccional. En la evaluación de la denuncia se revisa si esta cumple con los

criterios de admisibilidad para su procedencia. En la organización del caso; por medio del cual se reúne la información necesaria. En la preparación de la verificación; se determina cuáles son las visitas in situ, los documentos necesarios, y los testigos de ser el caso. Por último, en la verificación del informe; se realiza un trabajo sobre el asunto elaborando las conclusiones y se cumple con la debida comunicación de los resultados a los denunciantes. (Naciones Unidas, 2016)

Así también, el sistema nacional de atención de denuncias se ejecuta de forma desconcertada a nivel nacional y se encuentra integrado por: Gerencia de Control Social y Denuncias, la Sub gerencia de Gestión de Denuncias, Gerencias Regionales de Control, Órganos de Control Institucional, y otros órganos o unidades orgánicas de la Contraloría que, de acuerdo con su especialidad, función o por encargo de la Alta Dirección de la Contraloría, les corresponda evaluar una denuncia. (Naciones Unidas, 2016)

Siendo así que el artículo 6.2 de la Directiva del Servicio de Gestión de Denuncias establece que los OCI también se encuentran facultados para orientar, tanto a los ciudadanos como a los funcionarios y servidores públicos acerca del proceso de gestión de las denuncias, dentro del cual se encuentra la recepción y evaluación de las denuncias presentadas y autogeneradas en relación con la entidad en la que se encuentre o si la Contraloría lo dispone. De igual forma, consigna que le corresponde a OCI realizar los servicios de control que guarden relación o deriven de la gestión de denuncias, conforme lo establece la normativa y los lineamientos aplicables. (Directiva N° 020-2022-CG/GCSD, 2022)

Para la correcta presentación de una denuncia, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el art. 6.3.3 de la Directiva del Servicio de Gestión de Denuncias, los cuales son: Realizar la descripción de los presuntos hechos irregulares de forma clara y precisa, teniendo en cuenta mínimamente el nombre de la entidad, el lugar donde ocurren u ocurrieron los hechos, la fecha probable del mismo, y los funcionarios o servidores que se encuentra

vinculados presuntamente, en el caso en el que hayan sido identificados. Al realizar la descripción de los presuntos hechos irregulares, que guarden relación con actos u omisiones de los funcionarios o servidores públicos, estos deben de ser contrarios a la normativa o disposiciones aplicables. Teniendo en cuenta que no debe estar referido a aspectos que sean de interés particular. (Directiva N° 020-2022-CG/GCSD, 2022)

Asimismo, debemos señalar que en la Directiva de Órganos de Control Institucional indica en el apartado 6.2.7 que es función del OCI recibir, atender, derivar denuncias que presenten las personas naturales o jurídicas, en el caso que corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable; y conforme a las denuncias evaluadas que se les deriven, con la finalidad de ejecutar los servicios de Control Gubernamental según la normativa y lineamientos aplicables. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

Es en ese sentido, se establecen modalidades para presentar estas denuncias, pues conforme lo establece el art. 6.3.2 de la Directiva del Servicio de Gestión de Denuncias, una de las modalidades es la presencial, es decir cuando el denunciante se apersona a las oficinas de OCI de la entidad o alguna sede de la Contraloría y presenta su denuncia. La otra modalidad es la virtual, haciendo uso de las plataformas habilitadas por Contraloría para hacer la denuncia correspondiente. (Directiva N° 020-2022-CG/GCSD, 2022).

2.2.4.7.4. La transparencia como fortaleza del control gubernamental

La transparencia como tal, dentro de la gestión pública, está sostenida por el principio de publicidad el cual es el que rige a los Estados democráticos, en consecuencia, se estima que toda la información que se dé, posesión del Estado, se debe presumir como pública, con las diferencias reguladas en las pautas de transparencia y el acceso a la información pública. Siendo así que en la transparencia se verán involucrados los funcionarios y servidores públicos. (Defensoría del Pueblo, 2018)

En esa línea, al ser la transparencia esencial para la gestión adecuada del Estado, se establecen mecanismos para que la transparencia produzca sus efectos; uno de estos mecanismos puede ser ejercido mediante el derecho al acceso a la información pública, derecho reconocido y regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política, como un derecho fundamental a solicitar y recibir información que esté en poder de las entidades públicas o que hayan producido estas, exceptuando las que la ley determina. (Constitución Política del Perú, 1993)

Es así como, la transparencia institucional es un aspecto fundamental para gozar de un gobierno cuya administración sea transparente y fortalecer el control gubernamental, siendo así que existen mecanismos mediante los cuales se puede manifestar la transparencia de una institución, algunos mecanismos importantes son acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación y control social.

El acceso a la información pública resulta tener un grado de relación importante con la transparencia, ya que tiene las principales características de un gobierno republicano, el cual es tener la publicidad de actos de gobierno y la transparencia de la administración. Siendo así que, la publicidad que se le otorga a los actos realizados por la entidad estatal constituirá una de las herramientas para el control del poder por parte de los representantes. (Abramovich & Cortis)

Al existir información basta y suficiente de acceso libre para la ciudadanía proporcionado por una determinada institución pública, se logrará que se conozca las oportunidades, los procedimientos existentes y aspectos relativos a la toma de decisiones de las autoridades, así como las decisiones adoptadas relativas a la disposición de los bienes y recursos públicos.

En ese sentido, la Contraloría proporciona plataformas o aplicativos informáticos que facilitan el acceso a la información pública, tal es el caso de los Portales de Transparencia

Estándar y el Buscador de Informes de Servicios de Control. Teniendo en cuenta que según la Directiva de Órganos de Control Institucional indica en el apartado 6.2.7 que es función del OCI registrar de forma oportuna la información referente a los servicios de control gubernamental, en los diversos sistemas informáticos proporcionados por Contraloría, tanto los avances como los informes de resultados de dichos servicios. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

Siendo así que tales plataformas informáticas, deben contener información actualizada de cada institución sobre los informes de los servicios de control realizados y las recomendaciones derivadas de estas.

a. El portal de transparencia estándar

El portal de transparencia estándar es considerado como una herramienta informática que tiene la característica de encontrarse uniformizada e integrada la información, con la finalidad de facilitar el acceso a la información de una entidad, sobre el uso y manejo de los bienes y recursos públicos; así como de la gestión institucional, de tal forma que se incrementa los niveles de transparencia de la entidad. (Portal de Transparencia Estándar, s.f.)

Debemos tener en cuenta que anteriormente las entidades públicas implementaban sus portales de transparencia con información desactualizada y de diferentes formatos, de modo tal que se visualizaba con poco orden y causaba dificultad al usuario para navegar en dicha página de forma ágil. Sin embargo, con la implementación del Portal de Transparencia estándar, se uniformizó la forma de visualizar la información contenida, mediante el uso de un lenguaje más claro y sencillo, de iconografía amigable, y con información integrada de diversos sistemas de información de otras entidades estatales como el Ministerio de Economía y Finanzas que proporciona información del Sistema Nacional de la Inversión Pública - SNIP y del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; de igual forma se consigna información del

Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado – OSCE y de la Contraloría General de la República con INFOBRAS. (Portal de Transparencia Estándar, s.f.)

Asimismo, para la elaboración y actualización del portal de transparencia, la máxima autoridad de la entidad será quien designe a un funcionario dicha responsabilidad, siendo así que cada unidad orgánica que posea información de entidad designará a un coordinador para que provea la información necesaria al funcionario responsable para cumplir así con la obligación de actualizar el Portal de Transparencia Estándar. (Portal de Transparencia Estándar, s.f.)

El portal de transparencia estándar posee información organizada en diez rubros temáticos los cuales son los siguientes: datos generales, planeamiento y organización, presupuesto, proyectos de inversión e INFOBRAS, participación ciudadana, personal, contratación de bienes y servicios, acceso a la información pública, actividades oficiales, y registro de visitas.

En los datos generales se consigna información referente al directorio de los funcionarios públicos, las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen y emiten las entidades, información de declaraciones juradas de los funcionarios. En el planeamiento y organización se consigna información referente a los instrumentos de gestión, planes y políticas, que regulan las actividades de la entidad. En el presupuesto se consigna información referente a ingresos y gastos de la entidad. En los proyectos de inversión e INFOBRAS se consigna información referente a los proyectos de obras públicas de la entidad, su ejecución y nivel de avance. En la participación ciudadana se consigna información referente a la participación ciudadana y rendición de cuentas. En el apartado de personal se consigna información referente al personal contratado bajo cualquier modalidad contractual y sus ingresos. En la contratación de bienes y servicios se consigna información referente a las compras estatales en bienes y servicios como gastos en telefonía, pasajes y viáticos, uso de

vehículos y publicidad. En el acceso a la información pública se consigna el formato de solicitud de acceso a la información pública y hacer su seguimiento. En las actividades oficiales se consigna información referente a la agenda institucional, comunicados de la entidad, entre otros. Por último, en el registro de visitas se consigna los datos de los visitantes a los funcionarios públicos, tales como día, hora y motivo de visita. (Portal de Transparencia Estándar, s.f.)

La Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, también mantiene sus documentos de gestión en el portal de transparencia estándar, sin embargo, al momento de la presente investigación, es necesario resaltar que el Manual de Organizaciones y funciones – MOF, Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Cuadro de Asignación de Personal son del año 2007 y su Presupuesto Analítico de Personal del año 2009; y en la sección de Reporte de Denuncias a funcionarios y servidores públicos dentro del mismo portal, no se consigna información.

b. Buscador de Informes de Servicios de Control

Mediante el Buscador de Informes de Servicios de Control se permite a la ciudadanía acceder a los informes de los servicios de control que fueron realizados por la Contraloría. Se podrá encontrar Informes de control de todas las instituciones públicas del Perú; asimismo, brinda la opción de suscribirse a un boletín de informes de control publicados. Al acceder al servicio de control, el portal permite descargar el informe de control completo, así como proporciona una ficha resumen.

En ese sentido, este portal también ofrece el velocímetro de control que proporciona información estadística de los informes de control de Contraloría, de igual forma contiene el seguimiento de las recomendaciones proporcionadas como producto de los servicios de control realizados. (Contraloría General de la República, s.f.)

Bajo esa perspectiva es necesario tener en consideración los temas referidos a la rendición de cuentas, la participación y el control social; pues estos guardan relación con la transparencia.

La Directiva de Órganos de Control Institucional indica en el apartado 6.2.7 que es función del OCI contribuir con ejecutar las audiencias públicas y participación ciudadana que sean desarrolladas dentro del ámbito de su competencia. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

La rendición de cuentas es considerada como un mecanismo de transparencia y control de la gestión pública, formando parte del Accountability (responsabilización), la misma que tiende a ser una guía para un gobierno democrático que se centre en el desarrollo de los ciudadanos. En esa línea se debe tener en cuenta que la finalidad de la rendición de cuentas es informar constantemente a la población sobre la gestión pública, causar mayor responsabilidad y transparencia en el ejercicio de la función pública, fortalecer la legitimidad institucional, fortificar la confianza entre los representantes y representados, permitir el ejercicio del control social en la gestión pública, y prevenir la corrupción.

Según la Defensoría del Pueblo existen dos tipos de rendición de cuentas, las cuales son los siguientes: rendición de cuentas vertical o control social, y rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental. La rendición de cuentas vertical o control social, consiste en que el control social es ejercido por parte de la ciudadanía hacia el Estado, es decir, las autoridades son las que deben informar a la población el Estado de la gestión pública. En la rendición de cuentas horizontal o control intergubernamental, consiste en que el control es ejercido por un organismo gubernamental que tenga la competencia para realizar dicha acción hacia las entidades públicas de la administración. En este caso se encuentra la rendición de cuentas de los titulares de las entidades públicas ante la CGR. (Defensoría del Pueblo, 2018)

De forma específica los Gobiernos Regionales y Locales, también tienen la función de implementar mecanismos mediante los cuales rindan cuentas a la ciudadanía, acerca de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, siendo así que uno de los principales mecanismos son las Audiencias Públicas. También se establecen otros mecanismos por medio de los cuales, las entidades también pueden rendir cuentas de su gestión, como es el caso de la rendición de cuentas en función al proceso del presupuesto participativo – Ley N° 28056, la cual constituye la fase en la cual el titular de un pliego tiene la obligación de informar a los agentes participantes el cumplimiento de los acuerdos, compromisos que se asumieron un año anterior al monto de la priorización del presupuesto de la inversión pública.

El SNC – Ley N° 27785, establece la rendición de cuentas ante el órgano de control, por medio del cual los titulares, funcionarios y servidores públicos tiene la obligación de rendir cuentas sobre el uso y manejo de los bienes y recursos públicos, e igual forma rinden cuentas sobre el cumplimiento de la visión y misión de la entidad y de los objetivos institucionales planteados. Se diferencia de las audiencias en que estas son mecanismos de rendición de cuentas verticales y este es considerado como un mecanismo de rendición de cuentas horizontal.

La Rendición de cuentas de autoridades salientes de un periodo de gestión a las nuevas autoridades electas. Debe existir un transparente, ordenado y completo proceso de transferencia de la gestión administrativa de la institución. La difusión informativa en portales institucionales de los gobiernos regionales y locales, conforme lo establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su respectivo reglamento, así como su debida implementación en enlaces de comunicación con el público en espacios virtuales. (Defensoría del Pueblo, 2018)

2.2.4.7.5. Servicios de control en la Municipalidad Distrital de Santiago

En el periodo de estudio de la presente investigación, año 2021 – 2022, se logró obtener datos relevantes haciendo uso del aplicativo Buscador de Informes de Servicios de Control de

la Contraloría, sobre la cantidad de servicios de control emitidos por el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Es en ese sentido, para el análisis del presente trabajo de investigación se extrajo información del año 2021, teniendo como resultado 17 informes de control; y del año 2022 se extrajo 32 informes de control, haciendo un total de 49 informes de control en ese periodo, dentro de los cuales se dividen según su modalidad en: 8 informes de acción de oficio posterior, 23 informes de orientación de oficio, 5 informes de control concurrente, 1 informe de auditoría de cumplimiento, 4 informes de auditoría financiera, 1 informe de obras por impuestos, 2 informe de control específico a hechos con presunta irregularidad y 5 informes de visita de control. Así también de los 49 informes de control, dos de ellos se encuentran relacionados a mega operativos, uno de ellos relacionado al mega operativo de control regional Cusco, y el otro asociado al Operativo de prestación del servicio de limpieza pública en municipalidades

Sin embargo, cabe destacar 3 informes de control pertenecientes a la entidad; uno de ellos es un informe de un servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad sobre el servicio de toma de pruebas rápidas para detección de COVID-19 en el que se presentan 13 personas con presunta responsabilidad de tipo penal; el segundo es un informe del servicio de auditoría de cumplimiento sobre la adquisición de camiones compactadores de 15m³ y 20m³ en la que se presentan 9 personas con presunta responsabilidad de tipo penal; y la última, es un servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, sobre adquisición y distribución de canastas básicas familiares en el marco de la emergencia sanitaria nacional COVID-19, en la que se presentan 3 personas con presunta responsabilidad de tipo penal.

Dentro de los informes de control analizados en el presente estudio se obtuvo la siguiente información sistematizada:

INFORMES DE CONTROL EMITIDOS POR OCI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO EN EL PERIODO 2021-2022

Nº	MODALIDAD DE SERVICIO	NÚMERO DE INFORME	TÍTULO DEL INFORME	TIPO DE RESPONSA BILIDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CONCLUSI ÓN	FECHA DE PUBLICAC IÓN	EVENTOS ADVERSOS
1	ACCION OFICIO POSTERIOR	19474-2022-CG/DEN-AOP	Presentación del informe anual del uso del presupuesto institucional para atención a la persona con discapacidad		17/10/2022	18/10/2022	30/12/2022	Hecho(s) con indicio de irregularidad (sumilla): La entidad no presentó el informe anual del uso del presupuesto institucional en materia de discapacidad a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), correspondiente al año fiscal 2021; situación que afectó los intereses del estado, al no transparentar los resultados de su gestión a favor de la población con discapacidad; así como, ser pasible de sanciones y/o multas por parte del ente rector
2	ORIENTACIÓ N DE OFICIO	11701-2022-CG/DEN-SOO	Presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad para el año fiscal 2022.		14/10/2022	07/10/2022	29/12/2022	La entidad no ha programado el presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las oficinas municipales de atención a la persona con discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción en el año 2022, situación que pondría en riesgo la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de la persona con discapacidad; así como, ser pasible de sanciones y/o multas por parte del ente rector.
3	ACCION OFICIO POSTERIOR	17550-2022-CG/DEN-AOP	Generación y publicación de las órdenes de compra en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a cargo de Perú Compras		17/10/2022	28/10/2022	29/12/2022	La Entidad ha remitido solicitudes de proformas en la Plataforma de Perú Compras bajo el método especial de contratación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, generándose el estado de "proforma cotizada", sin formalizar la contratación a través de la generación y publicación de las órdenes de compra y sin adjuntar en la plataforma el correspondiente sustento de las causas que lo motivaron; situación que afecta la atención oportuna de las necesidades de la entidad, en forma eficiente, transparente y maximizando el valor del recurso público, así como el control social ejercido por parte de la ciudadanía
4	ACCION OFICIO POSTERIOR	21222-2022-CG/DEN-AOP	Plan de Gobierno Digital y/o Proyectos o Iniciativas		17/10/2022	18/10/2022	27/12/2022	La Entidad no ha registrado el Plan de Gobierno Digital y/o proyectos o iniciativas en el marco de la Ley de Gobierno Digital, en el aplicativo informático dispuesto por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital; situación que afecta la vigilancia y acompañamiento al cumplimiento de las normativas en materia de gobierno, transformación y confianza digital por parte de la autoridad técnico- normativa sobre la materia, y con ello la digitalización de los procesos y la prestación de servicios digitales que generen valor público para los ciudadanos y personas en general

5	CONTROL CONCURRENTE	010-2022-OCI/1630-SCC	Funcionamiento y Mantenimiento de la obra Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N° 90 en la Av. Antonio Lorena		19/12/2022	26/12/2022	22/12/2022	Deficiencias y observaciones en la infraestructura de la obra "Mejoramiento de los servicios de educación inicial de la I.E. N° 90 de Santiago", pese a haber sido culminada y recepcionada por la Entidad, pone en riesgo la integridad física de los usuarios, afectando además el cumplimiento de los objetivos del proyecto
6	ORIENTACIÓN DE OFICIO	27887-2022-CG/PC-SOO	Estado de avance de la obra: mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y protección de riesgo de taludes de la vía entre las manzanas a		24/11/2022	29/11/2022	21/12/2022	El estado del avance de la ejecución de la obra pública presenta retraso respecto del avance programado, situación que podría afectar la culminación de la obra en el plazo estipulado en el contrato.
7	ORIENTACIÓN DE OFICIO	26610-2022-CG/PC-SOO	Estado de avance de la ejecución de la obra mejoramiento integral de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Santiago		11/11/2022	15/11/2022	16/12/2022	El estado del avance de la ejecución de la obra pública presenta retraso respecto del avance programado, situación que podría afectar la culminación de la obra en el plazo estipulado en el contrato.
8	ORIENTACIÓN DE OFICIO	009-2022-OCI/1630-SOO	Procedimiento de selección as-sm-59-2022-oec-mds-1 contratación de ejecución de obra		02/12/2022	13/12/2022	12/12/2022	La Entidad convoco procedimiento de selección para ejecución de obra con requisitos de calificación distintos a lo previsto en la normativa aplicable, situación que afectaría el desarrollo del procedimiento de selección, además de poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la ejecución de la obra
9	ORIENTACIÓN DE OFICIO	27919-2022-CG/PC-SOO	Estado de avance de la obra: Mejoramiento de la transitabilidad peatonal de las calles en la APV. Villa Guadalupe		24/11/2022	29/11/2022	06/12/2022	El estado del avance de la ejecución de la obra pública presenta retraso respecto del avance programado, situación que podría afectar la culminación de la obra en el plazo estipulado en el contrato.
10	ORIENTACIÓN DE OFICIO	27903-2022-CG/PC-SOO	Estado de avance de la obra: mejoramiento de los servicios de la losa deportiva		24/11/2022	29/11/2022	06/12/2022	El estado del avance de la ejecución de la obra pública presenta retraso respecto del avance programado, situación que podría afectar la culminación de la obra en el plazo estipulado en el contrato.
11	ORIENTACIÓN DE OFICIO	008-2022-OCI/1630-SOO	Servicio de mantenimiento de pavimento		16/11/2022	24/11/2022	22/11/2022	Abandono de servicio de mantenimiento de pavimento rígido, veredas y escalinatas, así como, falta de diligencia de funcionarios y servidores de la Entidad, afectaría los intereses de la Entidad, además de poner en riesgo la seguridad de los vecinos del pasaje Justo Arias de la Cooperativa Francisco Bolognesi
12	ORIENTACIÓN DE OFICIO	007-2022-OCI/1630-SOO	Atención de mesa de partes virtual		11/11/2022	18/11/2022	15/11/2022	Incumplimiento de horario de atención de mesa de partes virtual, afectaría el proceso de recepción documental y trámite documentario en la Entidad

13	ORIENTACIÓN DE OFICIO	005-2022-OCI/1630-SOO	Operatividad y mantenimiento de obra de agua y desagüe		04/11/2022	11/11/2022	10/11/2022	Deficiencias de traslado de agua captada a reservorio, afectaría el suministro de agua a población beneficiaria. Ausencia de asistencia técnica y supervisión, podría afectar la operatividad del sistema de saneamiento
14	ORIENTACIÓN DE OFICIO	006-2022-OCI/1630-SOO	Otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección as-sm-38-2022-oec-mds-1 "contratación de piedras para acabados de pista		07/11/2022	14/11/2022	10/11/2022	Incongruencia en oferta presentada por postor adjudicado con buena pro, respecto de documento de calidad del material con documento de arrendamiento de concesión minera, afectaría el correcto cumplimiento de la aplicación de la normativa de las contrataciones del Estado; así como, genera el riesgo de incumplimiento de las EE.TT requeridas, en desmedro de los objetivos de la ejecución de la obra.
15	ORIENTACIÓN DE OFICIO	7727-2022-CG/DEN-SOO	Registro de las operaciones del proceso de ejecución del gasto público en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP)		08/09/2022	15/09/2022	09/11/2022	Se han identificado 798 registros del total de operaciones del proceso de ejecución del gasto del año fiscal 2022 en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP de la entidad, que han sido realizados con códigos de usuarios, nombres y apellidos que no permiten identificar al servidor o funcionario que efectuó dichos registros, situación que afecta la trazabilidad del registro de información en el SIAF-RP y el control en el proceso de ejecución del gasto público.
16	ORIENTACIÓN DE OFICIO	9063-2022-CG/PC-SOO	Publicación de la ordenanza que aprueba la creación de la comisión ambiental municipal en la municipalidad distrital de Santiago-Cusco		23/09/2022	03/10/2022	19/10/2022	La entidad no ha publicado la ordenanza municipal que aprueba la creación, funciones y composición de la comisión ambiental municipal en su portal electrónico, situación que afectaría la implementación del sistema local de gestión ambiental de la entidad.
17	ORIENTACIÓN DE OFICIO	10090-2022-CG/PC-SOO	Publicación de la resolución de baja y relación de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el portal institucional de la municipalidad distrital de Santiago		23/09/2022	03/10/2022	18/10/2022	La entidad no ha publicado la resolución de baja y la relación de bienes muebles calificados como RAEE en su portal institucional, situación que afecta la transparencia de la gestión del patrimonio sobre la cadena de abastecimiento en la disposición final de los recursos públicos, impactando sobre el medio ambiente.
18	ORIENTACIÓN DE OFICIO	6130-2022-CG/DEN-SOO	Implementación del Sistema de Control Interno - año fiscal 2022		08/09/2022	13/09/2022	18/10/2022	Existen antecedentes del incumplimiento de la remisión de los entregables (primeros cuatro entregables) de la implementación del Sistema de Control Interno, período enero - junio 2022, a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno, lo que podría afectar la continuidad del proceso de implementación (quinto y sexto entregable) en la entidad, correspondiente al año fiscal 2022; y, con ello, la prevención de posibles riesgos en los procesos a cargo de la entidad, la gestión eficaz, eficiente y transparente en la administración de los recursos públicos, la rendición de cuentas por los fondos y bienes públicos; así como, la calidad de los servicios que presta.

19	ORIENTACIÓN DE OFICIO	004-2022-OCI/1630-SOO	Acceso a la información pública en la Municipalidad Distrital de Santiago		05/10/2022	12/10/2022	12/10/2022	Limitaciones en el proceso de atención y seguimiento de solicitudes de información pública, afectaría la transparencia de los actos de la Entidad, así como el derecho de los ciudadanos de acceder a información pública. Información incompleta en rubros temáticos del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, afectaría la vigilancia de la ciudadanía sobre los actos de gestión de la Entidad
20	ORIENTACIÓN DE OFICIO	003-2022-OCI/1630-SOO	Ejecución y seguimiento de actos administrativos		04/10/2022	11/10/2022	12/10/2022	Atraso en ejecución y seguimiento de actos administrativos, afectaría el correcto funcionamiento de la Entidad
21	ORIENTACIÓN DE OFICIO	4175-2022-CG/GRCU-SOO	Acceso		03/08/2022	09/08/2022	15/08/2022	Falta de acreditación del responsable de asegurar el cumplimiento del proceso de gestión de reclamos en la entidad; genera el riesgo de no atender los reclamos registrados en el libro de reclamaciones
22	ACCION OFICIO POSTERIOR	4050-2022-CG/GRCU-AOP	Ejecución de la obra por administración directa sin contar con los equipos necesarios		20/07/2022	22/07/2022	03/08/2022	La entidad mediante administración directa, inició la ejecución de la obra: "construcción y mejoramiento del camino vecinal CHOCCO- COYLLORPUJIO- LLAULLICASA, distrito de Santiago - Cusco - Cusco"; sin contar con los equipos necesarios que le permita ejecutar la obra dentro de los plazos establecidos, ocasionando el uso ineficiente e ineficaz de los recursos públicos.
23	AUDITORIA CUMPLIMIENTO	002-2022-2-1630	Adquisición de camiones compactadores de 15m3 y 20m3	PENAL	30/06/2022	12/07/2022	18/07/2022	Elaboración y aprobación de expediente técnico de camiones compactadores sin sustento, con especificaciones técnicas de marca cuyo distribuidor exclusivo fue el postor adjudicado con la buena pro del procedimiento de selección, aun cuando su oferta técnica debió ser descalificada, a quien se le pago el total del monto contractual pese a que los bienes entregados no cumplían con lo requerido, sin que se haya aplicado penalidad por mora y ejecutado la garantía de fiel cumplimiento, ocasionó perjuicio económico de S/ 2 021 976,00 y afectación al servicio público.
24	OBRAS POR IMPUESTOS	011-2021-CG/APP-OXI	Proyecto de inversión "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de Nivel Inicial		24/02/2021	24/02/2021	25/05/2022	
25	VISITA DE CONTROL	001-2022-OCI/1630-SVC	Prestación del servicio de limpieza pública		30/03/2022	06/04/2022	04/04/2022	1. Carencia de un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, podría afectar el proceso de segregación en la fuente, así como, la recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos aprovechables. 2. Falta de actualización del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, pone en riesgo el manejo eficiente de la gestión integral de los residuos sólidos y; por ende, la sostenibilidad financiera de la prestación de servicio de limpieza pública en el distrito de Santiago. 3. Falta de tarifa e incorporación de la gestión y manejo de residuos sólidos especiales en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, pone en riesgo la gestión y manejo de los residuos sólidos especiales y; por ende, la sostenibilidad financiera de dicha prestación. 4. Alto porcentaje de morosidad de contribuyentes, pone en riesgo la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, así como de otras actividades programadas por la Entidad. 5. Falta de dosis de vacunación, pone en riesgo la salud del personal que viene brindado el servicio de limpieza pública. 6. Falta de supervisión e instrumentos de gestión de supervisión para las operaciones de manejo del servicio de limpieza pública, genera que la Entidad no esté siendo disuasiva con los generadores que producen residuos sólidos similares a los domiciliarios.

26	ACCION OFICIO POSTERIOR	18221-2021-CG/SEDE N-AOP	Registro de información sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos del ámbito municipal		20/09/2021	07/09/2021	17/03/2022	La Municipalidad Distrital de Santiago-Cusco realizó el reporte de información sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos, correspondiente al periodo 2019, en la plataforma del sistema de información para la gestión de los residuos sólidos - SIGERSOL, fuera del plazo establecido por ley, situación que ocasionó que las autoridades competentes no cuenten con información oportuna, para realizar acciones de gestión y ejercer sus funciones de fiscalización en materia de residuos sólidos.
27	AUDITORIA FINANCIERA	031-2021-3-0450	Dictamen sobre la razonabilidad de la información presupuestaria - período 2019 - Municipalidad Distrital de Santiago		21/04/2021	21/04/2021	07/03/2022	El Marco y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Santiago que lo conforman; Programación del Presupuesto de Ingresos (PP1), Programación del Presupuesto de Gastos (PP2). Estado de Ejercicios del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), Estado de Fuentes y Usos de Fondos (EP-2) y demás estados e información presupuestaria, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la integración y consolidación de la información presupuestaria de la entidad por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las normas legales y administrativas vigentes aplicables en nuestro país.
28	AUDITORIA FINANCIERA	029-2021-3-0450	Dictamen de auditoría sobre la razonabilidad de los estados financieros - período 2019 - Municipalidad Distrital de Santiago		21/04/2021	21/04/2021	07/03/2022	Los estados financieros mencionados presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Municipalidad Distrital de Santiago al 31 de diciembre de 2019, los resultados de gestión y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Sector Público Peruano, los cuales comprenden las disposiciones normativas que en uso de sus atribuciones legales emite la Dirección General de Contabilidad Pública.
29	AUDITORIA FINANCIERA	030-2021-3-0450	Reporte de deficiencias significativas financiero al 31 de diciembre del 2019 - Municipalidad Distrital de Santiago		21/04/2021	21/04/2021	07/03/2022	1. El rubro de edificios y estructuras presenta, en la sub cuentas 1501. 07 construcciones de edificios no residenciales y la sub cuenta 1501. 08 construcciones de estructuras el importe de si 211, 998, 861. 79, que no cuenta inventario físico valorado que contiene obras en curso no liquidadas desde los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 afectando la razonabilidad de los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Santiago en el periodo 2019. 2. La cuenta contable 1505 Estudios y Proyectos en sus sub cuentas 1505. 01 estudios de Preinversión y 1505.02 Elaboración de Expedientes Técnicos, presenta en el estado de situación financiera un saldo de S/ 5 056 366,00 del cual S/ 3 489 664,14, corresponde a estudios y expedientes de años anteriores al 2019 generan una sobre estimación en la presentación de los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Santiago. 3. Al 31 de diciembre del 2019 existen ciertos Procesos Judiciales y Arbitrales en trámite, con laudos, con sentencias en primera y segunda instancia; con requerimiento de pago no registrados por la Procuraduría Pública Municipal en el módulo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" en contingencia remota por S/ 1 703 909,15; provisiones S/ 80 825,75; y contingencias por pagar por S/ 124 473,87 haciendo un total de S/ 1 909 208,77.
30	AUDITORIA FINANCIERA	032-2021-3-0450	Reporte de deficiencias significativas presupuestal al 31 de diciembre del 2019 - Municipalidad Distrital de Santiago		21/04/2021	21/04/2021	07/03/2022	El presente Reporte de Deficiencias Significativas no contiene observaciones ni salvedades.

31	ORIENTACIÓN DE OFICIO	24520-2021-CG/SADE N-SOO	Implementación del Sistema de Control Interno - Año fiscal 2021		27/11/2021	30/11/2021	09/01/2022	La Entidad no viene registrando la información y documentación en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno - Año fiscal 2021, situación que podría afectar su implementación; y, con ello, la prevención de posibles riesgos en los procesos a cargo de la entidad, la gestión eficaz, eficiente y transparente de los recursos, la rendición de cuentas de los fondos y bienes públicos; así como, la calidad de los servicios que presta.
32	ORIENTACIÓN DE OFICIO	28264-2021-CG/SADE N-SOO	Registro de solicitudes para la determinación y actualización de la clasificación socioeconómica a partir del 1 de agosto de 2021		30/11/2021	30/11/2021	09/01/2022	Del total de 331 solicitudes de clasificación socioeconómica recibidas desde el mes de agosto, la ULE no registró 232 en el Sistema Informático del MIDIS, en el plazo previsto en la Directiva vigente, lo que puede afectar la atención oportuna de las solicitudes de clasificación socioeconómica.
33	VISITA DE CONTROL	20198-2021-CG/PC-SVC	Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Santiago		28/10/2021	08/11/2021	09/11/2021	1. Dieciocho (18) cámaras de videovigilancia de la entidad no se encuentran en funcionamiento, situación que podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local. 2. La entidad no almacena las grabaciones por el plazo mínimo establecido en la normativa aplicable, situación que podría afectar que la ciudadanía y las entidades competentes utilicen oportunamente dichas grabaciones y el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.
34	CONTROL CONCURRENTE	005-2021-OCI/1630-SCC	Licitación Pública n.º 001-2021-CS-MDS-1 para la contratación de productos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Santiago.		20/09/2021	27/09/2021	28/09/2021	1. Incumplimiento en la entrega de leche evaporada de parte del contratista, generaría demora en la distribución de la ración alimenticia de julio, agosto y setiembre 2021 a los beneficiarios, así como, la aplicación de penalidades. 2. Ambiente destinado para el almacenamiento del producto leche evaporada, carece de condiciones físicas y sanitarias, generando el riesgo de contaminación y deterioro de los productos. 3. Balanza del Programa de Vaso de Leche sin certificado de calibración, podría generar el riesgo de que las mediciones de los productos difieran de lo requerido y contratado por la entidad, lo que además afectaría la ración alimenticia de los beneficiarios
35	VISITA DE CONTROL	17592-2021-CG/SADE N-SVC	implementación de la unidad local de empadronamiento para el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica		15/09/2021	22/09/2021	20/09/2021	1. No se cuenta con las condiciones mínimas que garanticen el funcionamiento de la ULE, al no disponerse de movilidad, asignaciones y viáticos para su personal; lo cual puede afectar el logro de objetivos y metas del proceso de determinación de la clasificación socioeconómica. 2. La ULE no cuenta con un ambiente para la atención al usuario, acondicionado con barrera de protección sanitaria de vidrio o acrílico; asimismo, no se han habilitado carteles que establezcan el aforo al interior de su oficina, lo cual puede afectar la protección y prevención de la salud de los trabajadores y visitantes, frente al covid-19.
36	VISITA DE CONTROL	13631-2021-CG/SADE N-SVC	implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del mercado de Zarzuela		05/08/2021	12/08/2021	17/08/2021	1. Presencia de comercio ambulatorio al exterior del mercado de zarzuela; afecta las medidas de distanciamiento social y protección frente al covid-19. 2. Ausencia de personal para la toma de temperatura en cuatro (4) puertas de ingreso al mercado; podría afectar la identificación de comerciantes y compradores con fiebre.
37	VISITA DE CONTROL	13632-2021-CG/SADE N-SVC	Implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el		05/08/2021	12/08/2021	17/08/2021	1. De las ocho (8) puertas de ingreso del mercado, una (1) no cuenta con jabón para el lavado de manos y siete (7) no cuentan con papel toalla; hechos que afectan el lavado de manos y la prevención del covid-19. 2. Presencia de comercio ambulatorio al exterior del mercado de Huancaro; puede afectar las medidas de distanciamiento social y protección frente al covid-19.

			funcionamiento del mercado de Huancaro					3. Ausencia de personal para la toma de temperatura en siete (7) de las ocho (8) puertas de ingreso al mercado; podría afectar la identificación de comerciantes y compradores con fiebre. 4. Carencia de bolsa de polietileno en tachos contenedores de residuos sólidos y biocontaminados; situación que afecta el traslado de los residuos dentro del mercado. 5. Los comerciantes del mercado no han recibido capacitación respecto al uso de medios electrónicos de pago; situación que afecta el conocimiento y aplicación de las medidas de prevención y control ante el covid-19.
38	ACCION OFICIO POSTERIOR	11470-2021-CG/SADE N-AOP	Actualización del portal de transparencia estándar de la entidad		18/06/2021	21/06/2021	16/08/2021	La entidad no ha actualizado su portal de transparencia estándar - PTE, con el contenido establecido en la normativa vigente; afectando el acceso a información completa y actualizada sobre los actos de la administración pública por parte de la ciudadanía e instituciones; asimismo, la promoción de una cultura de transparencia y el fortalecimiento de la vigilancia ciudadana
39	ORIENTACIÓN DE OFICIO	12885-2021-CG/SADE N-SOO	Proceso de reanudación gradual y progresiva de actividades en la unidad local de empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Santiago - Cusco		12/07/2021	20/07/2021	05/08/2021	Del total de 47 tickets generados a través del sistema para la generación de ticket de atención en línea (SIGTAL), 5 (10.64%) de estos se encuentran en fase crítica de atención y 4 (8.51%) en la fase extemporánea de atención por parte de la ULE; situación que podría afectar el logro de resultados del proceso de clasificación socioeconómica (CSE); y por tanto, afectar el acceso a intervenciones públicas focalizadas que priorizan a ciudadanos u hogares con clasificaciones socioeconómicas próximas a vencer.
40	CONTROL CONCURRENTE	004-2021-OCI/1630-SCC	Recepción		25/06/2021	05/07/2021	01/07/2021	1. Distribución de productos del Programa de Vaso de Leche a los beneficiarios, sin contar con los resultados fisicoquímicos, organolépticos y microbiológicos, que garanticen la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos; generaría el riesgo de incumplimiento de los mismos, en desmedro de la salud de la población beneficiaria del distrito de Santiago. 2. Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la entidad carece de Reglamento de Organización y Funciones, situación que afectaría las acciones y responsabilidades de los órganos encargados de la administración y ejecución del referido programa.
41	CONTROL CONCURRENTE	003-2021-OCI/1630-SCC	Licitación pública N° 001-2021-cs-mds-1 para la contratación de productos del programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Santiago-hito de control N° 2: suscripción de contrato		02/06/2021	09/06/2021	07/06/2021	1.Plazo de entrega consignado en los contratos para la adquisición de productos del Programa de Vaso de Leche, distinto a lo establecido en las ofertas y bases integradas de la Licitación Pública N° 001-2021- MDS- CS, afectaría la transparencia del procedimiento de contratación y la oportuna de atención a los beneficiarios del PVL del distrito de Santiago. 2.Personal de la Unidad de Logística elabora contratos sin contar con certificación del OSCE, situación que no garantizaría una gestión eficiente de las contrataciones de la Entidad.
42	CONTROL CONCURRENTE	002-2021-OCI/1630-SCC	Licitación pública N° 001-2021-cs-mds-1 para la contratación de productos del programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Santiago		10/05/2021	10/05/2021	13/05/2021	El comité de selección otorgó la buena pro en mérito a bases integradas que presentan incongruencias en las especificaciones técnicas de la harina de kiwicha trigo fortificado con vitaminas y minerales, lo que afectaría la transparencia en el desarrollo de la Licitación Pública N. ° 01-2021- CS.MDS; así como, la finalidad del Programa del Vaso de Leche, en desmedro de los beneficiarios del distrito de Santiago.

43	ACCION OFICIO POSTERIOR	10192-2021-CG/SEDE N-AOP	Asistencia		20/04/2021	26/04/2021	11/05/2021	El jefe de la unidad de personal y el encargado de escalafón y registro de control de personal de la entidad, no habrían advertido inasistencias injustificadas y omisiones de registro de ingreso y salida del gerente de desarrollo social, desde el periodo noviembre de 2020 hasta febrero de 2021, situación que ocasionó perjuicio económico por la suma de s/. 3 173.31.
44	ORIENTACIÓN DE OFICIO	023-2021-CG/GRCU-SOO	Plan de prevención y reducción de riesgo de desastres		13/01/2021	19/02/2021	09/03/2021	Carencia del plan de gestión de riesgo ante desastres, limitaría la oportuna adopción de medidas articuladas ante una eventual situación catalogada de nivel alto. Generando posibles pérdidas humanas y materiales que afecten la economía estatal
45	ORIENTACIÓN DE OFICIO	3452-2021-CG/SADE N-SOO	Registro y actualización del formato N° 12-B: seguimiento a la ejecución de inversiones del invierte.pe		05/02/2021	08/02/2021	04/03/2021	La entidad no registra el formato N° 12-b - seguimiento a la ejecución de inversiones, en veinte (20) inversiones, que representan un monto total de inversión de s/ 27 409 440,32; situación que afecta la transparencia, control, monitoreo y el seguimiento de la ejecución de las inversiones públicas.
46	ORIENTACIÓN DE OFICIO	3420-2021-CG/SADE N-SOO	Registro y publicación de información de obras públicas en el sistema INFOBRAS		02/02/2021	05/02/2021	04/03/2021	La entidad no registra, ni actualiza información en el sistema de información de obras públicas - INFOBRAS, sobre el estado situacional, avance físico, finalización y liquidación en ochenta y dos (82) obras, que representan un monto total de inversión de s/ 150 279 010,19; afectando la transparencia y el acceso a la información pública y el adecuado seguimiento y control social a las obras públicas.
47	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD	001-2021-2-1630	Servicio de toma de pruebas rápidas para detección de COVID-19	PENAL	15/01/2021	22/01/2021	10/02/2021	Contratación de servicio de toma de pruebas rápidas COVID-2019, sin sustento de la necesidad, en base a cotizaciones no fidedignas y sin cumplir las especificaciones técnicas; otorgando la conformidad por prestación fuera de plazo y sin haberse emitido previamente la orden de servicio, imposibilitó la aplicación por mora, lo que afectó el correcto funcionamiento de la Administración Pública
48	ACCION OFICIO POSTERIOR	8118-2020-CG/SADE N-AOP	Pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP		05/10/2020	12/10/2020	28/01/2021	La entidad no se acogió al REPRO AFP establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2019, a pesar de tener deuda por aportes previsionales que fueron descontados de las planillas de los trabajadores pero que no fueron pagados al fondo de pensiones del sistema privado de pensiones - AFP, que asciende a la suma de s/ 1 056 587,00; con lo cual perdió la oportunidad de acceder a beneficios establecidos en dicho régimen como la exoneración de intereses moratorios y se genera el riesgo de que afronte posibles procesos judiciales y sea pasible de sanción pecuniaria, en perjuicio de los fondos públicos; además, genera perjuicio en los trabajadores y ex trabajadores de la entidad quienes podrían no gozar de las prestaciones previsionales y otros beneficios que les corresponden.
49	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD	018-2020-2-1630	Adquisición y distribución de canastas básicas familiares en el marco de la emergencia sanitaria nacional COVID-19	PENAL	30/11/2020	23/12/2020	08/01/2021	Selección de proveedor de la canasta básica familiar en mérito a cotizaciones no fidedignas, y sin que cuente con el stock de productos en las cantidades requeridas, por ende, incumplimiento con la entrega de bienes en el plazo establecido, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.

2.2.4.7.6. Capacitación para personal que ejecuta el control gubernamental

Otra de las obligaciones del titular de la entidad pública es la de programar capacitaciones en eventos para el jefe y el personal del OCI. Obligación que guarda relación con una de las funciones administrativas del jefe de OCI que se encuentra regulado en la Directiva de Órganos de Control Institucional, la cual es la de gestionar capacitaciones y adiestramiento profesional, con la finalidad de mejorar las competencias del personal que labora en OCI. Dichas capacitaciones pueden darse a través de la Escuela Nacional de Control o en otras instituciones correspondientes. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

La importancia de estas capacitaciones radica en la adquisición de conocimiento de aquel personal que ejerce el control gubernamental dentro de la entidad, con la finalidad de realizarlo conforme lo enmarcado en la ley y en sus atribuciones de forma eficiente y efectiva, para poder cumplir con los objetivos institucionales proyectados por la entidad.

Las capacitaciones tienen un contenido deontológico, jurídico, en algunos casos contable y financiero; entre otras. Pueden darse de diferentes formas, las cuales son: mediante capacitaciones presenciales o virtuales, por reuniones en google meet, en la Escuela Nacional de Control, mediante material físico o virtual, entre otras. Siendo que dichas capacitaciones contribuyen a un mejor desarrollo del control gubernamental.

2.2.4.8. Autonomía funcional y técnica de los OCI

En cuanto a la autonomía, es necesario precisar que los OCI cuentan con una dependencia normativa y administrativa de la Contraloría General de la República, esto por su calidad de ente rector del SNC y que estos tienen autonomía en lo que respecta a la entidad y a terceros. (Leonarte, 2014)

En esa misma línea es correcto precisar que los OCI ejercen sus funciones con independencia funcional y técnica respecto de la entidad pública, siempre y cuando se ejecute dentro de su competencia y que esté sujeta a los principios y atribuciones que le otorga la ley

N° 27785 y la Contraloría. En el caso en el que se afecte la autonomía del OCI el jefe encargado de este, deberá comunicar inmediatamente y de forma fundamentada dicha situación a la Contraloría General y al titular de entidad correspondiente. (Contraloría General de la República, 2016)

La Ley N° 30742 (2018) fortalece esta autonomía, permitiendo a los OCI un acceso irrestricto a la información necesaria para realizar su función de control, incluyendo sistemas informáticos y bases de datos de las entidades públicas, sin ninguna limitación de carácter institucional o legal. Esto permite que los OCI puedan detectar irregularidades, desvíos de recursos o actos de corrupción de manera más eficiente y en tiempo real. Además, la ley refuerza el concepto de control simultáneo y posterior, lo que significa que los OCI pueden supervisar las operaciones de la entidad tanto durante su ejecución como después de haber sido realizadas, permitiendo una mayor responsabilidad sobre la gestión pública y el uso de los recursos.

2.2.4.9. Prohibiciones para el personal que labora en OCI

Referente a las prohibiciones, la Directiva de OCI establece que, el jefe y personal de OCI dentro del ejercicio de las funciones encargadas, se encuentran prohibidos de lo siguiente:

- 1) Realizar o tener injerencia en las funciones pertenecientes netamente al ámbito que le compete, a la administración y la gestión de la entidad, así como en sus responsabilidades.
- 2) Realizar la verificación de denuncias, reclamos y quejas que se encuentren vinculados a la relación laboral de los funcionarios y servidores de la entidad pública.
- 3) Sustituir, en funciones y labores, a los funcionarios y servidores públicos de la entidad.
- 4) Emitir, visar o refrendar documentos referentes a los actos y operaciones de la administración que requieran su aprobación. Sin embargo, existe la excepción para el caso de los actos que son propios de los OCI.

- 5) Realizar la autenticación de documentos propios de la entidad.
- 6) Realizar la toma de inventario, así como el registro de las operaciones; de igual forma realizar las acciones que sean necesarias para la seguridad y protección de los bienes, siendo estas labores propias de la administración.
- 7) Formar parte o integrar comités de selección de procedimientos que sean convocados por la entidad, con la excepción de que este sea el miembro que posea el conocimiento técnico del objeto de contratación, conforme lo estipulado en la normativa vigente referente al tema de contrataciones con el Estado.
- 8) Ordenar o cometer actos arbitrarios, disponer que el personal que se encuentra a su cargo ejecute gestiones de cualquier naturaleza que no guarde relación con las funciones propias de OCI en favor de sí mismo o de terceros.
- 9) Utilizar o permitir que se utilice bienes que se encuentren asignados al OCI, así como no prever o procurar su conservación y destinarlos a actividades que no estén referidas a las funciones de OCI.
- 10) Formar parte de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores propios de la entidad.
- 11) Incidir en las prohibiciones que se encuentran establecidas en normativa referida a la conducta y desempeño que sea aplicado a personal de OCI, y de ser el caso, al personal que pertenece a Contraloría.
- 12) Formar parte del comité para la selección del personal de OCI. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

De igual forma, se establece que el jefe de OCI tiene la prohibición de participar en servicios de control gubernamental, en el caso en el que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Haber laborado o participado de forma directa o indirecta en alguna de las áreas que tengan vinculación a la materia del servicio de control gubernamental.

- 2) Tener enemistad o amistad manifiesta con alguno de los funcionarios o servidores públicos de la entidad, que se encuentren comprendidos en el servicio del control gubernamental.
- 3) Situación que genere conflicto de intereses o que corra el riesgo de menoscabar la independencia y el reconocimiento de este al momento de ejercer el control gubernamental. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

En el caso de que se presenten las situaciones antes señaladas, que son consideradas como prohibición para ser partícipe de servicios de control gubernamental; el jefe o el personal de OCI debe presentar una abstención a participar del servicio de control o del servicio relacionado; debe ser comunicado inmediatamente al jefe de OCI en el caso de que la abstención sea del personal de OCI; o la unidad orgánica u órgano desconcertado al que pertenece el OCI en cuestión, cuando la abstención sea del jefe de OCI, con la finalidad de que se evalúe los fundamentos para poder resolver en el tercer día hábil siguiente a la formulación de la abstención, y adoptar las acciones correspondientes para continuar el ejercicio de control gubernamental. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

1) Intervenir en funciones inherentes a la administración de la entidad

Es importante tener en cuenta, que las entidades públicas poseen una autonomía administrativa la misma que consiste en la facultad de realizar con libertad sus funciones ejecutivas y administrativas, siempre y cuando cumplan con respetar las prerrogativas otorgadas por la ley. Esta autonomía otorgada también se extiende a facultades normativas, el cual permite reglamentar algunos aspectos con la finalidad de una mejor gestión o el cumplimiento de los fines públicos. (Rodríguez, 2006)

2) Verificar denuncias respecto a la relación laboral de los funcionarios

La relación laboral de los funcionarios y servidores públicos pertenece al ámbito administrativo de la entidad pública y en cuanto a su última instancia administrativa

corresponde conocer a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Pues se debe tener en cuenta que el SERVIR constituye ente rector del sistema de gestión de Recursos Humanos en el sector público, emitiendo además informes técnicos conforme las consultas que realicen las entidades estatales. (Autoridad Nacional del Servicio Civil, s.f.)

2.2.4.10. Órganos de Control en el Derecho Comparado

2.2.4.10.1. Sistema de control en Uruguay

Uruguay es un país de América del sur, cuya población es de 3 508 403 habitantes. Se divide en 19 departamentos. Su Gobierno Departamental se encuentra ejercido por Intendentes formando parte del Ejecutivo comunal; y las Juntas Departamentales que forman parte del Legislativo comunal. Se debe resaltar que Uruguay es uno de los países con un índice de percepción de corrupción bastante corto, es decir, en América Latina es el país en el que se percibe menos índices de corrupción, según Transparencia Internacional. (Transparency International, 2022)

Uruguay posee un sistema de control diferente al nuestro, clasificándose en Sistema de Control Interno, el cual se encuentra encabezada por la Auditoría Interna de la Nación quien controla actos y la gestión económica financiera, produce informes y realiza visitas a la entidad controlada antes de adoptar una resolución; posterior a ello se eleva una copia al Poder Ejecutivo y de forma semestral se hará un informe sintético de los resultados de las auditorías que se realicen, siendo esto considerado como control social de la administración.

En cuanto al control externo, este involucra las tres fases: previo, permanente y posterior; el control relativo a la juridicidad de la gestión económica y financiera de las entidades estatales, siendo el ente encargado de este control el Tribunal de Cuentas de la República. Este órgano puede ejercer sus funciones por sí mismo o por medio de otros órganos y funcionarios que actúan bajo su mando y dirección. Se debe tener en cuenta que para la eficacia del control previo y concomitante se exige que este control sea realizado en las propias

oficinas de los órganos o entidades que son objeto de fiscalización, siendo así que el legislador y el constituyente de Uruguay, habilitaron la desconcentración no privativa de esta competencia. (Organización de los Estados Americanos, s.f.)

El Tribunal de Cuentas de la República, es un órgano independiente, el cual se encarga de realizar el control externo en Uruguay, se encuentra integrado por siete miembros que son designados por los dos tercios de los votos de una Asamblea General. Dentro de las principales funciones se encuentran las siguientes: asesorar en la materia al poder legislativo, participar en el desarrollo de entes industriales o comerciales del Estado y de Gobiernos Departamentales, las contadurías centrales tienen la obligación de poner a disposición del tribunal de cuentas toda la información que se considere pertinente y necesaria, efectuar revisiones y controles periódicamente de acuerdo a las técnicas de auditoría y a las normas vigentes, informar anualmente a la Asamblea General las rendiciones de cuentas de todas las entidades del Estado, ya sean entes autónomos o servicios descentralizados, emitir opinión referente a las rendiciones de cuentas especiales, brindar asesoramiento referido a la emisión de títulos de deuda pública, concertación de empréstitos y aplicación de superávits por los Gobiernos Departamentales, brindar conformidad previa sobre el Plan de Cuentas y Registros Contables, presentar una Memoria Anual que verse de la rendición de cuentas y la gestión de todas las entidades del Estado (Organización de los Estados Americanos, s.f.)

Por otra parte, la Contaduría General de la Nación como órgano encargado del sistema presupuestario, facilita al tribunal de cuentas la realización del control externo de los gastos y pagos. Dentro de las funciones se encuentra la de diseñar, ejecutar y controlar el proceso relacionado con el presupuesto y la contabilidad del sector público, pero dentro de su ámbito legal; también se encarga de asesorar en materia presupuestaria a los organismos del sector público y centraliza el inventario general de los bienes en su totalidad de los organismos públicos y sus dependencias. (Organización de los Estados Americanos, s.f.)

Otro organismo de control es la Auditoría Interna de la Nación, el cual tiene la misión de poder contribuir en la generación de un entorno transparente y confiable, es decir, mejorar la gestión de la hacienda pública, de tal manera que se protege la hacienda pública y privada. Dentro de las funciones de este órgano se encuentran las siguientes: realizar las auditorías contables, legales e informáticas; realizar la verificación del sistema de contralor administrativo mediante auditorías selectivas y posteriores, comprueba los movimientos de los fondos y valores de la Tesorería General de la Nación; realiza inspecciones a los registros analíticos y sintéticos de la Contaduría General de la Nación, verifica la adecuación de los estados contables y presupuestarios de las entidades públicas en cuento a registros y a documentación de respaldo, fiscaliza la emisión y la destrucción de los valores fiscales, supervisa los sistemas de contralor de recursos humanos de la Administración Central, pública de forma semestral un informe de los resultados de las auditorías e informar al Poder Ejecutivo los dictámenes de sus actuaciones. (Organización de los Estados Americanos, s.f.)

El Tribunal Contencioso Administrativo, es una entidad independiente que imparte justicia administrativa, el cual tiene la finalidad de proteger los derechos privados que son vulnerados por una autoridad pública y las ilegalidades en las que la administración podría recaer. De igual forma, se encarga de conocer cuáles son las demandas de nulidad de los actos administrativos definitivos que sean contrarios al derecho o a la desviación o al abuso de poder; cuya jurisdicción comprende a los actos administrativos emanados de los órganos del Estado, gobiernos departamentales, entes autónomos y servicios descentralizados. Y, por último, el Ministerio Fiscal, el cual se encarga de la actividad funcional que tiene como fin vigilar y defender los intereses patrimoniales del Estado. (Organización de los Estados Americanos, s.f.)

2.2.4.10.2. Sistema de Control en Colombia

La Constitución Política de Colombia, reconoce la existencia de los órganos autónomos, dentro de ellos se encuentra la CGR, la cual es un órgano de control; al respecto

su carta magna da a conocer en su artículo 267, que la Contraloría lleva a cabo el control fiscal, vigilando la gestión, administración de particulares y de entidades públicas, respecto a los bienes o recursos del Estado. El enfoque de control utilizado es de prevención, así como posterior y selectivo; haciendo uso del control de corrección. (Contraloría General de la República de Colombia, 2019)

Al ser la CGR por su propia naturaleza un órgano de control, también debe ser sujeta a supervisión, por ello es menester mencionar que, Ordoñez (2020), mencionó que la Auditoría General de la República, es la institución que se encarga de realizar el control sobre la CGR, con la finalidad de que la entidad sujeta a control cumpla con sus objetivos, aplicando un sistema y diversos procedimientos adecuados y enmarcados en ley.

Si bien es cierto, en cuanto a las funciones, tiene una cierta similitud con nuestro país, es importante resaltar que respecto a la organización de la CGR, dista en cuanto a ello, siendo que esta se compone de un Nivel Superior de Dirección, compuesto por el despacho del Contralor General de la República, Carlos Hernán Rodríguez Becerra; así como el despacho del Vice contralor y secretaria privada, continuando con la organización se tiene a las Unidades de Apoyo; como son la Dirección de Información, análisis y reacción inmediata - DIARI, Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, Unidad de Seguridad y aseguramiento tecnológico e informático, Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, investigación e incautación de bienes, Unidad de Apoyo Técnico al Congreso, y la Unidad de Seguimiento y Responsabilidad Fiscal a Regalías. (Contraloría General de la República de Colombia, 2019)

En ese sentido, para realizar el control de manera adecuada, se subdividen en Contralorías Delegadas Generales y Contralorías Delegadas Sectoriales. Las Contralorías Delegadas Generales se encuentran compuestas por la Contraloría Delegada para la

Participación Ciudadana, Contraloría para la Economía y Finanzas públicas, Contraloría Delegada para el Posconflicto, Contraloría Delegada para Población Focalizada. Las Contralorías Delegadas Sectoriales, compuestas por la Contraloría Delegada el Sector Agropecuario, Contraloría Delegada el Sector Minas y Energía, Contraloría Delegada el Sector Salud, Contraloría Delegada el Sector Trabajo, Contraloría Delegada el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, Contraloría Delegada el Sector Inclusión Social, Contraloría Delegada el Sector Infraestructura, Contraloría Delegada el Sector Tecnologías de la Información y las comunicaciones, Contraloría Delegada el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, Contraloría Delegada el Sector Comercio y Desarrollo Regional, Contraloría Delegada el Sector Gestión Pública e instituciones financieras, Contraloría Delegada el Sector Defensa y Seguridad, Contraloría Delegada el Sector Justicia, Contraloría Delegada el Sector Medio Ambiente. Finalmente, se tiene a las Gerencias Departamentales Colegiadas, las cuales aseguran la presencia descentralizada de control en todo el país de Colombia, teniendo estas gerencias en determinados territorios que fueron asignados. (Contraloría General de la República de Colombia, 2019)

Si bien es cierto no existe la presencia de los Órganos de Control Institucional, dentro de la organización de la CGR de Colombia, se ha podido advertir que su Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción, así como las Contralorías Delegadas Generales, Contralorías Delegadas sectoriales, y las Gerencias Departamentales Colegiales; cumplen una función similar al OCI en el Perú; pero de forma descentralizada, y de acuerdo a diferentes sectores o especialidades, no concentrando una sola institución como las funciones que realizan los OCI en nuestro país.

En consecuencia, es relevante mencionar que, la Contraloría General de la República (2019) señaló que desde el año 2011, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la corrupción, es parte de la CGR de Colombia, siendo su labor más importante tratar casos de

corrupción más relevantes en este país, los cuales necesitan una atención e investigación inmediata y eficiente ante la grave afectación a los recursos del Estado, o en caso de que haya impactado negativamente a una gran parte de la ciudadanía en el país de Colombia, como son casos del mal uso de recursos para la salud, los cuales nunca llegan a su fin, es decir a los ciudadanos o son mal utilizados, así como casos respecto a obras inconclusas o de mala calidad, obras presupuestadas que nunca se llegan a construir, entre otras situaciones.

Siendo esta Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, una diferencia y una ventaja del modelo de control en Colombia, ya que se puede atender caso de especial atención, sin tanta demora, cuando se hallan indicios reveladores de actos de corrupción, unidad de la que se carece en Perú, sin embargo, ciertos órganos podríamos decir que los reemplazan pero no tienen la misma efectividad que en el modelo Colombianos, puesto que por la presencia de esta Unidad, se ha podido evitar el detrimento de recursos del Estado a gran escala.

También se tiene a las diversas Contralorías Delegadas Generales, que cumplen una función a nivel nacional, siendo una de las más relevantes la Contraloría Delegada para la participación Ciudadana, la cual se encarga específicamente del control social, proporcionando a los ciudadanos las herramientas necesarias para que coadyuven en la protección de los recursos del Estado, así como en su ejecución en las diferentes gestiones de las instituciones del Estado. Siendo fundamental la participación ciudadana, ya que estos pueden pedir la intervención directa de la Contraloría cuando perciben que las Contralorías territoriales o Gerencia Departamentales no funcionan. La Contraloría Delegada para la participación ciudadana, cuenta con la atención ciudadana, la cual recibe, atiende, dirige y hace seguimiento a las denuncias, peticiones o consultas respecto a los recursos del Estado; de igual modo, se encuentra implementado de diversas políticas, proyectos, herramientas, que permitan al ciudadano ejercer el pertinente control fiscal participativo. Finalmente se tiene un seguimiento

regional, en conjunto con las Gerencias Departamentales, con la creación de estrategias para que la ciudadanía participe en el control en las regiones y puedan realizar de manera adecuada el seguimiento y protección de los recursos del Estado. (Contraloría General de la República de Colombia, 2019)

Aunado a ello, se tiene a la Contraloría para la Economía y Finanzas públicas, encargado de realizar el control respecto del presupuesto, políticas públicas y demás que tengan que ver con recursos del Estado, evaluando las finanzas de manera general de la recolección de información de las 14 Contralorías Delegadas Sectoriales, y con dicha información realizar informes y análisis de la economía por sectores; la Contraloría Delegada para el Posconflicto, se encarga de supervisar, fiscalizar y controlar los recursos que el Estado Colombiano invierte en la reparación de víctimas del conflicto armado, y en la implementación de políticas públicas respecto del tema y de la Ley de Víctimas. Finalmente, se tiene la Contraloría Delegada para Población Focalizada, encargada de la supervisión y control a los recursos del Estado destinados a poblaciones con pocas oportunidades en la sociedad. (Contraloría General de la República de Colombia, 2019)

En Perú, el control social de manera general como función lo realizan los órganos que conforman el SNC, más específicamente el OCI tiene una función similar a la Contraloría Delegada respecto de la participación ciudadana, especialmente en la recepción de denuncias, investigación y seguimiento; así como en la participación de charlas o reuniones abiertas al ciudadano donde pueden dar a conocer puntos de vista o dudas respecto a la labor, y lo logrado por la Contraloría, especialmente de los OCI dentro de las instituciones públicas; respecto al uso de recursos públicos, y la presencia de actos de corrupción.

Es menester mencionar, la existencia de Contralorías Delegadas Sectoriales, que se crearon con la finalidad de realizar el control en el interior del país, de acuerdo al sector, son

14 contralorías de diferentes sectores que la componen; pues muchos sectores focalizados pueden estar dentro de una misma institución pública, la cual será afectada de control por estas contralorías las cuales ya han sido detalladas en párrafos anteriores. Finalmente, podemos mencionar a las Gerencias Departamentales Colegiadas, que suponen un nivel desconcentrado, para que la labor de la Contraloría alcance a todos los departamentos del país, encargados de vigilar, controlar y verificar el uso de los recursos, su calidad y si llegaron a sus destinatarios en dichos departamentos o territorios, todo bajo la dirección del Contralor General, siendo en total 31 Gerencias, conformadas por un gerente departamental y no menos de dos contralores provinciales, las cuales internamente tienen grupos de trabajo para un mejor control, siendo estos el Grupo Delegado de Vigilancia Fiscal, Grupo Responsabilidad Fiscal, Grupo de Cobro Coactivo, Grupo de Participación Ciudadana, y Grupo regalías, los que de manera general se encargan de vigilar el uso de recursos del Estado, investigan actos de corrupción, reciben y atienden denuncias. (Contraloría General de la República de Colombia, 2019)

Si bien es cierto, en el Perú, no se tienen Contralorías delegadas por sectores, o Gerencias departamentales colegiadas, esta es una de las diferencias importantes, ya que en nuestro país se ha implementado las Gerencias Regionales de control; sin embargo, dentro de cada región también se tiene la presencia de los Órganos de Control Institucional en cada institución pública, y con una obligatoriedad a las pertenecientes al gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, donde sea necesario el control frecuente y eficaz dentro de estas mismas entidades, las cuales tienen un listado extenso de atribuciones y funciones que les otorga la ley para realizar los diversos servicios de control; sin embargo, hemos podido advertir que las Gerencias departamentales colegiadas son lo más cercano en cuanto al desenvolvimiento de funciones con los OCI, pese a que tienen diferentes naturalezas.

2.2.4.10.3. Sistema de Control en Chile

La CGR de Chile, tiene su origen en la Misión Kemmerer, donde conocedores en temas financieros de nacionalidad estadounidense, en la cabeza Edwin Kemmerer, proponen la creación de la Contraloría en Chile; lo cual implicaría suprimir varias instituciones, para centralizarla en una sola, que tenga mayores resultados. Después de un pleno análisis se crea la CGR en el año 1927, la cual paso por una serie de modificaciones, siendo la más importante en 1943, donde se le dota de un nivel constitucional, autonomía e independencia. (Contraloría General de la República de Chile, 2022)

Por lo que, la CGR de Chile, se encuentra consignado en su Constitución Política; como un ente superior encargado de supervisar a la administración del Estado, siendo autónomo del resto de los órganos públicos, por la labor que desempeña. La labor de la Contraloría tiene diversas aristas, financieras, jurídicas y contables respecto a su función principal, que es la fiscalizadora, usando todas estas aristas para que el funcionamiento de las entidades públicas se lleve dentro del marco de sus funciones, y un correcto uso de los recursos públicos; también se encarga de supervisar que todos los actos administrativos emitidos por las instituciones públicas sean acordes al principio de legalidad. Aunado a ello esta institución también juega un papel importante en la lucha contra la corrupción, y su prevención; haciendo un trabajo conjunto con entes internacionales, para encontrar mejores formas de fiscalización y técnicas en la prevención. (Contraloría General de la República de Chile, 2022)

Actualmente, se tiene un sistema de control chileno, sencillo a comparación de otros países; teniendo en la cabeza de su organización al Contralor General de la República, Jorge Bermúdez; y junto con él a su jefe de Gabinete; contando también con un Sub Contralor General; la particularidad es que tienen dos líneas de acciones bien definidas una a nivel nacional; y otra a nivel regional.

En cuanto al nivel Nacional está conformada por diversas Divisiones, donde se puede observar los diversos ejes que abarca, entre ellos la División de Auditoría, División Jurídica, División de Infraestructura y Regulación, División de Fiscalía, División Secretaria General, División de Contabilidad y Finanzas Públicas. Simultáneamente, cuenta con departamentos más específicos, como son el Departamento FFAA, Seguridad, Presidencia, Hacienda y RREE (S); Departamento de Medio Ambiente, Obras públicas y empresas; Departamento de Auditorías Especiales, Departamento de Previsión Social y Personal, Departamento de Auditoría Externa- Junta de Auditores de las Naciones Unidas, y el Departamento de Auditorías Financieras.

Respecto al Nivel Regional, cada Región del país de Chile de forma descentralizada cuenta con la presencia de la CGR; siendo 17 Contralorías Regionales; entre ellas se tiene a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, Contraloría Regional de Tarapacá, Contraloría Regional de Antofagasta, Contraloría Regional de Atacama; Contraloría Regional de Coquimbo, Contraloría Regional de Valparaíso, I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, Contraloría Regional de Maule, Contraloría Regional de Ñuble, Contraloría Regional de Biobío, Contraloría Regional de la Araucanía, Contraloría Regional de los Ríos, y la Contraloría Regional de los Lagos.

De todo ello se dirimió que, en nuestro país se asemeja la función de estas Contralorías regionales, con la presencia de Gerencias Regionales de Control a lo largo de todo nuestro país; sin embargo, pese a la existencia de estas Gerencias Regionales, también se tiene de manera específica a los OCI en las instituciones públicas, para que se dé un control más efectivo.

2.2.4.10.4. Sistema de Control en Costa Rica

El país de Costa Rica, según el estudio de transparencia internacional, se encuentra en el puesto 39 dentro del ranking del Índice de Percepción de Corrupción 2021, estudio en el cual obtuvo el puntaje de 58 en una escala donde 0 (muy corrupto) y 100 (muy limpio). (Transparency International, 2021) El sistema de control de las instituciones en Costa Rica está compuesta por controles internos que se encuentran constituidos por unidades comprendidas en cada institución con autonomía y en gobiernos municipales; y controles externos que son ajenos a las instituciones públicas y que en gran parte son creadas por el congreso de la república. El máximo órgano de control y fiscalización externo es la CGR, este órgano cuenta con independencia funcional y administrativa respecto de otros órganos y cualquier poder. Las funciones de este órgano se encuentran establecidas en su Constitución Política en el artículo 184, en el cual manifiesta que este debe realizar la fiscalización y la liquidación del presupuesto de la república, como también se debe realizar la examinación del presupuesto municipal y de instituciones autónomas. (Organización de los Estados Americanos, s.f.)

Otros órganos de control externo son:

- La Defensoría de los Habitantes de la República, tiene como principal función la de velar por los derechos y deberes de los habitantes frente a las acciones o las omisiones del sector público, es decir el funcionamiento de los servicios públicos acorde a la moral, justicia y al ordenamiento jurídico.
- La Procuraduría General de la República, que es un órgano superior y consultivo en materia técnica y jurídica de la Administración Pública, sus dictámenes y sus pronunciamientos llegan a constituir una jurisprudencia administrativa que puede ser de obligatorio cumplimiento para la administración pública, de igual forma tiene la función de prevenir, detectar y erradicar la corrupción para poder incrementar la ética

en la función pública, otra de las funciones principales es la de canalizar las denuncias de los ciudadanos que guarden relación con la ética y con la función pública, llegando a generar de esta forma acciones administrativas y sanciones correspondientes a funcionarios públicos que infringen la ley.

- El Ministerio Público es una institución que actúa de forma auxiliar y con independencia funcional, con atribuciones legales y reglamentarias, cuya principal función es realizar la persecución penal, realizando la investigación preparatoria respecto de los delitos de la acción pública.
- La Sala Constitucional del Poder Judicial es un órgano que se encarga de ejercer la jurisdicción constitucional con la finalidad de garantizar la supremacía de las normas y principios constitucionales, velando por el respeto de los derechos y libertades fundamentales que se encuentran consagradas en la constitución y en instrumentos internacionales.
- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, es un órgano de dirección superior que se encarga de regular y supervisar el sistema financiero de Costa Rica por medio de superintendencias como son: la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia General de Pensiones, la Superintendencia General de Seguros.
- La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos vela por la adecuada prestación de servicios públicos a los ciudadanos respecto del acceso, costo, calidad y variedad. (Organización de los Estados Americanos, s.f.)

Un aspecto resaltante de Costa Rica, es que con la finalidad de mejorar los procesos de comunicación entre las instituciones del sector público crearon la Red Interinstitucional de Transparencia, la misma que facilita el derecho al acceso a la información, la transferencia y

la rendición de cuentas, permitiendo de esta forma la fiscalización ciudadana. (Organización de los Estados Americanos, s.f.)

2.2.4.10.5. Sistema de Control en Finlandia

La principal fortaleza de Finlandia para la lucha contra la corrupción comprende la censura tanto moral como jurídica de la descentralización del poder y las disparidades socioeconómicas. En este país se considera que el poseer valores de moderación, autocontrol y bien común contribuye a poner límites en la búsqueda de beneficios privados, pues se preponderan los valores de “mejores prácticas”, honestidad, responsabilidad y un juego limpio. Es así que la capacitación ética es un factor determinante en la formación de la administración de negocios en Finlandia, pues se considera que el cumplimiento adecuado de leyes y regulaciones es fundamental para mantener una actividad responsable. Esta actividad mantiene una estrecha relación con el actuar de los medios de comunicación, la cual se desempeña de forma independiente manifestando la presión que ejerce la sociedad civil sobre diferentes casos. En esa misma línea, como método para erradicar la corrupción también se establece un sistema normativo, y un poder judicial autónomo e independiente y una gestión financiera transparente y actualizada. Es así que la Constitución finlandesa manifiesta que la ley tiene que garantizar la gobernabilidad, y las leyes finlandesas estipulan una variedad de abusos específicos que son considerados como delitos.

Dentro de las principales leyes que protegen contra la corrupción se encuentran la propia constitución, la Ley de Procedimiento Administrativo, el Código Penal, la Ley de Transparencia en Actividades Gubernamentales, la Ley de Auditoría y la Ley de Adquisiciones Públicas, la Ley del Presupuesto Estatal, la Ley de Cuentas. (Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia, 2005)

Así también otros órganos importantes son el Ministerio de Justicia y la Defensoría del Pueblo, pues estos se encargan de la vigilancia de las acciones y omisiones de los servidores públicos. Estas dos instituciones cuentan con independencia y autoridad suficiente para investigar incluso a miembros del parlamento, ministros y al jefe de Estado. Es esa línea, la Corte Suprema Administrativa es fundamental pues, es un tribunal de última instancia en conocer los casos administrativos, y advierte requisitos claros como es la competencia, el deber de fundamentar de forma pública las decisiones adoptadas, mantener un sistema correccional eficiente, hacer uso de los métodos de investigación criminal actualizados, mantener buenas prácticas de presupuesto, contabilidad y auditoría moderna; es así que el acceso público de documentos oficiales y la libertad de prensa contribuye a la detección de abusos. Por último, el estado de Finlandia posee un sistema de relatoría que también sirve para prevenir los abusos, puesto que se encarga de descentralizar los poderes de los servidores públicos mejorando de esta forma la eficiencia del gobierno evitando la centralización en exceso. (Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia, 2005)

2.2.5. Actos de Corrupción

2.2.5.1. Actos de corrupción en la doctrina

En la actualidad, es frecuente escuchar respecto a los actos de corrupción como parte ocasional del día a día en nuestra sociedad; sin embargo, muchas personas no saben lo que dichos actos de corrupción implicarían, ya que engloba un concepto social y jurídico relevante, por lo que ha sido materia de análisis y estudio por muchos doctrinarios, es así que, según Panfichi & Alvarado (2011), en su artículo “Corrupción y Gobernabilidad” consideró los actos de corrupción, como la inobservancia de los deberes que se le ha otorgado a una persona al momento de asumir una función; con el objetivo principal de obtener una ventaja financiera, política, social o de otra índole, inclusive no solo se benefician a los que se les enmarca por ley ciertos deberes; sino también su entorno más cercano; por lo que es importante recordar que

no es necesario que este acto de corrupción sea de gran escala y se considere sancionable; sino también nos referimos a pequeñas acciones con las que no se genera un beneficio inmediato, pero que en conjunto constituyen una acción orientada a la intención de obtener algo indebidamente.

Es importante resaltar que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, teniendo en consideración las estrategias para medir la corrupción basadas en la percepción y observación, han definido la corrupción como “El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales”. (Comisión de Alto Nivel de Corrupción, 2017, p. 16). A partir de este concepto, podemos entender la esfera social y jurídica de los actos de corrupción, los cuales no siempre van a vulnerar las normas y principios y deberes éticos; en algunos casos solo va a vulnerar la esfera ética, principios y deberes éticos, lo que nos lleva a entender que no solo se trata de regulación normativa sino también de formación ética en los profesionales y ciudadanos.

Aunado a ello, de manera genérica se puede entender por acto de corrupción, a todo tipo de transgresión y/o acción irregular, así como la omisión de deberes institucionales, que trae consigo la obtención de beneficios que pueden ser de distinta naturaleza, siendo los más comunes los económicos, pero no los únicos; lo que ocasiona el retraso y en algunos casos imposibilita el cumplimiento de objetivos de la administración pública. (Hernández, 2018)

Respecto a lo antes mencionado; se advierte que la mayoría de conceptos relacionados con actos de corrupción refieren a la administración pública o funcionarios públicos; sin embargo, con la finalidad de analizar el problema de la presente investigación con mayores luces y en un sentido más amplio, es importante mencionar a Kaufmann (2015), el cual refiere que se tiene una estrecha relación entre los funcionarios públicos y los actos de corrupción; lo

cuales hacen un mal uso de las potestades que se les otorga para alcanzar un beneficio individual; sin embargo, la corrupción como tal abarca mucho más, por lo que se podría considerar como la señal más gravosa de un fracaso institucional, que no solo engloba a las instituciones del Estado sino también a diferentes partidos y/o movimientos políticos, organizaciones, sociedades, empresas y otros particulares; los que no solo ejercen actos de corrupción dentro de sus propias estructuras sino que en determinado momento buscan acceder al poder público, en detrimento de los recursos del Estado a través no solo de actos irregulares sino también de creación de políticas y/o instrumentos de gestión, orientados a favorecerse.

En ese sentido, Quiroz (2013), nos dio a conocer que no solo los funcionarios públicos realizan un mal uso del poder, pues también encuentran coludidos con intereses de privados, siendo entonces que la corrupción no solo implican actividades públicas, donde se hace mal uso de los fondos públicos, sino también privadas, para el favorecimiento de estos privados en desmedro de los recursos del Estado, mediante diversas formas de corrupción; lo cual no beneficia a todos, salvo a un grupo de personas.

A partir de estas consideraciones; es importante recordar que nuestra carta magna, hace referencia a la lucha contra la corrupción en varios de sus artículos tales como el 39, 43, 44, 45 y 76; ya que afecta una lista extensa de derechos fundamentales, así también hace énfasis a la labor de los funcionarios y trabajadores públicos; ya que es un problema que aqueja a la sociedad en todos sus niveles; y es vital que la corrupción pública sea materia de estudio.

Por lo que, en nuestro concepto personal, concebimos los actos de corrupción como comportamientos que generan el incumplimiento de los deberes de la función pública o funciones en el ámbito privado; los cuales vulneran o transgreden una norma, ya sea jurídica o moral; con la finalidad de obtener un beneficio o ventaja personal o para otros de su entorno. Dichos actos de corrupción tienen la concurrencia de elementos bien marcados, los que tienen su causa en varios motivos de diversas índoles; y que finalmente como resultado se tiene

consecuencias perjudiciales para las instituciones del Estado, instituciones privadas y el desarrollo ético y moral de nuestra sociedad.

2.2.5.2. Clases de Actos de Corrupción vigentes en el Perú.

La necesidad de identificar las clases de actos de corrupción radica principalmente en la estrecha relación que tienen ambas; ya que si bien es cierto cada una tiene ciertas particularidades, en determinado punto se da la confluencia de ambas; razón por la cual las desarrollaremos. Sin embargo, para fines de esta investigación es relevante ahondar en los actos de corrupción públicos.

2.2.5.2.1. Corrupción Privada en el Perú

Es importante resaltar que, los actos de corrupción no solo se dan dentro del Estado; también tienen protagonismo entre particulares (Quispe, D & Torres, D, 2018); es así que Gómez-Jara Díez (2008), definió los actos de corrupción privados como “las conductas de corrupción en el sector privado consisten básicamente en la concesión de ventajas indebidas a empleados o directivos de una empresa en el marco de su actividad profesional, para que incumplan sus obligaciones”

Por otro lado, de manera más extensa Jimenez, F. & Garcia, L., (2015), respecto a los actos de corrupción en el ámbito privado, señalaron que en el ámbito privado podemos afirmar que la corrupción se refiere a comportamientos desviados de los centros de poder y de decisión en las empresas en beneficio de los administradores, empleados o personas cercanas a ellos, en detrimento de los intereses privados y colectivos de la empresa y en contra de las reglas que amparan el sistema de libre competencia.

Es así como la corrupción privada puede tener aproximaciones a la corrupción pública; en consecuencia, estos particulares pretenden contratar o tener una relación con el Estado; produciéndose la confluencia de ambos tipos de corrupción; siendo por ello crucial tomarle una

especial atención a ambos tipos de corrupción que se apoyan una de la otra; que en conjunto producen que la corrupción en nuestro país se encuentra cada vez más arraigada.

2.2.5.2.2. Corrupción Pública y los contextos en los que se desarrolla para cumplir sus fines

Para la presente investigación es relevante abordar los actos de corrupción públicos, es decir aquellos que se producen dentro de las instituciones o en el contexto del Estado; ya que estas son pasibles de control. Desde esta perspectiva, se concibe como acto de corrupción público todo aquel que involucre actos de poder, en este caso, el poder conferido o facultado a las autoridades públicas, entre ellos funcionarios o servidores públicos; y del otro lado a un ciudadano o administrado; siendo que dicho actuar comprometa los bienes o recursos del Estado; y de la mano con actos que contravengan a la norma, dentro de un procedimiento administrativo o una estructura administrativa; cometiendo delitos de índole penal; así como infracciones administrativas. (Panfichi & Alvarado, 2011)

Con el frecuente crecimiento de los actos de corrupción dentro de las instituciones del Estado, se ha diversificado las formas de realizar dichos actos y de manera más específica los actos de corrupción públicos no solo se dan dentro de procedimientos administrativos propiamente dichos, sino también en otros contextos anteriores, durante o posteriores a otorgar el poder dado por el Estado; de ello se puede hallar actos de corrupción en diversos contextos de las arenas de la política pública; es así que, según Panfichi & Alvarado (2011), en su artículo “Corrupción y Gobernabilidad” considera tres contextos, siendo estos:

El primero, se presenta en los procesos de entrada o insumos de la democracia, donde se considera esencialmente los procesos de elecciones, siendo que estos actos de corrupción cometidos en este contexto de elecciones puede vulnerar diversos derechos fundamentales de los ciudadanos, tanto como el acceso al voto, como la relación de competencia entre ciudadanos del mismo partidos político o entre diversos partidos políticos, y finalmente lo que repercutiría

dentro de los resultados electorales; siendo que esta arena es el punto de partida para que aquellas personas que cometen actos de corrupción ingresen a las instituciones del Estado otorgándoles poder público, y puedan acceder a la siguiente arena.

El segundo, se da el contexto en los procesos de conversión de aportes en leyes y políticas públicas, ya que una vez adquirido el poder público, los funcionarios o servidores públicos, pueden intervenir en el sentido o contenido de leyes o aspectos o pautas reglamentarias; mediante propuestas de instrumentos de gestión, u ordenanzas; así como la creación de políticas públicas; los cuales no irán orientados al beneficio del común denominador de los ciudadanos, pues se realizarán con la finalidad de priorizar intereses de índole personal o privado relegando el interés general, beneficiándose a sí mismo o a terceros; haciendo mal uso del poder que se les ha otorgado dentro del Estado; desnaturalizando procedimientos administrativos dentro de las instituciones públicas.

Por último, se tiene el contexto de los procesos de salida o productos, los cuales están directamente ligados a la aplicación de estas normas, reglas, y la implementación de políticas públicas dentro de estas instituciones públicas; dentro de este contexto se distorsiona completamente todo ámbito administrativo, y se da la consumación de la violación de diversos procedimientos administrativos, que tienen una estrecha relación con intereses de funcionarios o servidores públicos con el fin de cometer actos de corrupción, haciendo uso de diversos mecanismos para lograr sus objetivos; también se presenta la figura de los ciudadanos o administrados que también comenten actos de corrupción al sobornar a las autoridades o mantener conversaciones de índole ilegal, para obtener un beneficio; como tratos preferenciales o evitar el correcto transcurrir de procedimientos administrativos o sanciones, o la firma de contratos con el Estado ligados a lazos familiares, o de beneficios económicos; y el uso de bienes o servicios del Estado para sostener diversos actos de corrupción o evitar la visibilidad de estos.

2.2.5.3. Elementos sustanciales de los actos de corrupción

La propuesta extensa respecto de los elementos que constituyen un acto de corrupción, según Suárez e Isuani, citado por Gilli (2014), en su artículo “La Corrupción: Análisis de un concepto complejo”, respondió a diversos conceptos esbozados en torno al tiempo, por lo que identifica a la búsqueda de beneficios personales que provengan de recursos públicos, u organizacionales; la violación de una norma vigente; discrecionalidad u ocultamiento; intervención de dos o más sujetos que tengan poder en diversos niveles; y el uso indebido de una posición de poder.

Desde un ámbito más general se puede dar la afluencia de dos elementos aplicables a todo tipo de corrupción; por lo que el concepto más general de la corrupción posee dos elementos: “a) la vulneración, ruptura o transgresión de un principio, en este caso el de IMPARCIALIDAD, y b) La obtención de un beneficio, generalmente ilícito/indebido” (Bazalar, 2012, p. 12-13)

Si embargo, se ha considerado que los actos de corrupción tienen la concurrencia de tres elementos esenciales, los cuales en un orden lógico pueden asociarse a otros, que darían lugar a diferentes clases de corrupción; y ayudarán a entender de mejor manera este fenómeno, los que se desarrollarán en los siguientes párrafos.

2.2.5.3.1. Uso indebido del poder

El uso indebido del poder se puede definir como el aprovechamiento negativo del poder que es proporcionado en el marco del ejercicio de un cargo o de las facultades que de manera general se le concede a un funcionario o servidor público; es decir es el mal uso de las facultades otorgadas a la administración pública, realizando un aprovechamiento excesivo del poder con una finalidad diferente para la que fue creada y delegado a los actores del Estado.

Respecto a ello, Yagosesky (2016) concibió al abuso de poder como sinónimo del uso indebido del poder, razón por la cual ha desglosado los términos para un mejor entendimiento; se tiene al poder, el cual se podría definir como la capacidad de una persona, circunstancia o cosa para intervenir o variar de manera positiva o negativa la realidad; y el uso indebido, que se concibe como el abuso de determinada competencia; pese a que estas competencias han sido limitadas ya sea por ley o por la sociedad para determinados objetivos; en consecuencia el uso indebido del poder se presenta en la esfera social, económica, política, jurídica. Siendo que estas se pueden dar conjuntamente en una determinada realidad o de forma independiente en diversas situaciones.

En ese entender, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2013) dentro del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, refirió que, pese a la gran cantidad de definiciones, es posible definir al uso indebido del poder, como una característica fundamental de los actos de corrupción; el cual se plasma en la realidad cuando existe la intención de evadir el cumplimiento de una norma que exige a que determinados sujetos la cumplan. Estas son de diversas naturalezas, entre las cuales se tienen a las normas sociales, éticas, culturales, así como las jurídicas que pueden ser civiles, penales o administrativas; y si bien no todas las normas llegan a tener una sanción jurídica o revisten de ilegalidad, generan una mala percepción ciudadana relacionado a la corrupción.

En relación con lo antes mencionado, Gómez (2009), mencionó que para materializar el uso indebido del poder, es necesario que se realicen en discreción, con la finalidad de esconder un acto de corrupción a través de no solo un accionar, así también puede ser una omisión, o modificaciones de diversos tipos; ocultándolo del conocimiento público.

2.2.5.3.2. Vulneración o transgresión de una norma

En el sentido más amplio, las normas son pautas, que regulan la vida en sociedad; con la finalidad de que a través de una buena conducta se mantenga un orden determinado. (Equipo editorial, Etecé, 2020)

Rodríguez (2003), consideró que la vulneración o transgresión de una norma, se da por dos motivos, el primero, cuando el contenido de la norma es contrario al valor común de la sociedad, es más probable que esta no sea aprobada, por lo tanto, que muchos integrantes de la sociedad no la respeten; un segundo motivo sería la cultura violenta del hombre, ya que a los hombres por naturaleza no les gusta ser limitados, por lo que vulnerarán las normas si perciben que ello limita sus intereses, beneficios o formas de pensar.

En la misma línea, Gilli (2014) refirió que, las personas corruptas violan o transgreden diversos tipos de normas existentes en una sociedad; siendo estas “formales”, es decir, las leyes, pactos, jurisprudencia, directivas de carácter penal, civil, administrativo, entre otras. Las cuales se plasman de manera escrita y que tienen una sanción jurídica si se incumplen; y las “informales”, que abarcan lo ético y moral, regulando formas de comportamiento, interacción, usos y costumbres, las que poseen una sanción del tipo moral ejercida por la misma sociedad.

Al vivir en sociedad y estar regulados por normas de distinta índole; toda persona tiene el deber de respetar dichas normas, sin embargo, al tener a la corrupción como uno de los problemas más latentes de la sociedad, estas se ven vulneradas o transgredidas para obtener diversos beneficios o ventajas.

Por último, haciendo referencia a las normas jurídicas, Rodríguez (2003), señaló que se puede dar la violación total o absoluta de la norma jurídica; lo que implicaría incumplir por completo el deber de respetarla, resultando ineficiente para regular la sociedad, por lo que traería como consecuencia una sanción para el que la transgrede y una consecuencia para

sociedad, ocasionando caos e inseguridad jurídica. De igual forma se puede presentar la violación relativa o parcial de la norma jurídica, que es cuando esta es incumplida solo por algunos agentes de la sociedad, o cuando solo se respeta parcialmente el contenido de las normas mas no en su totalidad, normalmente ello guiado por intereses propios; detectar este incumplimiento parcial ayudaría a mejorar y hacer más eficaz estas normas, mediante la mejora en su contenido y aplicación.

2.2.5.3.3. Beneficio irregular, ilícito o indebido

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2013) dentro del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, señaló al beneficio irregular como un elemento de los actos de corrupción; ya que tendrán por finalidad obtener un beneficio ilícito, dichos beneficios tienen diferente naturaleza, no solo siendo económico, sino también relacionado con lo político u otros. Aunado a ello, los receptores de este beneficio no solo son aquellos que cometen actos de corrupción, sino también personas con distintos niveles de poder, pudiendo ser superiores o del mismo entorno; familiares, o grupos sociales de diversa índole. Muchos conciben a los beneficios de los actos de corrupción como un intercambio, sin embargo, los actos de corrupción también se constituyen desde el momento en que se da un compromiso de dar algo a posterior, a sabiendas de que el proceso y beneficio será irregular.

Así también, los actos de corrupción siempre guardan relación con su objetivo, como el de obtener una ventaja o beneficio fuera de lo que normalmente se podría adquirir; es decir extra posicional, y puede ser de carácter pecuniario, político, profesional, sexual, etc. (Gómez, 2009)

2.2.5.4. Causas primordiales para la comisión de actos de corrupción

Las causas se conciben como las razones o los motivos por los que las personas que componen una sociedad realizan actos de corrupción. Respecto a ello, Simancas (2010), refirió

que la corrupción es de difícil análisis, y sus causas suelen ser variadas desde diversos puntos de vista; teniendo como origen la historia y sociedad.

Miranzo (2018), en su artículo “Causas y Efectos de la Corrupción en las Sociedades Democráticas”, citó la famosa fórmula de Klitgaard; la que facilita la comprensión de las causas de la corrupción a través de su fórmula, siendo el monopolio de las decisiones más la discrecionalidad de los actos de corrupción menos la rendición de cuentas, lo que ocasionaría la Corrupción; pese a que gran parte de la doctrina ha recibido esta teoría con gran aceptación; las causas de la corrupción son múltiples, teniendo diversas esferas por analizar desde procesos psicológicos hasta jurídicos; por lo que de manera general considera la conducta de los trabajadores públicos, nivel de discrecionalidad, toma de decisiones, niveles de transparencia, etc.

Es así que, Panfichi & Alvarado (2011), dio a conocer que estas causas pueden ser extensamente variadas dependiendo del ámbito e instituciones donde se desarrolle; preponderando como una causa principal la carencia de liderazgo político de las autoridades en la lucha contra la corrupción, y que en la actualidad se debe recuperar y con el paso del tiempo extender para que la política cumpla algunos objetivos claros; aunado a ello se le agrega la impunidad de los actos de corrupción, ya que se enfocan en la investigación, relegando lo preventivo y las mismas sanciones que debería producirse; falta de transparencia y capacitaciones de funcionarios y servidores públicos; y la poca fortaleza de las instituciones de control para aplicar sus atribuciones.

Como hemos indicado, estas causas pueden ser de diversas índoles y pueden ser abarcados desde diferentes puntos de vista; sin embargo, trataremos las más resaltantes en relación con nuestro tema de investigación.

2.2.5.4.1. Debilidad del ordenamiento jurídico peruano

Esta causa en particular tiene diversos enfoques, en caso de Gómez (2009) refirió que, el ordenamiento jurídico creado por los Estados son insuficientes para luchar contra la corrupción, tanto como las leyes y las herramientas que esta usa para el cumplimiento de sus fines son inadecuados, por lo que no pueden prevenir ni luchar contra la corrupción; ya que actualmente este fenómeno ha ido en aumento y cada día posee nuevas características, y se ejerce de diversas formas.

Aunado a ello, el débil ordenamiento jurídico que no sanciona correctamente los actos de corrupción ocasiona la propagación de estos, fortaleciendo la idea de inacción e impunidad que se ha generado en aquellos que los realizan. De igual manera, con el desarrollo del fenómeno de la corrupción entre sus nuevas modalidades y formas, se tiene la falta de actualización del ordenamiento jurídico para combatir todas ellas. (Garberí Penal, 2016)

Miranzo (2018), hizo referencia como causa de la corrupción a la debilidad de los marcos legales, dando a conocer que la fortaleza del ordenamiento jurídico es esencial para combatir la corrupción en la administración pública, por lo que los actos de corrupción se desarrollan con mayor destreza en un contexto de debilidad legislativa, donde no le toman la importancia debida a los actos de corrupción, por lo tanto, sus leyes no están bien definidas; favoreciendo estas conductas. De ello proviene la importancia de que los Estados tengan un marco normativo que identifique y sancione los actos de corrupción, y creen un ambiente preventivo con medidas definidas. Se considera que esta debilidad jurídica se concreta en los sistemas ineficaces que no protegen de manera correcta diversos bienes jurídicos; y al ponerse en evidencia la debilidad del marco jurídico genera que la ciudadanía no respete las normas y use otros caminos que no están regulados.

Desde otro punto de vista, la debilidad del ordenamiento jurídico, no solo es sinónimo de falta de legislación o una ineficiencia de esta; sino también podemos concebirlo como la

presencia de este ordenamiento jurídico, pero que no ha sido implementado o no lo hicieron de forma correcta; respondiendo a factores externos o intereses personales para que cierta normativa no se implemente y produzca resultados, debilitando de esta manera el ordenamiento jurídico que se posee. Es así que en muchas instituciones del Estado se da la existencia de normativa moderna y mecanismos de control adecuados; sin embargo, estas son evadidos o evitados, para que se forme un contexto mucho más adecuado para cometer actos de corrupción; y en muchos casos concurrentemente existen propuestas de mejoras normativas, que ayudarían a combatir la corrupción en áreas sensibles que no son aprobadas.

Por lo que todos estos enfoques están orientados a la mejora constante del ordenamiento jurídico; ya que solo un aval legal suficiente, correctamente implementado, podría cambiar escenarios de actos de corrupción, de la mano con propuestas de mejora adecuadas a la realidad.

En nuestro país, en los últimos años se ha generado una gran cantidad de legislación, que busca controlar estos actos de corrupción tanto en lo penal como en lo administrativo; además se han considerado como ejes importantes del marco normativo del SNC; y que en suma aún no han logrado sus objetivos porque estas no se actualizan constantemente acorde a la realidad presentando debilidad en el ordenamiento jurídico.

2.2.5.4.2. Falta de ética profesional en los ciudadanos

Es importante tener en cuenta que la ética profesional se basa en las normas y valores universales que debe tener una persona que van direccionados al desarrollo de sus funciones en determinado cargo y como los aplica en este entorno; por lo que esta ética profesional se puede dar a conocer a través de determinados comportamientos, y en ausencia de estos, se denotará que predomina el beneficio individual antes que el colectivo; considerándose a la falta de ética profesional, una causa a grandes problemas de la sociedad, dentro de ellas podemos considerar a la comisión de actos de corrupción; por lo que si se da, transgrede de manera

intencionada los valores éticos, puede causar sanciones de distinta naturaleza. (Redacción, 2019)

En ese sentido, Montoya (2007) señaló que la ausencia de valores éticos en nuestra sociedad explicaría el poco interés o claridad para discernir lo correcto de lo incorrecto al momento de ejercer una función pública, orientada a objetivos comunes. Por ello, una persona con valores éticos sería consciente que ciertos actos son reprochables; por lo que si se posee dichos valores éticos es más difícil que surjan comportamientos relacionados con los actos de corrupción. Sin embargo, en su ausencia los actos de corrupción se consolidan; pese a que exista un ordenamiento jurídico que aplique sanciones. (Garberí Penal, 2016)

En esa línea, el artículo 15 de la LSNC en inciso d) hace referencia a las atribuciones del SNC, en el cual indica que se debe promover la capacitación de forma permanente de los funcionarios y servidores públicos en temas relacionados con la administración y el control gubernamental; cuyo objetivo es consolidar y especializar la formación ética, profesional y técnica. De modo que la CGR pone a disposición para tal fin, a la Escuela Nacional de Control, así como también convenios con otras instituciones públicas o privadas para realizar dicha labor. En ese sentido cada titular de las entidades, tienen la obligación de disponer que el personal que labora en los sistemas administrativos participe de los eventos de capacitación que proporciona la Escuela Nacional de Control, con la finalidad de que los funcionarios y servidores públicos acrediten dicha participación cada dos años. (Ley N° 27785, 2002)

Es así como, tal facultad de promover la capacitación de los funcionarios y servidores públicos recae sobre el titular de la entidad. No hay un órgano que se encargue de la supervisión del cumplimiento de tal función. Cabe resaltar que en la Directiva N° 001-2005-CG/OCI-GSNC Directiva del ejercicio del Control Preventivo por los OCI que fue derogada, en el artículo 6 inciso d) numeral 6 se hizo referencia a la promoción de programas de capacitación en el cual OCI es el encargado de promover el mejoramiento de las capacitaciones del personal

que labora en la entidad, en relación con la necesidad que se logre identificar al desarrollar las funciones de control, realizaron la difusión de los programas de capacitación en temas de gestión pública y control gubernamental que es impartido por la Escuela Nacional de Control u otras entidades autorizadas, así también será el encargado de difundir dentro de la entidad los alcances de la normativa de control gubernamental. (Directiva N° 001-2005-CG/OCI-GSNC, 2005)

2.2.5.4.3. Deficiente cumplimiento de funciones y atribuciones de los órganos de control

Es necesario comprender que los órganos de control son aquellos creados con la finalidad de regular determinados comportamientos dentro de una estructura pública; por lo que nos atañe hablar sobre el SNC; y mencionar lo dirimido por Bastidas & Pisconte (2009) que lo concibió como el conjunto de órganos de control, normativa, lineamientos, directivas, procedimientos; creados con la finalidad de guiar y desplegar el ejercicio del control Gubernamental.

Cabe mencionar que la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2013); dentro del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, refiere que uno de los pilares para combatir la corrupción es el SNC. Sin embargo, cuando los órganos de control que conforman dicho sistema no cumplen sus funciones de manera oportuna y eficiente; generan un ambiente de control deficiente; siendo esta una de las causas principales para que se cometan actos de corrupción de manera impune.

Este deficiente cumplimiento de sus funciones; no solo tiene que ver con problemas dentro de los órganos de control, como señaló Miranzo (2018); también se ha advertido el condicionamiento de dichas funciones de control a la falta de independencia en los órganos encargados de este y la intervención de poder de altos cargos políticos; asimismo se puede

traducir a la falta de medios para lograr estas funciones; y un ordenamiento claro que les dote de herramientas para realizar un control efectivo en las entidades públicas.

Es así que, según Panfichi & Alvarado (2011, p. 21-22), en su artículo “Corrupción y Gobernabilidad”, consideró a la auditoría como la herramienta primordial de la CGR ya que por medio de esta se pueden detectar la presencia o no de actos de corrupción, y se puedan determinar responsabilidades ya sean administrativas o penales; no obstante pese a tener esta herramienta preponderante en su labor muchas veces llega tarde para frenar el menoscabo de los bienes y recursos del Estado; y al momento de dar la sanción respectiva no se realiza de manera adecuada; es importante agregar que se tiene una deficiente labor preventiva que pueda integrar las auditorías, las investigaciones y posteriormente las sanciones.

De forma general un ambiente de control deficiente, generado por factores externos o internos, va a dar paso a que se cometan nuevos actos de corrupción; por ello la mejora constante del SNC y de cada uno de sus órganos de control, ayudaría a detectar los actos de corrupción, si se activa de manera adecuada la prevención y se fortalece el control simultáneo y posterior.

2.2.5.4.4. Insuficiente participación ciudadana en actos de fiscalización y evaluación pública

Para Camacho (2020), se debe involucrar a los ciudadanos en asuntos de la administración pública, los cuales funcionan como un mecanismo importante para combatir la corrupción; teniendo como finalidad transformar los procesos dentro de las entidades del Estado y los comportamientos de los servidores públicos respecto de los recursos del Estado, incluso su comportamiento con los ciudadanos.

De lo antes mencionado, si la participación ciudadana es insuficiente; y no logra el objetivo de fiscalizar los procesos realizados dentro de una entidad pública y el tratamiento de los recursos por parte de los funcionarios y servidores públicos, se reviste como una causa que

contribuye a la presencia de la corrupción en el Estado, al no ejercerse esta participación ciudadana, ya sea por desconocimiento o falta de interés del ciudadano; o por el poco acceso que le brinda el Estado a los ciudadanos.

Aunado a ello, parte de esta deficiente participación ciudadana en las entidades públicas, y el poco acceso que le brinda el estado están estrechamente ligadas a las solicitudes de información, exigencia de derechos, quejas y denuncias de fiscalización en cuanto al destino de los recursos del Estado; así como malas experiencias de los ciudadanos con los bienes y servicios que ofrece el Estado. (Camacho, 2020)

Pero esta causa no solo se le atañe al Estado el cual puede evitar que la ciudadanía participe en los actos de fiscalización y evaluación pública, ya sea de manera directa o indirecta; se tiene también la falta de interés de los ciudadanos por participar en actos de fiscalización, lo cual denota una cultura de desinterés por la actividad pública y su mejoría; al respecto Panfichi & Alvarado (2011), señaló que la sociedad no estaría haciendo un uso productivo de la función fiscalizadora o mecanismo que se le ha dotado; ya que se ha podido evidenciar un número reducido de organizaciones o un grupo de personas que ejerzan dicho mecanismo; siendo que las organizaciones existentes no se apoyan en los órganos de control; por lo que en todos los estamentos del Estado se evidencia la insuficiente participación ciudadana, lo cual genera un ambiente propicio para cometer actos de corrupción.

2.2.5.4.5. Ausencia de un correcto sistema de rendición de cuentas en los diferentes niveles del Estado

De manera general, la rendición de cuentas para Westreicher (2020) es el deber de presentar información económica especificando como se han manejado los recursos asignados.

Por lo que, la ausencia de un correcto sistema de rendición de cuentas al alcance de las autoridades pertinentes y a la ciudadanía, se ha visto advertida como una causa que coadyuva a los actos de corrupción; respecto a ello Panfichi & Alvarado (2011), resaltan la fórmula de

Klitgaard, donde se tiene a la rendición de cuentas como un nivel menor, lo que causa corrupción; por lo que este elemento debería aumentar en su uso correcto con la finalidad de que se dé la lucha contra la corrupción, por lo que la fiscalización ciudadana y la rendición de cuentas se encuentran relacionadas, con el fin de que haya una mayor transparencia.

En el Perú, la facultad discrecional es el margen de apreciación que la ley otorga a la Administración para decidir si actúa, en qué momento y con qué contenido, siempre dentro de la legalidad; y la Constitución de 1993 impone el principio de legalidad y proscribe la arbitrariedad, mientras que la Ley 27444 exige que todo uso de discrecionalidad sea motivado y razonable. Estos preceptos convierten la discrecionalidad en una “libertad dentro de la ley” sometida a los principios de motivación suficiente y proporcionalidad, lo que la diferencia radicalmente de la potestad reglada (donde la norma fija de antemano la decisión) y de la arbitrariedad (acto sin fundamento jurídico o contrario a derecho).

Entonces, la discrecionalidad administrativa constituye el espacio de decisión que la ley confiere a los funcionarios municipales para gestionar recursos, contratar servicios y resolver controversias; es, en términos de Klitgaard, el segundo componente de la fórmula “Corrupción = Monopolio + Discrecionalidad – Rendición de cuentas”. En la Municipalidad Distrital de Santiago, ese margen se expresa, por ejemplo, en actos como la selección de proveedores, la aprobación de pagos o la priorización de obras, los cuales solo son legítimos si se motivan con base en la Ley 27444 y los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Cuando el Órgano de Control Institucional (OCI) audita, supervisa y emite recomendaciones, reduce la opacidad y obliga a que cada decisión discrecional quede sustentada y sea verificable; de este modo, convierte una posible “libertad sin control” en una libertad vigilada y transparente que desalienta la corrupción. Por lo tanto, detectar un cumplimiento parcial de esas funciones revelaría la existencia de “espacios” de discrecionalidad no controlada que permiten la desviación de recursos; por el contrario, demostrar un cumplimiento pleno permitiría afirmar

que el OCI actúa como mecanismo efectivo de rendición de cuentas, cerrando la brecha entre la discrecionalidad legítima y la práctica corrupta.

Por otra parte, de acuerdo con Gilli (2014), la corrupción se extiende cuando hay un exceso de reglamentación y un exceso en la permisividad de las instituciones públicas; se podría considerar que dentro de esta última se tiene la falta de control respecto a la transparencia, la ausencia de rendición de cuentas, o un mal sistema de rendición de cuentas, y carencia de participación ciudadana.

En la misma línea, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2013); dentro del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, hizo referencia a la rendición de cuentas, encontrando el mayor problema en la regulación de esta, teniendo un sistema que no es lo suficientemente eficaz, por lo que se debería de mejorar su contenido, la frecuencia en la que se realiza, la difusión en distintas plataformas, y una forma que permita que todos tengan acceso a esta información de manera entendible. En otras palabras, la rendición de cuentas debe tener como punto central la misión de llegar a todos los ciudadanos, y que estos puedan ejercer la respectiva fiscalización y así establecer límites en el uso de los recursos públicos.

2.2.5.4.6. Debilidad de los procedimientos y aplicación de políticas públicas

Pese a que un Estado tenga adecuadas leyes para prevenir y sancionar ejemplarmente la corrupción, esto no es suficiente si no va acompañado de mecanismos, procedimientos y políticas adecuadas, que tengan como base principios del buen gobierno, que aseguren que las leyes que luchan contra la corrupción estén cumpliendo su finalidad dentro de las instituciones; ya que los actos de corrupción se desarrollan en instituciones donde sus procedimientos y políticas públicas sean débiles, o ausentes. En consecuencia, una institución con procedimientos y políticas públicas adecuadas no ampararían la corrupción y respaldarían las leyes de anticorrupción; y sostendrían mejor el sistema de control, y seguridad jurídica; (Miranzo, 2018)

Respecto a ello Sampó (2004), resaltó que la mejor oportunidad para cometer actos de corrupción se da en un escenario de debilidad estructural; convirtiéndose en algo cotidiano; es decir mientras más deficiente sea el Estado se enquistará más la corrupción, por lo que es necesario que se desarrollen procedimientos y políticas efectivas no solo en la esfera pública sino también en la privada, ya que ambos tienen una estrecha relación.

Es importante mencionar, que las llamadas políticas públicas, son propuestas que da el Estado para la toma de acciones, que permiten el cambio o mejora dentro de un país, es decir poniendo primero el interés público, estas políticas públicas son el resultado de un proceso de análisis de la realidad, para atender problemas públicos. (Corzo, 2013); pero frente a la creación de políticas públicas que no dan resultado o no llegan a cumplir sus objetivos, se puede denotar la debilidad de estas, concluyendo que el análisis de la realidad no ha sido el correcto y mucho menos estas políticas públicas serán parte de la solución. Esta deficiencia es la que actualmente se encuentra sucediendo en el Perú, donde las políticas públicas, no son acordes a nuestra realidad.

2.2.5.5. Consecuencias de la comisión de actos de corrupción

Todo tipo de fenómeno dentro de una sociedad trae consigo consecuencias, las cuales resultan a causa de una razón o devienen de un conjunto de acciones, eventos o actos unos detrás de otros; dichos efectos pueden ser positivos o negativos; sin embargo, en el tema de actos de corrupción las consecuencias solo son negativas; ya que por su misma naturaleza no contribuyen a la sociedad; y solo se enfocan en acciones dañinas.

Es por ello que, Miranzo (2018) señaló que, la corrupción en sí misma, vulnera principios democráticos como los de legalidad, transparencia, objetividad, rendición de cuentas entre otros; pero trae consigo no solo consecuencias fulminantes y a gran escala sino también aquellas consecuencias menores que afectan a grupos en concreto; por lo que en conclusión las secuelas de la corrupción son numerosas.

Dichas consecuencias, necesitan de un estudio detallado porque es difícil identificarlas por ser numerosas; debido que la corrupción al ser un fenómeno muy antiguo y que se ha ido transformando y tomando nuevas formas se ha insertado en todos los estamentos de la sociedad actual; por lo que es imposible concebir que este fenómeno traerá consigo alguna consecuencia ventajosa o favorable. Desde todo punto de vista, este solo tiene secuelas negativas tanto en lo social, político, económico, moral y ético. (Miranzo, 2018)

2.2.5.5.1. Repercusión en el ámbito social

a. Desconfianza en la gestión pública

Los actos de corrupción traen consigo que los funcionarios públicos velen por sus intereses personales dejando de lado el interés colectivo, que es fundamental para la gestión pública y la sociedad; todo ello ocasiona un desequilibrio entre el funcionario público, la entidad del Estado y la sociedad; lo que trae como consecuencia final la desconfianza en instituciones del Estado, y la desobediencia pública. (Soto, 2003)

En la sociedad actual se ha perdido interés por ver una mejora en las instituciones públicas; por lo que Miranzo (2018), consideró que una sociedad que ha perdido la confianza en sus instituciones, por ser estas corruptas, no desean que los represente porque han faltado a la ética pública. En la misma línea, Montoya (2007) resaltó que a causa de esta desconfianza se genera una insatisfacción, y el quiebre de las estructuras sociales, que se orientan a procurar la paz en la sociedad.

La desconfianza de la ciudadanía en la gestión pública respecto a cualquier tipo de lucha contra la corrupción, a consecuencia de promesas incumplidas y experiencias anteriores ha generado una percepción negativa sobre el crecimiento de la corrupción, y al no ofrecer una mejora produce frustración e impaciencia; lo cual produce que la cooperación entre instituciones del Estado y la ciudadanía se frenen y haya una resistencia al cambio, o la implementación de buenas políticas y propuestas. (Panfichi & Alvarado, 2011)

b. Desconfianza en el actuar de los órganos de control

Con la creación del SNC y la labor de sus órganos de control en el Perú, se ha dado un avance en la lucha contra la corrupción, sin embargo, la desconfianza de la ciudadanía no solo alcanza a las instituciones del Estado que tienen en sus manos el manejo de recursos públicos sino también a los órganos de control, los cuales no cumplen su función de manera adecuada, sean por factores externos o internos; por lo que la sociedad los concibe como deficientes al no detectar o coadyuvar a sancionar comportamientos que constituyen actos de corrupción.

La desconfianza en estos órganos de control no solo se da en la actualidad; pues se ha venido formando con el paso del tiempo, siendo el auge más fuerte en el gobierno de Fujimori, donde la población perdió todo respeto y confianza en la CGR, al demostrarse que el contralor de aquella época también se encontraba inmerso en actos de corrupción.

Con el transcurrir de los años, el SNC, y sus órganos de control han ido fortaleciéndose y buscando nuevos mecanismos para combatir las nuevas formas de corrupción, y pese a que la población acude a ellos cuando detectan alguna irregularidad dentro de las entidades públicas; aún falta mucho por hacer, ya que parte de la desconfianza de la población es también la ausencia de conocimiento de la labor y el funcionamiento de estos órganos de control. Es por ello relevante mencionar que el detrimento de la confianza en esta institución puede ser revertida con resultados concretos.

c. Tolerancia a la existencia de los actos de corrupción

La tolerancia es la aceptación, la capacidad de permitir; sin embargo, cuando esta tolerancia se da con los actos de corrupción es una consecuencia de la inacción del Estado para frenarla; se podría decir que la corrupción se ha normalizado, razón por la cual es considerada por muchos como parte de su propia cultura, y se considera que muchas conductas y el proceso de ejecución de estas solo son manifestaciones de una sociedad corrompida por actos de corrupción frecuentes.

Es así que, según Garberí Penal (2016) considera, que en muchos países la corrupción se asume como parte de la vida diaria y del desarrollo normal de las instituciones y empresas, produciéndose una amplia tolerancia social hacia una cultura de la ilegalidad generalizada o reducida a grupos sociales que consideran que «la ley no cuenta para ellos»; creencia, que termina formando parte de la cultura de un país u organización en la que se resta importancia al fenómeno.

Es relevante mencionar que esta consecuencia, es de suma importancia para la actualidad, ya que esta tolerancia a estos actos de corrupción propician que el ambiente de corrupción en el Perú se desarrolle sin obstáculos.

Tomando en cuenta los comentarios de Miranzo (2018); el cual señaló que la tolerancia a la corrupción se produce también por la estimulación ambiental; puesto que dentro de instituciones estatales o privadas; se tiene la presión social o las condicionantes para realizar actos de corrupción, por lo que, se han convertido en un accionar común, ya que en varios casos la consciencia de los ciudadanos es determinada por el contexto que lo rodea; en consecuencia, al rodearse de un ambiente de corrupción, muchas personas normalizan estos actos, relegando sus propios valores.

2.2.5.5.2. Repercusión en el ámbito político

a. Inestabilidad política y desinterés para participar en la vida política

La inestabilidad política se encuentra ligada a las bases democráticas de nuestro país, al respecto Panfichi & Alvarado (2011), resaltó que, en países con democracias frágiles, la presencia de actos de corrupción genera el quebrantamiento y la no consolidación de las bases de la democracia.

En la misma línea, Montoya (2007), refirió que la corrupción ocasiona inestabilidad política, ya que al dinamitar la confianza de los ciudadanos genera una insatisfacción social

entre los integrantes de la ciudadanía ocasionando una marcada desigualdad; lo que impide que todos accedan a los servicios de las entidades y puedan satisfacer sus necesidades.

En consecuencia, la inestabilidad política se podría traducir en el fracaso del Estado; al no poder proporcionar lo que pide la población en el marco de sus derechos, y pierde poder para mantener el contexto en paz social.

Por otra parte, y conexas a la inestabilidad política, una de las consecuencias más marcadas es el desinterés a participar en la vida política; pero no se hace referencia a una “política” que una vez que ingrese al poder estatal, continúe realizando actos de corrupción; sino se refiere al interés en aquella “política” que cumpla sus fines y se encuentre al servicio de la sociedad, mas no considerarlo como una opción de enriquecerse. Por lo que, en el contexto actual la desconfianza ciudadana y los constantes actos de corrupción han ocasionado que las personas interesadas genuinamente en la vida política, no crean en el cambio, sino al contrario se sientan relegados por personas que al tener poder y mayor sustento económico se les haga más fácil incursionar en la vida política.

Agregando a lo anterior, Montero (2022), señaló que la mayoría de los peruanos en la actualidad ya no les causa interés participar en actividades partidarias, debido a que ven a los políticos como iguales, viendo a la política como poco útil. Con el paso del tiempo se afianzó la desconfianza en los partidos políticos; pero esta poca participación política no es un sinónimo de rechazo a la democracia sino solo es el rechazo a lo que se visibiliza hoy en día, lo cual requiere un cambio basado en libertad, respeto, justicia, tolerancia y que disminuya la impunidad. Por ello es importante que se dé un cambio, para que los ciudadanos se incluyan a la política, desde la educación hablando de debates de asuntos públicos hasta la participación en partidos políticos que sean confiables.

b. Repercusión en el ámbito económico

a) Efectos negativos en la eficiencia del gasto público

Muchos doctrinarios consideran al Perú, como uno de los países con mayores recursos; sin embargo, ¿Qué sucede cuando los recursos del Estado no son usados de manera correcta?

Miranzo (2018), señaló que la corrupción trae como consecuencia la afectación del funcionamiento administrativo de las instituciones del Estado, puesto que se deteriora la intención de realizar actos que contribuyan a la gestión pública, más aún cuando los actos de corrupción quebrantan el proceso responsable de toma de decisiones para el uso de los recursos públicos, distorsionando su asignación.

En relación con lo antes mencionado Montoya (2007), determinó que la corrupción vuelve deficiente el aprovechamiento de los recursos públicos y la implementación de políticas, en mérito al desvío de fondos públicos y sobornos, siendo esta una de las consecuencias más graves de la corrupción, ya que afecta al desarrollo del país.

Los efectos negativos en la eficiencia del gasto público, se han evidenciado a través de varios gobiernos del Perú, debido a que por muchos años se han dedicado a tener un ineficiente gasto público. No solo hablamos de la falta de conocimiento de la gestión pública, sino también de las diversas contrataciones y obras públicas inconclusas, con la aparición de sobrecostos en proyectos, que solo perjudican los recursos del. Es por ello que, desde los primeros indicios de visibilidad de la corrupción en el Perú, no se ha podido tener un eficiente gasto público, sino más al contrario lo han despilfarrado de manera continua.

b) La deficiente implementación de las políticas públicas

Las políticas públicas, tienen el objetivo de generar un cambio o mejora dentro de un país, poniendo el interés público por encima del individual; siendo estas políticas públicas un análisis de la realidad. (Corzo, 2013)

En la actualidad, la toma de decisiones para la creación de políticas públicas, y su implementación es orientada a realizar actos de corrupción; conduciendo proyectos basados en intereses personales y no a una necesidad de la sociedad. Aunado a ello, cuando los corruptos se encuentran dentro de la estructura política, se hace imposible proponer, planificar e implementar políticas públicas que contribuyan a la gestión pública y a combatir la corrupción, ya que estos serían directamente afectados. Así que, cuando la ciudadanía advierte la existencia de funcionarios públicos corruptos e incompetentes, no apoyan sus políticas públicas, por lo que no hay una cooperación entre la población y el Estado.

Al respecto, Miranzo (2018), señaló que una de las consecuencias de la corrupción es el freno en la creación de políticas públicas; así como su implementación; a la par la creación de políticas públicas no se rige por el interés general sino por intereses individuales o colectivos de un grupo determinado todo ello orientado a cometer actos de corrupción; en consecuencia la corrupción separa al Estado de las necesidades reales de la sociedad.

2.2.5.6. Actos de Corrupción a lo largo de la Historia del Perú

La corrupción en el Perú se encuentra presente desde épocas muy antiguas; que con el paso del tiempo se han ido perfeccionando y posicionándose en más estamentos del Estado; por lo que a continuación se abarcarán los indicios más importantes de actos de corrupción en el Perú.

Durante la Administración Virreinal se tiene como sucesos relevantes las repetitivas denuncias de Antonio de Ulloa, por medio de informes confidenciales realizado con ayuda de Jorge Juan, para los ministros del rey Fernando VI y altos mandos; respecto de abusos administrativos en América, dentro de estos países se encontraba el Perú, dentro del contenido de dichos informes se encontraban propuestas de reformas que podrían ayudar a enfrentar estos abusos administrativos; tiempo después, se hace público este informe bajo el nombre de “Noticias secretas de América”. De todo ello se colige el rol importante que cumplió Ulloa, el

cual contribuyó en la comprensión de cómo se realizaban los mecanismos de corrupción virreinal en Latinoamérica con la presencia de venta de cargos públicos y oficios; dando a conocer la presencia de actos de corrupción en la administración pública peruana en todos los niveles sociales de la colonia.

Posterior a ello, hubo más personajes dedicados a realizar informes confidenciales a las diversas autoridades; sin embargo, con el transcurrir del tiempo se dieron muy pocas leyes o frenos a la corrupción en esta época; lográndose remover de sus cargos a muchos corregidores. A la par de este fenómeno, la corrupción también se instauraba en la ciudadanía, acentuándose el contrabando en mayor cantidad, por lo que la corrupción no solo beneficiaba indebidamente a los más altos niveles sociales de la colonia, o autoridades sino también a la ciudadanía. Pese a todo ello, se dio la lucha de muchos personajes que dieron a conocer la presencia de corrupción en el Perú, y que se encontraban en contra de ellos, ya que creaban desigualdad entre los ciudadanos. Dentro de estos personajes, es relevante mencionar a José Gabriel Condorcanqui y Tupac Amaru II, quienes tenían un claro rechazo a la corrupción, la mala administración y abusos de las autoridades. (Quiroz, 2013)

Pese a que hubo muchas corrientes en la época colonial para erradicar actos de corrupción, y documentos que respaldaban estos hechos, los actos de corrupción continuaron adaptándose a la nueva etapa que el Perú afrontaba, con la finalidad de encontrar nuevos caminos para continuar con el detrimento de los recursos del estado, por lo que en la época de la República del Perú, se mantuvieron los abusos y las malas prácticas de la colonia, incluyendo a los actos de corrupción; en temas de contrabando, finanzas públicas, saqueos, expropiaciones abusivas, contrabando de plata, y sobornos en los contratos públicos, frente al avance de estas malas prácticas y la corrupción imperante, se relegaron las diversas reformas administrativas que se venían implementando para frenarlas, situación que afectó gravemente al Perú, ya que varios contratos públicos y sus diversas políticas, se encontraron inmersos en actos de

corrupción para beneficio de un grupo de personas que eran parte de las élites políticas en el país; por lo que se creó una legislación difícil de entender y poco clara, que dinamitó la economía del país, ocasionando inestabilidad financiera y protestas.

En la historia del Perú en relación a los actos de corrupción es necesario señalar la importancia económica del guano, el cual se centró principalmente en la generación de ingresos y el financiamiento de la infraestructura, sin embargo, al hacer uso de gran cantidad de recursos, se preponderaron los intereses personales a los colectivos, imperando los actos de corrupción. Por ello, es importante mencionar lo que Quiroz (2013) resaltó respecto al llamado ciclo de corrupción del guano, el cual tuvo un auge en el año 1860, siendo el periodo de mayor corrupción y de desmedro financiero del Perú Republicano.

Además, se evidenció que tanto el Poder Ejecutivo y judicial, fueron parte del problema de la corrupción, ya que hubo presencia de tráfico de influencias en el Estado; existiendo una lamentable pérdida de los recursos del Estado.

Es primordial señalar que, en el año 1895, en el segundo periodo de Piérola, al ver que la presencia de la corrupción era exponencial, se dio una variabilidad en cuanto a la economía y la estructura dentro de las instituciones, con lo que momentáneamente pensaron frenar la corrupción; ya que las instituciones y las fuerzas armadas, fueron reorganizadas con nuevos profesionales, así como también se dio orden al sistema electoral y político. Aunque este freno fue momentáneo, no se puede decir que la corrupción en ese periodo fue erradicada, ya que la corrupción aún perduraba, sin embargo, los índices de corrupción se habían debilitado, lo cual fue beneficioso para el desarrollo del Perú.

Pese a todos los esfuerzos que se hicieron por combatir la corrupción, se buscó nuevamente preservar intereses personales, tanto en la política como en la economía, es así que dentro de los partidos políticos sus estructuras se debilitaban, ya que se relegaban propuestas honestas y se fomentaba la corrupción a cambio de favores y posicionamiento político, lo cual

tenía como consecuencia que muchas personas perdieran el interés por participar en la vida política, con el quiebre de estas estructuras, durante el siglo XX en el Perú, imperaron los fraudes electorales, y la dudosa procedencia del financiamiento dentro de los partidos políticos, volviendo el soborno, las deudas externas, la corrupción en las obras públicas, volviéndose a elevar los índices de corrupción.

Entre 1940 se produjo un crecimiento excesivo del contrabando y la presencia de tráfico de drogas, en este contexto la prensa se afianzaba de mejor manera para realizar investigaciones respecto a la realidad en el Perú con la finalidad de brindar información reveladora, es así que en 1950 empiezan a exhibir información respecto a los actos de corrupción, lo que ocasionó que la población tenga una postura de oposición popular al Estado.

En este contexto es relevante mencionar que el año 1962, ante el quiebre de las estructuras electorales, y el rechazo de la población por la política, se evidencia un supuesto fraude electoral, por lo que la Junta Militar toma el control durante los años 1962 y 1963, teniendo el papel primordial de supervisar las elecciones de 1963, y que se lleven con la mayor transparencia posible, donde Fernando Belaúnde Terry, fue elegido como presidente del Perú, el cual fue bien recibido por la población.

En este contexto, se dan a conocer diversos actos de corrupción en el Fondo Nacional de Desarrollo Económico, el cual financiaba proyectos de electrificación, con el descubrimiento de Vargas Haya, por lo que agentes del Estado intentaron sobornarlo, siendo estos denunciados; generando que se cancele dicho contrato y se abran diversos procesos judiciales a funcionarios y empresarios por este caso; sin embargo, quedaron impunes debido a que no se les aplicó sanciones efectivas. En este periodo también se visibilizó la corrupción en las elites del gobierno y de los militares, que no pudieron ser frenados. Después de todos estos acontecimientos aunados a otros actos de corrupción expuestos por la prensa, se acabó con el prestigio del gobierno de Belaúnde.

Respecto al Segundo gobierno de Belaúnde, se conservaron malas prácticas de la corrupción dentro de la Administración pública, dando paso a los comentarios del Alan García Pérez, quien encajaba perfectamente en el papel de salvador para superar la crisis de la corrupción, no solo por su postura sino también por su juventud.

En 1985, Alan García Pérez es elegido presidente del Perú, es así que durante su gobierno se evidenció que muchas de las personas que pertenecían a su partido político ostentaban puestos importantes en instituciones públicas, lo cual no era coincidencia ya que se dio como un pago a favores políticos. Aunado a ello, muchas empresas coludidas con el aprismo y el presidente García, hicieron negocios con el Estado, pues en este gobierno, se impuso la elección de jueces para personas del partido aprista, por lo que el Sistema de Justicia se vio decaído y no había una labor efectiva, en razón de ello y de los sobornos los narcotraficantes realizaban sus actividades con normalidad. (Quiroz, 2013)

Otro hecho relevante, inmerso en actos de corrupción, es cuando se tuvo la presencia de lavado de dinero dentro de los movimientos de las reservas del Banco Central de Reserva. En conjunto, el fracaso del sistema financiero produjo inflación y caída en el PBI; además, los contratos públicos, que no dieron frutos como el tren eléctrico, proyecto de irrigación de Chavimochic, se convirtieron en los casos más representativos de corrupción en obras públicas. Por otro lado, el recordado control de costos y limitaciones en la importación de alimentos afectó a la población con menos ingresos, a la par, varios ministros se vieron involucrados en escándalos respecto a la crisis alimentaria.

Posterior al mandato de Alan García Pérez, se continuó descubriendo actos de corrupción. Con todo ello y con la finalidad de no dejar impunes dichos actos, aparecen actores políticos como Fernando Olivera, Cateriano, etc.; que lograron quitarle la inmunidad parlamentaria a García, para que pueda ser procesado por enriquecimiento ilícito, por recibir

sobornos por el tren eléctrico de Lima; y junto con García muchos de sus ministros fueron también procesados.

Dentro de toda la ola de corrupción que se venía dando en el Perú, Alberto Fujimori, fue presidente del Perú entre julio de 1990 y noviembre del 2000; siendo este periodo relevante, puesto que se considera el Gobierno de Fujimori como el más corrupto, y donde la corrupción se enquistó en todos los niveles, siendo un gobierno que ha dejado ejemplos de prácticas corruptas que se siguen aplicando en la actualidad.

Este gobierno tuvo la particularidad, de la estrecha relación entre el presidente Fujimori y su asesor Montesinos; pues en los acuerdos a los que llegaban ambos personajes se albergaban las redes más grandes de corrupción; siendo Fujimori una imagen política y mediática; y en consecuencia Montesinos como su asesor negociaba lo necesario para llegar a sus fines corruptos.

Para Quiroz (2013) el Gobierno Fujimori- Montesinos, es donde se dan nuevos grados de corrupción que ya no se podían controlar; el cual se caracterizó por tener una etapa totalmente autoritaria con apoyo militar, con la premisa de la lucha contra el terrorismo y narcotráfico, reorganizando en primer lugar a las cabezas de la policía y los militares; y posterior a ello formándose nuevas instituciones secretas militares y policiales las cuales cometieron abusos de derechos humanos, siendo el más relevante el Servicio de Inteligencia Nacional, que tenía como cabeza a Montesinos, los cuales desviaban fondos para realizar una serie de sobornos, malversación de fondos, tráfico de drogas; sin embargo, cabe destacar que la descendencia extranjera de Fujimori, pues ello contribuyó a que sus familiares y personas cercanas desviaran fondos.

En este periodo, la corrupción de este gobierno llegó al congreso, Poder Judicial, Ministerio Público, Sistema electoral, gobiernos locales, fuerzas policiales, armadas, y medios de comunicación mediante sobornos, favores políticos, y salarios ilegales. Se dio la presencia

de decretos que permitían malos manejos de los fondos del Estado, privatizaciones, mal manejo de la deuda externa, entre otros. Otro aspecto importante fue el control que tenía este gobierno sobre los medios de comunicación, ya que se dio una fuerte influencia en la opinión pública, haciéndole ver a la población lo que el Estado deseaba, más no la realidad.

Es relevante mencionar a la Constitución Política del Perú de 1993, que hasta la fecha sigue vigente; y la cual es duramente criticada en la actualidad por sus características ligadas fuertemente a la corrupción. Al respecto, muchos doctrinarios dan a conocer que esta carta magna y en conjunto con otras leyes fueron el arma más poderosa del gobierno de Fujimori, ya que se hicieron vulnerables la protección constitucional de los derechos humanos, y la lucha contra la corrupción, dándose 250 decretos inconstitucionales, junto a leyes que permitieron al gobierno de Fujimori continuar hasta el año 2000.

Otro detalle, contradictorio de esta época de corrupción imperante, es el evento que se llevó a cabo en Lima en el año de 1997, la Octava Conferencia Internacional contra la Corrupción, reuniendo diversas autoridades; dentro de un país que en aquellos años se encontraba en graves problemas de corrupción dentro de la Administración Pública, situación que llevo a la ciudadanía a tener aun mayor desconfianza con la gestión pública y los medios de comunciación.

Aunado a todo lo que venía sucediendo dentro del Estado, los privados no se encontraban aislados de la corrupción de este gobierno, debido a que muchos pequeños y honestos empresarios no lograban acceder al Estado, por lo que ellos ya venían advirtiendo estos actos de corrupción; convirtiéndose en un monopolio relacionado a ciertos empresarios que simpatizaban con el partido político que gobernaba y cercanos a la presidencia.

De ello es que, Quiroz (2013), explicó como se organizaban las redes de corrupción entre el gobierno de Fujimori y el sector privado, siendo este sector la mayor fuente monetaria para que se llevaran a cabo los sobornos y dominar el poder, logrando los privados obtener el

respaldo del Estado y la concesión de favores; inclusive con todo ello, el sector privado nacional, tuvo una competencia muy importante, pues con el tiempo ingresó fuertemente el sector privado internacional, y posterior a ello, se dieron reglas de mercado confusas que favorecían a empresas nacionales específicas y en su mayoría a extranjeras; que ya estaban inmersas en la corrupción.

Si bien es cierto; en el Gobierno de Alan García ya se tenían conexiones fuertes del Estado con el narcotráfico; durante todo el Gobierno de Fujimori “se afianzaron” dichos lazos. Montesinos y las élites de los militares en el Perú negociaban con el narcotráfico, actividad que dinamitó la economía, ya que el Perú ya no era un país seguro; por lo que perdió la imagen internacional que poseía frente a otros países.

El gobierno de Fujimori se dinamitó, por el poco cuidado que tuvieron en los últimos años al realizar sus fraudes electorales, lo cual fue publicado en la prensa en el año 2000, lo que generó el levantamiento masivo de los peruanos, debido a que una vez más Fujimori pretendía quedarse en el gobierno peruano, dándose como ganador. En razón a ello, Alejandro Toledo, se negó a aceptar los resultados y movilizó a muchos ciudadanos; decidiendo no ser parte de la segunda vuelta electoral, pese a ello Fujimori juramenta como presidente en medio del colapso político, económico y social.

Posterior a ello; se da un proceso de transición, siendo la cabeza Valentin Paniagua, mientras Fujimori era capturado en el 2001, y extraditado al Perú, y la justicia pudiera procesarlo. A raíz de todo lo sucedido, el Perú se encontraba en reorganización, para recuperar sus instituciones públicas, y se pudiera hacer frente a la corrupción, tomando un papel importante la participación ciudadana, con las denuncias contra la corrupción.

Con la implementación de esta reorganización, y con un mayor interés ciudadano para combatir la corrupción, Alejandro Toledo Manrique inicia su gobierno en el año 2001 al 2006, teniendo el respaldo de los ciudadanos que esperaban un cambio, y superar los años de

corrupción vividos con Fujimori; sin embargo, la corrupción en el Perú no había desaparecido y muchos menos había sido controlada.

Es así que, mientras se continuaba con la lucha en contra de la corrupción y formadas las comisiones anticorrupción, salía a flote los actos de corrupción cometidos por el Presidente Toledo, como nepotismo y escándalos que involucraban a su familia y más cercanos, por lo que los ciudadanos dejaron de confiar en el gobierno. Posterior a ello se dio una investigación más profunda, y se exhibieron audios dándose conocer la conexión de Cesar Almeyda, asesor del presidente, con agentes de Montesinos, con la finalidad de realizar negociaciones, lo que llevó a que la justicia peruana procesara a Almeyda. Aunado a ello el vicepresidente Raúl Diez Canseco se vio comprometido con el tráfico de influencias. Pese a este ambiente de corrupción Toledo terminó su gobierno, con diversas denuncias de corrupción.

La situación actual del Alejandro Toledo, se encuentra en proceso de extradición, en mérito a procesos ligados a la corrupción en su gobierno como tráfico de influencias, lavado de activos y colusión, por haber recibido una suma millonaria de Odebrecht, por la obra pública de la carretera interoceánica sur. (Suárez, 2020)

Pese al antecedente de casos de corrupción en el primer gobierno de Alan García Pérez, este vuelve a ser elegido presidente durante el periodo del 2006 al 2011, el cual se encontraba en la mira de muchos políticos por sus antecedentes. Sin duda, con la experticia adecuada García, ya sabía el manejo del Estado, por lo que mantenía comunicaciones con empresas que podían favorecerlo a través de contrataciones con el Estado, y específicamente con obras públicas; debido a que muchas de estas no habían sido culminadas por el expresidente Toledo; aunado de la necesidad del país a que se realizaran obras en favor del pueblo.

Entre los casos más relevantes inmersos en corrupción del segundo gobierno de García, se tiene la línea uno del Metro de Lima, donde estaba involucrado no solo el presidente sino varias autoridades como ministros, entre otros.

Es importante mencionar que García, no solo recibió sobornos de parte de Odebrecht al realizar obras públicas, sino también para costear su campaña de segunda reelección, y de esta manera directamente dar un beneficio ilícito a esta empresa extranjera, con la continuación de la carretera interoceánica y la Línea uno del Metro de Lima, siendo que con el transcurso del tiempo salen a la luz muchos más actos de corrupción cometidos por Alán García y los funcionarios de su gobierno. El desenlace de Alan García, fue aún más lamentable ya que este decide suicidarse en el año 2019, cuando iba a ser detenido a raíz de las investigaciones de corrupción cometidas en su segundo gobierno por lavado de activos.

Posterior al Segundo Gobierno de García, Ollanta Moisés Humala Tasso, se convierte en presidente del Perú del 2011 al 2016, basado en una formación militar, para llevar su gobierno. La particularidad de este gobierno, fue que la corrupción no solo se dio en coordinación con el presidente de la república Ollanta Humala, sino también estaría implicada su esposa Nadine Heredia, marcando un hito en el Perú. Es así que en el 2015 se empieza a tener indicios importantes para la fiscalía para investigar a la pareja presidencial con la aparición de las agendas de la entonces primera dama, cuatro cuadernillos donde tenía anotaciones de las visitas y conversaciones con Jorge Barata; en el año 2010; así como la conexión con otros gobiernos.

Es así que se toma conocimiento que Odebrecht habría financiado la campaña electoral del Partido Nacionalista; recibiendo una suma importante, razón por la cual el presidente Ollanta Humala y Nadine Heredia tienen procesos judiciales por lavado de activos.

En el periodo del 2016 al 2021, es elegido presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard, sin embargo, su gobierno solo duraría hasta el año 2018. Siendo relevante la acusación que le hacía el Congreso de la República, por haber recibido dinero por parte de Odebrecht cuando tenía el cargo de ministro de economía en el Gobierno de Toledo por la carretera interoceánica; pidiendo la vacancia del presidente, proceso que no dio frutos.

Otro hecho, significativo en este gobierno, que dinamitó la confianza de la población fue el indulto a Alberto Fujimori; razón por la cual en medio de fiestas navideñas la población se levanta en contra de este indulto que no tenía una línea humanitaria sino más bien de blindaje político. Posteriormente el congreso vuelve a pedir la vacancia del presidente; saliendo en medio de ello un escándalo de sobornos, para que no sea destituido. Con todo ello y sin más opciones, Pedro Pablo Kuczynski renuncia a su cargo en el 2018.

Martin Alberto Vizcarra Cornejo, asumió el cargo de presidente del 2018 al 2020; en medio de diversos enfrentamientos políticos, y la presencia de una emergencia sanitaria ocasionada por la presencia del COVID-19, Martín Vizcarra llevó su gobierno de manera muy polémica, por lo diversos intentos de vacancia.

El Gobierno de Vizcarra, termina con la vacancia por permanente incapacidad moral, presentada por el Congreso, a razón de supuestos actos de corrupción cometidos por Vizcarra en su gestión como Gobernador Regional de Moquegua del 2011 al 2014, ya que se encontraba siendo investigado por los delitos de colusión agravada, cohecho pasivo impropio y asociación ilícita para delinquir. (Suárez, 2020)

Posterior a la destitución de Vizcarra, Manuel Arturo Merino de Lama, fue designado como presidente de la República en el 2020 por el Congreso de la República, durando pocos días en el cargo, por la convulsión política, causando protestas, teniendo como resultado el fallecimiento de dos jóvenes y varios heridos; razón por la cual Merino presenta su renuncia.

Es así que, Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, asume la presidencia en el 2020, pese a ser un gobierno estable a comparación de sus antecesores, aún se conservaba la emergencia sanitaria; por lo que en medio del control de esta, Sagasti expone que la exministra de la Salud Pilar Mazzetti, Martín Vizcarra y sus allegados; y servidores públicos, aprovechándose indebidamente de su posición se vacunaron con la vacuna del COVID-19, cuando aún se

encontraba en proceso de ensayos clínicos; y antes de que se iniciara la campaña de vacunación general; informando que se daría la investigación del caso.

Terminado el periodo presidencial de Sagasti, José Pedro Castillo Terrones, es elegido presidente de la República, para el periodo 2021 al 2026; la particularidad de este gobierno es la mayor acumulación de denuncias por corrupción en menos de un año, donde no solo estaría implicado Castillo, sino sus familiares y amigos cercanos a ellos, razón por la cual se dio intentos de vacancia; las cuales no tuvieron éxito.

Dentro de los presuntos delitos que cometió Castillo se tiene la de ser cabecilla de una organización criminal, tráfico de influencias y colusión; teniendo de forma relevante el caso del Puente Tarata, donde se investiga a varios funcionarios públicos, así como sobrinos del presidente de la república, además se tiene irregularidades en licitaciones en Petro Perú, y diversos ascensos dentro de las Fuerzas Armadas. (Suárez, 2020)

Al terminar el año 2022, se da fin al Gobierno de Pedro Castillo, en medio de un pedido de vacancia que debían llevar a cabo, y la decisión de Castillo de disolver el congreso, instaurando un gobierno de excepción de manera inconstitucional, lo cual aceleró el proceso de votación de vacancia; logrando el Congreso vacar al presidente de la República; y posteriormente este fue capturado.

En el año 2022, Dina Boluarte Zegarra, asumió el cargo de presidenta de la República; gobierno que durante el 2022 y 2023 contó con una severa crisis política y social; y más de 40 muertes por la represión policial; a raíz de estos hechos, la presidenta del Perú Dina Boluarte, y los altos mandos de la Policía y Fuerzas Armadas, se encuentran siendo investigados. Como si fuera poco, se puso en evidencia una red corrupta dentro del Ministerio Público y otras instituciones del Estado; actos de corrupción que aún tienen una investigación en curso.

Es menester mencionar; que los actos de corrupción en el Perú no solo se encuentran en la Presidencia del Perú, sino en todos los niveles de poder, es por ello que, dentro de los últimos años, en todo el Perú vienen investigando a muchos Gobernadores Regionales así como alcaldes provinciales y distritales; por diversos hechos de corrupción, entre ellos se tiene al Presidente Regional de Cusco Jorge Acurio Tito, el cual tiene una sentencia por los delitos de colusión y aprovechamiento indebido del cargo; o el caso de Odilón Huanaco Condori, Alcalde provincial de Cotabambas en Apurímac, el cual fue sentenciado por peculado agravado. Con estos ejemplos se puede visibilizar como los actos de corrupción se desarrollan a lo largo de todo el Perú.

Uno de los casos con mayor relevancia, y que tiene implicancias de actos de corrupción, se encuentra en el distrito de Megantoni, de la provincia de la Convención; del departamento del Cusco. Megantoni, es un distrito creado en el 2016, que tiene uno de los presupuestos más grandes del Perú; que proviene del canon gasífero, y que en los últimos años la Contraloría ha tomado mayor atención al respecto por las diversas denuncias. Su primer alcalde Daniel Ríos Sebastián, se encuentra siendo investigado por organización criminal, nepotismo, concusión, cohecho y otros delitos. La Contraloría ha jugado un papel relevante dentro de la Municipalidad de Megantoni, ya que en el ejercicio de sus funciones ha detectado indicios de actos de corrupción, los cuales han sido expuestos en su Informe Nro. 10907-2021-CG/GRCU-SCE, donde detalla que dichos actos de corrupción habrían ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad de Megantoni, donde se aprobó un expediente técnico con sobre costos en el presupuesto de una obra pública; y la presencia de diversas contrataciones públicas ilícitas. Aunado a ello no solo se encuentra en investigación el alcalde de esta Municipalidad, sino también sus regidores y diversos funcionarios y servidores públicos por concertación con proveedores. (Luna, 2021)

2.2.5.7. Corrupción Institucionalizada en el Perú

En el Perú, la corrupción es un fenómeno social, que se ha arraigado fuertemente en cada uno de los estamentos del Estado. Es tanta la relación que se tiene entre la esfera pública y los actos de corrupción; que no se puede desligar una de la otra, sin que estén presentes alguno de los dos conceptos; prueba de ello son los diferentes actos de corrupción que se han evidenciado en las diversas instituciones del Estado; desde una corrupción menor hasta actos que son a gran escala. De todo ello, es importante mencionar, que se han normalizado muchos actos de corrupción como parte del día a día, y de la mano el desinterés por cambiar dicha situación; lo que ocasiona que las bases de la corrupción se acomoden en todo tipo de contexto. La incomodidad o poca tolerancia a los actos de corrupción son un arma que se debe usar para fines de cambios, sin embargo, la sociedad peruana se encuentra aún en proceso de accionar el poder que posee para frenar la corrupción; esta comodidad frente a actos de corrupción cotidianos ha ocasionado que la corrupción en el Perú se institucionalice dentro de diversos niveles del Estado.

Se concibe esta institucionalización como la formación de bases concretas de la corrupción; que han hallado mecanismos para pasar procesos de diversificación que se adecuan a todo contexto; los cuales con el paso del tiempo han logrado su objetivo principal, fortalecerse como parte del Estado. Aunado se tiene la participación activa de personas, que han basado la toma del poder y su desarrollo económico personal en realizar actos de corrupción; que en muchos casos son enseñados de generación en generación.

Del concepto esbozado, es importante mencionar, al Gobierno del presidente Alberto Fujimori; considerado por varios doctrinarios y en percepción de muchos peruanos, como el más corrupto en la historia del Perú. Es así que Quiroz (2013) llama al Gobierno de Fujimori como “la década infame”; debido a que se dio una corrupción generalizada y sistemática, que

involucró a todo el Estado peruano, y a privados, dando a conocer que el nivel de corrupción en los noventa superó al resto de gobiernos de la historia del Perú.

No cabe duda que es necesario ver nuestra realidad para entender que a partir de la década de los noventa, y la corrupción a gran escala que se dio, sirvió de manera negativa para aquellos que desean ostentar el poder en sus diferentes niveles; ya que en la actualidad, muchas de las prácticas corruptas son imitación de aquellas prácticas; con la diferencia que se adecuan al contexto actual; institucionalizándose la corrupción en el Estado, en consecuencia, hoy en día no podemos percibir la política y a nuestros representantes del gobierno sin deslindarnos de los actos de corrupción; muestra de ello son nuestros últimos gobernantes; de los cuales seis expresidentes se encuentran atravesando investigaciones relacionadas con actos de corrupción y como si no fuera poco, en todo el Perú es innumerable cuántas autoridades, gobernadores regionales, alcaldes, funcionarios o servidores públicos de diferentes niveles, vienen siendo investigados.

A partir de estas consideraciones, podemos decir que en el Perú, se ha generado un ambiente de corrupción a gran escala, el cual se ha desarrollado de diversas formas y de manera más amplia en todos los estamentos del Estado, adecuándose a diferentes contextos; ya que se ve asistida por diversos actores sociales, normas, leyes y accionar directo del Estado solo para intereses personales relegando el interés colectivo; y la falta de fortalecimiento de las instituciones que realizan el control gubernamental. Asimismo, un problema frecuente de este ambiente de corrupción en el Perú, es la normalización de actos de corrupción en pequeña o gran escala; que es preocupante en la formación de la ciudadanía, ya que no se puede solo ser crítico con grandes actos de corrupción y dejar pasar los “pequeños actos de corrupción”; porque es ahí donde empieza el cambio.

2.2.5.8. La actuación del Órgano de Control Institucional en relación con diversos aspectos de los actos de corrupción

Los OCI se revisten de gran importancia en la labor de control gubernamental; pues es considerado una unidad organizada especializada de la CGR, ejerciendo sus funciones y atribuciones de manera autónoma dentro de las instituciones del Estado, procurando el correcto uso de los bienes y recursos del Estado. (Contraloría General de la República, 2016)

Es así que, este órgano tiene un rol determinante en la actualidad; y con el cumplimiento de cada una de sus funciones atribuidas por ley, más específicamente mediante la Directiva 020-2020-CG/NORM, la aplicación de los diferentes servicios de control y la emisión de diversos tipos de informes de control; se podría determinar la presencia o indicios de la comisión de actos de corrupción dentro de entidades públicas y en sus diversas áreas; no solo donde se maneja el presupuesto público; sino también en diversas áreas recaudadoras; los cuales se puede identificar fácilmente por los diversos elementos esenciales de un acto de corrupción de manera general, es decir el uso indebido de poder; vulneración o transgresión de una norma y un beneficio irregular o ilícito; ya que dependiendo del servicio de control que se encuentren aplicando los OCI podrán hallar dos o más elementos para la comisión de actos de corrupción, constituyendo entonces indicios reveladores para la elaboración de sus Informes de Control, donde se puedan identificar recomendaciones, y/o responsabilidades penal, civil o administrativa funcional.

En consecuencia, detectar actos de corrupción, se encuentra en gran medida en manos de los OCI, mediante el Control previo, simultáneo y posterior; y en los diversos contextos en los que estos actos de corrupción se pueden arraigar, por lo que es menester mencionar que las causas de la corrupción en el Perú, son importantes para que se actúe identificándolas. Es de ello que los OCI pueden intervenir dentro de las instituciones del estado y estar comunicados con el titular de la entidad y los funcionarios responsables para darle a conocer Informes de

Control así como recomendaciones, respecto de la debilidad de determinadas normas o procedimientos, y en el transcurso del uso de los bienes y recursos del Estado, si fuera el caso de la ausencia o del incorrecto sistema de rendición de cuentas, el OCI toma la postura de un observador de cómo se lleva a cabo estas rendiciones de cuentas en las entidades públicas, con la participación activa de la población, y el alcance a la mayoría mediante medios de comunicación, también los OCI coadyuvan al control social que ejerce el ciudadano, por lo que convierte la insuficiente participación ciudadana, que siempre se ha percibido como una causa de corrupción, a hacer el uso correcto de este control social o fiscalización ciudadana de los bienes y recursos del Estado como un arma que ayuden en su labor de control gubernamental mediante la recepción de diversas denuncias ciudadanas, y posterior a ello a realizar las diversas indagaciones que finalizaran, en muchos casos relevantes, en informes de control.

Sin embargo, el control previo, aunque importante para prevenir situaciones de corrupción y asegurar la correcta ejecución de los procedimientos dentro de las instituciones públicas, resulta ser menos relevante para este estudio en particular. Esto se debe a que, si bien el control previo tiene un papel preventivo en la gestión pública, es el control simultáneo y posterior el que juega un rol crucial en la detección y corrección de los actos de corrupción ya materializados. Dado que el control simultáneo y posterior permiten una evaluación más directa y efectiva de la gestión pública. Estos controles, al realizarse durante y después de la ejecución de las actividades, son más efectivos para identificar y corregir desvíos o actos irregulares que ya han ocurrido, lo que los hace más relevantes en el marco de la lucha contra la corrupción y la mejora de la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Por tanto, el enfoque de este estudio se ha centrado en estos dos tipos de control, ya que proporcionan las herramientas necesarias para realizar una fiscalización más exhaustiva y detectar irregularidades de manera oportuna.

Por otro lado, es determinante mencionar que una causa fundamental para la comisión de actos de corrupción, involucra directamente a los Órganos de Control, entre ellos el OCI, el cual es el más cercano y de mayor alcance para llevar a cabo cada día el control gubernamental; siendo una de las causas el deficiente cumplimiento de funciones y atribuciones del OCI; si bien es cierto ejerce un control más específico por su presencia en cada institución pública, aunado a ello también ayuda al cumplimiento de los objetivos o miras del control gubernamental en el Perú; pero este parcial cumplimiento de funciones no solo se atribuye en algunos casos, a las personas que no se encuentren capacitadas para estas funciones sino también para aquellas que omitan realizarlas.

Dicho de otro modo, la estructura misma del personal que labora en los OCI, es un factor que ocasiona el deficiente cumplimiento de funciones, pues al tomar el control gubernamental de toda una institución pública es determinante tener la cantidad necesaria de actores que coadyuven a ejercer dicho control de manera eficiente; y que además de ello abarquen variedad de conocimientos. Para tener como punto de partida, en el caso de las Municipalidades, estas se componen de diversas áreas que cumplen diferentes funciones y se dedican a materias específicas; por lo que para ejercer un control adecuado es necesario que los OCI cuenten con los profesionales idóneos y conocedores de cada materia; en suma, todo este contexto ayuda a percibir el parcial cumplimiento de funciones, y atribuciones del OCI como una causa de la corrupción; ya sea por factores internos o externos.

Nos atañe también mencionar que, dentro de las cuantiosas y graves consecuencias de los actos de corrupción tanto sociales, políticas y económicas, los OCI y la CGR, trabajan continuamente en disminuir estas consecuencias, con la detección de los diversos actos de corrupción, y no solo cuando estos ya se hayan consumado, sino anterior a ello, para evitar el menoscabo de los bienes y recursos del Estado.

De manera que muchos doctrinarios perciben como consecuencia de estos actos de corrupción, a la desconfianza en el actuar de los Órganos de Control; por lo que es importante resaltar que al ser estos los encargados de ejercer control gubernamental, es tarea del Congreso de la República, fiscalizar y ejercer control con respecto a los órganos de Control. En la actualidad, los ciudadanos tienen una alta desaprobación hacia el Congreso, percibiendo que un poder del Estado corrupto, no puede ejercer control de manera adecuada a los Órganos de Control. Por tanto, la población desconfía del actuar de los Órganos de Control; debido a que en suma, muchos desconocen del mecanismo de su labor, por falta de información; o el alcance de sus funciones o atribuciones; por lo que la CGR y los OCI buscan disminuir esta desconfianza de los ciudadanos haciéndose más cercanos a ellos, informando sobre sus funciones y atribuciones, así como su organización; y proporcionando mayor conocimiento sobre control gubernamental; otorgándole armas a los ciudadanos para que estos puedan estar más informados y hacer uso del control social. Para ello, se tienen diversas plataformas donde se dan a conocer esta información; así como eventos organizados por la CGR donde se hacen presentes los diversos jefes de OCI para absolver dudas de la población, así como para el recojo de denuncias, mediante una charla abierta. Si bien hay mucho por trabajar, es importante resaltar, que actualmente se tiene diversas investigaciones y sanciones a personal de determinados OCI; los cuales también realizaban actos de corrupción; es de allí la importancia del control gubernamental en todos los niveles del Estado.

Finalmente, la presencia de los OCI en el Perú, tiene una mayor relevancia por la cercanía a cada institución siendo su labor más específica; por lo que su estudio y su mejora constante, es labor importante en la cual se debe coadyuvar; más aún en un contexto de corrupción institucionalizada; donde debería tomar mayor realce su función; y de esta manera detectar la comisión de actos de corrupción.

2.3. Definición de términos

1. **Actos de Corrupción:** Se pueden definir los actos de corrupción, como aquellos que constituyen la violación, activa o pasiva, de un deber posicional o del incumplimiento de alguna función específica realizados en un marco de discreción con el objeto de obtener un beneficio extra posicional, cualquiera sea su naturaleza. (Gómez, 2009)
2. **Contraloría General de la República:** Es el ente rector del SNC, tiene la facultad de supervisar la legalidad de la ejecución presupuestaria del Estado, a instituciones pasibles de control y la deuda pública. Principalmente supervisa el control gubernamental. (Contraloría General de la República, 2016)
3. **Control gubernamental:** Es la supervisión, verificación y vigilancia de los actos y resultados producidos por la gestión pública. Haciendo referencia tanto a la gestión del uso y destino de los recursos públicos, y al cumplimiento de las normas legales, lineamiento políticos y planes de acción. (Leonarte, 2014)
4. **Corrupción:** Corrupción es la acción y efecto de corromper, es decir, es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio personal. Además de que el corrupto comete una acción ilegal, también presiona u obliga a otros a cometer tales actos. (Significados, s.f.)
5. **Función pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado, o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. (Soria, 2007)
6. **Funcionario Público:** Persona natural que ocupa un cargo público en virtud de elección popular o nombramiento conforme a la Ley, por el cual tiene capacidad de exteriorizar y comprometer la voluntad estatal ejerciendo autoridad, competencia legal o representación de carácter oficial de la dependencia o entidad a la cual fue electo o de la cual se emitió su nombramiento. (Velásquez, 2008)

7. **Gasto público:** Es la utilización de recursos presupuestarios para la realización de actividades de interés público, de acuerdo con las autorizaciones presupuestarias. (Enciclopedia Jurídica, 2020)
8. **Gestión pública:** Conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas. Debe ser llevada a cabo por los servidores y funcionarios públicos, lo que significa que deben contar con las capacidades necesarias para el desempeño de sus funciones. (Soria, 2007)
9. **Órgano de Control Institucional:** Perteneciente a los órganos del SNC, opera internamente en una entidad pública, ejerciendo control gubernamental. (Contraloría General de la República, 2016)
10. **Participación ciudadana:** Intervención activa y organizada de la sociedad civil y de la ciudadanía en general en los procesos de desarrollo de sus municipios, en conjunto con sus autoridades públicas, mediante el ejercicio democrático y en el marco de la legislación vigente sobre la materia. La participación ciudadana compromete tanto a la sociedad civil como a las autoridades y funcionarios públicos, e implica derechos y responsabilidades para todos ellos. (Soria, 2007)
11. **Poder Público:** El Estado tiene el monopolio de la coerción legítima, por tanto, el Poder Público es la capacidad que tienen sus organizaciones de afectar la conducta de todos los miembros de una sociedad. El que resulta del gobierno del Estado. Ejercicio de la competencia propia de cada Función del Estado. (Velásquez, 2008)
12. **Políticas públicas:** Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones. (Corzo, 2013)

13. Rendición de cuentas: La rendición de cuentas es la obligación que se tiene de presentar documentación o información financiera o económica. Esto, con el objetivo de detallar cómo se han utilizado ciertos recursos previamente asignados. (Westreicher, 2020)

14. Servidor público: Persona natural que ocupa un cargo público en virtud de un nombramiento emitido conforme a la Ley, por el cual ejerce las atribuciones señaladas en ésta y desempeña actividades o funciones al servicio del Estado. (Velásquez, 2008)

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS

3.1. Hipótesis

3.2. Hipótesis General

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago cumplió parcialmente con sus funciones asignadas, para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de sus funcionarios y servidores públicos 2021 - 2022.

3.3. Hipótesis Específicas

1. En la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco se respetó la autonomía funcional que posee el Órgano de Control Institucional en el periodo 2021 - 2022.
2. El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco contó parcialmente con la capacidad operativa (logística, infraestructura, personal) suficiente para el cumplimiento de sus funciones de forma plena en el periodo 2021 - 2022.
3. La normativa aplicable a los Órganos de Control Institucional no resultó suficiente para el cumplimiento pleno de las funciones asignadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco en el periodo 2021 – 2022.
4. Es necesario proponer una modificación a la Directiva de los Órganos de Control Institucional para procurar un adecuado cumplimiento de funciones.

3.4. Identificación de categorías y sub categorías

3.4.1. Categoría 1: Órgano de Control Institucional

El OCI ejerce sus funciones conforme la normativa vigente tras la correcta implantación en la entidad. Las funciones son ejercidas con autonomía e independencia funcional de la entidad pública. Cabe resaltar que para su correcto funcionamiento se debe contar con la

apropiada implementación y personal adecuado, respetando las prerrogativas otorgadas y las prohibiciones dadas por ley.

Se ha identificado como primera subcategoría a sus funciones, dentro de las cuales se ha considerado: el control simultáneo, control posterior, denuncia, transparencia, y capacitación. Además, como segunda subcategoría se consideró a las prohibiciones, dentro de estas se tiene que el OCI está prohibido de intervenir en funciones inherentes a la administración de la entidad y de verificar denuncias respecto a la relación laboral de los funcionarios. Finalmente, como otras subcategorías se ha identificado: a la implantación, autonomía, e implementación y personal.

3.4.2. Categoría 2: Actos de Corrupción

Los actos de corrupción son comportamientos que generan el incumplimiento de los deberes de la función pública; los cuales vulneran o transgreden una norma, ya sea jurídica o moral; con la finalidad de obtener un beneficio o ventaja personal o para otros de su entorno. Dichos actos de corrupción tienen la concurrencia de elementos bien marcados, los que tienen su causa en varios motivos de diversas índoles; y que finalmente como resultado se tiene consecuencias perjudiciales para la sociedad, especialmente para el Estado y su relación con la sociedad.

Se ha identificado como primera subcategoría a sus elementos, tomando en cuenta los tres más importantes: el uso indebido del poder, la vulneración o transgresión de una norma y el beneficio irregular, ilícito o indebido. Aunado a ello, como segunda subcategoría se tiene a las causas, dentro de ellas: la debilidad del ordenamiento jurídico, falta de ética profesional, el deficiente cumplimiento de funciones de los órganos de control, la insuficiente participación ciudadana en actos de fiscalización y evaluación pública, la ausencia de un correcto sistema de rendición de cuentas, y la debilidad de los procedimientos y políticas públicas. Finalmente, se

ha identificado como tercera subcategoría a sus consecuencias, entre ellas: a la desconfianza en la gestión pública y órganos de control, a los efectos negativos en la eficiencia del gasto público y la implementación de políticas públicas, y a la inestabilidad política.

3.5. Identificación de variable dependiente

3.5.1. Capacidad Operativa

Son los recursos que se tiene para realizar o cumplir determinadas funciones, teniendo como objetivo la eficiencia y productividad. Siendo la capacidad logística, aquella que coadyuvara al flujo de información; la capacidad de la infraestructura, son las instalaciones adecuadas donde se realizan las actividades trazadas; y la capacidad del personal, lo constituyen los trabajadores enfocados en cumplir las funciones de manera adecuada.

Se ha identificado como dimensiones de esta variable: a la capacidad logística, capacidad respecto de la infraestructura, y a la capacidad respecto del personal.

3.6. Operacionalización de categorías y variable

OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

Título: “FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. ESTUDIO REALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CUSCO”

Categorías	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías	Indicadores
Órgano de Control Institucional Categoría 1	El órgano de control institucional más conocido como OCI es una unidad orgánica especializada e independiente que ejerce el control gubernamental de forma descentralizada en una entidad pública. Además, forma parte de los órganos de control pertenecientes al Sistema Nacional de Control, ubicándose en el mayor nivel de jerarquía de la estructura orgánica de la entidad estatal, gozando de dependencia funcional de la Contraloría General de la República. (Contraloría General de la República, 2016)	El OCI ejerce sus funciones conforme la normativa vigente tras la correcta implementación en la entidad. Las funciones son ejercidas con autonomía e independencia funcional de la entidad pública. Cabe resaltar que para su correcto funcionamiento se debe contar con la apropiada implementación y personal adecuado, respetando las prerrogativas otorgadas y las prohibiciones señaladas.		Implantación
				Autonomía
				Implementación y personal
			Prohibiciones	- Intervenir en funciones inherentes a la administración de la entidad - Verificar denuncias respecto a la relación laboral de los funcionarios y servidores públicos de los funcionarios
Actos de Corrupción Categoría 2	El acto de corrupción consiste, así, en incumplir los deberes propios de su función con el propósito de obtener un beneficio, que no necesariamente debe ser monetario; puede ser político o social, o puede incluso no beneficiar al funcionario mismo, sino a miembros de su grupo. Asimismo, es importante destacar que para cometer un acto de corrupción no es necesario que realmente se obtenga este beneficio, sino	Los actos de corrupción son comportamientos que generan el incumplimiento de los deberes de la función pública; los cuales vulneran o transgreden una norma, ya sea jurídica o moral; con la finalidad de obtener un beneficio o ventaja personal o para otros de su entorno. Dichos actos de corrupción tienen la concurrencia de elementos bien marcados, los que tienen su causa en varios motivos de diversas índoles; y que	Funciones	- Control simultáneo - Control posterior - Denuncia - Transparencia - Capacitación
			Elementos	- Uso indebido del poder - Vulneración o transgresión de una norma - Beneficio irregular, ilícito o indebido
			Causas	- Debilidad del ordenamiento jurídico - Falta de ética profesional - Deficiente cumplimiento de funciones de los órganos de control - Insuficiente participación ciudadana en actos de fiscalización y evaluación pública - Ausencia de un correcto sistema de rendición de cuentas - Debilidad de los procedimientos y políticas públicas

	que basta con actuar con la intención de obtenerlo. (Panfichi & Alvarado, 2011)	finalmente como resultado se tiene consecuencias perjudiciales para la sociedad, especialmente para el Estado y su relación con la sociedad.	Consecuencias	- Desconfianza en la gestión pública y órganos de control - Efectos negativos en la eficiencia del gasto público y la implementación de políticas públicas - Inestabilidad política
--	---	---	---------------	---

OPERACIONALIZACION DE VARIABLE			
Título: “FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. ESTUDIO REALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CUSCO”			
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones
Capacidad Operativa Variable dependiente	La capacidad Operativa se refiere a la utilización de la infraestructura y conocimientos disponibles para fabricar productos o bienes y servicios que optimicen su uso, con el fin de lograr niveles de eficiencia y productividad. (Guerra Garcia)	Son los recursos que se tiene para realizar o cumplir determinadas funciones, teniendo como objetivo la eficiencia y productividad. Siendo la capacidad logística , aquella que coadyuvara al flujo de información; la capacidad de la infraestructura , son las instalaciones adecuadas donde se realizan las actividades trazadas; y la capacidad del personal , lo constituyen los trabajadores enfocados en cumplir las funciones de manera adecuada.	Capacidad logística
			Capacidad respecto de la infraestructura
			Capacidad respecto del personal

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

En el presente trabajo de investigación, las investigadoras, trazan un camino que conduce a conseguir los objetivos respecto de las funciones del OCI para detectar la comisión de actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Santiago, para lo cual escogen diseños y estrategias apropiadas para su realidad y tema propuesto. Siendo así que, para realizar dicha labor, las investigadoras, se nutren de información bibliográfica extensa relacionada a temas de derecho administrativo, control gubernamental, gestión pública y actos de corrupción, así como la observación de la realidad dentro de la Municipalidad Distrital de Santiago; siendo todo ello útil además como guía y para el desarrollo del tema.

Aunado a ello, al ser un aspecto muy importante la elección de un método adecuado de investigación, el diseño y los métodos aplicados, guardan una estrecha relación con el tipo y el nivel de investigación dentro de un trabajo de investigación de este tipo. Para lo cual es necesario que estos no se desliguen entre ellos, pues ante esta situación se presentaría la incongruencia metodológica, que traería consigo unos resultados de fiabilidad baja y deficiente.

4.1.1. Tipo de Investigación

Hoy en día, las diversas investigaciones de acuerdo al grado de aporte de la investigación, se dividen en dos tipos; las básicas, aquellas en las que se busca generar una nueva teoría o un mejor conocimiento respecto de un tema específico; y las aplicadas, es decir aquellas que buscan soluciones a un problema de la realidad; por lo que la presente investigación busca aportar o proponer soluciones respecto del cumplimiento parcial de funciones del OCI con la finalidad de detectar la comisión de actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Santiago con miras a mejorar la normativa de los Órganos de Control Institucional.

Es así, que teniendo como referencia el párrafo anterior, en el presente trabajo se utiliza el tipo de investigación aplicada, debido a que su finalidad es lograr la búsqueda de soluciones.

4.1.2. Nivel de la Investigación

En cuanto al nivel de la investigación, se hace referencia al grado de profundidad desarrollado en el trabajo de investigación, los mismos que pueden variar desde lo histórico, correlacionales, documentales, descriptivos, casuales o explicativos, de casos, transversal o longitudinal, experimental (Pino Gotuzzo, 2018), de manera que estos guardan estrecha relación con el tipo de investigación.

Por lo que es necesario, recordar que la presente investigación es de tipo aplicada, y tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de las funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, durante el periodo 2021-2022, para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de los funcionarios y servidores públicos; entonces el nivel más adecuado para esta investigación es el descriptivo- propositivo, debido a que describió la realidad del OCI en el cumplimiento de sus funciones y dió a conocer sus características; asimismo, se propone una solución al problema planteado mediante la postulación de una propuesta legislativa.

4.2. Método, Enfoque y diseño de la investigación

4.2.1. Métodos de la Investigación

En el presente trabajo de investigación se utilizó el método deductivo, pues este método se encamina desde un razonamiento general a uno particular; debido a ello, se realiza la examinación de los postulados, principios, leyes, etc. (Pino Gotuzzo, 2018). En ese sentido, mediante la opinión de los distintos encuestados y entrevistados, se probó la hipótesis planteada.

4.2.2. Enfoque de la Investigación

En la presente investigación, se utiliza el enfoque mixto, ya que se recolectan y analizan datos cuantitativos y cualitativos; siendo así, que la interpretación es producto de toda la información en su conjunto (Hernández et al, 2014). De tal forma, que para medir las categorías y la variable dependiente se hace uso de instrumentos propios de este enfoque; es decir, la encuesta cerrada, la entrevista estructurada y el análisis documental.

Cabe mencionar, que el enfoque mixto, permite lograr una perspectiva ampulosa y profunda del fenómeno problemático, coadyuva a la formulación del problema, lo que permite una obtención de datos variados llegando a potenciar de esta manera la creatividad en la teoría; y afirma con solidez las inferencias científicas alcanzadas, permitiendo una mejor exploración y explotación de datos. (Hernández et al, 2014)

4.2.3. Diseño de la Investigación

Los diseños que se establecen para la investigación, están conformados por planes y estrategias propias de la investigación, tienen el fin de lograr respuestas confiables y verídicas a las cuestiones presentadas. (Vara Horna, 2015)

Con el propósito de conseguir resultados concretos y proporcionar una respuesta a las preguntas planteadas, el presente trabajo de investigación es de diseño descriptivo simple, en virtud de que se dió a conocer la realidad, y describió el cumplimiento parcial de funciones del OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago.

4.3. Población y muestra de la investigación

4.3.1. Población

La población está conformada por la agrupación de sujetos o cosas, las cuales poseen en común una o varias propiedades, que se hallan en un determinado territorio o espacio, pero

difieren en el pasar del tiempo. (Vara Horna, 2015); por lo que en virtud a sus objetivos, y técnica de recolección de datos, se tiene dos poblaciones diferenciadas:

a) Encuesta cerrada

Población: Los Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago

La población está compuesta por 166 funcionarios y servidores públicos; 74 trabajadores pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 92 trabajadores pertenecientes al régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS); para lo cual, se toma en cuenta como criterio de exclusión a los locadores de servicios y del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

b) Entrevista estructurada

Población: Especialistas en temas de Control Gubernamental

Para la técnica de entrevista estructurada, no se toma en cuenta ningún criterio de exclusión.

4.3.2. Muestra

La muestra consiste en la agrupación de casos obtenidos de una determinada población o de una parte de esta, la misma que es seleccionada mediante algún método. Se debe tener en cuenta, que la muestra es parte de la población: y en el caso de existir amplias poblaciones se debe tener amplias muestras. (Vara Horna, 2015)

a) Encuesta cerrada

En la presente investigación, se tiene una población finita, es decir el número que lo compone es limitado, por tanto, para determinar la muestra se utilizó la siguiente fórmula.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

n = Tamaño de muestra buscado

N = Tamaño de la Población o Universo

Z = Parámetro estadístico que depende el Nivel de Confianza

e = Error de estimación máximo aceptado

p = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado

q = (1-p) = Probabilidad de que no ocurre el evento estudiado

Habiendo aplicado la formula antes citada, se obtuvo una muestra de 91 funcionarios y servidores públicos pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Contrato Administrativo de Servicios – CAS

b) Entrevista estructurada

Para la determinación del número de entrevistados, se utiliza la técnica de punto de saturación, a fin de obtener información relevante que aporte a la problemática planteada. La aplicación de las entrevistas están destinadas a especialistas en temas de control gubernamental. Con el motivo de que dichos especialistas poseen amplio conocimiento sobre el tema del presente trabajo de investigación.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnica de recolección de datos

El presente trabajo de investigación se eligió la técnica de encuesta cerrada y entrevista estructurada, respecto del cumplimiento de las funciones del OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de sus funcionarios y servidores públicos 2021 - 2022.

4.4.2. Herramientas de recolección de datos

Las herramientas de recolección de datos se han determinado de acuerdo con el tipo y enfoque de la investigación del cual pasamos a detallar:

a) Análisis documental:

El análisis documental, es una extracción científico-informativa que representa de forma sistemática los documentos originales, permitiendo la consulta y la obtención de información existente sobre documentos primarios. (Dulzaides Iglesias & Molina Gómez, 2004)

Para el análisis documental, se hace uso de libros y material bibliográfico que versan sobre el tema de Control Institucional, Control Gubernamental y Corrupción; leyes y normativa vigente referente al OCI y Control Gubernamental; así como informes de control emitidos por el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago en el periodo 2021- 2022.

b) Cuestionario cerrado:

Para el presente trabajo, la muestra estará compuesta por la totalidad de 91 funcionarios y servidores públicos pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

c) Entrevista estructurada:

Para la presente investigación, la muestra está compuesta por diferentes especialistas en temas de Control Gubernamental.

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados

5.1.1. Presentación de resultados de las encuestas

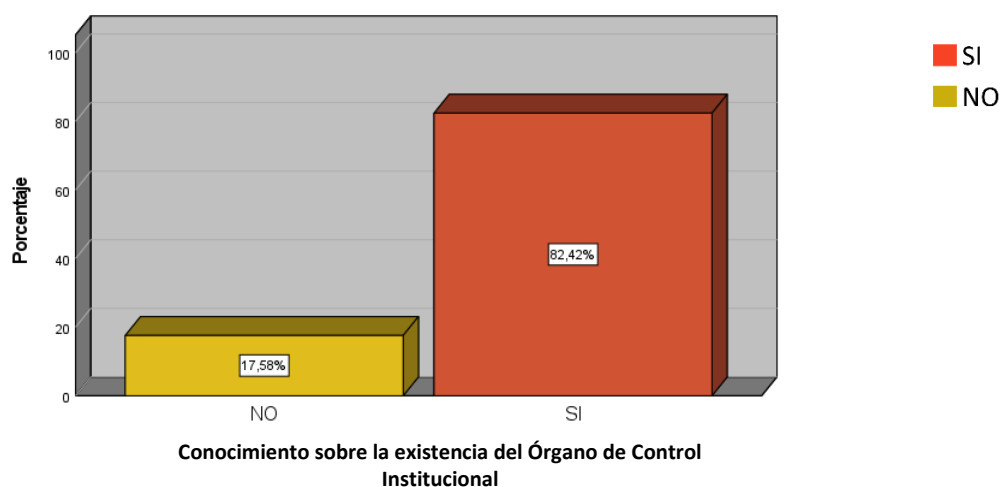
La aplicación de las encuestas fue realizada a 91 funcionarios y servidores públicos, pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en fecha 05 de septiembre del año 2022 al 07 de septiembre del año 2022, tal aplicación fue de forma personal en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Variable I: CONTROL INSTITUCIONAL

Tabla 1 Frecuencia de conocimiento sobre la existencia del Órgano de Control Institucional (OCI)

	Frecuencia	Porcentaje
NO	16	17,6
SI	75	82,4
Total	91	100,0

Gráfico 1 Conocimiento sobre la existencia del Órgano de Control Institucional



Fuente: Elaboración propia

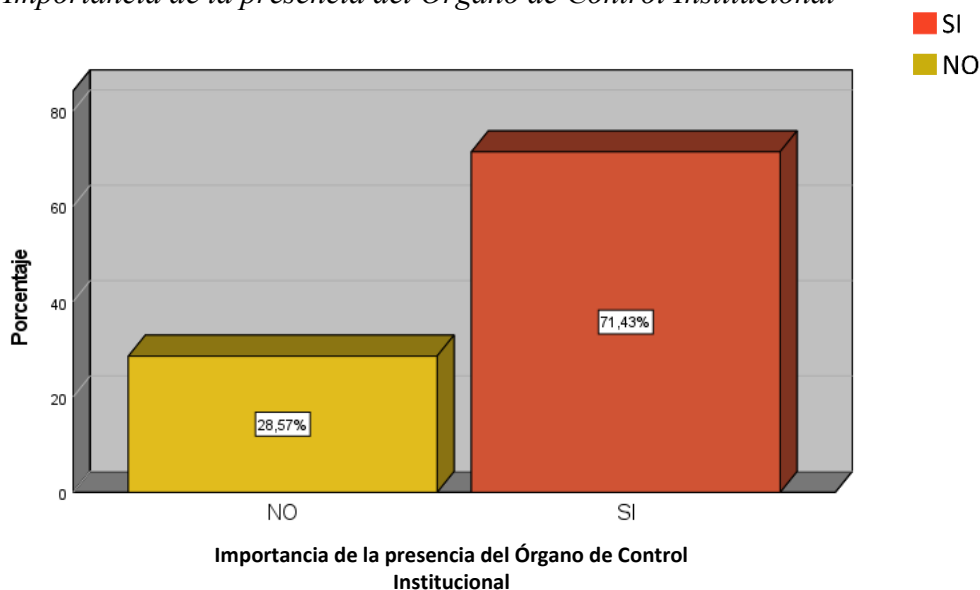
INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 17,6 % de los encuestados señalaron que no tienen conocimiento de la existencia o implantación del OCI en la Municipalidad Distrital de Santiago y el 82,4% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que conocen de la existencia o implantación del OCI en la Municipalidad Distrital de Santiago. Esta información es de suma importancia, puesto que se ha evidenciado que los encuestados, en su mayoría, al ser sujetos de control en esta municipalidad, tienen conocimiento de la existencia de dicho órgano de control; en ese sentido, al conocer de la presencia de OCI nos brinda un aspecto de confiabilidad respecto a las respuestas brindadas en las demás preguntas que se encuentran relacionadas a las funciones de este órgano. Los resultados descritos se alinean con lo señalado por la LSNC, que refiere que las entidades públicas como la Municipalidad Distrital de Santiago son susceptibles a tener un constante control, en consecuencia, los OCI se ubicarán en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad pública por lo cual el titular de la entidad tiene la obligación de efectuar la implantación e implementación de dicho órgano; y los funcionarios y servidores públicos tienen el deber de conocerlo. (Leonarte, 2014)

Tabla 2 *Frecuencia de respuestas sobre la importancia de la presencia del OCI*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	26	28,6
SI	65	71,4
Total	91	100,0

Gráfico 2 *Importancia de la presencia del Órgano de Control Institucional*



Fuente: Elaboración propia

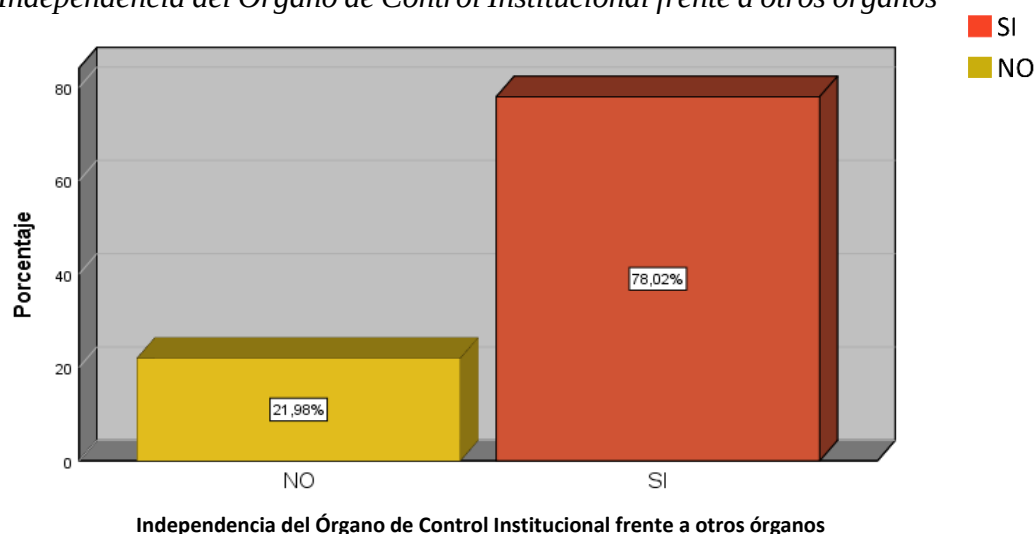
INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 28,6% de los encuestados señalaron que no es de importancia la presencia del OCI en la Municipalidad Distrital de Santiago y el 71,4% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que es importante la presencia del OCI en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, el cual, es de suma relevancia, ya que el OCI al ejercer funciones de control gubernamental de forma autónoma dentro de una entidad pública, procura el uso correcto y transparente de los bienes y recursos estatales. (Contraloría General de la República, 2016). En consecuencia, por las características propias de la Municipalidad de Santiago, al ser una de las municipalidades con mayor presupuesto en el Cusco, y con varias denuncias respecto de actos de corrupción, es vital que los funcionarios y servidores públicos consideren importante la presencia del OCI.

Tabla 3 *Percepción sobre la independencia del OCI frente a otros órganos de la municipalidad*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	20	22,0
SI	71	78,0
Total	91	100,0

Gráfico 3 *Independencia del Órgano de Control Institucional frente a otros órganos*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

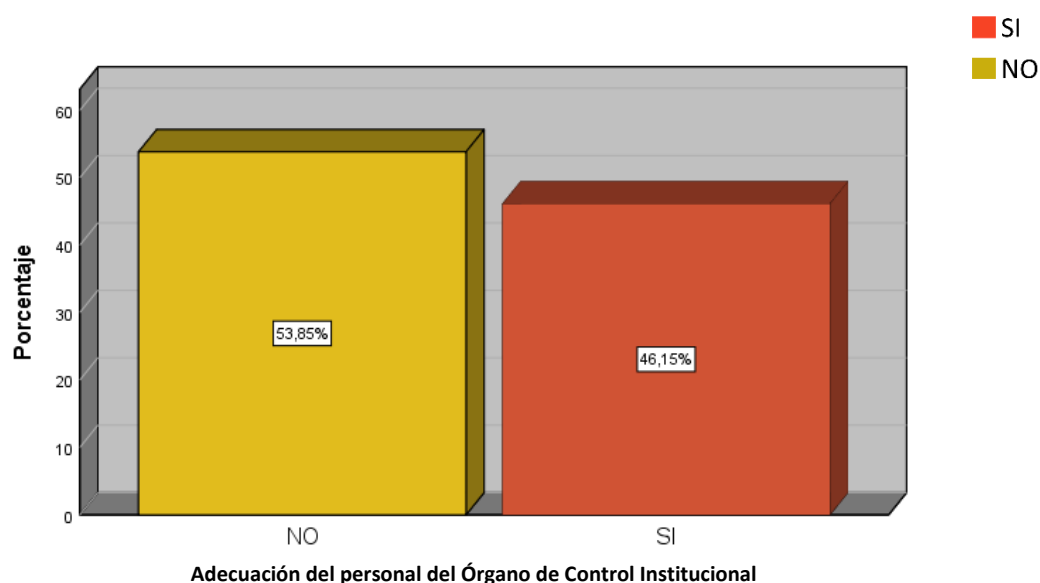
Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 22,0% de los encuestados señalaron que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco no desarrolla sus funciones de manera independiente de los demás órganos de gestión municipal y el 78,0% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco desarrolla sus funciones de manera independiente de los demás órganos de gestión municipal, el cual, es de suma relevancia, debido a que los OCI ejercen sus funciones con independencia funcional técnica

respecto de la entidad pública, siempre y cuando se ejecute dentro de su competencia y que esté sujeta a los principios y atribuciones que le otorga la ley N° 27785 y la Contraloría. En el caso en el que se afecte la autonomía del OCI el jefe encargado de este, deberá comunicar inmediatamente y de forma fundamentada dicha situación a la Contraloría General y al titular de entidad correspondiente. (Contraloría General de la República, 2016)

Tabla 4 Nivel de adecuación del personal del OCI para cumplir sus funciones

	Frecuencia	Porcentaje
NO	49	53,8
SI	42	46,2
Total	91	100,0

Gráfico 4 Adecuación del personal del Órgano de Control Institucional



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

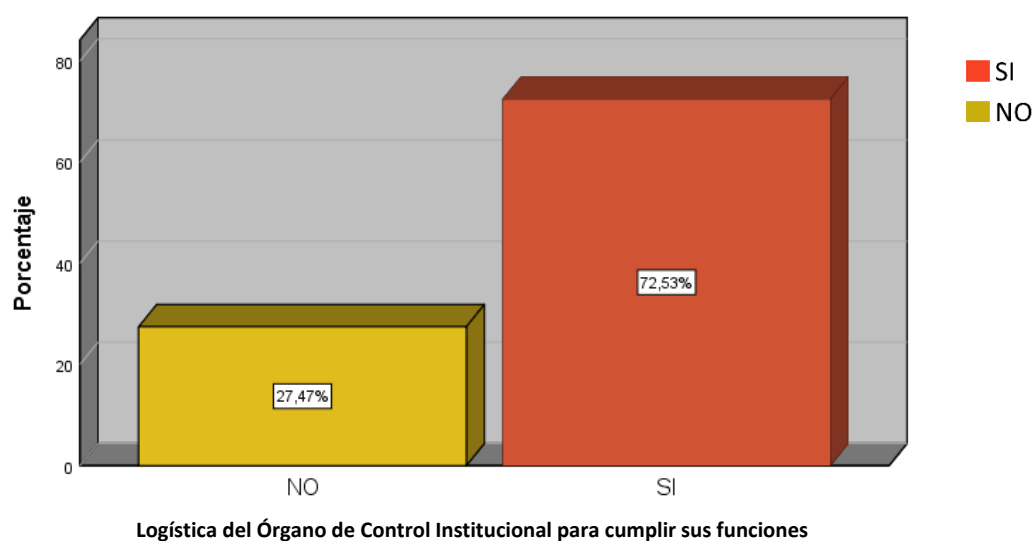
Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 53,8% de los encuestados señalaron que el número de colaboradores que labora en el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco no es el adecuado para el cumplimiento de sus funciones y el 46,2% de los

encuestados indicaron lo contrario. Por ende, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que el número de colaboradores que labora en el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco no es el adecuado para el cumplimiento de sus funciones, el cual, es de suma relevancia porque en el OCI de la entidad pública materia de investigación, se tienen un número reducido de colaboradores, siendo la cabeza el jefe de OCI y su colaboradora una asistente administrativa, de lo que se evidencia que para un mejor funcionamiento de este órgano de control, debería de existir un número mayor de colaboradores, ya que la Municipalidad de Santiago es una de las entidades con mayor personal en el Cusco.

Tabla 5 *Evaluación de los recursos logísticos del OCI para desempeñar sus funciones*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	25	27,5
SI	66	72,5
Total	91	100,0

Gráfico 5 *Logística del Órgano de Control Institucional para cumplir sus funciones*



Fuente: Elaboración propia

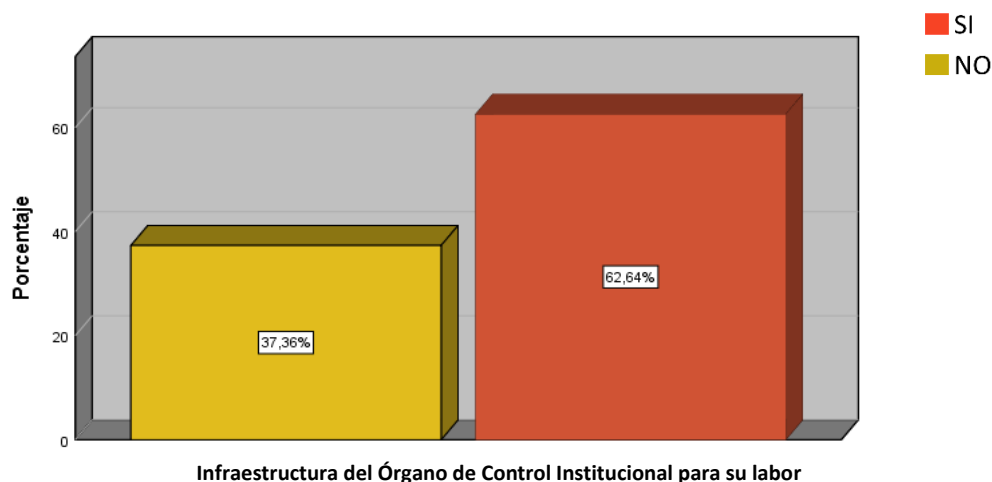
INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 27,5% de los encuestados señalaron que el OCI no cuenta con la logística adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea y el 72,5% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que el OCI sí cuenta con la logística adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea, el cual, es de suma relevancia debido a que una de las obligaciones del titular de la entidad pública es, asignar un presupuesto necesario para poder asegurar que la oficina de OCI cuente con la infraestructura necesaria, capacidad operativa y logística adecuada para que pueda ejercer sus funciones, conforme los que requiera el jefe de OCI. (Contraloría General de la República, 2016)

Tabla 6 *Evaluación de la infraestructura disponible para el OCI en el cumplimiento de sus funciones*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	34	37,4
SI	57	62,6
Total	91	100,0

Gráfico 6 *Infraestructura del Órgano de Control Institucional para su labor*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

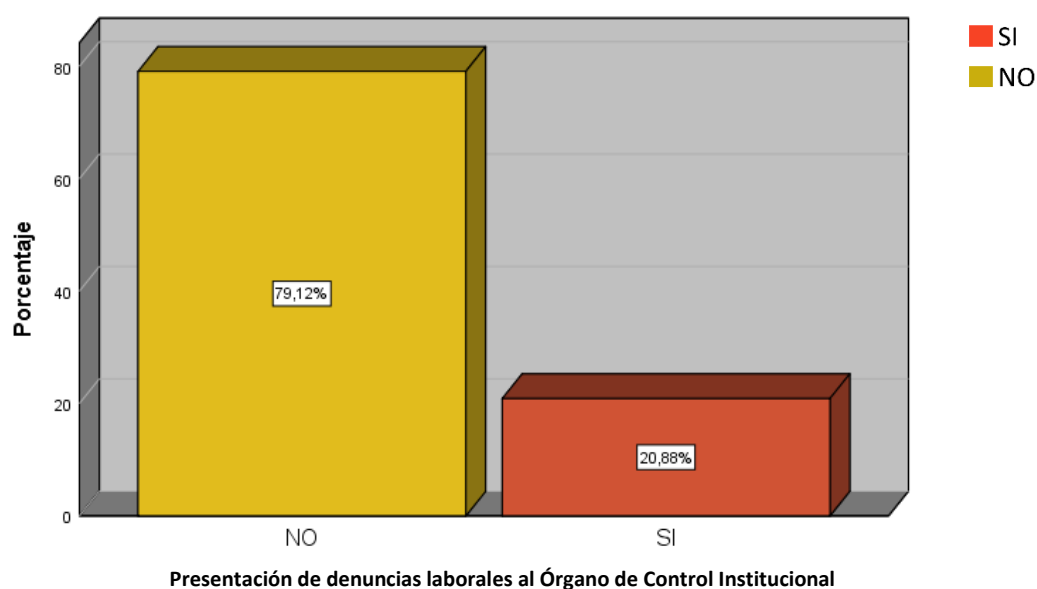
Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 37,4% de los encuestados señalaron que el OCI no cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea y el 62,6% de los encuestados indicaron lo contrario.

En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que el OCI sí cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea, el cual, es de suma relevancia debido a que al igual que el anterior punto, una de las obligaciones del titular de la entidad pública es, asignar un presupuesto necesario para poder asegurar que la oficina de OCI cuente con la infraestructura necesaria, capacidad operativa y logística adecuada para que pueda ejercer sus funciones, conforme los que requiera el jefe de OCI. (Contraloría General de la República, 2016)

Tabla 7 Frecuencia de denuncias laborales presentadas ante el OCI

	Frecuencia	Porcentaje
NO	72	79,1
SI	19	20,9
Total	91	100,0

Gráfico 7 Presentación de denuncias laborales al Órgano de Control Institucional



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 79,1% de los encuestados señalaron que no presentaron denuncias referentes a la relación laboral de los funcionarios y servidores públicos ante el OCI y el 20,9% de los encuestados indicaron lo contrario.

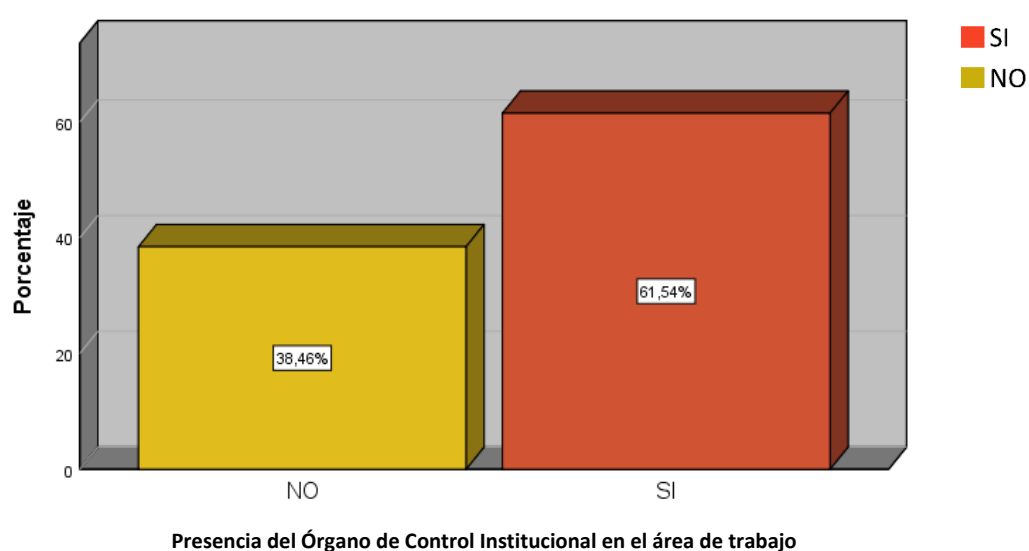
En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que no presentaron denuncias referentes a la relación laboral de los funcionarios y servidores públicos ante el OCI, el cual,

es de suma relevancia debido a que dentro de las prohibiciones para el personal que labora en OCI en el ejercicio de sus funciones se encuentra la de verificar denuncias respecto a la relación laboral de los funcionarios, pues esta atribución pertenece al ámbito administrativo de la entidad pública y en cuanto a su última instancia administrativa corresponde conocer a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). (Autoridad Nacional del Servicio Civil, s.f.)

Tabla 8 *Frecuencia de presencia del OCI en las áreas de trabajo según la percepción de los empleados*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	35	38,5
SI	56	61,5
Total	91	100,0

Gráfico 8 *Presencia del Órgano de Control Institucional en el área de trabajo*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

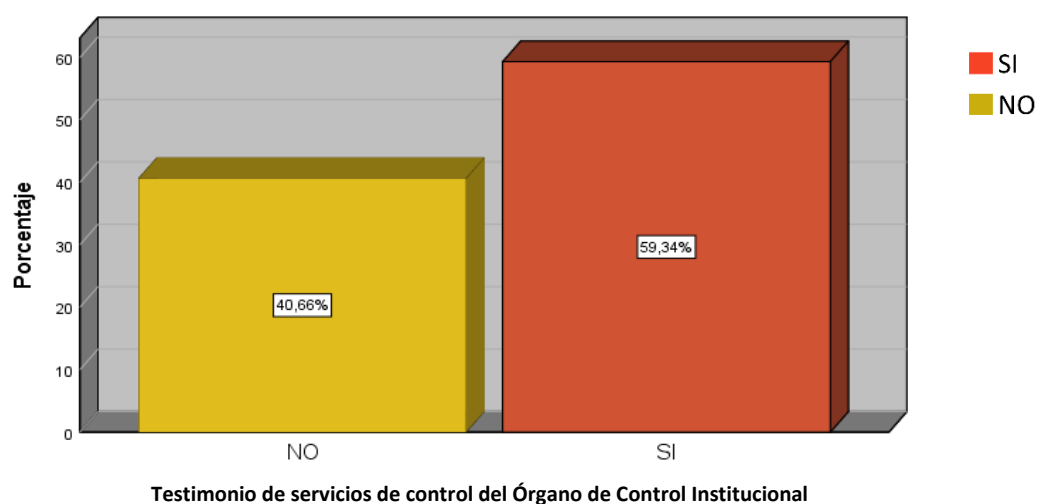
Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 38,5% de los encuestados señalaron que no han sido testigos de la actuación del OCI en su área de trabajo y el 61,5% de los encuestados indicaron lo contrario.

En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que en alguna oportunidad han sido testigos de la actuación del OCI en su área de trabajo, siendo relevante estos resultados, ya que se evidencia que el OCI cumple con realizar las visitas a las áreas donde se realizarán las acciones de control, conforme los hitos de control que se encuentran planificados en el Plan Anual de Control y complementados con la normativa que rige OCI de forma general. Estas acciones contribuyen a que el personal evidencie que OCI cumple con sus funciones, y que este puede realizar visitas, en cualquier momento, a sus áreas de trabajo.

Tabla 9 *Frecuencia de servicios de control realizados por el OCI*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	37	40,7
SI	54	59,3
Total	91	100,0

Gráfico 9 *Testimonio de servicios de control del Órgano de Control Institucional*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

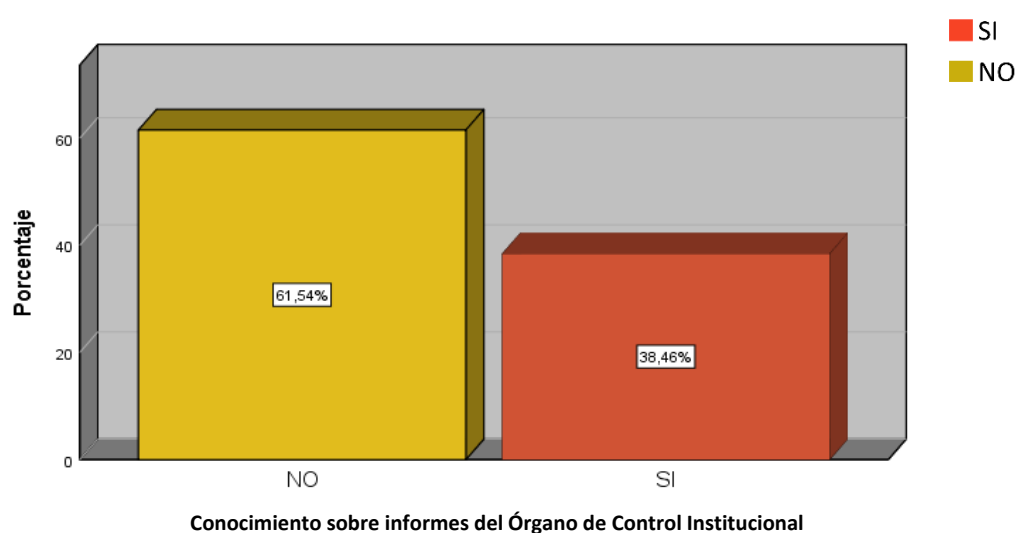
Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 40,7% de los encuestados señalaron que no han sido testigos de un Servicio de Control en la Municipalidad Distrital de Santiago y el 59,3% de los encuestados indicaron lo contrario.

En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que en alguna oportunidad han sido testigos de un Servicio de Control en la Municipalidad Distrital de Santiago del Cusco, el cual, es de suma relevancia, ya que un servicio de control consiste en un conjunto de procesos cuyos productos tienen la finalidad de responder de forma satisfactoria la necesidad que presenta el control gubernamental según corresponda a los diversos órganos pertenecientes al sistema. Resaltando que los servicios de control son presentados por los OCI y la Contraloría General de la República, según corresponda, conforme la competencia legal que posea. (Lavilla Torres , 2019)

Tabla 10 Nivel de conocimiento sobre los informes emitidos por el OCI

	Frecuencia	Porcentaje
NO	56	61,5
SI	35	38,5
Total	91	100,0

Gráfico 10 Conocimiento sobre informes del Órgano de Control Institucional



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

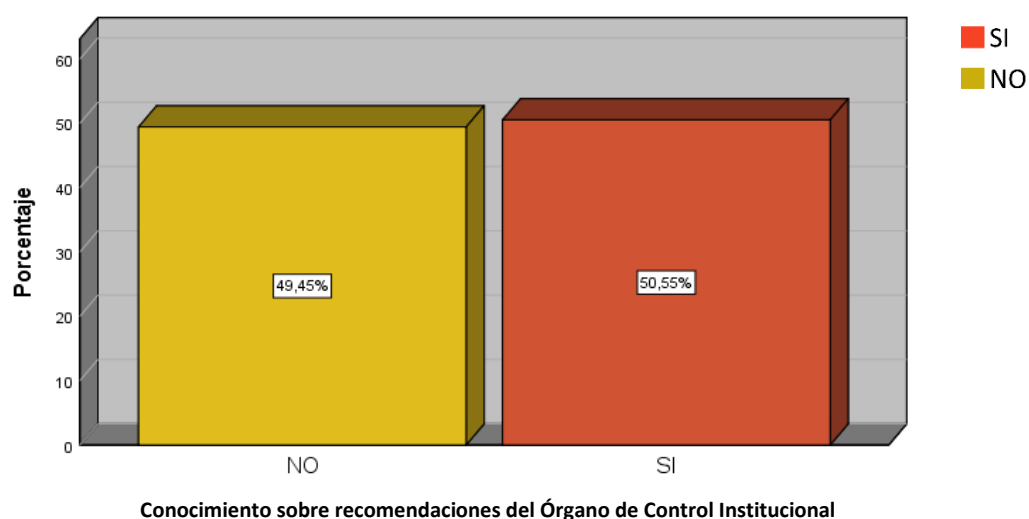
Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 61,5% de los encuestados señalaron que no tienen conocimiento respecto del contenido de los informes de control expedidos por el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco y el 38,5% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que no tienen conocimiento respecto del contenido de los informes de control expedidos por el

OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago, el cual, es de suma importancia, pues estos informes contienen una descripción de la situación que OCI logra evidenciar, así como conclusiones y recomendaciones. Estos informes de control en la Municipalidad de Santiago, si bien son notificados al titular de la entidad, así como a los funcionarios públicos a cargo, no son socializados con el resto de servidores públicos, es por ello que la mayoría de estos no tienen conocimiento del contenido de estos informes; sin embargo, para la implementación de las recomendaciones es necesario que todos los funcionarios y servidores públicos involucrados dentro del área sujeta a control puedan conocer su contenido para coadyuvar a la búsqueda de soluciones y mejora constate dentro de la municipalidad. De igual forma, estos informes de control, se encuentran a libre disposición del público en general, mediante las plataformas habilitadas por la Contraloría; es así como un funcionario o servidor público puede tomar conocimiento del contenido y aplicar las recomendaciones brindadas, para evitar caer en los errores en los que incurren algunos funcionarios.

Tabla 11 *Nivel de conocimiento sobre las recomendaciones emitidas por el OCI*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	45	49,5
SI	46	50,5
Total	91	100,0

Gráfico 11 *Conocimiento sobre recomendaciones del Órgano de Control Institucional*



Fuente: Elaboración propia

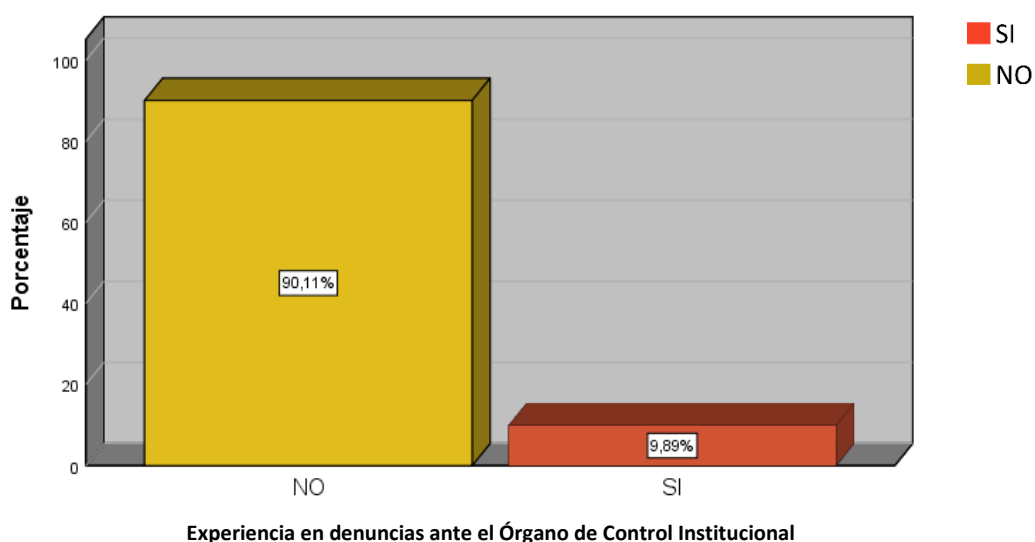
INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 49,5% de los encuestados señalaron que no tienen conocimiento respecto de las recomendaciones realizadas por OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago y el 50,5% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276, consideran que tienen conocimiento respecto de las recomendaciones realizadas por OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, el cual, es relevante porque en las recomendaciones se debe hacer de conocimiento al titular de la entidad o al responsable de la dependencia las situaciones adversas que fueron identificadas durante el servicio de control, con la finalidad de que se puedan adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias, dentro del marco de las competencias y obligaciones que le corresponda a la gestión institucional. Siendo así que pueda cumplir con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el logro del resultado o el cumplimiento de los objetivos del proceso. (Contraloría General de la República)

Tabla 12 Frecuencia de denuncias realizadas ante el OCI por los empleados

	Frecuencia	Porcentaje
NO	82	90,1
SI	9	9,9
Total	91	100,0

Gráfico 12 Experiencia en denuncias ante el Órgano de Control Institucional



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

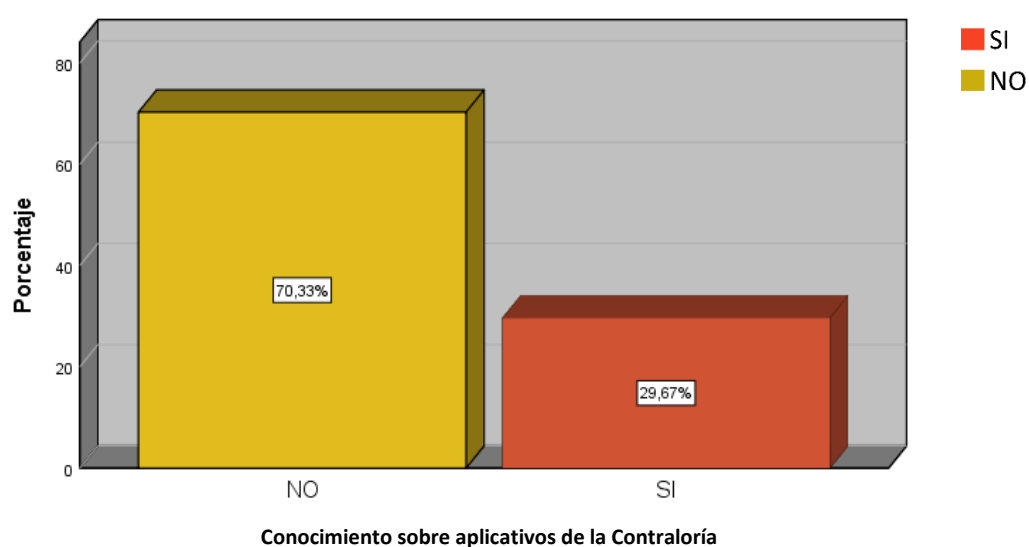
Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 90,1% de los encuestados señalaron que no realizaron una denuncia ante el OCI de Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco y el 9,9% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276, consideran que no realizaron una denuncia ante el OCI de Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, lo cual es importante porque en el Art. 6.2 de la Directiva del Servicio de

Gestión de Denuncias establece que los OCI también se encuentran facultados para orientar, tanto a los ciudadanos como a los funcionarios y servidores públicos acerca del proceso de gestión de las denuncias, dentro del cual se encuentra la recepción y evaluación de las denuncias presentadas y autogeneradas en relación con la entidad en la que se encuentre o si la Contraloría lo dispone. De igual forma, consigna que le corresponde a OCI realizar los servicios de control que guarden relación o deriven de la gestión de denuncias, conforme lo establece la normativa y los lineamientos aplicables. (Directiva N° 020-2022-CG/GCSD, 2022)

Tabla 13 *Conocimiento sobre los aplicativos informáticos proporcionados por la Contraloría General de la República*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	64	70,3
SI	27	29,7
Total	91	100,0

Gráfico 13 *Conocimiento sobre aplicativos de la Contraloría*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

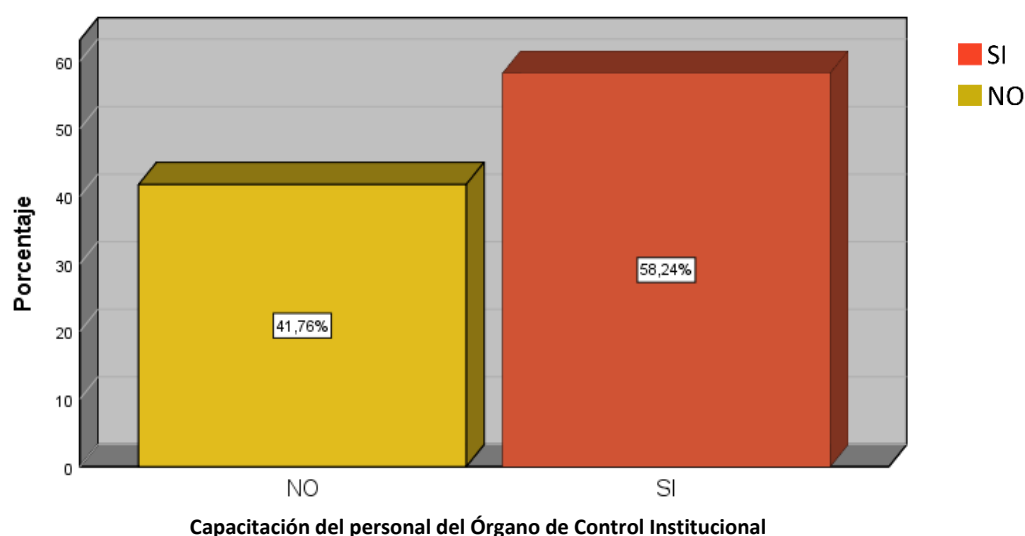
Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 70,3% de los encuestados señalaron que no tienen conocimiento sobre los aplicativos informáticos que brinda la CGR al público en general y el 29,7% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276, consideran que no conocen sobre los aplicativos informáticos que brinda la CGR al público en general, el cual, es de suma relevancia, ya que la Contraloría proporciona plataformas o aplicativos informáticos que facilitan el acceso a la información pública, tal es el caso del Portal de Transparencia Estándar y el Buscador de Informes de Servicios de Control. En ese sentido, según la Directiva de OCI en el apartado 6.2.7 indica que es función del OCI registrar de forma oportuna la información referente a los servicios de control gubernamental, en los diversos sistemas informáticos proporcionados por Contraloría, tanto los avances como los informes de resultados de dichos servicios. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020).

En consecuencia, estos aplicativos informativos al tener el objetivo de mantener informados a los ciudadanos sobre la labor que realiza OCI, no afectaría al desenvolvimiento de sus funciones; sin embargo, el desconocimiento de estos aplicativos informáticos, sí afectaría la percepción que tiene el público en general del cumplimiento de funciones del OCI, pues se tendría desconocimiento de los resultados del trabajo realizado de este órgano.

Tabla 14 *Percepción sobre la capacitación del personal del OCI para cumplir con sus funciones*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	38	41,8
SI	53	58,2
Total	91	100,0

Gráfico 14 *Capacitación del personal del Órgano de Control Institucional*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 41,8% encuestados señalaron que el personal que labora dentro del OCI de la Municipalidad de Santiago de Cusco no se encuentra debidamente capacitado para el cumplimiento de sus funciones y el 58,2% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276, consideran que el personal que labora dentro del OCI de la Municipalidad de Santiago de Cusco se encuentra capacitado para el cumplimiento de sus funciones, siendo estos datos importantes para la investigación, ya que es obligación del titular de la entidad pública, programar capacitaciones en eventos para el jefe y el personal del OCI, obligación que guarda relación con una de las funciones administrativas del jefe de OCI que se encuentra regulado en la Directiva de Órganos de Control Institucional, la cual es la de gestionar capacitaciones y adiestramiento profesional, con la finalidad de mejorar las competencias del personal que

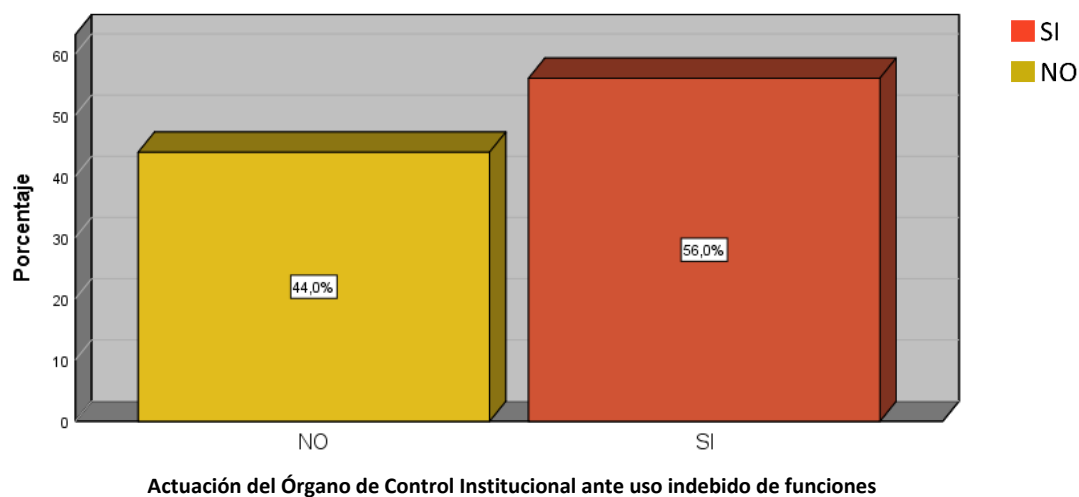
labora en OCI. Dichas capacitaciones pueden darse a través de la Escuela Nacional de Control o en otras instituciones correspondientes. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

Variable II: ACTOS DE CORRUPCIÓN

Tabla 15 *Percepción sobre la actuación del OCI frente al uso indebido de funciones de los empleados*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	40	44,0
SI	51	56,0
Total	91	100,0

Gráfico 15 *Actuación del Órgano de Control Institucional ante uso indebido de funciones*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

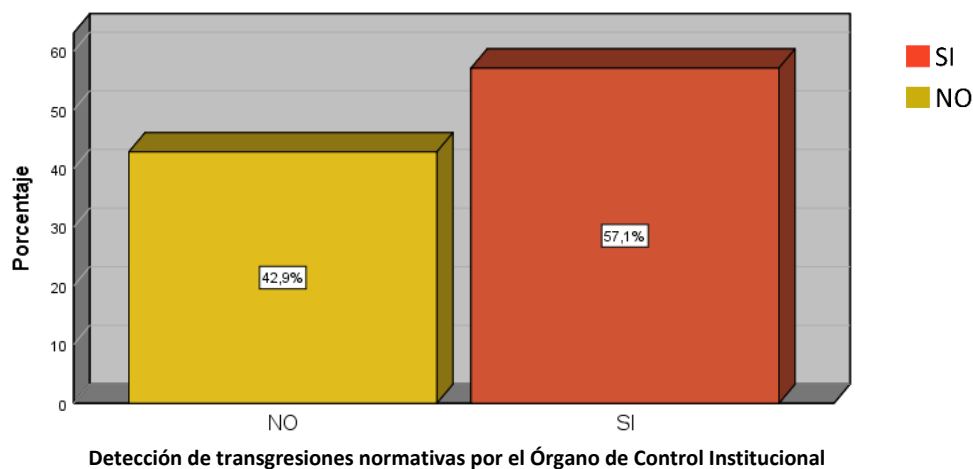
Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 44,0% de los encuestados señalaron que sí consideran que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago actúa frente al uso

indebido de facultades de los funcionarios y servidores públicos y el 56,0% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago sí actúa frente al uso indebido de facultades de los funcionarios y servidores públicos, lo cual es relevante porque el uso indebido del poder que realizan los funcionarios y servidores públicos mediante las facultades que se le atribuyen, es en suma un elemento fundamental de los actos de corrupción sobre los que se debe tomar una especial atención. En la Municipalidad de Santiago el uso indebido del poder, es detectado por el OCI mediante el control simultáneo y por los ciudadanos mediante el control social. Es por ello que el OCI tiene la función de recibir, atender, derivar denuncias que presenten las personas naturales o jurídicas respecto a este uso indebido del poder y otros actos de corrupción, de acuerdo con la normativa aplicable. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020), y de esta manera poder realizar la investigación pertinente y controlar el uso de las facultades atribuidas a los funcionarios y servidores públicos, emitiendo informes de control e identificando el tipo de responsabilidades si las hubiera.

Tabla 16 *Frecuencia con la que el OCI detecta transgresiones normativas en la municipalidad Institucional*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	39	42,9
SI	52	57,1
Total	91	100,0

Gráfico 16 *Detección de transgresiones normativas por el Órgano de Control Institucional*



Fuente: Elaboración propia

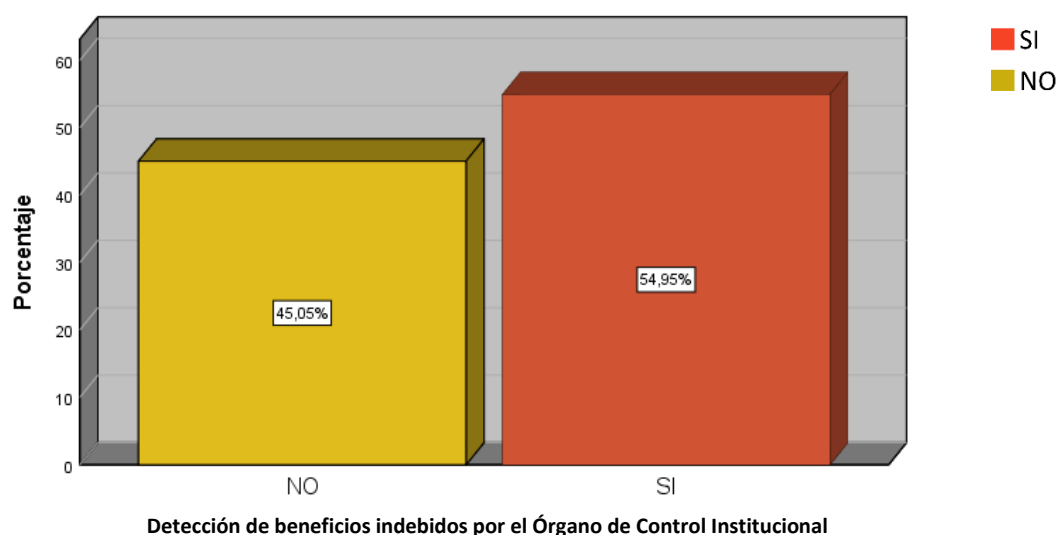
INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico expuestos en líneas anteriores, se verificó que el 57,1% de los encuestados señalaron que sí consideran que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago detecta vulneraciones o transgresiones del marco normativo institucional y el 42,9% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276, consideran que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago sí detecta vulneraciones o transgresiones del marco normativo institucional, siendo de suma importancia, ya que dicha vulneración o transgresión de una norma o del marco normativo es un elemento esencial de los actos de corrupción; sobre el cual se debe actuar. Es adecuado mencionar que esta violación de las normas puede ser total o parcial; cuando solo se respeta parcialmente el contenido de las normas, normalmente es guiado por intereses propios (Rodríguez, 2003). En consecuencia, OCI puede detectar estas vulneraciones o transgresiones de la norma, durante el control simultáneo o posterior, así como en la recepción de denuncias, y de esta manera detectar actos de corrupción.

Tabla 17 *Percepción sobre la capacidad del OCI para detectar beneficios indebidos obtenidos por funcionarios*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	41	45,1
SI	50	54,9
Total	91	100,0

Gráfico 17 *Detección de beneficios indebidos por el Órgano de Control Institucional*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 54,9% de los encuestados señalaron que sí consideran que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago detecta el otorgamiento de beneficios ilícitos o indebidos obtenidos por funcionarios o servidores públicos y el 45,1% de los encuestados indicaron lo contrario.

En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen Laboral CAS y 276, consideran que el OCI de la

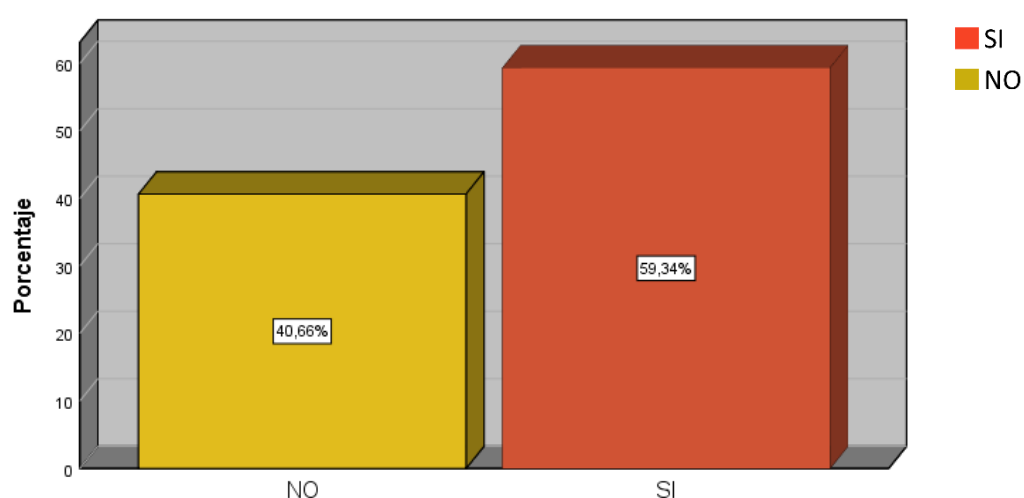
Municipalidad Distrital de Santiago, sí detecta el otorgamiento de beneficios ilícitos o indebidos obtenidos por funcionarios o servidores públicos, contribuyendo a que se detecte de manera efectiva la comisión de actos de corrupción, evitando el otorgamiento de beneficios ilícitos o indebidos de diferente naturaleza, ya sea al entorno cercano o a terceros.

Cabe resaltar que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago puede detectar estos beneficios ilícitos o indebidos durante el ejercicio de sus diversos servicios de control, como son el control simultáneo o posterior, logrando su objetivo de luchar contra la corrupción, lo cual se ha evidenciado en la emisión y publicación de informes de control de dicha entidad en los aplicativos informativos de la Contraloría General de la República.

Tabla 18 *Evaluación del amparo legal con el que el OCI cuenta para desempeñar sus funciones*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	37	40,7
SI	54	59,3
Total	91	100,0

Gráfico 18 *Amparo legal del Órgano de Control Institucional para sus funciones*



Amparo legal del Órgano de Control Institucional para sus funciones

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

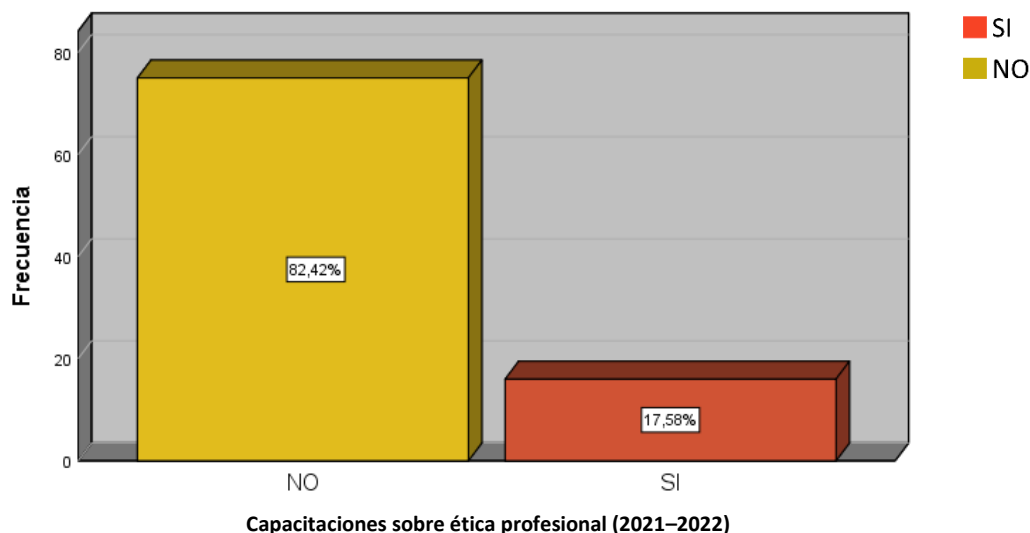
Del cuadro y gráfico expuestos en líneas anteriores, se verificó que el 59,3% de los encuestados señalaron que sí consideran que el OCI cuenta con suficiente y adecuado amparo legal para el cumplimiento de sus funciones y el 40,7% de los encuestados indicaron lo contrario.

En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que el OCI sí cuenta con suficiente y adecuado amparo legal para el cumplimiento de sus funciones, siendo ello importante, ya que la fortaleza del ordenamiento jurídico es esencial para combatir la corrupción en la administración pública, por lo que los actos de corrupción se desarrollan con mayor destreza en un contexto de debilidad legislativa. (Miranzo 2018), es así que, la debilidad del ordenamiento jurídico, más específicamente de aquel referido al OCI, se puede considerar como una causa de los actos de corrupción, sobre los cuales se debe incidir para combatirlos; es esencial mencionar que no solo se refiere a la falta de legislación sino también a la poca implementación de la legislación ya existente.

Tabla 19 *Frecuencia de capacitaciones sobre ética profesional recibidas por los empleados durante 2021-2022*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	75	82,4
SI	16	17,6
Total	91	100,0

Gráfico 19 Capacitaciones sobre ética profesional (2021–2022)



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

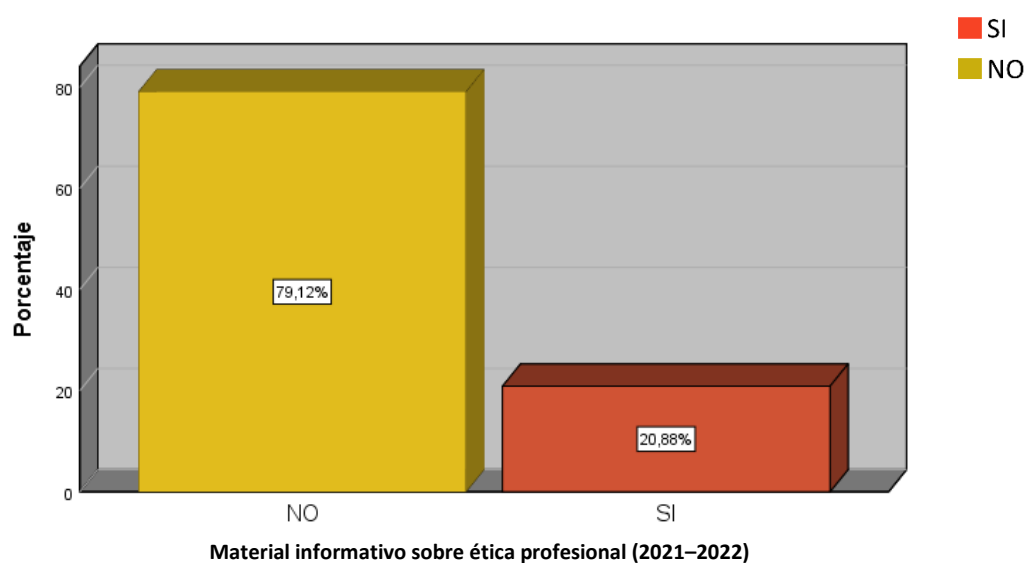
Del cuadro y gráfico expuestos en líneas anteriores, se verificó que el 17,6% de los encuestados señalan que sí han recibido alguna capacitación presencial o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021-2022 y el 82,4% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se infiere que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 no han recibido alguna capacitación presencial o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021-2022; capacitaciones que revisten de suma importancia, ya que actualmente la falta de ética profesional es una causa de los actos de corrupción, aunado a ello, la ausencia de valores éticos en nuestra sociedad, explicaría el poco interés o claridad para discernir lo correcto de lo incorrecto al momento de ejercer una función pública, orientada a objetivos comunes. (Montoya, 2007), por ello los funcionarios o servidores públicos deben de recibir una formación constante respecto a la ética

profesional, no solo de parte de la misma entidad donde laboran sino también por interés propio.

Tabla 20 *Frecuencia de material informativo sobre ética profesional distribuido durante 2021-2022*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	72	79,1
SI	19	20,9
Total	91	100,0

Gráfico 20 *Material informativo sobre ética profesional (2021–2022)*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

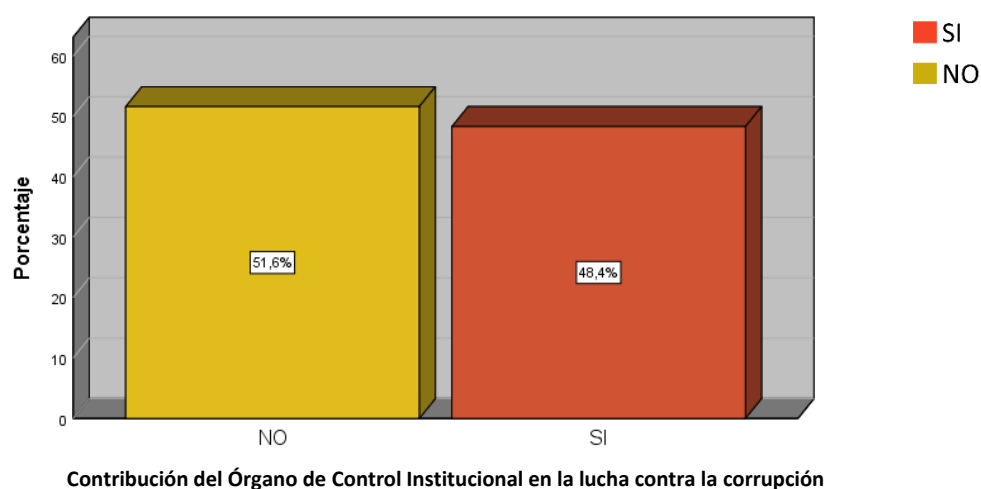
Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 20,9% de los encuestados señalaron que sí han recibido material informativo de manera física o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021-2022 y el 79,1% de los encuestados indicaron lo contrario.

En consecuencia, se puede inferir que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 no han recibido material informativo de manera física o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021-2022, lo cual es importante porque si no se dan capacitaciones constantes sobre ética profesional a los servidores o funcionarios públicos, es necesario al menos brindar material que pueda despertar el interés por recibir estas capacitaciones; puesto que como mencionamos en el gráfico anterior la falta de ética profesional en el ejercicio de sus funciones es una causa para cometer actos de corrupción, ya que si un funcionario o servidor público, posee dichos valores éticos es más difícil que surjan comportamientos relacionados con los actos de corrupción; sin embargo, en su ausencia los actos de corrupción se consolidan; pese a que exista un ordenamiento jurídico que aplique sanciones. (Montoya, 2007)

Tabla 21 *Percepción sobre la contribución del OCI en la lucha contra la corrupción*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	47	52,6
SI	44	48,4
Total	91	100,0

Gráfico 21 *Contribución del Órgano de Control Institucional en la lucha contra la corrupción*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico expuestos en líneas anteriores, se verificó que el 48,4% de los encuestados señalaron que sí consideran que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago cumple debidamente con la función de contribuir a luchar contra la corrupción y el 52,6% de los encuestados indicaron lo contrario.

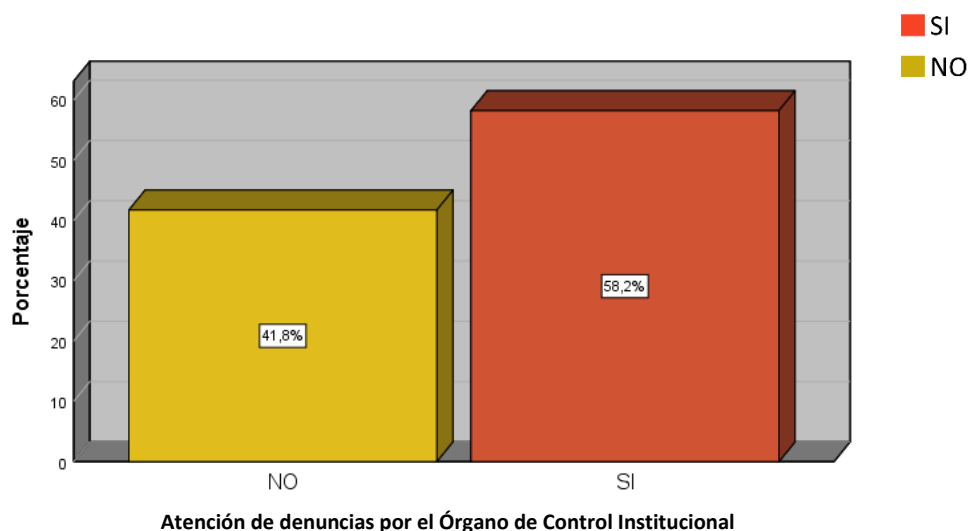
En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago no cumple debidamente con la función de contribuir a luchar contra la corrupción; lo cual es relevante para esta investigación, ya que el cumplimiento adecuado de funciones y atribuciones de los órganos de control, es uno de los pilares para combatir la corrupción. (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, 2013).

Es así que, en la teoría si el OCI cumpliría sus funciones generarían un ambiente de control eficiente para detectar y evitar actos de corrupción; sin embargo, la realidad dista mucho de la teoría, ya que actualmente a percepción de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago, el OCI no contribuye a la lucha contra la corrupción, generando un ambiente de control deficiente siendo esta una de las causas principales para que se cometan actos de corrupción de manera impune.

Tabla 22 *Percepción sobre la capacidad del OCI para recibir, orientar y atender denuncias*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	38	41,8
SI	53	58,2
Total	91	100,0

Gráfico 22 *Atención de denuncias por el Órgano de Control Institucional*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 58,2% de los encuestados indicaron que sí consideran que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago cumple debidamente con la función de recibir, orientar y atender las denuncias presentadas por ciudadanos, funcionarios y servidores públicos y el 41,8% de los encuestados indicaron lo contrario.

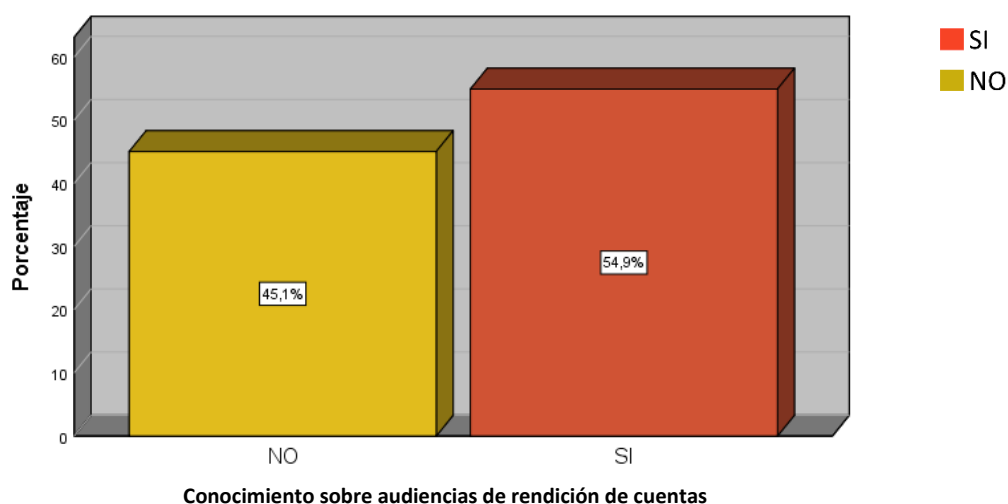
En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago cumple con la función de recibir, orientar y atender las denuncias presentadas por ciudadanos, funcionarios y servidores públicos, el cual, es de suma importancia debido a que una de las funciones más relevantes del OCI para combatir e identificar actos de corrupción es la de recibir, atender, derivar denuncias que presenten las personas naturales o jurídicas, en el caso que corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020), siendo que si esta función no se cumple de manera adecuada coadyuvaría a una insuficiente participación ciudadana en actos de

fiscalización y evaluación pública; ya que se debe involucrar a los ciudadanos en asuntos de la administración pública, los cuales funcionan como un mecanismo importante para combatir la corrupción; teniendo como finalidad transformar los procesos dentro de las entidades del Estado y los comportamientos de los servidores públicos respecto de los recursos del estado, incluso su comportamiento con los ciudadanos. (Camacho, 2020)

Tabla 23 *Conocimiento sobre las audiencias de rendición de cuentas organizadas por el OCI*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	41	45,1
SI	50	54,9
Total	91	100,0

Gráfico 23 *Conocimiento sobre audiencias de rendición de cuentas*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico expuestos en líneas anteriores, se verificó que el 54,9% de los encuestados señalaron que sí tienen conocimiento de la realización y difusión de las audiencias públicas de rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Santiago y el 45,1% de los encuestados indicaron lo contrario.

En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 conocen de la realización y difusión de las audiencias públicas de rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Santiago, el cual, es de suma importancia debido a que la rendición de cuentas debe tener como punto central la misión de que llegue a todos los ciudadanos, y estos puedan ejercer la respectiva fiscalización y así establecer límites en el uso de los recursos públicos. (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, 2013).

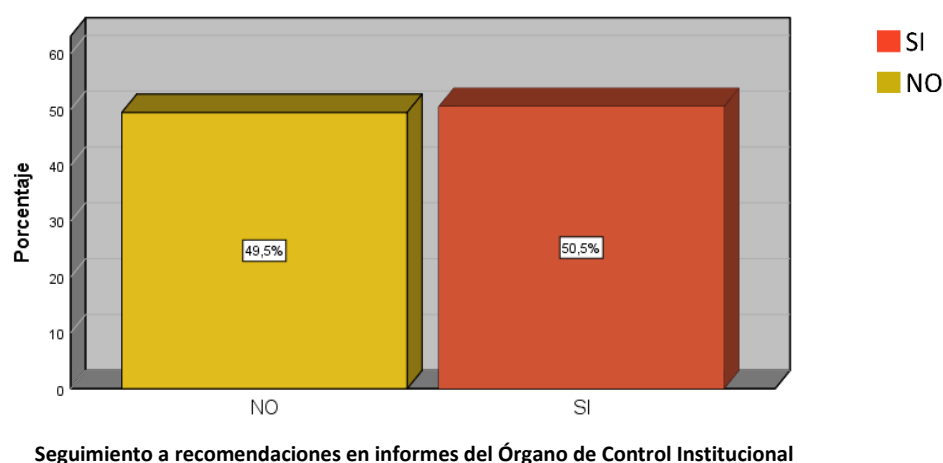
En ese sentido, OCI tiene una función importante respecto a ello, debido a que coadyuvan con el ejercicio control social que guarda relación con la transparencia, lo cual se ve plasmado en su función de contribuir con ejecutar las audiencias públicas y participación ciudadana que sean desarrolladas dentro del ámbito de su competencia. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020).

Es relevante detallar que en la Municipalidad de Santiago se realizan audiencias públicas de rendición de cuentas dos veces al año, de manera presencial o virtual, con la participación abierta de la población; y la supervisión del OCI, lo cual genera un efecto positivo en el distrito. Si bien el OCI de esta entidad no tiene injerencia en la forma o estructura en la que la entidad realiza la rendición de cuentas procura que esta sea pública y que los ciudadanos ejerzan el control social en esta misma, y están a disposición de la ciudadanía para recibir denuncias derivadas de la audiencia pública.

Tabla 24 Evaluación del seguimiento realizado por el OCI a las recomendaciones de los informes de control

	Frecuencia	Porcentaje
NO	45	49,5
SI	46	50,5
Total	91	100,0

Gráfico 24 Seguimiento a recomendaciones en informes del Órgano de Control Institucional



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

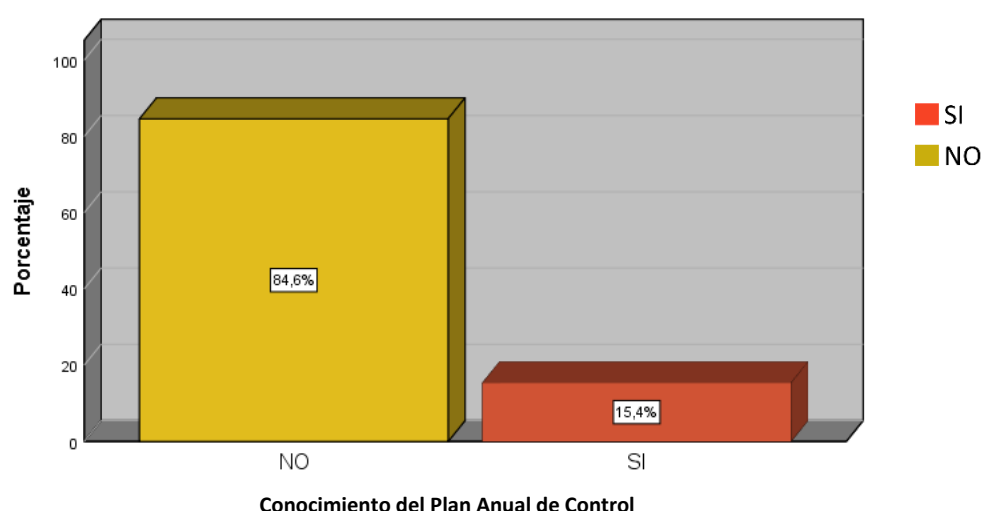
Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 50,5% de los encuestados señalaron que sí consideran que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago realiza un debido y correcto seguimiento a las recomendaciones brindadas en un informe de control expedido por el mismo órgano y el 49,5% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago realiza un debido y correcto seguimiento a las recomendaciones brindadas en un informe de control expedido por el mismo órgano, el cual, es de suma importancia debido a que la

debilidad de los procedimientos dados por ley, son una causa para la comisión de actos de corrupción. En ese sentido, el OCI tiene como función realizar seguimiento a las recomendaciones, de igual forma, a las acciones preventivas o correctivas que la entidad establezca, como resultado de los informes provenientes de los servicios de control de acuerdo con la normativa aplicable emitida por Contraloría. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020). Dicho seguimiento de las recomendaciones es todo un procedimiento que debe realizar de manera cabal el OCI, ya que fueron identificadas durante el servicio de control, con la finalidad de que se puedan adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias. Siendo así que se pueda cumplir con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el logro del resultado o el cumplimiento de los objetivos del proceso. (Contraloría General de la República).

Tabla 25 Nivel de conocimiento sobre el Plan Anual de Control del OCI

	Frecuencia	Porcentaje
NO	77	84,6
SI	14	15,4
Total	91	100,0

Gráfico 25 Conocimiento del Plan Anual de Control



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

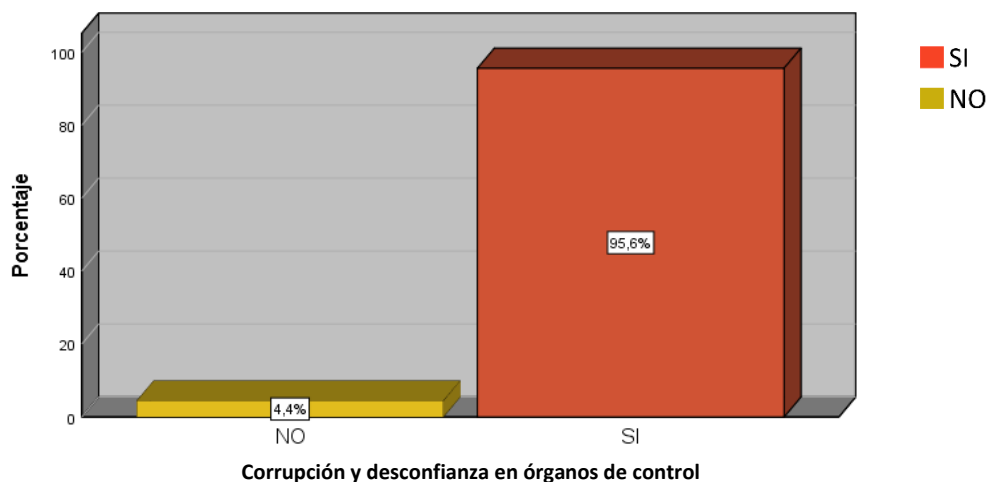
Del cuadro y gráfico expuestos en líneas anteriores, se verificó que el 15,4% de los encuestados señalaron que tienen conocimiento respecto del Plan Anual de Control que realiza la CGR y el 84,6% de los encuestados indicaron lo contrario. En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 no tienen conocimiento respecto del Plan Anual de Control que realiza la CGR, el cual, es de suma importancia debido a que la debilidad de los procedimientos dados por ley, son una causa para la comisión de actos de corrupción, en consecuencia el OCI se encarga de formular el Plan Anual de Control, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, conforme las disposiciones referentes a la materia que emita la Contraloría General. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020).

Es así que dicho Plan Anual de Control, se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL “Directiva de Programación, Seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022 – 2024 de los Órganos de Control Institucional”; revistiéndose de importancia, por ser un instrumento que sirve de orientación para la gestión de los OCI, en materia de Control Gubernamental, y está conformado por las actividades que realizará el OCI de esta entidad durante todo el año, entre estas acciones se tiene las de control simultáneo y posterior. Al ser un documento de gestión, este es el resultado de un proceso de planeamiento y programación de control, de acuerdo con los objetivos y los lineamientos que pretende el ente técnico rector. (Formulación y Aprobación del Plan Anual de Control, 2005)

Tabla 26 *Percepción sobre la relación entre corrupción y desconfianza en los órganos de control*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	4	4,4
SI	87	95,6
Total	91	100,0

Gráfico 26 *Corrupción y desconfianza en órganos de control*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 95,6% de los encuestados señalaron que sí consideran que el alto grado de corrupción en las entidades públicas genera desconfianza en la gestión pública y en los órganos de control que forman parte de la CGR, por otra parte, solo el 4,45% de los encuestados indicaron lo contrario.

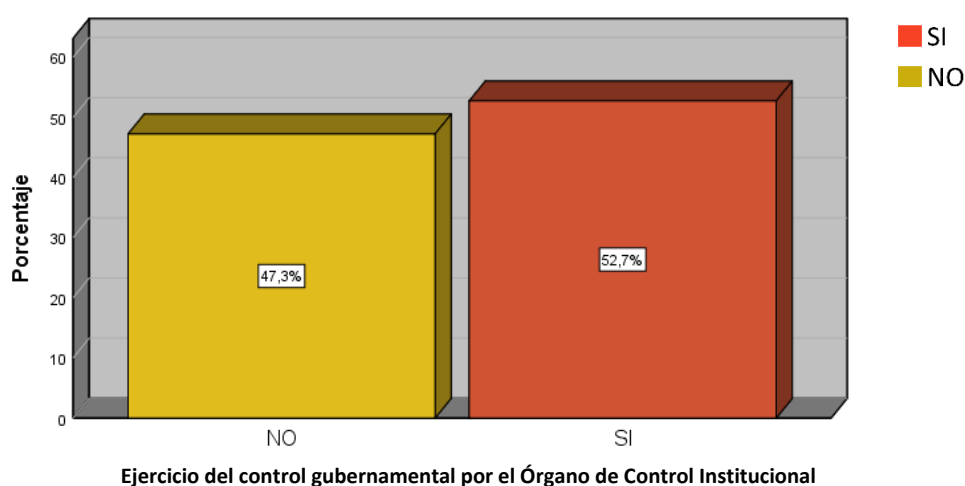
Por tal motivo, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que el alto grado de corrupción en las entidades públicas genera desconfianza en la gestión pública y en los órganos de control que forman parte de la CGR, revistiéndose de suma importancia, ya que la desconfianza en la gestión pública y en los órganos de control son una consecuencia marcada de los actos de corrupción; que traen consigo que los funcionarios públicos velen por sus intereses personales dejando de lado el interés colectivo, que es fundamental para la gestión pública y la sociedad; todo ello ocasiona un desequilibrio entre el funcionario público, la entidad del Estado y la sociedad; lo que trae consigo la desconfianza en instituciones del Estado, y la desobediencia

pública. (Soto, 2003). En consecuencia, se genera no solo una desconfianza en la gestión pública, sino también en los órganos que ejercen control a estas entidades, como es el OCI.

Tabla 27 *Percepción sobre el ejercicio del control gubernamental por parte del OCI*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	43	47,3
SI	48	52,7
Total	91	100,0

Gráfico 27 *Ejercicio del control gubernamental por el Órgano de Control Institucional*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

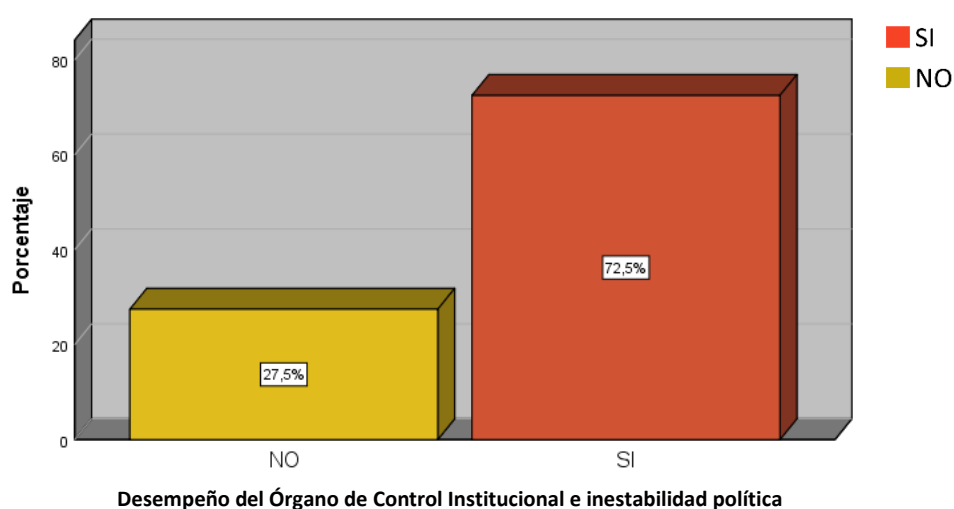
Del cuadro y gráfico expuestos en líneas anteriores, se verificó que el 52,7% de los encuestados sí consideran que el OCI ejerce fielmente la función del control gubernamental, verificando y supervisando la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado y el 47,3% de los encuestados indicaron lo contrario.

En consecuencia, se infiere que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago, que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276, consideran que el OCI ejerce la función del control gubernamental, verificando y supervisando la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado. Este resultado, es de importancia debido a que los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad de Santiago reconocen la labor efectuada por el OCI; sin embargo, el resultado obtenido denota un cumplimiento parcial de las funciones realizadas, puesto que estos no se inclinan de forma positiva o negativa en su mayoría, y la diferencia entre ambos es muy estrecha.

Tabla 28 *Percepción sobre la relación entre el desempeño del OCI y la inestabilidad política*

	Frecuencia	Porcentaje
NO	25	27,5
SI	66	72,5
Total	91	100,0

Gráfico 28 *Desempeño del Órgano de Control Institucional e inestabilidad política*



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico expuestos en líneas anteriores, se verificó que el 72,5% de los encuestados señalaron que sí consideran que el cumplimiento incorrecto y/o inapropiado desempeño de funciones por parte de los colaboradores del OCI contribuyen a que exista una inestabilidad política y el 27,5% de los encuestados indicaron lo contrario.

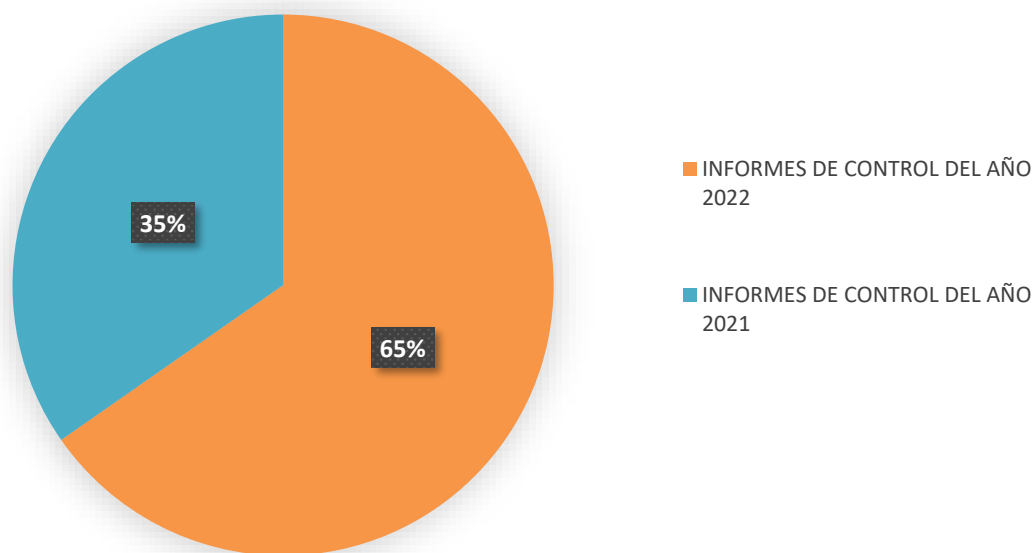
En consecuencia, se deduce que la mayoría de trabajadores de la Municipalidad de Santiago que se encuentran bajo el régimen laboral CAS y 276 consideran que el cumplimiento incorrecto y/o inapropiado desempeño de funciones por parte de los colaboradores del OCI contribuyen a que exista una inestabilidad política, lo cual, es de suma importancia debido a que la corrupción ocasiona inestabilidad política, ya que al dinamitar la confianza de los ciudadanos genera una insatisfacción social, además genera inestabilidad entre los integrantes de la ciudadanía ocasionando una marcada desigualdad. (Montoya, 2007); siendo entonces una consecuencia de los actos de corrupción, y al ser los Órganos de Control Institucional los encargados de ejercer control sobre ellos y no cumplir con sus funciones o realizarlas de manera inadecuada; o que el personal que lo conforma tenga un desempeño inapropiado contribuye a la existencia de inestabilidad política.

5.1.2. Presentación de resultados del análisis de Informes de Control

Tabla 29 *Distribución de los informes de control emitidos por el OCI durante los años 2021-2022*

	Cantidad	Porcentaje
Informes de control del año 2022	32	65%
Informes de control del año 2021	17	35%
TOTAL	49	100%

Gráfico 29 *Cantidad de Informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Santiago de Cusco, durante los años 2021-2022.*



Cantidad de informes de control emitidos en los años 2021-2022

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

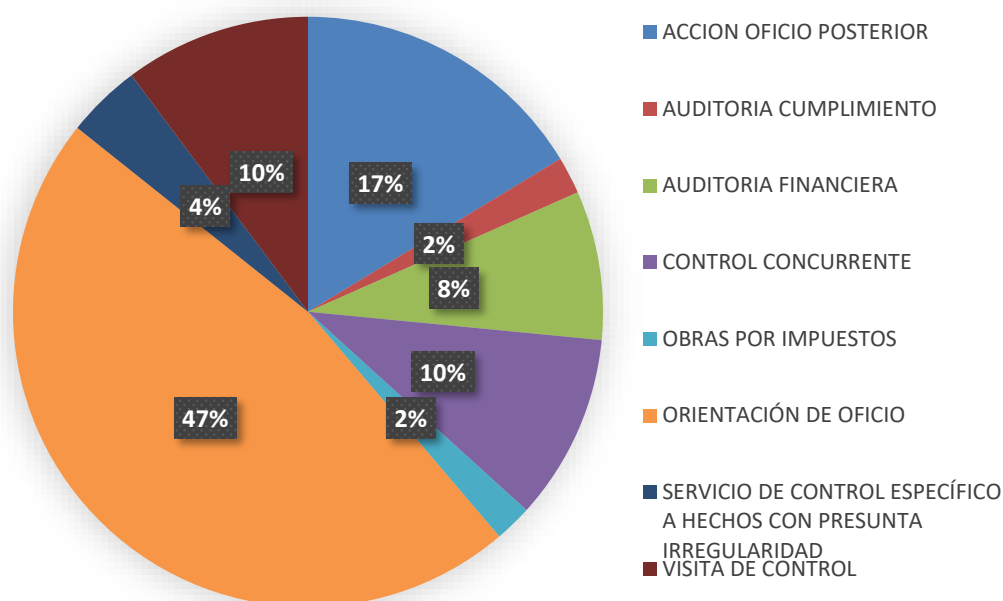
Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 35% de los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Santiago de Cusco, y analizados en el presente trabajo de investigación, pertenecen al año 2021; y el 65% de los informes analizados pertenecen al año 2022.

En consecuencia, se deduce que el rendimiento y la actividad productiva del Órgano de Control Institucional, en cuanto a la cantidad de informes emitidos en el año 2022, es superior, en comparación a la cantidad de informes emitidos en el año 2021. Esta información es de suma importancia, pues la diferencia significativa entre ambos años, nos permite identificar que efectivamente existen factores que afectan la productividad o el cumplimiento pleno del Órgano de Control Institucional.

Tabla 30 *Clasificación de los informes de control emitidos por el OCI durante 2021-2022 según tipología*

	2022	2021	Cantidad	Porcentaje
Acción oficio posterior	5	3	8	17%
Auditoría de cumplimiento	1	0	1	2%
Auditoría financiera	4	0	4	8%
Control concurrente	1	4	5	10%
Obras por impuestos	1	0	1	2%
Orientación de oficio	19	4	23	47%
Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad	0	2	2	4%
Visita de control	1	4	5	10%
TOTAL	32	17	49	100%

Gráfico 30 Cantidad de Informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Santiago de Cusco, durante los años 2021-2022, clasificados según su tipología.



Cantidad de informes de control emitidos en los años 2021-2022, según su tipológica

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 47% de los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Santiago de Cusco, emitidos en el año 2021-2022, pertenecen a la auditoría de orientación de oficio, el 4% pertenece al servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad; el 10 % pertenece a visitas de control, el 17% es de acciones de oficio posterior; el 2% pertenece a la auditoría de cumplimiento; el 8% pertenece a la auditoría financiera; el 10% pertenecientes al control concurrente; y el 2% perteneciente a las obras por impuestos.

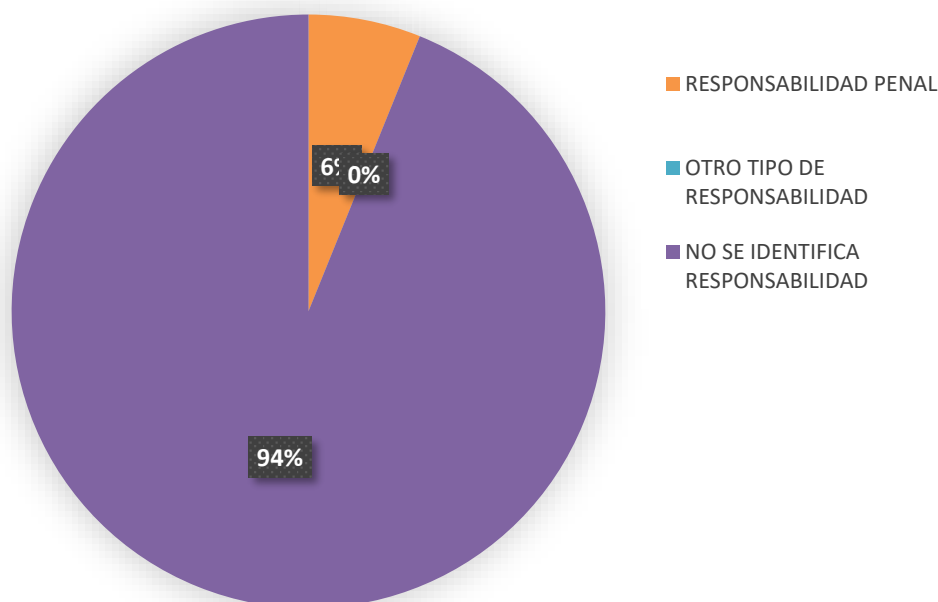
En consecuencia, se deduce que existe la presencia de un 67% de informes de control pertenecientes al servicio de control simultaneo; un 31% de informes de control pertenecientes

al servicio de control posterior; y un 2% de informes de control pertenecientes al servicio de control previo. Esta información es de suma importancia, pues la mayoría de los informes emitidos pertenecen al servicio de control simultaneo, siendo este servicio de relevancia pues, es aplicado para los actos o procesos que aún se encuentran en curso, es decir al momento de la ocurrencia de los hechos, por medio del cual se desarrollara un acompañamiento selectivo efectuándose como una labor de asesor de alertas de riesgos no vinculantes. En ese sentido se puede advertir irregularidades antes de su conclusión o culminación, pudiendo ser subsanadas teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas en tales informes.

Tabla 31 *Identificación de responsabilidades en los informes de control emitidos por el OCI durante 2021-2022*

	2022	2021	Cantidad	Porcentaje
Responsabilidad penal	2	1	3	6%
Otro tipo de responsabilidad	0	0	0	0%
No se identifica responsabilidad	30	16	46	94%
TOTAL	32	17	49	100%

Gráfico 31 Cantidad de Informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Santiago de Cusco, en los que se identifica responsabilidad.



Cantidad de informes de control emitidos en los años 2021-2022, según la identificación de responsabilidad

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Del cuadro y gráfico antes expuestos, se verificó que el 94% de los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Santiago de Cusco, emitidos en el año 2021-2022, se determinó que no se identificó responsabilidad, en el 6% se determinó responsabilidad penal, no se encontró responsabilidad.

En consecuencia, se deduce que la mayor cantidad de informes de control emitidos por el OCI de la Municipalidad distrital de Santiago, si bien, denotaron indicios de irregularidades o de situaciones adversas, estas no concluyeron en algún tipo de responsabilidad; en ese sentido solo el 6 % de tales informes analizados concluyeron en responsabilidad penal. Esta información es de suma importancia, pues nos permite determinar que la identificación de responsabilidad en

los informes de control analizados, es baja, teniendo en consideración al alto grado de índice de corrupción de la entidad en cuestión.

5.1.3. Presentación de resultados de entrevistas

La aplicación de las entrevistas fue realizada a 18 especialistas en Control Gubernamental el 13 de setiembre del año 2022, quienes en su mayoría son jefes de los OCI de diversas instituciones del Perú. Tal aplicación fue mediante un enlace de un formulario de Google y de forma personal con algunos entrevistados.

5.1.3.1. Respecto a la implantación de OCI

De las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados señalaron que la importancia de la existencia de los OCI en las entidades públicas radica en que es un órgano especializado que se encarga de verificar, supervisar y realizar los diferentes tipos de servicios control con la finalidad de que exista un adecuado y eficiente uso de bienes y recursos del estado; a la par este órgano en el desempeño de sus labores detecta actos de corrupción, por lo que tiene la característica de ser disuasivo.

5.1.3.2. Respecto a la autonomía de OCI

De las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados señalaron que la autonomía funcional de los OCI sí se respeta en las entidades públicas, ya que actualmente dependen directamente de la CGR, sin embargo, por el proceso de incorporación de los OCI en algunos casos, esta autonomía aún no existe, pues en muchos OCI aún dependen administrativamente de la entidad pública, por lo tanto, puede existir una injerencia en el desarrollo de sus funciones.

5.1.3.3. Respecto a la implementación de OCI

De las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados señalaron que los OCI no poseen los suficientes recursos logísticos y presupuestarios para cumplir sus funciones, lo cual afecta a su función de control, ya que no cuentan con el recurso humano adecuado ni los equipos adecuados, y dependiendo del alcance que tienen las diferentes instituciones públicas,

no se reparte adecuadamente estos recursos, habiendo en suma varias limitaciones en cuanto a sus recursos logísticos y presupuestarios.

5.1.3.4. Respecto al personal de OCI

De las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados señalaron que los OCI no cuentan con el personal necesario, ya que no solo se habla del número del personal sino también del personal idóneo para el cumplimiento de sus funciones; puesto que no cuentan con profesionales de diferentes especialidades que ayuden a tener una mayor amplitud y la llegada a todas las actividades realizadas por la entidad pública sujeta a control; lo cual se debe a la incorrecta planificación y organización del CGR o del mismo interés de los OCI por requerir mayor personal especializado.

5.1.3.5. Respecto a las prohibiciones de OCI

De las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados señalaron que no existe prohibición alguna que no les permita luchar contra la corrupción, pero sí se da la presencia de limitaciones para cumplir sus labores. Sin embargo, existe muchas normas o leyes que coadyuvan a que la entidad pública realice actos de corrupción. Es importante mencionar que se ha observado que varios de los entrevistados no tienen conocimiento de la existencia de las prohibiciones que tiene el personal que conforman los OCI.

5.1.3.6. Respecto de la función de OCI de ejercer Control Gubernamental

De las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados señalaron que los informes de control son de gran importancia, ya que dependiendo del servicio de control se puede evidenciar hechos que puedan vulnerar o afectar a la entidad pública, teniendo como resultado recomendaciones a la entidad pública para que sean implementadas o determinar diferentes tipos de responsabilidades; en suma mediante estos informes de control se puede dar a conocer si hay indicios reveladores de la comisión de actos de corrupción, evitando así la impunidad; es importante mencionar que estos informes de control no siempre deben terminar buscando

algún tipo de responsabilidad sino de manera general coadyuvar a la mejora de la gestión pública.

Según el entrevistado Juvenal Iván Carmona Vera, “El informe de control lo que busca es coadyuvar a que la gestión pública mejore, creo que nos equivocamos al pensar que un informe de control debe buscar sancionar al funcionario en forma administrativa, penal o civil y por eso no realizamos una buena planificación para realizar una acción de control que derive en un buen informe de control, si en el camino se encuentra indicios razonables de comisión de delito es evidente emitir los informes correspondientes, pero muchas veces se presiona a los jefes de OCI y su personal a que realicen una carpeta y emitan a priori una opinión de la existencia de un delito para ganar puntos y esto no es una competencia, es controlar los recursos del Estado y contribuir a que se mejore y en sí retirar a los malos elementos de la entidad pública, que si bien es cierto, no estarían laborando si se realizaría una perfecta selección de personal y no pagar favores políticos.”

5.1.3.7. Respecto a la función de transparencia de los OCI

De las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados señalaron que los aplicativos informativos que la Contraloría pone a servicio de todos los ciudadanos son importantes para la lucha contra la corrupción, ya que mediante estos los ciudadanos pueden conocer de forma transparente la labor tanto de los OCI como de las entidades públicas; convirtiéndose en una herramienta que luche contra la corrupción. Aunado a ello, también indican en su mayoría que se ve la necesidad de darles mayor importancia socializando la existencia de estos aplicativos, puesto que muchos ciudadanos desconocen de su existencia, y estos deben de estar más al alcance de los ciudadanos, siendo más sencillo su uso.

5.1.3.8. Respecto a las causas y consecuencias de la corrupción

De las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados señalaron que en general se tiene como causas de la corrupción a la falta de formación en valores y ética de los ciudadanos

en todo el transcurrir de su vida. También señalaron que se debe a muchos factores políticos, a la ambición por lograr un beneficio económico proveniente de los recursos del Estado, falta de oportunidades laborales, falta de buena paga en puestos públicos, falta de una selección de profesionales idóneos para ejercer la función pública, y en cuanto a las consecuencias de la corrupción, consideraron el desmedro de los recursos del Estado, afectando a la población, dando un trato desigual, en los servicios que brinda el Estado; y la pobreza.

5.1.3.9. Respecto a la debilidad del ordenamiento jurídico del OCI

De las entrevistas realizadas la mayoría de entrevistados señalaron que sí existen debilidades en el ordenamiento jurídico del SNC, mencionando que falta la implementación de algunas instituciones que pueden coadyuvar a la lucha contra la corrupción y que por su labor deben de ser parte de la CGR como la policía anticorrupción, procuraduría anticorrupción, la fiscalía especializada en delitos de corrupción; ya que hay muchas instituciones que se encuentran aisladas de la CGR, pero que también luchan contra la corrupción. Por otro lado, coinciden que otra debilidad del ordenamiento jurídico del OCI, es la organización del personal, ya que no todos los OCI cuentan con personal especializado.

5.1.3.10. Respecto al cumplimiento de funciones de los OCI para combatir la corrupción

De las entrevistas realizadas la mayoría de entrevistados señalaron que la función más importante del OCI para combatir la corrupción es la ejecución de los diferentes servicios de control, más específicamente el control simultáneo y posterior, sin embargo, señalaron que también hay otras funciones relevantes que coadyuvan a esta principal la cual es la emisión de los informes producto de estos servicios de control, dando recomendaciones o identificando responsabilidades; así como el acceso a la información de este control.

5.1.3.11. Respetto a propuestas de funciones de los OCI para combatir la corrupción

De las entrevistas realizadas existe un resultado parcial, puesto que la mitad de entrevistados señalan que no agregarían funciones, ya que denotaron que agregar más funciones no ayudaría a luchar contra la corrupción, sino implementar de mejor manera los OCI con los recursos humanos, logísticos y presupuestarios necesarios. Y respecto al resto de entrevistados, refirieron que se deberían agregar las siguientes funciones: que no solo se ejerza el control simultáneo sino que también puedan ejercer el acompañamiento permanente; que los OCI puedan intervenir en el desarrollo de la gestión de la entidad, dando ideas que puedan coadyuvar a su mejora, que los OCI puedan ejercer la aplicación de multas o sanciones cuando se infrinja la ley, que los OCI puedan realizar la intervención e incautación de documentación sin restricciones cuando encuentran indicios de actos de corrupción.

5.1.3.12. Respetto a la desconfianza en la gestión pública y órganos de control

De las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados señalaron que la mejora más urgente que se debe realizar en los OCI para reducir los actos de corrupción en las instituciones públicas son la de una mayor implementación en cuanto a la capacidad operativa, es decir personal que conozca de diferentes materias para abarcar de mejor manera todas las áreas de las entidades públicas, y dotar a los OCI de recursos logísticos y presupuestarios para que puedan ejercer de mejor manera su función de control.

5.2. Prueba de hipótesis

5.2.1. Objetivo General

Como objetivo principal se planteó el evaluar el cumplimiento de las funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, durante el periodo 2021-2022, para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de los funcionarios y servidores públicos.

Producto del análisis de la aplicación de los instrumentos, se demostró que existió un cumplimiento parcial de funciones, comprobando la hipótesis planteada de que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago cumplió parcialmente con sus funciones asignadas para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de sus funcionarios y servidores públicos 2021 - 2022, que se detalla por los siguientes motivos:

5.2.1.1. Respetto de la función del Control Simultáneo

La primera función que analizamos es la relacionada con el control simultáneo, el cual es ejercido por la Contraloría y por los OCI (Directiva N°002-2019-CG/NORM). Es así que, de los resultados obtenidos, se verificó:

a) Encuestas:

El 38,5% de los encuestados señalaron que no han sido testigos de la actuación del OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco en su área de trabajo y el 61,5% señaló lo contrario. En tal sentido, se verificó que fueron parcialmente testigos de la actuación del OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco en su área de trabajo, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 8 donde se obtuvo 61,5% de resultados positivos.

Así también, de los resultados obtenidos, se verificó que el 40,7% de los encuestados señalaron que no han sido testigos de un Servicio de Control en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco y el 59,3% señaló lo contrario. De esta manera, se verificó que fueron parcialmente testigos de un Servicio de Control en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 9 donde se obtuvo 59,3% de resultados positivos.

Siendo así que posterior al análisis de la presente función se deduce que existe un cumplimiento parcial, pues se puede comprobar que el rango de resultados entre positivos y negativos es mínimo, comprobándose que de forma parcial se evidencia la presencia de OCI en el área de trabajo de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago, ya sea por

medio de un servicio de control o de otra actividad como el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones que provengan de un informe de control.

5.2.1.2. Respetto de la función del Control Posterior

La segunda función para analizar es la referente al control posterior, pues en la Directiva de Órganos de Control Institucional indica en el apartado 6.2.7 que es función del OCI formular y remitir la propuesta de la carpeta de servicio que pertenezca al servicio de control posterior conforme los lineamientos y normativa aplicable. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

Como se manifestó en párrafos anteriores, se comprobó que de forma parcial se evidencia la presencia de OCI en el área de trabajo de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago. Sin embargo, es importante señalar que tras la ejecución de un servicio de control como producto se obtiene un informe de control el cual es relevante por su naturaleza, así como por su contenido, ya que contiene de forma muy exacta el hecho materia de control, las observaciones y las recomendaciones, es decir, contiene información clave para evitar incurrir en conductas contrarias a la norma, lo cual supone una atención importante de parte de la entidad y los OCI. Es así que, de los resultados obtenidos, se verificó:

a) Encuestas:

El 61,5% de los encuestados señalaron que no tienen conocimiento respecto del contenido de los informes de control expedidos por el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco y el 38,5% señaló lo contrario. En tal sentido, se verificó que de forma parcial se tienen conocimiento del contenido de los informes de control expedidos por el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 10 donde se obtuvo 61,5% de resultados negativos. Así también, se obtuvo que el 49.5% de los encuestados no tienen conocimiento respecto de las recomendaciones realizadas por OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco y el 50,5% señaló lo contrario, verificando así que de forma parcial se tiene conocimiento respecto de las recomendaciones

realizadas por OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 11 donde se obtuvo 50,5% de resultados positivos.

De esta forma se evidencia que los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco tienen conocimiento parcial del contenido de los informes de control, teniendo en consideración que dichos informes de control no solo es dirigido al titular de la entidad, es decir el Alcalde de la Municipalidad, sino también a los gerentes, jefes, y trabajadores de las áreas afectas a control. Aunado a ello, es importante resaltar que dichos informes de control se encuentran de libre acceso en los aplicativos informáticos que la Contraloría pone a disposición del público en general.

En esa misma línea de los resultados obtenidos, se verificó que el 49.5% de los encuestados señalaron que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco no realiza debido y correcto seguimiento a las recomendaciones brindadas en un informe de control expedido por el OCI y el 50,5% señaló que sí realiza la actividad antes mencionada, en tal sentido, se verificó que de forma parcial se cumple con la función de realizar el debido y correcto seguimiento a las sugerencias brindadas en un informe de control emitido por el OCI, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 24 donde se obtuvo 50,5% de resultados positivos. Además, al tener un conocimiento incompleto del contenido de los informes de control por parte del personal que labora en la Municipalidad Distrital de Santiago, se logró evidenciar de forma parcial la presencia de OCI en el seguimiento y acompañamiento de la ejecución de las recomendaciones que se encuentran contenidos en el informe de control.

Siendo así que, posterior al análisis de la presente función, se deduce que existe un cumplimiento parcial, resaltando que el seguimiento a estas recomendaciones es de suma importancia para el avance de la institución pública y el logro de los objetivos que posee el OCI, por lo que un cumplimiento pleno de esta función podría contribuir a que ante la advertencia de hechos irregulares se pueda corregir al seguir las recomendaciones brindadas.

b) Entrevistas:

La conclusión anterior guarda relación con las entrevistas realizadas en las que, la mayoría de entrevistados señalaron que los informes de control derivados del control posterior son de gran importancia, ya que dependiendo del servicio de control se puede evidenciar hechos que puedan vulnerar o afectar a la entidad pública, teniendo como resultado recomendaciones a la entidad para que sean implementadas o determinar diferentes tipos de responsabilidades. En suma, mediante estos informes de control posterior se puede dar a conocer si hay indicios reveladores de la comisión de actos de corrupción, evitando así la impunidad. Es importante mencionar que estos informes de control no siempre deben terminar buscando algún tipo de responsabilidad, sino de manera general coadyuvar a la mejora de la gestión pública.

5.2.1.3. Respecto de la función de recepción de denuncias

La tercera función para analizar es la referente a la denuncia, pues la Directiva de Órganos de Control Institucional indica en el apartado 6.2.7 que es función del OCI recibir, atender, derivar denuncias que presenten las personas naturales o jurídicas, en el caso que corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020). Es así que, de los resultados obtenidos, se verificó:

a) Encuestas:

El 90.1% de los encuestados señalaron que no realizaron una denuncia ante el OCI de Municipalidad Distrital de Santiago y el 9,9% señaló lo contrario. De esta forma se puede evidenciar que el personal que labora en la Municipalidad Distrital de Santiago presentó denuncias de una forma muy reducida. Es decir que, pese a que el índice de corrupción que maneja la CGR, ubica en un nivel de corrupción medio a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, el personal de dicha entidad no advierte actos de corrupción o no presenta en su momento las denuncias correspondientes, lo cual nos lleva a la conclusión que durante los años 2021-2022 no se ha creado un ambiente de control adecuado para detectar actos de corrupción

en todos los niveles de la Municipalidad Distrital de Santiago. Lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 12, donde se obtuvo 90,1% de resultados negativos.

En ese sentido, de los resultados obtenidos, se verificó que el 41.8% de los encuestados señalaron que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, no cumple debidamente con la función de recibir, orientar y atender las denuncias presentadas por ciudadanos, funcionarios y servidores públicos y el 58,2% señaló que sí cumple con esta función; lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 22 donde se obtuvo 58,2% de resultados positivos.

Posterior al análisis de la presente función se deduce que a percepción de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco existe un cumplimiento parcial, siendo así que el cumplimiento pleno de esta función resulta de suma importancia, ya que al recepcionar denuncias se logra identificar presuntas irregularidades o presuntos actos de corrupción por medio de los cuales la Contraloría puede tomar acción y realizar las investigaciones necesarias. Se debe tener en cuenta, además, que uno de los principales controles que puede contribuir a erradicar la corrupción es el control social, es decir, el ciudadano, quien es el principal beneficiario de las gestiones de las entidades, es quien identifica las irregularidades y tiene la potestad de apersonarse a un OCI y presentar su denuncia, conforme los procedimientos establecidos y la protección necesaria. Este control social no excluye a los funcionarios y servidores públicos de las entidades, ya que estos cumplen sus labores dentro de la gestión pública y pueden advertir de manera más adecuada, y con mayor facilidad si se presenta alguna irregularidad y/o actos de corrupción, cumpliendo a la par su labor ciudadana de ejercer una fiscalización de los bienes y recursos del Estado, ayudando de esta manera a la CGR y más específicamente a los OCI.

5.2.1.4. Respetto de la función de transparencia

La cuarta función para analizar es la referente a la transparencia, pues la Directiva de Órganos de Control Institucional indica en el apartado 6.2.7 que es función del OCI registrar de forma oportuna la información referente a los servicios de control gubernamental, en los diversos sistemas informáticos proporcionados por Contraloría, tanto los avances como los informes de resultados de dichos servicios. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

En el transcurso de la presente investigación se evidenció que la información sobre los informes de control producto de los servicios de control que se realizaron en la Municipalidad Distrital de Santiago, siempre se mantuvieron actualizados, motivo por el cual consideramos que la presente función sí fue cumplida de forma plena. Sin embargo, producto de la investigación realizada, se verificó:

a) Encuestas:

El 70.3% de los encuestados señalaron que no tienen conocimiento sobre los aplicativos informáticos que brinda la CGR al público en general y el 29,7% señaló lo contrario. En tal sentido, se verificó que de forma parcial tienen conocimiento sobre los aplicativos, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 13 donde se obtuvo 70,3% de resultados negativos.

Es así, que posterior al análisis de la presente función se deduce que existe un cumplimiento adecuado por parte del OCI, sin embargo, conforme los resultados obtenidos se advierte que existe un desconocimiento parcial por parte de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago respecto de los aplicativos de la Contraloría, siendo así que se debe tener en cuenta que la difusión y el conocimiento de estos facilita un mayor control y conocimiento de la ejecución del gasto presupuestal, información que guarda relación con las entrevistas realizadas donde la mayoría de entrevistados señalaron que los aplicativos informativos que la Contraloría pone a servicio de todos los ciudadanos son

importantes para la lucha contra la corrupción, ya que mediante estos pueden conocer de forma transparente la labor tanto de los OCI como de las entidades públicas; convirtiéndose en una herramienta que luche contra la corrupción, aunado a ello también indican en su mayoría que se ve la necesidad de darle mayor importancia socializando la existencia de estos aplicativos, puesto que muchos ciudadanos desconocen de su existencia, y estos deben estar más al alcance de los ciudadanos haciendo más sencillo su uso.

5.2.1.5. Respetto de la función de capacitación

La quinta función para analizar es la referente a la capacitación, pues una de las funciones administrativas del jefe del OCI que se encuentra regulada en la Directiva de Órganos de Control Institucional, es la de gestionar capacitaciones y adiestramiento profesional, con la finalidad de mejorar las competencias del personal que labora en OCI. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020). En el transcurso de la presente investigación se evidenció que el personal que labora en OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago, recibió las capacitaciones proporcionadas por la CGR. Sin embargo, producto de la investigación realizada, se obtuvo la percepción de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago respecto a nivel de capacitación del personal que labora en el OCI, ya que principalmente estos son los afectos a control; es así que, de los resultados obtenidos, se verificó:

a) Encuestas:

El 41,8% de los encuestados señalaron que el personal del OCI de la Municipalidad de Santiago de Cusco no se encuentra debidamente capacitado para el cumplimiento de sus funciones y el 58,2% señaló que dicho personal sí se encuentra capacitado. En tal sentido, se verificó que el personal que labora dentro del OCI de la Municipalidad de Santiago de Cusco está capacitado de manera parcial para el cumplimiento de sus funciones, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 14 donde se obtuvo 58,2% de resultados positivos.

5.2.1.6. Respetto de la función de lucha contra la corrupción

La sexta función que se analizó es la relacionada con la lucha contra la corrupción, la cual es importante, puesto que con el cumplimiento de funciones y atribuciones de los órganos de control, el SNC se convierte en uno de los pilares para combatir la corrupción. (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, 2013), jugando un papel preponderante los OCI, ya que son los que aplican diversos servicios de control y de esta manera detectar actos de corrupción en las instituciones públicas. Es así que de los resultados obtenidos, se verificó:

a) Encuestas:

El 48,4% de los encuestados señalaron que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago cumple debidamente con la función de contribuir a luchar contra la corrupción y el 52,6% señaló lo contrario. En consecuencia, se advierte que a percepción de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad de Santiago, el OCI cumple parcialmente con la función de contribuir a la lucha contra la corrupción, lo cual es corroborado con la pregunta 21 donde se obtuvo 52,6% de resultados negativos, teniendo una mínima diferencia a los resultados positivos.

De manera más específica, es relevante analizar si el OCI detecta vulneraciones o transgresiones del marco normativo institucional, como parte y durante el cumplimiento de su función de control gubernamental, siendo de suma importancia, ya que estas vulneraciones o transgresiones constituyen un elemento esencial de los actos de corrupción, sobre el cual los OCI deben de actuar. De los resultados obtenidos, se verificó que el 42,9% de los encuestados señalaron que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, no cumple debidamente con la función de detectar vulneraciones o transgresiones del marco normativo institucional y el 57,1% señaló lo contrario. Es así que, posterior al análisis de la presente función se deduce que. a percepción de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago, existe un cumplimiento parcial de la función de detectar vulneraciones o

transgresiones del marco normativo institucional, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 16 donde se obtuvo 57,1% de resultados positivos.

En la misma línea, dentro del análisis de funciones del OCI, es importante analizar si el OCI detecta el otorgamiento de beneficios ilícitos o indebidos obtenidos por funcionarios o servidores públicos, como parte y durante el cumplimiento de su función de control gubernamental, siendo fundamental dicho análisis, porque el otorgamiento de beneficios ilícitos o indebidos son elementos esenciales de los actos de corrupción, los que tienen una naturaleza no solo de índole económica, sino también político, y pueden ser advertidos o detectados por el OCI en sus diversos servicios de control, logrando así su objetivo de luchar contra la corrupción.

En ese sentido de los resultados obtenidos, se verificó que el 45,1% de los encuestados señalaron que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, no cumple debidamente con la función de detectar el otorgamiento de beneficios ilícitos o indebidos obtenidos por funcionarios o servidores públicos y el 54,9% señaló lo contrario. Es así, que posterior al análisis de la presente función se deduce que, a percepción de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago, existe un cumplimiento parcial de la función de detectar el otorgamiento de beneficios ilícitos o indebidos obtenidos por funcionarios o servidores públicos, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 17 donde se obtuvo 54,9% de resultados positivos.

Así también, siendo la ética profesional una de las causas primordiales para la comisión de actos de corrupción, es importante realizar un análisis. Pues el artículo 15 de la LSNC en inciso d) indica que se debe promover la capacitación de forma permanente de los funcionarios y servidores públicos en temas relacionados con la administración y el control gubernamental; cuyo objetivo es consolidar y especializar la formación ética, profesional y técnica. Siendo el titular de la entidad el encargado de realizar dicha función (Ley N° 27785, 2002). Es así como

se analizó el nivel de capacitación de los funcionarios y servidores públicos respecto a la ética profesional y control gubernamental. En tal sentido, de los resultados obtenidos, se verificó que el 82,4% de los encuestados refirieron no recibir capacitación presencial o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021 – 2022, y el 17,6 % refieren una respuesta positiva al respecto de las capacitaciones presenciales o virtuales; lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 19 donde se obtuvo 82,4% de resultados negativos.

En el mismo sentido, se verificó que el 79,1% de los encuestados refirieron no recibir material informativo de manera física o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021 – 2022, y el 20,9% señalaron que sí recibieron dicho material informativo; lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 20 donde se obtuvo 79,1% de resultados negativos.

Es así que posterior al análisis se deduce que, la mayoría de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago refieren no haber recibido capacitación virtual o presencial, así como no recibieron material informativo ya sea físico o virtual respecto a la ética profesional. Si bien esta función es atribuible al titular de la entidad, no existe un órgano que se encargue de la supervisión de su cumplimiento. Y al ser la ética profesional una de las causas primordiales para la comisión de actos de corrupción, es importante que los funcionarios y servidores públicos se encuentren capacitados de forma permanente sobre los temas de ética profesional y control gubernamental. Pues se debe tener en cuenta que tal facultad era atribuible al OCI en el año 2005 en la Directiva del ejercicio del Control Preventivo por los OCI, que actualmente se encuentra derogada, en el artículo 6 inciso d) numeral 6 se hizo referencia a la promoción de programas de capacitación en el cual OCI era el encargado de promover el mejoramiento de las capacitaciones del personal que labora en la entidad, con relación a la necesidad que se logre identificar al desarrollar las funciones de control, y así realizar la difusión de los programas de capacitación en temas de gestión pública y control gubernamental, que es impartido por la Escuela Nacional de Control u otras entidades autorizadas, así también

era el encargado de difundir dentro de la entidad los alcances de la normativa de control gubernamental. (Directiva N° 001-2005-CG/OCI-GSNC, 2005)

5.2.1.7. Respecto al Sistema de Rendición de Cuentas

Respecto a la séptima función para analizar, es la de un correcto sistema de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Santiago, siendo este relevante porque la ausencia de la realización y difusión de rendición de cuentas en una institución pública, se convierte en una de las causas que contribuye a producir actos de corrupción, es así que esta rendición de cuentas debe tener como punto central la misión de llegar a todos los ciudadanos, y estos puedan ejercer la respectiva fiscalización y establecer límites en el uso de los recursos públicos. (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, 2013). Es por ello que dicha función se encuentra plasmada en la Directiva de los Órganos de Control Institucional, la cual hace mención explícita de la función de contribuir con ejecutar las audiencias públicas y participación ciudadana, que sean desarrolladas dentro del ámbito de su competencia. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020) Es así que, de los resultados obtenidos, se verificó:

a) Encuestas:

El 45,1% de los encuestados refirieron no tener conocimiento de la realización y difusión de las audiencias públicas de rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Santiago, y el 54,9 % señaló lo contrario; lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 23 donde se obtuvo 54,9% de resultados positivos. En tal sentido, posterior al análisis realizado se verificó que los mismos servidores y funcionarios públicos de esta entidad tienen un conocimiento parcial de la realización y difusión de las audiencias públicas de rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Santiago, pese a que estos son parte de la gestión pública, siendo fundamental dicho resultado, ya que denota que si bien los OCI no pueden inmiscuirse en la forma en la que llevan a cabo estas audiencias, pueden verificar que estas se realicen y se haga su correcta difusión para que todos los ciudadanos, incluyendo los

trabajadores de todos los niveles de la Municipalidad Distrital de Santiago, tengan conocimiento de dichas audiencias públicas de rendición de cuentas.

5.2.1.8. Respecto de la función de ejercer Control Gubernamental

En atención a la octava función, es la de control gubernamental de manera general que ejerce el OCI, y cumpliendo con la finalidad de procurar el correcto y transparente uso de los bienes y recursos estatales. (Contraloría General de la República, 2016). Por lo que al no cumplir de manera efectiva y eficiente con la función de control gubernamental en todas sus aristas se traduciría en algunos efectos negativos en la eficiencia del gasto público y la implementación de políticas públicas, como una consecuencia de la comisión de actos de corrupción. En esa misma línea, de los resultados obtenidos, se verificó:

a) Encuestas:

El 47,3% de los encuestados señalaron que el OCI no ejerce fielmente la función del control gubernamental, verificando y supervisando la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, y el 52,7% señaló que sí consideran que el OCI ejerce la función del control gubernamental. En tal sentido, a percepción de los encuestados, por la poca diferencia entre los resultados se verificó que parcialmente se considera que el OCI ejerce la función del control gubernamental, verificando y supervisando la correcta, eficiente, transparente utilización, y gestión de los recursos y bienes del Estado, es así que lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 27 donde se obtuvo 52,7% de resultados positivos.

Posterior al análisis del cumplimiento de las funciones del OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago, se consideró de importancia el análisis del conocimiento sobre las prohibiciones del personal que labora en OCI, pues según la Directiva de Órganos de Control Institucional establece que, el jefe y personal de OCI dentro del ejercicio de las funciones encargadas, se encuentran prohibidos de realizar la verificación de denuncias, reclamos y

quejas que se encuentren vinculados a la relación laboral de los funcionarios y servidores de la entidad pública. (Directiva N° 020-2020-CG/NORM, 2020)

De los resultados obtenidos, se verificó que el 79,1% de los encuestados señalaron que no presentaron denuncia referente a la relación laboral de los funcionarios y servidores públicos ante el OCI y el 20,9% señaló que, sí presentaron denuncias de tal naturaleza, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 7 donde se obtuvo 79,1% de resultados negativos. De esta forma se evidencia que los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco poseen un conocimiento parcial sobre las funciones del OCI de la entidad, pues al existir un porcentaje de trabajadores que presentaron una denuncia ante OCI sobre la relación laboral de los funcionarios y servidores públicos, se evidencia un desconocimiento sobre las funciones atribuibles a OCI, pues esta función no es de competencia del OCI sino de la gestión de la entidad.

b) Entrevistas:

En ese sentido, respecto a las prohibiciones del OCI, de las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados señalaron que no existe prohibición alguna que no les permita luchar contra la corrupción, pero sí se da la presencia de limitaciones para cumplir sus labores. Sin embargo, existe muchas normas o leyes que coadyuvan a que la entidad pública realice actos de corrupción. Adicionalmente, se ha observado que varios de los entrevistados no saben de la existencia de las prohibiciones que tiene el personal que conforman los OCI, de esta forma se advierte que no existen prohibiciones que limiten las funciones de OCI dentro de la entidad.

Es importante identificar la existencia de una función que se considere como principal para la lucha contra la corrupción. Es así como, de las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados señalaron que la función más importante del OCI para combatir la corrupción son la ejecución de los diferentes servicios de control, más específicamente el control simultáneo y posterior. Sin embargo, hay otras funciones que también coadyuvan a esta principal, la cual

es la emisión de los informes producto de estos servicios de control, dando recomendaciones o identificando responsabilidades. Lo que evidencia, una vez más que a criterio de los diferentes especialistas en control gubernamental, la función más importante es la de realizar los servicios de control y como consecuencia de ello la emisión de los informes de control respectivos.

Así también, algunos de los entrevistados señalaron que no agregarían funciones, ya que denotaron que agregar más funciones no ayudaría a luchar contra la corrupción sino implementar de mejor manera las OCI con los recursos humanos, logísticos y presupuestarios necesarios. Sin embargo, otros entrevistados señalaron que agregarían funciones y que en suma serían: que no solo se ejerza el control simultáneo, sino que también puedan ejercer el acompañamiento permanente; que los OCI pueda intervenir en el desarrollo de la gestión de la entidad, dando ideas que puedan coadyuvar a su mejora; que OCI pueda ejercer la aplicación de multas o sanciones cuando se infrinja la ley; y que OCI pueda realizar la intervención e incautación de documentación sin restricciones cuando encuentran indicios de actos de corrupción.

Por lo tanto, el cumplimiento parcial de funciones del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco durante el periodo 2021-2022 se evidencia en los resultados obtenidos a través de encuestas y entrevistas realizadas a los empleados de la institución. Si bien el OCI cumplió parcialmente con sus funciones esenciales, como el control simultáneo y posterior, la recepción de denuncias, la transparencia, la capacitación, y la lucha contra la corrupción, los datos revelaron deficiencias significativas en su implementación efectiva. La falta de conocimiento generalizado sobre los informes de control, las plataformas informáticas de la Contraloría y las recomendaciones emitidas, así como el escaso seguimiento a las denuncias y la capacitación insuficiente en ética profesional, reflejan una ejecución incompleta de las funciones asignadas. A pesar de que en algunos casos se percibió un cumplimiento, los resultados sugieren que, en términos generales, el OCI no

logró implementar de manera plena sus funciones, lo que limitó su capacidad para detectar y prevenir actos de corrupción con la eficacia esperada. Este panorama subraya la necesidad de fortalecer los recursos, la formación del personal y la difusión de las herramientas de control para alcanzar un cumplimiento más robusto y efectivo de las funciones del OCI.

5.2.2. Objetivos Específicos

5.2.2.1. Analizar el respeto a la autonomía funcional del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, durante el periodo 2021-2022.

Producto del análisis de la aplicación de los instrumentos, se determinó que existió un respeto de la autonomía funcional del OCI, comprobando la hipótesis planteada, que se detalla por los siguientes motivos:

5.2.2.1.1. Respeto de la importancia de OCI

Respecto de la importancia de la existencia del OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, de forma previa resultó importante determinar qué porcentaje de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, tienen conocimiento de la existencia de OCI dentro de la entidad, siendo así que, de los resultados obtenidos, se verificó:

a) Encuestas:

El 17,6% de los encuestados señalaron que no tienen conocimiento de la existencia o implantación del OCI en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco y el 82,4% señaló que, sí tienen conocimiento de su existencia o implantación, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 1 donde se obtuvo 82,4% de resultados positivos. De esta forma se evidencia que gran parte de los encuestados tiene conocimiento de la presencia de OCI dentro de la entidad.

En esa misma línea se pretendió determinar cuán importante es la presencia de OCI en la Municipalidad Distrital de Santiago, siendo así que se verificó que el 28,6% de los

encuestados señalaron que no es relevante la presencia del OCI en la Municipalidad Distrital de Santiago y el 71,4% señaló que sí lo es; lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 2 donde se obtuvo 71,4% de resultados positivos. Comprobando de esta forma que gran parte de los encuestados considera que es importante la existencia de OCI dentro de la entidad, sin embargo, es fundamental mencionar que durante la aplicación de las encuestas se advirtió que muchos trabajadores de esta municipalidad confundían al OCI con el Órgano de Control Interno, de lo que se concluye que muchos de ellos no conocen la labor que realiza y otros no saben de su existencia dentro de la institución.

b) Entrevistas:

Resultado que guarda relación con las entrevistas, pues en estas se resaltó la importancia de la existencia de los OCI en las entidades públicas, ya que es un órgano especializado que se encarga de verificar, supervisar y realizar los diferentes tipos de servicios control con la finalidad de que se dé un adecuado y eficiente uso de bienes y recursos del Estado; asimismo este órgano en el desempeño de sus labores detecta actos de corrupción, por lo que tiene la característica de ser disuasivo.

5.2.2.1.2. Respetto de la autonomía funcional de OCI

Respetto al respeto de la autonomía funcional del OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, se verificó:

a) Encuestas:

El 22,0% de los encuestados señalaron que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco no desarrolla sus funciones de manera independiente de los demás órganos de gestión municipal y el 78,0% señaló que el OCI de esta entidad es autónomo respecto de los órganos de la gestión municipal, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 3 donde se obtuvo 78,0% de resultados positivos. Es así que se logra verificar que, a percepción de los encuestados, el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco sí desarrolla sus

funciones de manera independiente de los demás órganos de gestión municipal, es decir, tiene una autonomía funcional.

b) Entrevistas:

Resultado que guarda relación con las entrevistas realizadas, pues la mayoría de entrevistados señalaron que la autonomía funcional de los OCI se respeta en las entidades públicas, ya que actualmente dependen directamente de la CGR, sin embargo, por el proceso de incorporación de las OCI en algunos casos esta autonomía aún no existe, puesto que muchas OCI aún dependen administrativamente de la entidad pública, por lo tanto, puede existir una injerencia en el desarrollo de sus funciones.

5.2.2.2. Determinar si el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco contó con la capacidad operativa (logística, infraestructura, personal) suficiente para el cumplimiento de sus funciones de forma plena en el periodo 2021 - 2022.

Producto del análisis de la aplicación de los instrumentos, se demostró que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco contó parcialmente con la capacidad operativa suficiente para el cumplimiento de sus funciones de forma plena, comprobando la hipótesis planteada y que se detalla por los siguientes motivos:

5.2.2.2.1. Respecto al personal que labora en OCI

Respecto al personal que labora en el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago, de los resultados obtenidos, se verificó:

a) Encuestas:

El 53,8% de los encuestados señalaron que el número de colaboradores que labora en el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago no es el adecuado para el cumplimiento de sus funciones, y el 46,2% señaló que el número de colaboradores que trabajan en el órgano de

control es el adecuado, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 4 donde se obtuvo 53,8% de resultados negativos.

En tal sentido, se verificó que, a percepción de los encuestados el número de colaboradores que labora en el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, es parcialmente adecuado para el cumplimiento de sus funciones. En esa misma línea, se verificó que el 41,8% de los encuestados señalaron que el personal que labora dentro del OCI de la Municipalidad de Santiago de Cusco no se encuentra debidamente capacitado para el cumplimiento de sus funciones y el 58,2% señaló que dicho personal sí se encuentra capacitado, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 14 donde se obtuvo 58,2% de resultados positivos. En consecuencia, se verificó que, a percepción de los encuestados, el personal que labora dentro del OCI de la Municipalidad de Santiago de Cusco se encuentra capacitado de forma parcial para el cumplimiento de sus funciones.

b) Entrevistas:

Este resultado guarda relación con las entrevistas, pues la mayoría de entrevistados señalaron que los OCI no cuentan con el personal necesario, ya que no solo se habla del número del personal sino también del personal idóneo para el cumplimiento de sus funciones; puesto que no cuentan con profesionales de diferentes especialidades que ayuden a tener una mayor amplitud y la llegada a todas las actividades realizadas por la entidad pública sujeta a control, lo cual se debe a la incorrecta planificación y organización del CGR o del mismo interés de los OCI por requerir mayor personal especializado.

5.2.2.2.2. Respecto a la logística del OCI

Respecto a la logística necesaria en el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago, de los resultados obtenidos, se verificó:

a) Encuestas:

El 27,5% de los encuestados señalaron que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago no cuenta con la logística adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea, y el 72,5% señaló que, sí cuenta con lo necesario para cumplir sus funciones de manera adecuada, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 5 donde se obtuvo 72,5% de resultados positivos. En tal sentido, se verificó que a percepción de los encuestados el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago cuenta con la logística adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea.

b) Entrevistas:

Sin embargo, a percepción de los entrevistados se comprobó que de forma general los OCI no poseen los suficientes recursos logísticos y presupuestarios para cumplir sus funciones, lo cual afecta a su función de control que tienen, ya que no cuentan con el recurso humano adecuado ni los equipos adecuados, y dependiendo del alcance que tienen las diferentes instituciones públicas, no se reparte adecuadamente estos recursos, habiendo en suma varias limitaciones en cuanto a sus recursos logísticos y presupuestarios.

5.2.2.2.3. Respecto a la infraestructura de OCI

Respecto a la infraestructura necesaria en el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago, de los resultados obtenidos, se verificó:

a) Encuestas:

El 37,4% de los encuestados señalaron que el OCI no cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea y el 62,6% señaló que, sí cuenta con esta, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 6 donde se obtuvo 62,6% de resultados positivos. En tal sentido, se verificó que, a percepción de los encuestados, el OCI cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea.

5.2.2.3. Evaluar la suficiencia de la normativa aplicable al Órgano de Control Institucional para el cumplimiento de sus funciones en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco durante el periodo 2021-2022.

Producto del análisis de la aplicación de los instrumentos, se demostró que la normativa aplicable a los OCI no resultó suficiente para el cumplimiento pleno de las funciones asignadas al OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, comprobando de esta forma la hipótesis planteada. De los resultados obtenidos en las encuestas, se verificó:

a) Encuestas:

El 59,3% de los encuestados señalaron que el OCI cuenta con suficiente y adecuado amparo legal para el cumplimiento de sus funciones; y el 40,7% dieron una respuesta negativa al respecto, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 18 donde se obtuvo un 59,3% de resultados positivos. En tal sentido, se verificó que, a percepción de los encuestados, el OCI cuenta con un parcial amparo legal para el cumplimiento de sus funciones.

b) Entrevistas:

En esa misma línea, de los resultados obtenidos de las entrevistas a especialistas en control gubernamental, respecto a la debilidad del ordenamiento jurídico del OCI, la mayoría de entrevistados señalaron que sí existen debilidades en el ordenamiento jurídico del Sistema Nacional de Control, mencionando que hace falta la cooperación interinstitucional con algunas entidades que pueden coadyuvar a la lucha contra la corrupción, como la policía anticorrupción, procuraduría anticorrupción, y la fiscalía especializada en delitos de corrupción; ya que hay muchas instituciones que se encuentran aisladas de la CGR, pero que también tienen como objetivo luchar en contra de la corrupción. Por otro lado, coinciden que otra debilidad del ordenamiento jurídico es la organización del personal, puesto que no todos los OCI cuentan con personal especializado, que debería tener presencia en cada OCI sin distinción.

Aunado a ello, si bien a lo largo del trabajo de investigación ya se mencionó las propuestas de funciones de los OCI que consideraron los entrevistados, es menester considerarlo en este punto, ya que al encontrarse estas funciones reguladas en una directiva, los entrevistados refirieron que se deberían agregar las siguientes funciones: que no solo se ejerza el control simultáneo, sino que también puedan ejercer el acompañamiento permanente; que los OCI puedan intervenir en el desarrollo de la gestión de la entidad, dando ideas que puedan coadyuvar a su mejora; que los OCI puedan ejercer la aplicación de multas o sanciones cuando se infrinja la ley; que los OCI puedan realizar la intervención e incautación de documentación sin restricciones cuando encuentran indicios de actos de corrupción.

Finalmente, respecto a la desconfianza en la gestión pública y órganos de control, señalaron que la mejora más urgente que se debe realizar en los OCI para reducir los actos de corrupción en las instituciones públicas son la de una mayor implementación en cuanto a la capacidad operativa, es decir, personal que conozca de diferentes materias para abarcar de mejor manera todas las áreas de las entidades públicas, asimismo dotar a los OCI de recursos logísticos y presupuestarios para que puedan ejercer de mejor manera su función de control.

Comprobando de esta forma que existen deficiencias en la normativa aplicable que limitan el actuar de los OCI; no solo se hace referencia a la normativa aplicable respecto de las funciones que ejerce el OCI, sino también en cuanto a su organización, capacidad operativa y otros que no resultarían suficientes, ya que para el cumplimiento pleno de sus funciones y logros de objetivos, es necesario no solo que se le otorgue un conjunto de funciones a realizar, sino que vayan de la mano con un soporte organizacional y operativo que pueda coadyuvar a cumplir estas funciones de manera celeridad y adecuada.

5.2.2.4. Es necesario proponer una modificación a la Directiva de los Órganos de Control Institucional para procurar un adecuado cumplimiento de funciones.

Producto del análisis de la aplicación de los instrumentos y de la normativa que rige a los OCI, se demostró que es necesario proponer una normativa que procure un adecuado cumplimiento de funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, comprobando de esta forma la hipótesis planteada. De los resultados obtenidos en las encuestas, se verificó:

c) Encuestas:

El 59,3% de los encuestados señalaron que el OCI cuenta con suficiente y adecuado amparo legal para el cumplimiento de sus funciones; y el 40,7% dieron una respuesta negativa al respecto, lo antes mencionado es corroborado con la pregunta 18 donde se obtuvo un 59,3% de resultados positivos. Se verificó que, a percepción de los encuestados, el OCI cuenta con un parcial amparo legal para el cumplimiento de sus funciones, en consecuencia, es necesario implementar su normativa con la finalidad de que este sea el más idóneo y pueda contribuir para el cumplimiento de sus funciones.

d) Entrevistas:

En esa misma línea, de los resultados obtenidos de las entrevistas a especialistas en control gubernamental, respecto a la debilidad del ordenamiento jurídico del OCI, la mayoría de entrevistados señalaron que sí existen debilidades en el ordenamiento jurídico del Sistema Nacional de Control, mencionando que hace falta la cooperación interinstitucional con algunas entidades que pueden coadyuvar a la lucha contra la corrupción, como la policía anticorrupción, procuraduría anticorrupción, y la fiscalía especializada en delitos de corrupción; ya que hay muchas instituciones que se encuentran aisladas de la CGR, pero que también tienen como objetivo luchar en contra de la corrupción. Por otro lado, coinciden que otra debilidad del

ordenamiento jurídico es la organización del personal, puesto que no todos los OCI cuentan con personal especializado, que debería tener presencia en cada OCI sin distinción.

Además, los entrevistados refirieron que se deberían agregar las siguientes funciones: que no solo se ejerza el control simultáneo, sino que también puedan ejercer el acompañamiento permanente; que los OCI puedan intervenir en el desarrollo de la gestión de la entidad, dando ideas que puedan coadyuvar a su mejora; que los OCI puedan ejercer la aplicación de multas o sanciones cuando se infrinja la ley; que los OCI puedan realizar la intervención e incautación de documentación sin restricciones cuando encuentran indicios de actos de corrupción. Dando a conocer de esta manera que sería necesario modificar dicha directiva agregándole más atribuciones al OCI para un mejor control gubernamental.

Finalmente, respecto a la desconfianza en la gestión pública y órganos de control, señalaron que la mejora más urgente que se debe realizar en los OCI para reducir los actos de corrupción en las instituciones públicas son la de una mayor implementación en cuanto a la capacidad operativa, para que puedan ejercer de mejor manera su función de control.

Por lo tanto, apoyados en la tercera hipótesis específica, y comprobando con los instrumentos que el marco legal que regula los OCI tiene deficiencias en cuanto a sus funciones, y capacidad operativa, es necesario que se realicen cambios para la mejora constante de los OCI, tendiendo como base a la Directiva N° 020-2020-CG/NORM.

5.3. Presentación de resultados

De los resultados obtenidos, se tiene que existió un cumplimiento parcial de las funciones asignadas a la OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de sus funcionarios y servidores públicos 2021 – 2022, dicho resultado posee varias aristas para afirmar el cumplimiento parcial, las cuales las desarrollaremos de manera más específica.

Respecto a la función relacionada con el control simultáneo, se determinó que los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago fueron parcialmente testigos de la actuación del OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco en su área de trabajo, de igual modo, fueron parcialmente testigos de un Servicio de Control; dicho resultado es corroborado en las encuestas realizadas, y ampliamente desarrolladas en la prueba de hipótesis. Por otro lado, es importante mencionar que las condiciones del OCI de la Municipalidad de Santiago, es similar a la de otros órganos de control institucional en el Perú, por lo que de la investigación titulada “Incidencia del OCI en la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote” cuyo autor es Ordinola (2018), concluyó que respecto a la incidencia del OCI de la Municipalidad Provincial del Santa- Chimbote, se determinó que el componente de ambiente de control fue considerado en un nivel bueno, sin lograr alcanzar el nivel de muy bueno, por lo que podemos determinar que este componente no es cumplido totalmente por el OCI, coincidiendo con los resultados obtenidos en la Municipalidad Distrital de Santiago.

En relación con la función de control posterior, se determinó que los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago tienen conocimiento, de forma parcial, del contenido de los informes de control expedidos por el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, y que de forma parcial tienen conocimiento respecto de las recomendaciones realizadas por OCI. En la misma línea a percepción del personal de la Municipalidad Distrital de Santiago, se verificó que de forma parcial se cumple con la función de realizar el debido y correcto seguimiento a las recomendaciones brindadas en un informe de control expedido por el OCI; dicho resultado fue corroborado con los análisis hechos de las encuestas; y los que se detallaron con mayor amplitud en la prueba de hipótesis.

La situación antes descrita no es una singularidad de la Municipalidad Distrital de Santiago sino de otras entidades similares, pues se tiene a la investigación titulada “Factores que influyen en la implementación de las recomendaciones de los Informes de Contraloría y OCI en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pasco periodo 2018”, cuyo autor es Puente (2018) y sus resultados son similares a los de la presente investigación. Este autor, concluyó que respecto a los informes de control emitidos por el OCI en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pasco; se ha evidenciado que el personal no llega a conocer todo el contenido de los informes, sino solo las recomendaciones; los gobiernos locales carecen de planes operativos e instrumentos de gestión para implementar las recomendaciones, y se toma poco interés por parte del OCI para supervisar el proceso de implementación de recomendaciones.

En cuanto a la función referente a la denuncia, se pudo evidenciar que el personal que labora en la Municipalidad Distrital de Santiago presentó denuncias de una forma muy reducida; aunado a ello se deduce que a percepción de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago existió un cumplimiento parcial de la función de recibir, orientar y atender las denuncias presentadas por ciudadanos, funcionarios y servidores públicos; en relación con ello también se tiene la función referente a la transparencia, en la que se verificó que la información sobre los informes de control producto de los servicios de control que se realizaron en la Municipalidad Distrital de Santiago, siempre se mantuvieron actualizados, motivo por el cual consideramos que la presente función sí fue cumplida de forma plena, sin embargo, se verificó que de forma parcial tienen conocimiento sobre los aplicativos informáticos que brinda la CGR al público en general; dicho resultado es corroborado con las conclusiones que se tiene en la prueba de hipótesis, que provienen de las encuestas realizadas a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago y de la revisión de los informes de control

de esta entidad en los aplicativos informativos de la CGR a los cuales se realizó un seguimiento para determinar si se mantenían actualizados.

Respecto a la función de capacitación; se evidenció que el personal que labora en OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago, recibió las capacitaciones proporcionadas por la CGR; sin embargo, a percepción de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago, el personal que labora dentro del OCI de la Municipalidad de Santiago de Cusco se encuentra capacitado de forma parcial para el cumplimiento de sus funciones; lo cual es corroborado con los resultados de las encuestas realizadas dentro de esta entidad.

En cuanto a la función relacionada con la lucha contra la corrupción, se advirtió que a percepción de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad de Santiago se considera que el OCI cumplió parcialmente con la función de contribuir a luchar contra la corrupción, ello a raíz ya sea de factores internos y/o externos de este órgano de control, que desarrollaremos en los párrafos posteriores, como capacidad operativa en el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago, en consecuencia dicho resultado es corroborado con las encuestas realizadas. Esta situación no solo se evidenció en esta municipalidad, sino que coinciden con los resultados obtenidos en diversas investigaciones que apoyarían nuestros resultados, como se evidencia en la investigación titulada “El Control Gubernamental como Forma de Combatir la Corrupción en las Entidades Públicas del Perú 2016”, cuyo autor es Rivera (2018) y sus resultados son similares a los de la presente investigación. Este autor concluyó que existe una apreciación favorable respecto de las funciones que se le concede al control gubernamental, sin embargo, su alcance sería insuficiente, ya que aplica un control extemporáneo para detectar actos de corrupción.

En lo que se refiere a la función relacionada con el correcto sistema de rendición de cuentas, se verificó que los mismos servidores y funcionarios públicos de esta entidad tienen

un conocimiento parcial de la realización y difusión de las audiencias públicas de rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Santiago, pese a que estos son parte de la gestión pública y la mayoría no participan en las audiencias públicas, lo cual es corroborado con los resultados del análisis de las encuestas realizadas; y además de la observación de la realidad, en la que advertimos que si bien estas audiencias son públicas y son aperturadas a todos los ciudadanos, los servidores públicos de esta municipalidad no participan en ella ni tienen interés por asistir y conocer la situación de la entidad en la que laboran.

Respecto a la función de ejercer el control gubernamental y el cumplimiento de la finalidad de procurar el correcto y transparente uso de los bienes y recursos estatales, se verificó que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago ejerció parcialmente la función del control gubernamental, verificando y supervisando la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; y como parte y durante el cumplimiento de su función de control gubernamental se evidenció que a percepción de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santiago, existió un cumplimiento parcial de la función de detectar vulneraciones o transgresiones del marco normativo institucional, y que a la par existió un cumplimiento parcial de la función de detectar el otorgamiento de beneficios ilícitos o indebidos obtenidos por funcionarios o servidores públicos, dicho resultado es corroborado con las encuestas realizadas en dicha entidad.

Respecto al respeto de la autonomía funcional que posee el OCI en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, de los resultados obtenidos se determinó que sí existió dicho respeto, pues a percepción de los encuestados, el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco sí desarrolla sus funciones de manera independiente de los demás órganos de gestión municipal, así como gran parte de los encuestados considera que es de importancia la existencia de OCI dentro de la entidad; lo cual es corroborado con los resultados de las encuestas, y

ampliamente desarrollado en la prueba de hipótesis. Por otro lado, en nuestro país existen investigaciones como “El Control Gubernamental como Forma de Combatir la Corrupción en las Entidades Públicas del Perú 2016”, cuyo autor es Rivera (2018). Este autor concluyó que el OCI debe estar implantado en todas las instituciones públicas; y su personal debe conservar su autonomía para que se dé el proceso de control con transparencia; resultados que coinciden con los obtenidos en esta investigación respecto de la autonomía e importancia del OCI en la Municipalidad Distrital de Santiago.

Por otro lado, respecto de la capacidad operativa del OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, se obtuvo en la presente investigación que el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco contó parcialmente con la capacidad operativa (logística, infraestructura, personal) para el cumplimiento de sus funciones de forma plena. Pues respecto al personal, a percepción de los encuestados el número de colaboradores que labora en el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco no es el adecuado para el cumplimiento de sus funciones, y que este se encuentra capacitado de forma parcial para el cumplimiento de sus funciones, lo cual es corroborado con las encuestas realizadas, y de la observación de la realidad, puesto que el número de colaboradores que trabajan en el OCI es solo de dos personas, el Jefe de OCI y una asistente administrativa. Respecto a la logística, a percepción de los encuestados, el OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago contó con la logística adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea. Respecto a la infraestructura, a percepción de los encuestados, el OCI contó de forma parcial con la infraestructura adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea. Dichos resultados son corroborados con el contenido de la encuesta realizada a funcionarios y servidores públicos de la entidad.

En cuanto, a la normativa aplicable a los OCI, se obtuvo en la presente investigación que la normativa aplicable a los OCI no resultó suficiente para el cumplimiento pleno de las funciones asignadas al OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago; dicho resultado es corroborado con las encuestas realizadas a funcionarios y servidores públicos de la entidad; asimismo se apoya en las entrevistas realizadas a los especialistas en control gubernamental, que desde su experiencia laboral en los diferentes OCI del Perú, afirmaron que la normativa actual es deficiente en algunas aristas, las cuales deberían adecuarse a la realidad y a las necesidades de los OCI en el Perú.

Por último, respecto a la formulación de la mejora de la normativa de los OCI, en la presente investigación se obtuvo que es necesario proponer una normativa que procure un adecuado cumplimiento de funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco; dicho resultado es corroborado con las encuestas realizadas a funcionarios y servidores públicos de la entidad, se apoya en las entrevistas realizadas a los especialistas en control gubernamental, basándonos esencialmente en que dichos especialistas en su mayoría Jefes de diversos OCI en nuestro país, hacen uso de esta normativa en su día a día, los cuales son los más idóneos para detectar si dicha legislación necesita mejoras; aunado a ellos se tiene al análisis realizado de la normativa por la cual se rigen los OCI desarrollado en todo el marco teórico. En suma, se afirma que esta normativa debe mejorarse para que se dé un mejor cumplimiento de funciones.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco cumplió sus funciones de control de manera parcial durante el periodo 2021-2022. Las principales causas de este cumplimiento parcial fueron la falta de capacidad operativa, que abarca aspectos como el presupuesto, infraestructura y logística de la oficina, así como la insuficiente capacitación del personal. La carencia de personal especializado impidió realizar un control gubernamental efectivo y en tiempo oportuno.

SEGUNDA: Existió respeto a la autonomía funcional del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco durante el periodo 2021-2022, desarrollando sus funciones de manera independiente de los demás órganos de gestión municipal, por lo que el respeto a su autonomía, fue un elemento clave que permitió ejercer con mayor seguridad y transparencia el proceso de control, contribuyendo a una mayor objetividad en la supervisión y evaluación de la gestión de los bienes y recursos de esta entidad.

TERCERO: El OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco no contó con la capacidad operativa suficiente durante el periodo 2021-2022 para cumplir plenamente con sus funciones. Las deficiencias en infraestructura, como la falta de equipos tecnológicos adecuados para realizar auditorías eficientes, y las limitaciones en el personal especializado (auditora, control gubernamental), afectaron gravemente el rendimiento del OCI. Además, la asignación presupuestaria fue insuficiente para cubrir los gastos necesarios para una operación efectiva del OCI. Esta falta de recursos también comprometió la calidad y alcance de las auditorías realizadas.

CUARTO: La normativa vigente, Directiva N° 020-2020-CG/NORM, resultó insuficiente para garantizar el cumplimiento pleno de las funciones del OCI. Aunque estas normativas brindan un marco básico para las funciones del OCI, no se adecua a las necesidades que se

presentan en la realidad para el cumplimiento pleno de sus funciones, dejando de lado órganos de cooperación, capacidad operativa y capacitaciones de toda índole a funcionarios y servidores públicos.

QUINTA: La Directiva N° 020-2020-CG/NORM de los Órganos de Control Institucional no se ajusta completamente a las necesidades del OCI en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco. Aunque proporciona un marco general de acción, no aborda claramente la necesidad de recursos adecuados, la capacitación continua de los funcionarios, ni establece protocolos efectivos para el seguimiento y transparencia de los informes de control. Esto ha limitado la efectividad de la Directiva para cubrir todos los aspectos necesarios en el ejercicio del control gubernamental.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Contraloría General de la República, incrementar los recursos financieros y humanos destinados al órgano, transformándolo en un área multidisciplinaria con los medios necesarios para operar de manera integral y eficiente. Es fundamental ampliar el presupuesto asignado al OCI o mejorar su ejecución para fortalecer su capacidad operativa y optimizar el control gubernamental. Asimismo, se sugiere incorporar más profesionales capacitados en Control Gubernamental y auditoría, lo que permitirá reforzar al OCI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco y asegurar el cumplimiento de sus funciones de manera eficiente.
2. Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, continuar fortaleciendo el respeto hacia la autonomía del OCI, asegurando que pueda desarrollar sus funciones de manera libre, lo que permitirá un ejercicio del control más efectivo y transparente. Es fundamental reforzar la autonomía funcional del Órgano de Control Institucional (OCI), mediante la constante concientización a sus funcionarios y servidores públicos con la finalidad de garantizar que el control gubernamental se lleven a cabo de manera independiente y sin estar sometidas a presiones o interferencias externas, o de algún órgano de la gestión municipal.
3. Se recomienda a la Contraloría General de la República, el aumento de la asignación presupuestaria del OCI para mejorar su infraestructura tecnológica y contratar personal con formación especializada en auditoría y control gubernamental. Además, se debe garantizar que el OCI cuente con un presupuesto adecuado para llevar a cabo auditorías frecuentes y de calidad. También es recomendable que se proporcione un programa de capacitación continua al personal del OCI, asegurando que puedan mantenerse actualizados con las mejores prácticas en auditoría pública y control interno.

4. Se recomienda reformar la normativa vigente para que el OCI, teniendo en consideración la supervisión del cumplimiento de la alimentación de los mecanismos de transparencia de los aplicativos electrónicos del Estado que están a disposición de la ciudadanía; asimismo, la inclusión de las capacitaciones a funcionarios y servidores públicos sobre ética profesional, gestión pública y control gubernamental, lo cual coadyuvaría a la lucha contra la corrupción.
5. Se recomienda modificar la normatividad que procuraría un adecuado cumplimiento de funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, implementando nuestra fórmula legal, mediante la cual se modifica el numeral 6.2.7, literal j), con el texto “Realizar el registro y actualización oportuna, integral y real, en los sistemas informáticos establecidos por la CGR, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo y de los informes resultantes de dichos servicios, del mismo modo verificar y supervisar que la entidad realice el registro y la actualización oportuna de la información concerniente a la transparencia de la gestión en los diversos sistemas informáticos establecidos por la Contraloría.” Y la incorporación del literal u) en el mismo cuerpo normativo, con el texto “Promover la capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad en temas de ética, gestión pública y control gubernamental, por medio de la Escuela Nacional de Control u otros organismos autorizados, con la finalidad de mejorar la capacidad técnica, ética y profesional de los trabajadores. Además, poner a disposición de la entidad material informativo que verse sobre los mismos temas, y actualizar la información normativa sobre el control gubernamental.”

DE LEGE FERENDA

Modificar la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° ...

Cusco, 08 de agosto de 2023

VISTOS:

Estado a la presente investigación, proponemos el siguiente proyecto de Resolución de Contraloría con el texto siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es considerada como una entidad del derecho público descentralizada, que cuenta con la característica de ser autónomo según su Ley Orgánica; de igual forma es el ente rector y superior del Sistema Nacional de Control, cuya función principal es la de controlar la legalidad durante la ejecución del presupuesto público, así también de las operaciones de la deuda del Estado y de los actos de otras instituciones que también se encuentran sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, LSNC, y sus modificatorias, hace referencia a que el control gubernamental consiste en la vigilancia, supervisión y verificación del actuar de la gestión pública y de sus resultados, en función al nivel de eficiencia, eficacia, economía y transparencia para el destino y uso de los bienes y recursos del Estado, así también vela por el correcto cumplimiento de las normas legales, los planes de acción y los lineamientos de políticas; mediante una evaluación constante de los sistemas de administración, de gerencia y de control, con la finalidad de mejorar por medio de la adopción de acciones preventivas y

correctivas, teniendo en consideración que el control gubernamental es un proceso que se realiza de forma integral y permanente;

Que, según el artículo 12 de la referida Ley N° 27785, el Sistema Nacional de Control está integrado por Órganos de control, métodos, normas y procedimientos que se encuentran estructurados y articulados de forma funcional, con la finalidad de ejercer el control gubernamental descentralizadamente; y conforme el artículo 13, este sistema se encuentra compuesto por la Contraloría General de la República, las sociedades de auditoría externa independientes designadas y contratadas por esta Entidad Fiscalizadora Superior, y las unidades orgánicas responsables de ejercer el control gubernamental en cada entidad;

Que, a su vez, en el tercer párrafo del artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, se señala que la Contraloría General de la República como ente rector técnico, realiza la organización y el desarrollo del control gubernamental descentralizadamente y de forma permanente, la cual es expresada por medio del accionar de los Órganos de Control Institucional que se encuentran en las entidades públicas en los niveles de gobierno central, regional y local; así también, conforme el artículo 17, el Órgano de Control Institucional es considerada como la unidad especializada dentro de una entidad pública, el cual es responsable de ejercer el control gubernamental conforme los lineamientos y políticas vigentes, manteniendo una relación funcional con la Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 14 de la Ley N° 27785, el Sistema Nacional de Control en las entidades, ejerce el control gubernamental conforme la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la misma que establece lineamientos, procedimientos técnicos y disposiciones correspondientes al proceso;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, se aprobó la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control

Institucional”, modificada por Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, y Resolución de Contraloría N° 131-2023-CG, con el propósito de contar con una normativa que regule el funcionar del Órgano de Control Institucional, tanto al jefe como al personal que lo integra, facilitando de esta forma una interrelación constante entre la entidad y la Contraloría General de la República, con la finalidad de realizar de forma oportuna, efectiva y eficiente el control gubernamental;

De conformidad con la normativa mencionada, y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 6.2.7 literal j) e incorporar el literal u) de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG y Resolución de Contraloría N° 131-2023-CG, de acuerdo con el texto siguiente:

“6.2.7 Funciones del OCI

El OCI tiene las siguientes funciones:

(...)

j) Realizar el registro y actualización oportuna, integral y real, en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo y de los informes resultantes de dichos servicios, del mismo modo verificar y supervisar que la entidad realice el registro y la actualización oportuna de la

información concerniente a la transparencia de la gestión en los diversos sistemas informáticos establecidos por la Contraloría.

(...)

u) Promover la capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad en temas de ética, gestión pública y control gubernamental, por medio de la Escuela Nacional de Control u otros organismos autorizados, con la finalidad de mejorar la capacidad técnica, ética y profesional de los trabajadores. Además poner a disposición de la entidad material informativo que versen sobre los mismos temas, y actualizar la información normativa sobre el control gubernamental.”

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/Contraloría) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abramovich, V., & Courtis, C. (s.f.). El acceso a la informacion como derecho. Igualdad, Libertad de Expresion e Interé Público.
- Asua Batarrita, A. (1997). Delitos contra la Administración pública. Bilbao.
- Autoridad Nacional del Servicio Civil. (s.f.). Autoridad Nacional del Servicio Civil. Obtenido de El Servicio Civil: Autoridad Nacional del Servicio Civil
- Bastidas, D., & Pisconte, J. (2009). Estado y Gestión Pública. Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral - IDEA Internacional, Asociacion Civil Transparencia, Lima.
- Bazalar, L. (2012). Corrupción Administrativa y Control Interno. Informe Final de Investigación. Universidad Nacional del Callao, Lima.
- Camacho, J. (2020). Participación ciudadana para el combate a la corrupción. Un análisis del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción. (F. M. A.C., Ed.) Revista Buen Gobierno(28). Obtenido de https://doi.org/10.35247/buengob_28_06
- Carrión, G. F. (2018). Accountability: Participación y control ciudadano en Argentina. Sociales Investiga(6).
- Castañeda & Arroyo Abogados. (25 de febrero de 2021). Obtenido de La Responsabilidad Administrativa Funcional por parte de la CGR: <https://cav-abogado.com/f/la-responsabilidad-administrativa-funcional-por-parte-de-la-cgr>
- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, C. (2013). Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupcion 2012-2016. Lima.
- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, C. (2017). Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupcion. Lima.
- Constitución Política del Perú. (29 de diciembre de 1993).
- Contraloría General de la República . (2013). La Contraloria cuenta su historia. Lima: Empresa Editora El Comercio S. A.
- Contraloría General de la Republica. (2016). Servicios y Herramientas del Control Gubernamental. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- Contraloría General de la República. (s.f.). Buscador de Informes de Control. Obtenido de https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Inicio.html?utm_source=go_bpee&utm_medium=otsbuscador&utm_campaign=homegobpe
- Contraloría General de la República de Chile. (2022). Contraloría General de la República de Chile. Obtenido de Contraloría General de la República de Chile: <https://www.contraloria.cl/portalweb/web/cgr/portada>
- Contraloría General de la República de Colombia. (2019). Contraloria General de la Republica. Obtenido de Contraloria General de la Republica: <https://www.contraloria.gov.co/>

Contraloría General de la República. (s.f.). Formato de Informe de Control específico. Recuperado el 12 de diciembre de 2022, de https://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Formato_12-Informe_de_Visita_de_Control.docx.

Corzo, J. (2013). Diseño de Políticas Públicas (4ta ed.). Mexico: IEXE.

Cruzado, D. (2021). La eficiencia de los informes de los Órganos de Control Institucional y su impacto en la Administración de Justicia. Tesis de pregrado para optar el grado academico de abogado. Universidad César Vallejo , Lima.

Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones. (20 de mayo de 2023). Normas Legales. Diario Oficial el Peruano.

Defensoría del Pueblo. (2018). Manual de Consulta en Materia de Rendicion de Cuentas y Portales de Transparencia. Lima. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Manual-Rendicion-de-Cuentas-DP-2018.pdf>

Diaz, H. (2019). Lineamientos de Auditoría Gubernamental para el Control de las Rendiciones de Cuentas de la Administracion General del Estado de la Provincia de Misiones. Tesis para optar el grado academico de Maestro en Auditoria Gubernamental. Universidad Nacional de San Martin, Argentina.

Directiva N° 001-2005-CG/OCI-GSNC, Directiva del ejercicio del Control Preventivo por los Órganos de Control Institucional. (13 de diciembre de 2005). Normas Legales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1892641/RC%20N%C2%B0%20528-2005-CG.pdf.pdf?v=1620948807>

Directiva N° 010-2022-CG/GMPL, Directiva de programación, seguimineto y evaluación del Plan Anual de Control 2022-2024 de los Órganos de Control Institucional. (03 de mayo de 2022). Normas Legales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3835329/Directiva%20N%C2%B0%20010-2022-CG/GMPL%3A%20Directiva%20de%20programaci%C3%B3n%2C%20seguimiento%20y%20evaluaci%C3%B3n%20del%20Plan%20Anual%20de%20Control%202022-2024%20de%20los%20%C3%93rganos%20de%20Con>

Directiva N° 020-2020-CG/NORM, Directiva de los Órganos de Control Institucional. (30 de Diciembre de 2020). Normas Legales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3839275/Directiva%20N%C2%B0%20020-2020-CG/NORM%3A%20Directiva%20de%20los%20%C3%93rganos%20de%20Control%20Institucional..pdf?v=1668543324>

Directiva N°002-2019-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo. (28 de marzo de 2019). Normas Legales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/2022/Version_Integrada_Servicio_de_Control_Simultaneo.pdf

- Directiva N° 020-2022-CG/GCSD, Directiva del Servicio de Gestión de Denuncias. (09 de setiembre de 2022). Normas Legales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-no-020-2022-cggcsd-servicio-de-gesti-resolucion-n-292-2022-cg-2104215-1/>
- Dulzaides Iglesias, M., & Molina Gómez, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. ACIMED, 12(2). Obtenido de <http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1024-9435.
- Enciclopedia Jurídica. (2020). Enciclopedia Jurídica. Obtenido de <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/gasto-publico/gasto-publico.htm>
- Equipo editorial, Etecé. (2020). Concepto. Obtenido de <https://concepto.de/que-es-norma/>.
- Escuela Latinoamericana de Gestión y Negocios. (26 de febrero de 2021). Sistema Nacional de Control. Obtenido de <https://elgen.edu.pe/2021/02/26/sistema-nacional-de-control/>
- Formulacion y Aprobacion del Plan Anual de Control. (01 de julio de 2005). Obtenido de http://sinpad.indec.gov.pe/IntranetOracle/Documentos/OCI_001_05_Formulacion_PAC_corregido.pdf
- Franco, M. H., Ramírez, M. F., & Chinkousky, M. A. (2019). Los controles a la administración pública en Colombia. Una aproximación al control social al presupuesto participativo en Medellín. Reflexion Política Año 21(41).
- Fundación Jaime Guzmán. (2009). La corrupcion como factor de amenaza institucional. Ideas y Propuestas.
- Garberí Penal. (2016). Corrupcion: Causas y Consecuencias sociales. Obtenido de Garberí Penal, Compilation y defensa Legal: <https://www.garberipenal.com/corrupcion-causas/>
- Gilli, J. (2014). La Corrupción: Análisis de un concepto complejo. Revista de Instituciones, Ideas y Mercados (61), 39-63.
- Gómez, C. (2009). La corrupción. Aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos. Díkaion, Revista de fundamentación Jurídica.(17), 330-333.
- Gómez-Jara Díez, C. (2008). Corrupción en el sector privado: ¿competencia desleal y/o administración desleal? Icade. Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales(74), 225-243.
- Gonzáles, R. (02 de noviembre de 2020). Control Gubernamental y su relación con la gestión del Gobierno. Ciencia y Tecnología, 16(4).
- Guerra Garcia, C. (s.f.). Academia.edu. Obtenido de https://www.academia.edu/9321409/CAPACIDAD_TOTAL_o_CAPACIDAD_OPERATIVA
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). Metodología de la Investigación. Mexico D.F.: Mc Graw Hill Education.

- Hernández, J. (2018). La anticorrupción en Colombia, el agente encubierto y la función de inteligencia. *Prolegómenos Derechos y Valores*, Volumen XXI, 99-114. doi:<https://doi.org/10.18359/prole.3332>
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos Pontificia Universidad Católica del Perú. (2012). *Guía de denuncias de actos de corrupción*. Lima.
- Jimenez, F. & Garcia, L. (2015). El interés jurídico protegido en el delito de corrupción privada en Colombia. *Análisis de contexto y conexiones con el derecho de la competencia desleal*. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 159-178.
- Klitgaard, R. (1998). *La Cooperación Internacional contra la Corrupción*. Finanzas y Desarrollo.
- La Contraloría General de la República. (2016). *Atención de denuncias ciudadanas por el Sistema Nacional de Control*. Lima. Obtenido de https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/Directriz_Atencion_Denuncias_Ciudadanas_por_el_Sistema_Nacional_Control_bn.pdf
- La Contraloría General de la República. (23 de mayo de 2022). *Normas de control*. Obtenido de *Normas de control de la Contraloría*: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/2465590-normas-de-control-de-la-contraloria>
- La Ley. (16 de agosto de 2021). *La Ley*. Obtenido de *La recuperación del ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría*: <https://laley.pe/art/11837/la-recuperacion-del-ejercicio-de-la-potestad-sancionadora-de-la-contraloria>
- Lavilla Torres, I. (2019). *Los Informes de Control gubernamental: ¿Prueba Preconstituida o Prueba Pericial?* (Tesis de Doctorado), Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Repositorio Institucional. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8324>
- León, J., & Necochea, L. (2007). *El Sistema Nacional de Control y el rol de la Contraloría*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3F1DEE4ADDB3EAD805257EE7006FE4D1/\\$FILE/contgub_07_1.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3F1DEE4ADDB3EAD805257EE7006FE4D1/$FILE/contgub_07_1.pdf)
- Leonarte Vargas, J. C. (2014). *Control Gubernamental*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Leonarte Vargas, J. C. (2016). *La importancia del conocimiento del control gubernamental: internalización y*. XXI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. Santiago.
- Ley N° 12336, *Creando los distritos 24 de junio y Santiago en la provincia del Cercado del Cuzco*. (23 de mayo de 1955). *Normas Legales*. *Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de <https://www.deperu.com/legislacion/ley-12336-pdf.html>
- Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*. (10 de abril de 2001). *Normas Legales*. *Diario Oficial El Peruano*.

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. (23 de julio de 2002). Normas Legales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/431141/Ley-27785.pdf>
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (27 de mayo de 2003). Normas Legales. Diario Oficial EL Peruano.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (01 de enero de 2005). Normas Legales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/politicas/pdf/pdf-normas/ley-n28175.pdf>
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. (13 de julio de 2013). Normas Legales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <http://www.ipd.gob.pe/images/documentos/normas/general/Ley%20N%2030057.pdf>
- Ley N° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. (09 de enero de 2018). Normas legales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-fortalecimiento-de-la-contraloria-general-de-la-repub-ley-n-30742-1631374-2/>
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. (17 de julio de 2002). Diario Oficial el Peruano .
- Luna, L. (15 de diciembre de 2021). Megantoni sumido en la corrupcion, Primer Alcadel electo del distrito deberá purgar carcel y fiscalia investiga varios hechis de corrupción. Obtenido de Cusco Datos: <https://www.cuscodatos.com/portal/noticia/fb/MEGANTONI-SUMIDO-EN-LA-CORRUPCION-noticia-5531>
- Mállap Rivera, J. (2013). Comentarios al régimen normativo municipal : comentarios, artículo por artículo, a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley de Bases de la Descentralización. Lima: Gaceta Juridica.
- Martínez Trelles, A. (2015). Manual de los sistemas administrativos del sector público. Gaceta Jurídica.
- Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia. (2005). Combate contra la corrupción: La experiencia finlandesa. Obtenido de https://um.fi/documents/35732/48132/combate_contra_la_corrupci%C3%B3n_la_experiencia_finlandesa.pdf/b9d9a15b-9502-0293-ea48-eba8a39fe7b5?t=1560453178328
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2024). Consulta Amigable. Obtenido de <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2021&ap=ActProy>
- Miranzo, J. (2018). Causas y Efectos de la Corrupción en las Sociedades Democráticas. Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado(18), 1-26.
- Montoya, I. (2007). Sobre la corrupción en el Perú. Algunas notas sobre sus caracterísitica, causas, consecuencias y estrategias para enfrentarla. Páginas: Centro de estudios y publicaciones, 32-44.

- Morón Urbina, J. C. (2013). Control Gubernamental y Responsabilidad de Funcionarios Públicos. Lima: Gaceta Juridica. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/stein/wp-content/uploads/sites/734/2020/06/03-CONTROL-GUBERNAMENTAL-Y-RESPONSABILIDAD-DE-FUNCIONARIOS-PUBLICOS.pdf>
- Naciones Unidas. (2016). Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes. Nueva York. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2016/16-02538_S_ebook.pdf
- Novoa Curich, Y., Rodríguez Vásquez, J., & Torres Pachas, D. (s.f.). El derecho de acceso a la información pública.
- Observatorio Nacional Anticorrupción. (2021). Recuperado el 21 de enero de 2023, de <https://observatorioanticorruption.contraloria.gob.pe/indicesdecorruption/index.html>
- Ordinola, R. (2018). Incidencia del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote. Tesis para optar el Grado de Maestro en Gestión Pública. Universidad San Pedro, Chimbote.
- Organización de los Estados Americanos. (s.f.). Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 22 de diciembre de 2022, de Guía de Mecanismos para la Promoción de la Transparencia: https://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_Uruguay.asp
- Organización de los Estados Americanos. (s.f.). Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 02 de julio de 2023, de Guía de Mecanismos para la Promoción de la Transparencia: https://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_costa_rica.asp
- Pacheco Parra, W. J. (2021). Explorando los factores que determinan la efectividad de las Unidades de Auditoría Interna Gubernamental en Chile. Tesis para optar al grado de Magister en Gestión y Políticas Públicas. Universidad de Chile, Chile.
- Palacios Vilela, J., Romero Delgado, H., & Ñaupas Paitán, H. (2016). Metodología de la Investigación Jurídica. Lima: Librería Jurídica Grijley.
- Panfichi, A., & Alvarado, M. (2011). Corrupción y Gobernabilidad.
- Pino Gotuzzo, R. (2018). Metodología de la Investigación, elaboración de diseños para contrastar hipótesis. Lima: Editorial San Marcos.
- Portal de Transparencia Estándar. (s.f.). Recuperado el 02 de diciembre de 2022, de https://www.transparencia.gob.pe/contenidos/pte_transparencia_contenido_sobre.aspx?n_o=1#.Y7n8l_5BzIV
- Programa Pro Descentralización, Consejo Nacional de Descentralización, Ministerio de Economía y Finanzas. (2005). Sistema de control gubernamental. Fortalecimiento Institucional Municipal. Lima.
- Puente, J. (2018). Factores que influyen en la implementación de las recomendaciones de los Informes de Contraloría y OCI en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pasco periodo 2018. Tesis de pre grado para optar el título profesional de Contador público. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Pasco.

- Quiroz, A. (2013). Historia de la Corrupción en el Perú. Lima: IEP, Instituto de Defensa Legal .
- Quispe, D & Torres, D. (07 de 09 de 2018). D.L. 1385: Estos son los alcances del decreto que sanciona la corrupción en lo privado. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/d-l-1385-estos-son-los-alcances-del-decreto-que-sanciona-la-corrupcion-en-lo-privado/>
- Real Academia Española. (2014). Control (23 ed.). En Diccionario de la Lengua Española. Obtenido de <https://dle.rae.es/control>
- Real Academia Española. (2014). Funcionario (23 ed.). En Diccionario de la Lengua Española. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/funcionario-p%C3%BAblico>
- Rebaza, C. (2019). Factores administrativos que limitan la gestión del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de La Libertad. Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Redacción. (2019). Recursos Humanos Tv. Obtenido de <https://recursoshumanos.tv/articulos/que-es-la-etica-profesional-y-por-que-es-importante/>
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago. (setiembre de 2007). Cusco. Obtenido de http://www.munisantiago.gob.pe/Doc_PTE/ROF_2008.pdf
- Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, Modifican la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional”. (21 de mayo de 2021). Normas Legales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-directiva-n-020-2020-cgnorm-directiva-de-los-resolucion-no-124-2021-cg-1955578-1/>
- Resolucion de Contraloria N° 304-2020-CG. (19 de octubre de 2020). Normas Legales. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1443335/RC_304-2020-CG.pdf.pdf?v=1605285720
- Rivera, R. (2018). El Control Gubernamental como Forma de Combatir la Corrupción en las Entidades Públicas del Perú 2016. Tesis de Maestría. Universidad Privada San Juan Bautista , Lima.
- Rizzo, G. E., & Camacho, E. F. (2021). El Control, como aternativa ante la corrupcion, sera una opcion de la economia actual, en el Ecuador. Economía y Negocios UTE, 12(1).
- Rodríguez Manrique, C. (2006). Organismos públicos del Poder Ejecutivo y autoridades independientes. Revista de Derecho Administrativo.
- Sampó, C. (2004). Corrupción y debilidad institucional: Factores de inseguridad. Argentina Global, 97-112.
- Servicio Nacional del Servicio Civil. (13 de diciembre de 2010). Obtenido de Diferencias entre funcionarios, empleados de confianza y servidores:

<https://www.servir.gob.pe/diferencias-entre-funcionarios-empleados-de-confianza-y-servidores/>

Significados. (s.f.). Significados.com. Obtenido de <https://www.significados.com/corrupcion/>

Soria, B. (2007). Diccionario Municipal Peruano. Lima: Instituto de Investigación y Capacitación Municipal.

Soto, R. (2003). La Corrupción desde una perspectiva económica. Estudios Públicos, 23-62.

Suárez, A. (17 de noviembre de 2020). En los últimos 30 años, Perú contabiliza 6 presidentes acusados de corrupción. Obtenido de France 24: <https://www.france24.com/es/programas/historia/20201117-en-los-%C3%BAltimos-30-a%C3%B1os-per%C3%BA-contabiliza-6-presidentes-acusados-de-corrupci%C3%B3n>

Transparency International. (2022). Corruption Perceptions Index 2022. Berlin. Obtenido de <https://www.transparency.org/en/cpi/2022/index/per>

Vara Horna, A. (2015). 7 pasos para elaborar una Tesis. Lima: Editorial Macro.

Velásquez, G. (2008). Conceptos Jurídicos Básicos del Derecho Administrativo Tributario. de Investigación, Quito.

Westreicher, G. (2020). Economipedia. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/rendicion-de-cuentas.html>

Yagosesky, R. (2016). El abuso de poder . Obtenido de GestioPolis: <https://www.gestiopolis.com/el-abuso-de-poder/>

ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de Consistencia

Título: “FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. ESTUDIO REALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CUSCO”

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Sub categorías		Diseño metodológico
¿El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco cumplió con sus funciones para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de sus funcionarios y servidores públicos 2021 - 2022?	Evaluar el cumplimiento de las funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, durante el periodo 2021-2022, para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de los funcionarios y servidores públicos.	El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco cumplió parcialmente con sus funciones asignadas, para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de sus funcionarios y servidores públicos 2021 - 2022.	Órgano de Control Institucional	Funciones	- Control simultáneo - Control posterior - Denuncia - Transparencia - Capacitación	Tipo de investigación: Aplicada Nivel de investigación Descriptivo-propositivo Técnicas de obtención de datos: Análisis documental Encuesta Entrevista
				Prohibiciones	- Intervenir en funciones inherentes a la administración de la entidad - Verificar denuncias respecto a la relación laboral de los funcionarios y servidores públicos	
¿Existió respeto de la autonomía funcional que posee el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco en el periodo 2021 - 2022?	Analizar el respeto a la autonomía funcional del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, durante el periodo 2021-2022.	En la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco se respetó la autonomía funcional que posee el Órgano de Control Institucional en el periodo 2021 – 2022.		Indicadores	- Implantación - Autonomía - Implementación y personal	
¿El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco contó con la capacidad operativa (logística, infraestructura, personal) suficiente para el cumplimiento de sus funciones de forma plena en el	Determinar si el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco contó con la capacidad operativa (logística, infraestructura, personal) suficiente para el cumplimiento de sus funciones de forma plena	El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco contó parcialmente con la capacidad operativa (logística, infraestructura, personal) suficiente para el cumplimiento de sus funciones de forma plena en el periodo 2021 - 2022.	Actos de corrupción	Elementos	- Uso indebido del poder - Vulneración o transgresión de una norma - Beneficio irregular, ilícito o indebido.	

periodo 2021 - 2022?	en el periodo 2021 - 2022.				
¿La normativa aplicable a los Órganos de Control Institucional resultó suficiente para el cumplimiento pleno de las funciones asignadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco en el periodo 2021 - 2022?	Evaluar la suficiencia de la normativa aplicable al Órgano de Control Institucional para el cumplimiento de sus funciones en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco durante el periodo 2021-2022.	La normativa aplicable a los Órganos de Control Institucional no resultó suficiente para el cumplimiento pleno de las funciones asignadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco en el periodo 2021 – 2022.		Causas	- Debilidad del ordenamiento jurídico - Falta de ética profesional - Poca o deficiente cumplimiento de funciones de los órganos de control - Insuficiente participación ciudadana en actos de fiscalización y evaluación pública - Ausencia de un correcto sistema de rendición de cuentas - Debilidad de los procedimientos y políticas públicas
¿Cuál sería la normatividad que procuraría un adecuado cumplimiento de funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	Proponer una normativa que fomente un cumplimiento adecuado de las funciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, para mejorar la eficacia en la lucha contra la corrupción.	Es necesario proponer una modificación a la Directiva de los Órganos de Control Institucional para procurar un adecuado cumplimiento de funciones.		Consecuencias	- Desconfianza en la gestión pública y órganos de control - Efectos negativos en la eficiencia del gasto público y la implementación de políticas públicas - Inestabilidad política
			VARIABLE	DIMENSIONES	
			Capacidad Operativa	Capacidad logística	
				Capacidad respecto de la infraestructura	
				Capacidad respecto del personal	

ANEXO N° 02: Instrumentalización de Categorías

Título: “FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. ESTUDIO REALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CUSCO”

Categorías	Subcategorías	Indicadores	Preguntas de encuesta	Ítems de Encuesta	Preguntas de entrevista	Ítems de entrevista
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Categoría 1		Implantación	¿Usted tiene conocimiento sobre la existencia o implantación del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	I.1	¿Cuál considera que es la importancia de la existencia de los Órganos de Control en las entidades públicas?	1
			¿Considera usted que es importante la presencia del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	I.2		
		Autonomía	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco desarrolla sus funciones de manera independiente de los demás órganos de gestión municipal?	II.3	¿Considera usted que se respeta la autonomía funcional del órgano de control institucional en las entidades públicas?	2
		Implementación y personal	¿Considera usted que el número de colaboradores que labora en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco es el adecuado para el cumplimiento de sus funciones?	III.4	¿Cree usted que los Órganos de Control Institucional, en general, cuentan con el personal necesario para cubrir todas las funciones que la ley les otorga?	3
			¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional cuenta con la logística adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea?	III.5	¿Considera usted que los Órganos de Control Institucional, en general, poseen los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones?	4
			¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea?	III.6		
	Prohibiciones	Intervenir en funciones inherentes a la administración de la entidad			¿Usted considera que hay alguna prohibición que limita el trabajo de los Órganos de Control Institucional en la lucha contra la corrupción?	5
		Verificar denuncias respecto a la relación laboral de los funcionarios y servidores públicos	¿Usted en alguna oportunidad a presentado denuncia referente a la relación laboral de los funcionarios y servidores públicos ante el Órgano de Control Institucional?	IV.7		
	Funciones	Control simultáneo	¿Usted en alguna oportunidad ha sido testigo presencial de la actuación del Órgano de Control Institucional en su área de trabajo?	V.8	¿Cuál considera que es la importancia de los informes de control?	6

			¿Usted en alguna oportunidad ha sido testigo presencial de un Servicio de Control en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	V.9		
		Control posterior	¿Tiene usted conocimiento respecto de los contenidos de los informes de control expedidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	V.10		
			¿Tiene usted conocimiento respecto de las recomendaciones realizadas por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	V.11		
		Denuncia	¿Usted en alguna oportunidad realizó una denuncia ante el Órgano de Control Institucional de Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	V.12		
		Transparencia	¿Usted tiene conocimiento sobre los aplicativos informáticos que brinda la Contraloría General de la República al público en general?	V.13	¿Considera usted que los aplicativos informáticos que la Contraloría pone a servicio de todos los ciudadanos son relevantes para la lucha contra la corrupción?	7
		Capacitación	¿Considera usted que el personal que labora dentro del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Cusco se encuentra debidamente capacitado para el cumplimiento de sus funciones?	V.14		
ACTOS DE CORRUPCIÓN Categoría 2	Elementos	Uso indebido del poder	Cuando un funcionario o servidor público realiza actividades contrarias a las facultades que le otorgó la administración pública, es decir realiza un uso indebido de sus facultades. ¿Considera que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco actúa ante ello?	VI.15		
		Vulneración o transgresión de una norma	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de detectar vulneraciones o transgresiones del marco normativo institucional?	VI.16		
		Beneficio irregular, ilícito o indebido.	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de detectar el otorgamiento de beneficios ilícitos o indebidos obtenidos por funcionarios o servidores públicos?	VI.17		
		Debilidad del ordenamiento jurídico	¿Considera usted que el Órgano de control institucional cuenta con suficiente y adecuado amparo legal para el cumplimiento de sus funciones?	VII.1 8	¿Cuáles considera usted que son las causas y consecuencias de la corrupción?	8
					¿Considera usted que existen debilidades en el ordenamiento jurídico del Sistema Nacional De Control? ¿Cuáles son?	9

	Causas	Falta de ética profesional	¿Usted ha recibido alguna capacitación presencial o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021 – 2022?	VII.1 9		
			¿Usted ha recibido material informativo de manera física o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021 – 2022?	VII.2 0		
		Poca o deficiente cumplimiento de funciones de los órganos de control	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de contribuir a luchar contra la corrupción?	VII.2 1	¿Cuál de las funciones del Órgano de Control Institucional cree que es la más resaltantes para combatir la corrupción?	10
					De acuerdo con su experiencia, ¿Usted agregaría otras funciones específicas al OCI para que sea más efectiva para contrarrestar la corrupción? ¿Cuáles serían?	11
		Insuficiente participación ciudadana en actos de fiscalización y evaluación pública	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de recibir, orientar y atender las denuncias presentadas por ciudadanos, funcionarios y servidores públicos?	VII.2 2		
		Ausencia de un correcto sistema de rendición de cuentas	¿Usted tiene conocimiento de la realización y difusión de las audiencias públicas de rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	VII.2 3		
	Consecuencias	Debilidad de los procedimientos y políticas públicas	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco realiza debido y correcto seguimiento a las recomendaciones brindadas en un informe de control expedido por el mismo órgano?	VII.2 4		
			¿Usted tiene conocimiento respecto del plan anual de control que realiza la Contraloría General de la República?	VII.2 5		
		Desconfianza en la gestión pública y órganos de control	¿Considera usted que el alto grado de corrupción en las entidades públicas genera desconfianza en la gestión pública y órganos de control que forman parte de la Contraloría General de la República?	VIII. 26	¿Qué mejoras considera usted que se debe realizar en los Órganos de Control Institucional para reducir los actos de corrupción en las instituciones públicas?	12
		Efectos negativos en la eficiencia del gasto público y la implementación de políticas públicas	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional ejerce fielmente la función del control gubernamental, verificando y supervisando la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado?	VIII. 27		
		Inestabilidad política	¿Considera usted que el cumplimiento incorrecto y/o inapropiado desempeño de funciones por parte de los colaboradores del Órgano de Control Institucional contribuye a que exista una inestabilidad política?	VIII. 28		

ANEXO N° 03: Instrumentalización de Variable

Título: “ FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. ESTUDIO REALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CUSCO”

Variables	Preguntas de encuesta	Ítems de Encuesta	Preguntas de entrevista	Ítems de entrevista
CAPACIDAD OPERATIVA	¿Considera usted que el número de colaboradores que labora en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco es el adecuado para el cumplimiento de sus funciones?	III.4	¿Cree usted que los Órganos de Control Institucional, en general, cuentan con el personal necesario para cubrir todas las funciones que la ley les otorga?	3
	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional cuenta con la logística adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea?	III.5	¿Considera usted que los Órganos de Control Institucional, en general, poseen los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones?	4
	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea?	III.6		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO N° 04:

ENCUESTA

- ❖ **TITULO:** “Cumplimiento de funciones del Órgano de Control Institucional para detectar la comisión de actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Santiago 2021- 2022”
- ❖ **OBJETIVO:** Determinar si el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco cumplió con sus funciones para detectar la comisión de actos de corrupción por parte de sus funcionarios y servidores públicos 2021 - 2022.
- ❖ **ENCUESTADOS:** Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco.



ENCUESTA

I. DATOS GENERALES

Cargo:

Fecha:

- II. INSTRUCCIONES:** Leer cuidadosamente cada una de las preguntas, y luego marcar con un aspa (X) el recuadro correspondiente a la respuesta que considere apropiada. Recuerde que la presente encuesta será utilizada en forma anónima, de carácter confidencial y la información será utilizada solo para el presente trabajo de investigación.

III. PREGUNTAS:

Nº	ÍTEM	SI	NO
VARIABLE 1: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL			
I	IMPLANTACIÓN		
1	¿Usted tiene conocimiento sobre la existencia o implantación del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?		
2	¿Considera usted que es importante la presencia del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?		
II	AUTONOMÍA		
3	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco desarrolla sus funciones de manera independiente de los demás órganos de gestión municipal?		
III	IMPLEMENTACIÓN Y PERSONAL		
4	¿Considera usted que el número de colaboradores que labora en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco es el adecuado para el cumplimiento de sus funciones?		
5	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional cuenta con la logística adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea?		

6	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea?		
IV	PROHIBICIONES		
7	¿Usted en alguna oportunidad a presentado denuncia referente a la relación laboral de los funcionarios y servidores públicos ante el Órgano de Control Institucional?		
V	FUNCIONES		
8	¿Usted en alguna oportunidad ha sido testigo presencial de la actuación del Órgano de Control Institucional en su área de trabajo?		
9	¿Usted en alguna oportunidad ha sido testigo presencial de un Servicio de Control en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?		
10	¿Tiene usted conocimiento respecto de los contenidos de los informes de control expedidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?		
11	¿Tiene usted conocimiento respecto de las recomendaciones realizadas por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?		
12	¿Usted en alguna oportunidad realizó una denuncia ante el Órgano de Control Institucional de Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?		
13	¿Usted tiene conocimiento sobre los aplicativos informáticos que brinda la Contraloría General de la República al público en general?		
14	¿Considera usted que el personal que labora dentro del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Cusco se encuentra debidamente capacitado para el cumplimiento de sus funciones?		
VARIABLE 2: ACTOS DE CORRUPCIÓN			
VI	ELEMENTOS		
15	Cuando un funcionario o servidor público realiza actividades contrarias a las facultades que le otorgó la administración pública, es decir realiza un uso indebido de sus facultades. ¿Considera que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco actúa ante ello?		
16	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de detectar vulneraciones o transgresiones del marco normativo institucional?		
17	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de detectar el otorgamiento de beneficios ilícitos o indebidos obtenidos por funcionarios o servidores públicos?		

VII CAUSAS			
18	¿Considera usted que el Órgano de control institucional cuenta con suficiente y adecuado amparo legal para el cumplimiento de sus funciones?		
19	¿Usted ha recibido alguna capacitación presencial o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021 – 2022?		
20	¿Usted ha recibido material informativo de manera física o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021 – 2022?		
21	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de contribuir a luchar contra la corrupción?		
22	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de recibir, orientar y atender las denuncias presentadas por ciudadanos, funcionarios y servidores públicos?		
23	¿Usted tiene conocimiento de la realización y difusión de las audiencias públicas de rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?		
24	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco realiza debido y correcto seguimiento a las recomendaciones brindadas en un informe de control expedido por el mismo órgano?		
25	¿Usted tiene conocimiento respecto del Plan Anual de Control que realiza la Contraloría General de la República?		
VIII CONSECUENCIAS			
26	¿Considera usted que el alto grado de corrupción en las entidades públicas genera desconfianza en la gestión pública y órganos de control que forman parte de la Contraloría General de la República?		
27	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional ejerce fielmente la función del control gubernamental, verificando y supervisando la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado?		
28	¿Considera usted que el cumplimiento incorrecto y/o inapropiado desempeño de funciones por parte de los colaboradores del Órgano de Control Institucional contribuye a que exista una inestabilidad política?		



ANEXO N° 05: Guía de Entrevista

- I. **TITULO:** “Cumplimiento de funciones del Órgano de Control Institucional para evitar la comisión de actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Santiago 2021- 2022”
- II. **OBJETIVO:** Determinar si el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco cumplió con sus funciones para evitar la comisión de actos de corrupción por parte de sus funcionarios y servidores públicos 2021 - 2022.
- III. **ENTREVISTADOS:** Especialistas en Control Gubernamental

IV. **DATOS GENERALES**

Actividad profesional:

Especialidad:

Fecha:

- V. **INSTRUCCIONES:** Lea atentamente las preguntas formuladas y responda en los espacios en blanco de acuerdo a su conocimiento.

VI. **PREGUNTAS:**

1. ¿Cuál considera que es la importancia de la existencia de los Órganos de Control Institucional en las entidades públicas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera usted que se respeta la autonomía funcional del Órgano de Control Institucional en las entidades públicas?

.....

.....

.....

.....

-
-
-
-
-
-
3. ¿Cree usted que los Órganos de Control Institucional, en general, cuentan con el personal necesario para cubrir todas las funciones que la ley les otorga?

-
-
-
-
-
-
4. ¿Considera usted que los Órganos de Control Institucional, en general, poseen los recursos logísticos y presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones?

-
-
-
-
-
-
5. ¿Usted considera que hay alguna prohibición que limita el trabajo de los Órganos de Control Institucional en la lucha contra la corrupción?

-
-
-
-
-
-
6. ¿Cuál considera que es la importancia de los Informes de Control?

-
-
-
-
-
-
7. ¿Considera usted que los aplicativos informáticos que la Contraloría pone a servicio de todos los ciudadanos, son relevantes para la lucha contra la corrupción?
-
-
-
-
-
-
8. ¿Cuáles considera usted que son las causas y consecuencias de la corrupción?
-
-
-
-
-
-
-
9. ¿Considera usted que existen debilidades en el ordenamiento jurídico del Sistema Nacional de Control? ¿Cuáles son?
-
-
-
-
-
-
10. ¿Cuál de las funciones del Órgano de Control Institucional cree que es la más resaltante para combatir la corrupción?
-

11. De acuerdo con su experiencia, ¿Usted agregaría otras funciones específicas al Órgano de Control Institucional para que sea más efectiva para contrarrestar la corrupción? ¿Cuáles serían?

12. ¿Qué mejoras considera usted que se debe realizar en los Órganos de control Institucional para reducir los actos de corrupción en las instituciones públicas?

13. Si desea usted, puede agregar algún comentario adicional.

295

ANEXO N° 06: Validación de instrumentos

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Título de la investigación: “Cumplimiento de funciones del Órgano de Control Institucional para evitar la comisión de actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Santiago 2021- 2022”

Título del instrumento a validar: Encuesta cerrada

Objetivo: Determinar si el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago cumple con sus funciones para evitar la comisión de actos de corrupción por parte de sus funcionarios y servidores públicos 2021 - 2022.

Encuestados: Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Instrucciones: Escriba la valoración correspondiente:

1: Deficiente 2: Regular 3: Buena 4: Muy buena 5: Excelente

		CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
Nº	ÍTEMS DE CUESTIONARIO	Claridad Se encuentra formulado con el lenguaje apropiado	Objetividad Esta expresado en elementos observables	Organización Organizado de manera lógica	Suficiencia Comprende los aspectos necesarios de calidad	Coherencia Se encuentra planteado de forma coherente
VARIABLE 1: ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL						
1	¿Usted tiene conocimiento sobre la existencia o implementación del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	5	4	5	4	5
2	¿Considera usted que es importante la presencia del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	5	4	5	5	5
3	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco desarrolla sus funciones de manera independiente de los demás órganos de gestión municipal?	4	4	5	5	4
4	¿Considera usted que el número de colaboradores que labora en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco es el adecuado para el cumplimiento de sus funciones?	4	5	3	4	5

5	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional cuenta con la logística adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea?	5	5	4	5	5
6	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea?	4	5	5	5	3
7	¿Usted en alguna oportunidad ha presentado denuncia referente a la relación laboral de los funcionarios y servidores públicos ante el Órgano de Control Institucional?	4	5	3	5	5
8	¿Usted en alguna oportunidad ha sido testigo presencial de la actuación del Órgano de Control Institucional en su área de trabajo?	5	5	4	4	5
9	¿Usted en alguna oportunidad ha sido testigo presencial de un Servicio de Control en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	5	5	5	5	5
10	¿Tiene usted conocimiento respecto de los contenidos de los informes de control expedidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	4	5	5	5	3
11	¿Tiene usted conocimiento respecto de las recomendaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	5	4	4	5	5
12	¿Usted en alguna oportunidad realizó una denuncia ante el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	4	5	4	4	5
13	¿Usted tiene conocimiento sobre los aplicativos informáticos que brinda la Contraloría General de la República al público en general?	4	4	5	5	4
14	¿Considera usted que el personal que labora dentro del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Cusco se encuentra debidamente capacitado para el cumplimiento de sus funciones?	5	5	5	4	5

VARIABLE 2: ACTOS DE CORRUPCIÓN						
15	¿Cuando un funcionario o servidor público realiza actividades contrarias a las facultades que le otorgó la administración pública, es decir realiza un uso indebido de sus facultades. ¿Considera que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco actúa ante ello?	5	5	5	4	5
16	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de detectar vulneraciones o transgresiones del marco normativo institucional?	5	5	5	4	5
17	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de detectar otorgamiento de beneficios ilícitos o indebidos obtenidos por funcionarios o servidores públicos?	4	5	3	5	5
18	¿Considera usted que el Órgano de control institucional cuenta con suficiente y adecuado amparo legal para el cumplimiento de sus funciones?	5	5	5	3	5
19	¿Usted ha recibido alguna capacitación presencial o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021 - 2022?	4	5	5	5	5
20	¿Usted ha recibido material informativo de manera física o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021 - 2022?	5	3	5	5	5
21	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de contribuir a luchar contra la corrupción?	4	5	5	3	5
22	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de recibir, orientar y atender las denuncias presentadas por ciudadanos, funcionarios y servidores públicos?	5	4	5	5	4

23	¿Usted tiene conocimiento de la realización y difusión de las audiencias públicas de rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	5	3	5	5	4
24	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco realiza debido y correcto seguimiento a las recomendaciones brindadas en un informe de control expedido por el mismo órgano?	4	5	5	5	5
25	¿Usted tiene conocimiento respecto del plan anual de control que realiza la Contraloría General de la República?	5	5	3	5	5
26	¿Considera usted que el alto grado de corrupción en las entidades públicas genera desconfianza en la gestión pública y órganos de control que forman parte de la Contraloría General de la República?	5	5	4	5	5
27	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional ejerce fielmente la función del control gubernamental, verificando y supervisando la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado?	3	5	5	5	5
28	¿Considera usted que el cumplimiento incorrecto y/o impropio de funciones por parte de los colaboradores del Órgano de Control Institucional contribuye a que exista una inestabilidad política?	5	4	5	3	5

Nombre del evaluador: Augusto Lopez Loaiza
Profesión: Abogado
Maestría: Gestión Pública

Observaciones:

AUGUSTO LOPEZ LOAIZA
ABOGADO
C.A.L. 49880

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Título de la investigación: "Cumplimiento de funciones del Órgano de Control Institucional para evitar la comisión de actos de corrupción en la Municipalidad Distrital de Santiago 2021- 2022"

Título del instrumento a validar: Encuesta cerrada

Objetivo: Determinar si el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago cumple con sus funciones para evitar la comisión de actos de corrupción por parte de sus funcionarios y servidores públicos 2021 - 2022.

Encuestados: Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Instrucciones: Escriba la valoración correspondiente:

1: Deficiente 2: Regular 3: Buena 4: Muy buena 5: Excelente

N°	ÍTEMS DE CUESTIONARIO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
		Claridad Se encuentra formulado con el lenguaje apropiado	Objetividad Esta expresado en elementos observables	Organización Organizado de manera lógica	Suficiente Comprende los aspectos necesarios de calidad	Coherencia Se encuentra planteado de forma coherente
VARIABLE 1: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL						
1	¿Usted tiene conocimiento sobre la existencia o implantación del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	3	3	3	3	4
2	¿Considera usted que es importante la presencia del Órgano de Control Institucional en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	5	5	5	5	5
3	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco desarrolla sus funciones de manera independiente de los demás órganos de gestión municipal?	5	5	5	5	5
4	¿Considera usted que el número de colaboradores que labora en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco es el adecuado para el cumplimiento de sus funciones?	4	4	3	4	3

5	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional cuenta con la logística adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea?	3	3	4	3	3
6	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional cuenta con la infraestructura adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus funciones de manera idónea?	3	4	3	3	3
7	¿Usted en alguna oportunidad a presentado denuncia referente a la relación laboral de los funcionarios y servidores públicos ante el Órgano de Control Institucional?	2	2	2	2	2
8	¿Usted en alguna oportunidad ha sido testigo presencial de la actuación del Órgano de Control Institucional en su área de trabajo?	4	4	4	4	4
9	¿Usted en alguna oportunidad ha sido testigo presencial de un Servicio de Control en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	3	3	3	3	3
10	¿Tiene usted conocimiento respecto de los contenidos de los informes de control expedidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	3	4	3	4	3
11	¿Tiene usted conocimiento respecto de las recomendaciones realizadas por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	4	4	3	4	3
12	¿Usted en alguna oportunidad realizó una denuncia ante el Órgano de Control Institucional de Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	3	3	3	3	3
13	¿Usted tiene conocimiento sobre los aplicativos informáticos que brinda la Contraloría General de la Republica al público en general?	3	3	3	3	3
14	¿Considera usted que el personal que labora dentro del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Cusco se encuentra debidamente capacitado para el cumplimiento de sus funciones?	4	4	4	4	4

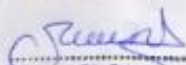
VARIABLE 2: ACTOS DE CORRUPCIÓN						
15	Cuando un funcionario o servidor público realiza actividades contrarias a las facultades que le otorgó la administración pública, es decir realiza un uso indebido de sus facultades. ¿Considera que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco actúa ante ello?	3	3	3	3	3
16	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de detectar vulneraciones o transgresiones del marco normativo institucional?	3	3	3	3	3
17	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de detectar el otorgamiento de beneficios ilícitos o indebidos obtenidos por funcionarios o servidores públicos?	3	3	3	3	3
18	¿Considera usted que el Órgano de control institucional cuenta con suficiente y adecuado amparo legal para el cumplimiento de sus funciones?	4	4	4	4	4
19	¿Usted ha recibido alguna capacitación presencial o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021 – 2022?	4	4	4	4	4
20	¿Usted ha recibido material informativo de manera física o virtual respecto a la ética profesional durante el periodo 2021 – 2022?	3	3	3	3	3
21	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de contribuir a luchar contra la corrupción?	4	4	4	4	4
22	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, cumple debidamente con la función de recibir, orientar y atender las denuncias presentadas por ciudadanos, funcionarios y servidores públicos?	4	4	4	4	4
23	¿Usted tiene conocimiento de la realización y difusión de las audiencias públicas de rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco?	3	3	3	3	3

24	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco realiza debido y correcto seguimiento a las recomendaciones brindadas en un informe de control expedido por el mismo órgano?	3	3	4	4	4
25	¿Usted tiene conocimiento respecto del plan anual de control que realiza la Contraloría General de la República?	3	4	3	4	4
26	¿Considera usted que el alto grado de corrupción en las entidades públicas genera desconfianza en la gestión pública y órganos de control que forman parte de la Contraloría General de la República?	3	5	4	3	3
27	¿Considera usted que el Órgano de Control Institucional ejerce fielmente la función del control gubernamental, verificando y supervisando la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado?	3	4	3	3	4
28	¿Considera usted que el cumplimiento incorrecto y/o inapropiado desempeño de funciones por parte de los colaboradores del Órgano de Control Institucional contribuye a que exista una inestabilidad política?	4	4	4	4	4

Nombre del evaluador: Rocio Eunice Rojas Asate
 Profesión: Abogada
 Maestría: Derecho Civil y Comercial
 Especialización: Derecho Administrativo y Civil

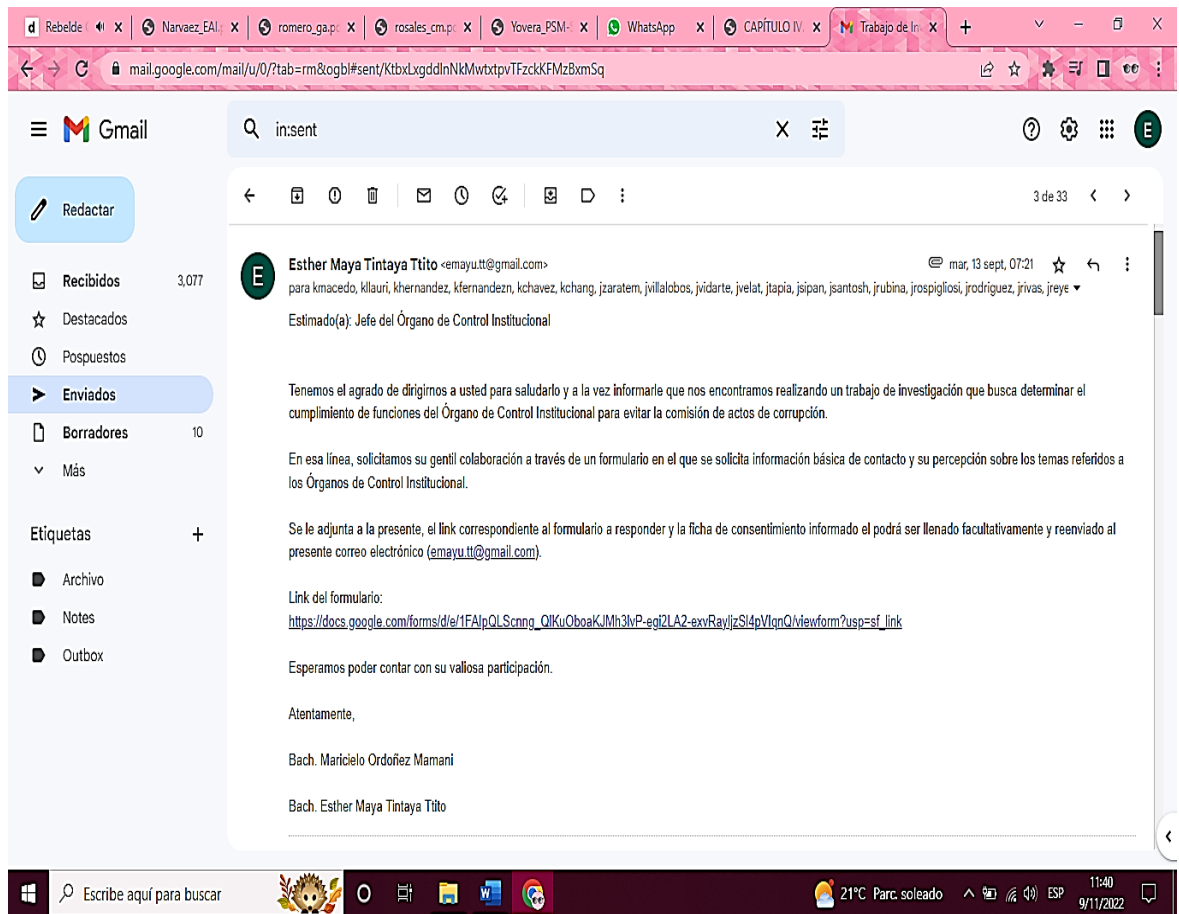
D.N.I.: 42092920

Observaciones:


 Rocio E. Rojas Asate
 ABOGADA
 REG. CAL. N°52269

FIRMA

ANEXO N° 07: Email de invitación a participar del cuestionario



ANEXO N° 08: Cuestionario de la investigación

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
Tesis para optar el grado académico de Abogado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	
I. ENTREVISTADOS: Especialistas en Control Gubernamental	
II. INSTRUCCIONES: Lea atentamente las preguntas formuladas y responda en los espacios en blanco de acuerdo a su conocimiento.	
 emayu.tt@gmail.com (no se comparten) Cambiar cuenta 	
*Obligatorio	
NOMBRES Y APELLIDOS *	7. ¿Considera usted que los aplicativos informáticos que la Contraloría pone a servicio de todos los ciudadanos son relevantes para la lucha contra la corrupción? *
CARGO O FUNCIÓN *	8. ¿Cuáles considera usted que son las causas y consecuencias de la corrupción? *
ENTIDAD PÚBLICA *	9. ¿Considera usted que existen debilidades en el ordenamiento jurídico del Sistema Nacional De Control? ¿Cuáles son? *
1. ¿Cuál considera que es la importancia de la existencia de los Órganos de Control Institucional en las entidades públicas? *	10. ¿Cuál de las funciones del Órgano de Control Institucional cree que es la más resaltantes para combatir la corrupción? *
2. ¿Considera usted que se respeta la autonomía funcional del Órgano de Control Institucional en las entidades públicas? *	11. De acuerdo con su experiencia, ¿Usted agregaría otras funciones específicas al Órgano de Control Institucional para que sea más efectiva para contrarrestar la corrupción? ¿Cuáles serían? *
3. ¿Cree usted que los Órganos de Control Institucional, en general, cuentan con el personal necesario para cubrir todas las funciones que la ley les otorga? *	12. ¿Qué mejoras considera usted que se debe realizar en los Órganos de control Institucional para reducir los actos de corrupción en las instituciones públicas? *
4. ¿Considera usted que los Órganos de Control Institucional, en general, poseen los recursos logísticos y presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones? *	13. Si desea usted, puede agregar algún comentario adicional. *
5. ¿Usted considera que hay alguna prohibición que limita el trabajo de los Órganos de Control Institucional en la lucha contra la corrupción? *	
6. ¿Cuál considera que es la importancia de los informes de control? *	

Enviar

Borrar formulario

ANEXO N° 09: Pantallazo de la tabla de respuestas del cuestionario

Reb: x | Narvaez: x | romero: x | rosales: x | Yovera: x | WhatsApp: x | CAPÍTULO: x | Reciente: x | Formula: x | Formula: x

docs.google.com/spreadsheets/d/1paX9pROklacSZwKt70Rme0117RI_GIQ356KjHdbp8c/edit?resourcekey=gid=1481379063

Formulario sin título (Respuestas) ☆

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Extensiones Ayuda La última modificación se realizó hace unos segundos.

100% 123 Predetermi... 10 B I T S A

A18	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Marca temporal	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	ENTIDAD PÚBLICA	1. ¿Cuál considera que es 2. ¿Considera usted que 3. ¿Cree usted que los 4. ¿Considera usted que			
2	13/9/2022 7:45:51	Anónimo	Oci	Pública	SI	SI	No	No
3	13/9/2022 8:24:07	RICHARD REVILLA ZAMBRANO	JEFE DE OCI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	REALIZAR CONTROLES	SI	NO	NO
4	13/9/2022 8:24:53	JUSTO MARTIN ROSPIGLIOSI	JEFE DE OCI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	EL CONTROL DE LOS (SI SE RESPETA	NO	NO	NO
5	13/9/2022 8:29:00	Hilario Felipe Bravo Pinto	Jefe de OCI	Caja de Pensiones Militar Po	Encargarse del control gr De forma limitada	No, existen muchos OCI	Solo muy pocos.	
6	13/9/2022 8:36:22	WILLIAM CARRION LOPEZ	JEFE DEL OCI	DIRESA AMAZONAS	SUPERVISAR LOS ACT SI	NO	NO	
7	13/9/2022 8:59:43	JUVENAL IVAN CARMONA VER	JEFE OCI SERVICIOS II	SIMAI	Como su nombre lo indic	No, existen indicios razoi	Nunca se da esto, ya que	Si bien es cierto en algun
8	13/9/2022 9:13:21	Roberto Medina Paredes	Jefe de OCI	Contraloría General de la Re	SI	SI	SI	No
9	13/9/2022 9:26:26	Carlos Coronado Santiago	Jefe de OCI	EMILIMA SA	Son un órgano especializ	SI pero lo justo. Cuando	No, hay problemas de ca	No, hay muchas limitaco
10	13/9/2022 9:50:22	JAIME LA ROSA ABARCA	JEFE DEL OCI	GERENCIA REGIONAL DE	MANTENER ACTIVA LA SI	NO	NO	
11	13/9/2022 10:12:47	Vicente Ruelas Quispe	Jefe de OCI	EGASA	Es parte del Sistema Na	Actualmente si, porque e	No, falta personal especi	No, aún falta capacidad c
12	13/9/2022 10:24:52	DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU	JEFE DE OCI	MP JAEN CAJAMARCA	PORQUE CONTRIBUYE SI	NO	NO	
13	13/9/2022 16:44:11	HENRY LUJAN MEDINA	JEFE DE OCI	ONP	Realizar control gubernam	SI se respeta	Es insuficiente	Es insuficiente
14	14/9/2022 11:46:13	Rubén Sapallanay Valenzuela	Jefe de OCI	Provias Descentralizado	La existencia de OCIs en Hoy en día, la percepción	Eilo es muy relativo, con	Mucho dependerá del OC	No se cuenta con los rec
15	16/9/2022 10:24:25	Melissa Isabel Moreno Gutiérrez	Jefe de OCI de la Univer	CGR	Es muy importante, ya q	SI, respecto a las funcio	En muchos OCIs no	No se cuenta con los rec
16	19/9/2022 10:37:25	RAUL CENTENO CHOCANO	JEFE DE OCI	EMPRESA DE GENERACIÓ	CONTROL DEL GASTO SOLO EN LAS QUE CUI	NO	NO	
17	19/9/2022 19:01:36	RENZO DOMINGUEZ MONTES	JEFE DE OCI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	LIMITA ACTOS DE COR SI EN OCIS INCORPOR	NO	PARCIALMENTE	
18								
19								

+ Respuestas de formulario 1

Explorar

Reb: x | Narvaez: x | romero: x | rosales: x | Yovera: x | WhatsApp: x | CAPÍTULO: x | Reciente: x | Formula: x | Formula: x

docs.google.com/spreadsheets/d/1paX9pROklacSZwKt70Rme0117RI_GIQ356KjHdbp8c/edit?resourcekey=gid=1481379063

Formulario sin título (Respuestas) ☆

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Extensiones Ayuda La última modificación se realizó hace unos segundos.

100% 123 Predetermi... 10 B I T S A

A18	I	J	K	L	M	N	O	P
1	5. ¿Usted considera que 6. ¿Cuál considera que es 7. ¿Considera usted que 8. ¿Cuáles considera usted 9. ¿Considera usted que 10. ¿Cuál de las funciones 11. De acuerdo con su e 12. ¿Qué mejoras consi 13. Si c							
2	No	Muy importante	SI	Muchas	Muchas	Informes	No	Más personal
3	NO	DAR A CONOCER SOBI	NO	LA EDUCACIÓN	SI,	EL SEGUIMIENTO CON ACOMPAÑAMIENTO EN TENER MAS PERSONA	NO	Ningun
4	NO EXISTE PROHIBICIÓN	DETERMINAR RESPON	SI SON RELEVANTES	EL BENEFICIO ECONÓMI	NO LO CREO	DETERMINAR IRREGUI	TENER ALGUNAS FUN	IMPLEMENTACIÓN DE I POR A
5	No	Genera mejoras en la en	SI son relevantes, pero d	La causa principal es la	Pienso que es demasiad	Combatir la corrupción e	Se respeta su autonomía	La lucha contra la corrup
6	NO	IMPLEMENTAR LAS RE	NO	AFÁN DESMEDIDO DE	NO	EL ACCESO A LA INFO	NO AGREGARIA MÁS F	DOTAR DE MAYOR CAF NINGU
7	Si llamamos prohibición	Dependiendo de su natu	Debo ser sincero, en mi	Una de las principales ca	No soy experto en leyes	La fiscalización y el contr	En mi opinión se le otorg	Dotar con programas y a
8	NO	SI	SI	Aprovechamiento del car	SI, aplicación del RIS	El esta en la entidad y se	Mayor autonomía en uso	Mejora logística y de per
9	No recuerdo una especif	En el plano administrativo	SI	Una causa clara es la vis	No lo se, la parte legal n	La evaluación de las ope	No, con las funciones qu	El enfoque actual es bue
10	NO	SIRVEN DE REFERENC	SI	CAUSA: ES LA NATURALE	CONSECUENCIA: TRAT SU	TRABAJO ESTA AIS	TENER ACCESO A LOS COORDINAR DIRECTA	OTORGARLES MAS PE NINGU
11	No, pero la corrupción es	Los informes de control	SI, aportan a que el ciu	Las causas son la actitud	NO, no creo que haya de	efectuar los controles sin	No creo que haya mas fu	Mayor personal especiali
12	NO	ADVIERTEN HECHOS II	SI	POBREZA	NO	ADVERTIR HECHOS IRI	NO	IMPLEMENTAR APOYO RECOI
13	Por supuesto	Identificación de respons	Son desconocidos por lo	Formación ciudadana de	Por supuesto, cada vez r	la realización de servicio	SI, por ejemplo que se c	Que tengan mayor capac
14	La lucha contra la corrup	Los informes de control	En la medida que se mat	Básicamente, la corrupci	Siempre que existan vac	En el marco del Control	---	---
15	No hay una prohibición,	Los informes resultantes	SI son importantes, a fin	Principalmente la falta de	No, existe un orden de a	Supervisión	Nuestro ente rector es la	Más que mejoras, es me
16	SI	REVELAR HECHOS CO	EN PARTE SI	LA CAUSA PRINCIPAL	Es, es la limitación o tope	EJECUCIÓN DE SERVIC	SERVICIOS DE CONTR	fortalecer la capacidad o
17	NINGUNA	LUCHA FRONTAL CON	PARCIALMENTE	POBREZA Y FALTA DE	FALTA DE OBLIGACION	INFORMES DE CONTR	INTERVENCIÓN E INCA	MAYOR CAPACIDAD OF NINGU
18								
19								

+ Respuestas de formulario 1

Explorar

ANEXO N° 10: Pantallazo de respuesta de solicitud de acceso a la información pública de Contraloría

56 de 436

Raul Lorenzo Yufra Puma

<ryufra@contraloria.gob.pe>

para mí, Amado, Fernando, Milagros

mar, 22 nov 2022, 09:29

★

↩

⋮

Estimada Sra. Esther Tintaya Tito,

Me dirijo a Ud. por especial encargo de la Oficina de Integridad Institucional y Acceso a la Información Pública, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada por vía digital a la Contraloría General de la República, mediante la cual formuló un (01) pedido de información referido a "LOS CASOS CONCLUIDOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A JEFES DE OCI DE LA PROVINCIA DEL CUSCO EN EL PERIODO DE LOS AÑOS 2020 - 2021 - 2022".

La Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, como unidad orgánica que posee la información, ha informado en atención a su pedido que, de la revisión efectuada en sus registros, a la fecha, se cuenta con la siguiente información:

Expediente	Colaboradora y OCI	Estado del PAD
145-2020-CG/PAD	Paola Katusca Bustos Sequeiros Jefa de OCI de la Municipalidad Provincial de Espinar	CONCLUIDO
215-2020-CG/PAD	Francisco Delgado Tamata Jefe de OCI de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	CONCLUIDO
292-2020-CG/PAD	Katherine Jhoana Huamán Roa Jefa de OCI de la Municipalidad Provincial de Anta	CONCLUIDO
309-2020-CG/PAD-C	Julia Kcacha Salazar Jefa de OCI del Proyecto Especial Plan Meriss Cusco	CONCLUIDO
365-2020-CG/PAD	Glenda Silvia Muñoz Arias Jefa de OCI de la Municipalidad Provincial de Paucartambo	CONCLUIDO
592-2020-CG/PAD-A	Julia Kcacha Salazar Jefa de OCI del Proyecto Especial Regional Plan Meriss	CONCLUIDO
592-2020-CG/PAD-B	Julia Kcacha Salazar Jefa de OCI del Proyecto Especial Regional Plan Meriss	CONCLUIDO

Fuente: Memorando N° 001687-2022-CG/STPAD

Saludos cordiales,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO N° 11: Constancia de aplicación de Instrumento (Encuesta)



El Gran Cambio es Pueblo lo Hace

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

CONSTANCIA DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE TESIS

La C.P.C Carmen Ines Manuttupa Calla, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Santiago; hace constar:

Que, las señoritas **Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas, Maricielo Ordoñez Mamani** con código de matrícula N° **151260**; y **Esther Maya Tintaya Tito** con código de matrícula N° **150863**, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco han aplicado su instrumento de tesis (encuesta) de su tesis titulada **"CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PARA EVITAR LA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO 2021-2022"**, a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago; la cual inicio el lunes 05 de septiembre del 2022 y culminó el día miércoles 07 de septiembre del 2022, en el horario de 8:30 a.m. a 12:00 p.m.; demostrando respeto, puntualidad, y responsabilidad concerniente a la aplicación de dicho instrumento.

Se expide la presente constancia para los fines que sea concerniente.

Cusco, 12 de septiembre del 2022.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
P.C. CARMEN INES MANUTTUPA CALLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

**ANEXO N° 12: Informe sobre el número trabajadores que labora en la
Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco**

INFORME N° 313-2022-UPER-G.ADM/MDS

A : Abg. Ivan Christian Amanquí Arela
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

DE : Abg. Nestor Adolfo Avendaño Nina
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : SE REMITE INFORMACION RESPECTO AL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

REF. : Memorandum N° 047-2022-MDS/SG-ICAA.

FECHA : Santiago, 03 de agosto del 2022

Es grato dirigirme a usted, en atención al memorándum en referencia, con la finalidad de remitir adjunto al presente en medio físico y magnético, la información de los trabajadores del régimen laboral N° 276, N° 728 Y CAS de la Municipalidad Distrital de Santiago, la que fue solicitada en aplicación al Art. 11 de la Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUMEN DEL PERSONAL DEL REGIMEN LABORAL N°276, N°728 Y CAS

b) Número de personal

TOTAL, PERSONAL D.LEG. 1057, N° 276 y N° 728	
REGIMEN DECRETO LEGISLATIVO N° 1057	JULIO 2022
	NRO TRAB.
PERSONAL CAS	74
PERSONAL REGIMEN LABORAL N°276	92
PERSONAL REGIMEN LABORAL N°728	723
TOTAL PERSONAL	889

Es cuanto remito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

ABG. NESTOR A. AVENDAÑO NINA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ANEXO N° 13: Evidencia fotográfica de la aplicación del instrumento



